REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ANALES

DE

LA UNIVERSIDAD

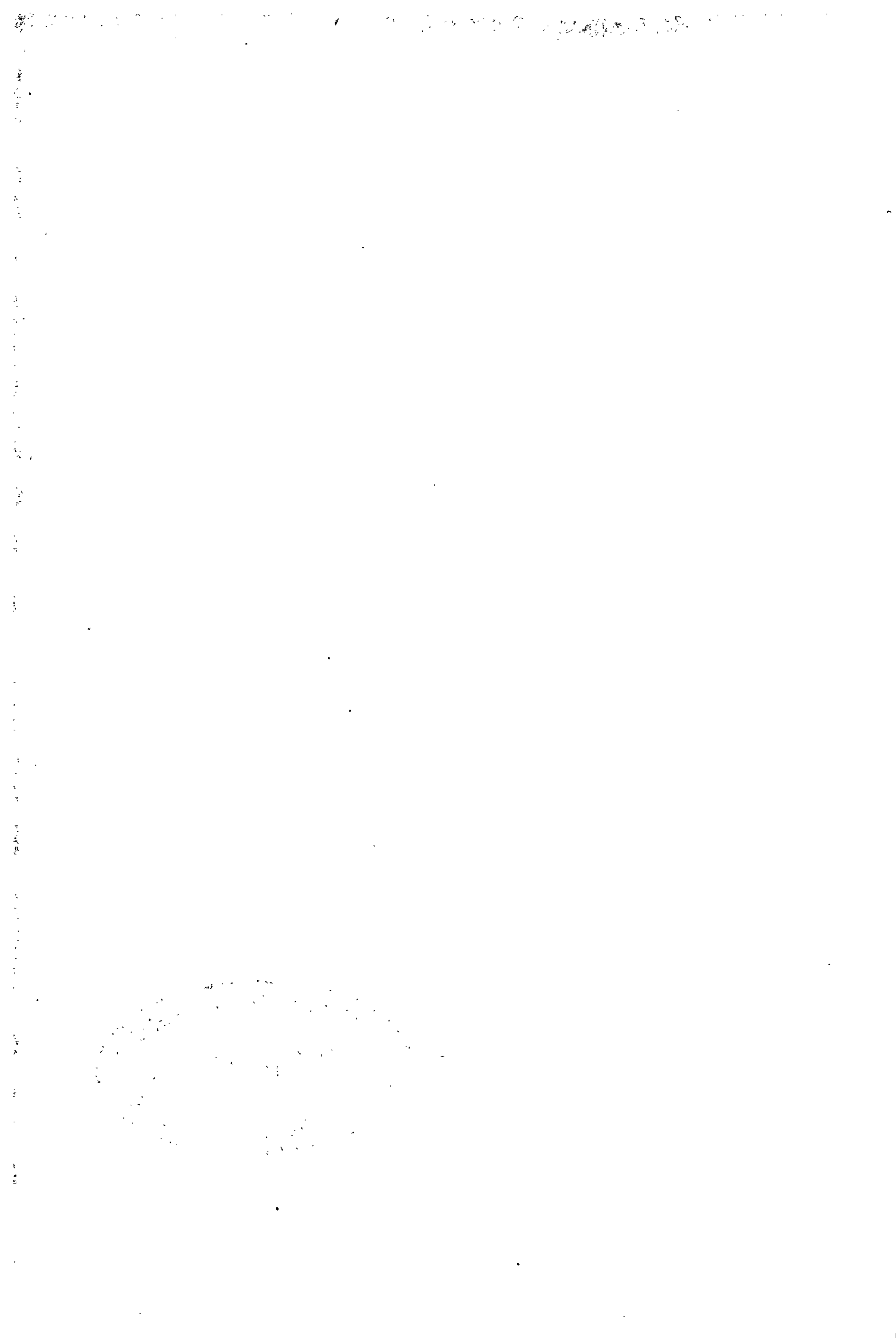
ENTREGA Nº 155

La admisión de un trabajo para ser publicado en estos ANALES, no significa que las autoridades universitarias participen de las doctrinas, juicios y opiniones que en él sostenga su autor.



AÑO 1945

MONTEVIDEO
Talleres Gráficos "33", S. A.
Piedras 522





CRONICA

ANALES DE LA UNIVERSIDAD

AÑO L | MONTEVIDEO 1945 | ENTREGA No. 155

CLEMENTE ESTABLE

Discurso con motivo de la colocación de la piedra fundamental para el Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas.

Señor Presidente de la República, señores Ministros, señores Legisladores, señor Rector de la Universidad, señor representante de **The Rockefeller Foundation,** señoras y señores:

Siempre ocurre lo mismo: en todo discurso se da la paradoja de que, por carecerse de tiempo para tratar bien de una sola cuestión, fatalmente se trata de muchas, con olvido de algo que no debiera olvidarse...

No estamos seguros de que sea un discurso lo que ahora pronunciamos, pero eso no nos importa si vosotros no os impacientáis aún con sobrados motivos.

El cuadrante de reloj del biólogo no es recorrido por una sombra, sino por una señal luminosa de la Vida: por la emoción, por el entusiasmo, por la inspiración, por la pasión, por la voluntad...

Es la Vida el objeto más inmediato y más remoto y más apasionante de la investigación... Si el Cielo carece de ella, la Tierra es más que el Cielo. En todo caso, el Cielo es más Cielo porque hay quienes lo contemplan, investigan y cantan.

Nos congregamos aquí en torno de una piedra simbólica: es la primera piedra del primer edificio que se erige en el país, por el Estado, para el primer Instituto de investigación pura, con la primera generosa cooperación de la Fundación Rockefeller... y en el que por primera vez se crea, por ley, el régimen de **full time.** Esto implica el reconocimiento de una **supraestructura** o **supraforma** del fundamental derecho a la vida: el de vivir del trabajo que resulte del ejercicio de las mejores aptitudes que se posean. Es como una segunda declaratoria de la independencia nacional: la que se obtiene con la creación y la investigación originales, independencia que no nos separa, sino que nos une a la gran tradición de los bienes supremos del espíritu, en cuya tradición no se entra de veras sin obra propia.

La originalidad sin la cultura es poca originalidad; la cultura sin la originalidad es poca cultura... Las dos hacen la grandeza del espíritu.

Para enriquecer el simbolismo de esta piedra, extraño cráneo de granito en estilo cubista, hemos puesto en su interior dos imágenes, la del primer investigador uruguayo, el grande hombre Dámaso Antonio Larrañaga, y la de nuestro genial maestro Santiago Ramón y Cajal, altísima novedad de la raza, altísimos valores universales; las pruebas de galera de tres estudios sobre su personalidad, uno del reconocido histólogo español, actualmente entre nosotros, el querido amigo D. Pío Del Río Hortega, y dos del Director del Instituto... También hemos entregado a la incorruptible roca, y los arqueólogos del futuro nos lo agradecerán, manuscritos de escritores representativos de nuestra cultura y unos acordes de nuestros más bellos poemas sinfónicos, Isla de los Ceibos y Campo, escritos de puño y pluma de su autor, Eduardo Fabini. Una confesión casi sin palabras, del venerado maestro, de vida magnífica, D. Carlos Vaz Ferreira, que mira mucho para adentro para ver mejor también para afuera... Tres valiosas miniaturas en prosa de Alvaro Armando Vasseur, Luis Gil Salguero y Gilles de la Tourette... Bellísimas poesías de Jules Supervielle, Emilio Oribe, Sábat Ercasty, Julio Casal y Fernán Silva Valdés... Devolvemos a las madres de la Naturaleza una piedra encantada... Sobre ese encantamiento toma contacto con el planeta uno de nuestros mayores ensueños.

El justo sentimiento de la realidad implica un justo sentimiento de las posibilidades: el que no tiene ilusiones se reduce en sus realidades.

Como el Laboratorio se creó con medios mínimos (siempre es mejor que sobre hombre a que sobre edificio y que éste crezca con aquél) medios mínimos pero que desde sus comienzos permitieron la investigación científica en algunos meridianos de las Ciencias Biológicas, y como su progreso económico ha sido paulatino, muchos son los hombres de gobierno a quienes tenemos que agradecer, por su directa o indirecta participación en el desarrollo de nuestro actual Instituto.

El agradecimiento, persona por persona, lo hacemos en silencio. Porque no se le mencione, nadie debe darse por olvidado. De todas ellas queremos hacer un común elogio: todas tomaron con simpatía lo hecho o proyectado anteriormente, de suerte que la tendencia neoproyectista de hombres de gobierno —y el proyecto es necesario plan del realizador— tendencia que con desoladora repetición se vuelve contra **lo que da sentido al sentido proyectista de la Vida,** no perturbó la continuidad de la obra.

Al sucederse los hombres de gobierno, ninguno se sintió disminuído en su gestión, antes al contrario, retomando lo que ya estaba en marcha o realizando lo proyectado en tiempo de sus antecesores, cuando la claridad de la cuestión no admitía discusiones. Sinceramente y sin impertinencia de fácil censura a lo que

son y hacen los otros, creemos que entre nosotros —y entre los que no son nosotros también— ocurre con demasiada reiteración que **mucho de lo que urge realizar no se realiza por exceso de proyectos de realización.**

Hay hombres políticos y no políticos, que parecería lograran la calma de su responsabilidad, entregados al solo **sentido proyectista de la Vida,** como si dijéramos, con la única preocupación de acusar inteligencia mediante proyectos que hasta pueden resultar contra la realización de la misma idea en él contenida y ya puesta en trance a la acción en proyectos preexistentes... Pues bien, todas las autoridades de nuestro gobierno, en relación con nuestro Instituto, una vez convencidas de la bondad de la obra, se dispusieron a facilitar su marcha, sin preocuparse de si la gestión se iniciaba con ellas o si el proyecto era o no suyo... Esta unidad de buenos propósitos de realización en los hombres que se suceden legalmente para bien de la República, no sólo merece elogio, sino un subido elogio...

En suma, **los proyectos son, sobre todo, de quienes los realizan**...

Del pensamiento a la acción, de la acción al pensamiento... ganará la acción, ganará el pensamiento... Es así que el agua, venida del cielo, va al encuentro de las raíces, para ser, vuelta al cielo, flor y fruto.

Cuando se proyecta algo, las ilusiones tienden a extraviar al pensamiento por la línea recta del deseo, como si soñar y hacer fuese idéntico; pero también constituyen precioso factor para mover al hombre a la realización de sí mismo, que es la realidad de las realidades en el mundo de sus vivencias...

¡Y quién sabe si el hombre no es, en extremo grado, un creador de realidad con la madeja de las ilusiones, como lo es de ilusiones con la madeja de la realidad!

Si las ilusiones nos engañan pareciendo realidad, no es menos cierto que hartas veces la realidad nos engaña pareciendo ilusiones...

Hay ilusiones que nos desvían de la realidad, indudablemente, pero hay ilusiones que nos llevan a su inserción y hasta nos conducen a crear realidad que a su vez es emanación de nuevas ilusiones...

Animal sin alas... así definió Platón al hombre, sin alas pero que puede adquirir Ciencia fundada en la Razón... Orgánicamente, ya lo sabemos, el que tiene manos está privado de alas... Las manos cuestan las alas, pero las manos comparten con el lenguaje el ser el instrumento de los instrumentos del espíritu y por ellas la idea se concreta en ala metálica y hélice y el vuelo del hombre es más vuelo que el del ave y que el de cualquier ser mitológico...

Experimentar de veras es pensar con toda la cabeza y razonar con las manos... Los razonamientos retornan de las manos a la cabeza, purificándose de errores mediante el experimento.

El progreso de la Ciencia confirmaría la paradoja de que el hombre para encontrar el alma tiene que perderla... Así lo cree el gran físico - matemático Planck.

En algunos aspectos de la Humanidad, la evolución moral es mayor que la intelectual; en otros, la intelectual es mayor que la moral... Por lo común, más pronto la pasión pone a su servicio a la razón que la razón a la pasión... Por otra parte, más fácil es caer que subir. "Más corto es el camino de la virtud al vicio que del vicio a la virtud". Diríamos que esa ventaja es demasiado ventaja que se le dió al Diablo... acaso para encarecer la virtud. No comprendemos qué designios últimos habrán ahí. Nosotros no se la hubiéramos dado... No hay traviesa intención: ser sinceso es ser la verdad de sí mismo.

Mucho de lo que se puede no se quiere; mucho de lo que se quiere no se puede. Hay menos imposibles de lo que se cree... Pero lo más patético es que se quiera cuando ya no se puede lo que a su tiempo se podía. Ese **heterocronismo** entre querer y poder es origen de incurables melancolías.

En algunos planos de la Vida, se sabe más que se puede; en otros, se puede más que se sabe... Unas veces, la genealogía del deber está en el poder; otras, la del poder en el deber... Y en ello, hay momentos en que nadie puede pensar por nadie, aunque, en general, unos pocos piensen por todos...

El que no se pruebe ignorará sus propios poderes. Y la prueba (o pruebas) en la que no se encuentre a sí mismo no es del todo prueba... Es asombroso las potencialidades de la Vida que se descubren con el trabajo y una aberración, entre tantas, nos empequeñece: la de creer que la inteligencia es más inteligencia en ocio... Somos en extremo sensibles a los juicios que recaen sobre nuestra inteligencia y en lugar de revelarla trabajando, en obras, solemos conformarnos con un impresionismo cuyas causas no analizamos. El inteligente que se abandona, carece de algo para ser del todo inteligente... Señalaremos una imbecilidad del hombre inteligente: hacer mal uso de la inteligencia o dejarse ganar el pleito de su propio destino por la pereza.

Nada cansa más que no hacer nada... En esa pendiente no nos sostendremos erguidos y si no reaccionamos, **denostados fincaremos.**

La investigación científica en nuestro país empezó antes de nuestra independencia política. Tiene dos raíces: la propia vocación y la sabiduría europea. Los sabios de **non plus ultra** han guiado directamente o mediante sus obras a los ignorantes de **plus ultra** hasta la liberación por la originalidad en la sabiduría...

Esta liberación no consiste en **deseuropeizarse**, como la liberación de los europeos no consistió en **deshelenizarse.** Otra cosa es un superior selectivismo exento de todo prejuicio de americanismo y europeísmo. No hay que **europeizarse** ni **deseuropeizarse.** Más sensato que resistir lo universalmente válido por prejuicios de orígenes, prejuicios antiamericanos por esencia de la misma americanidad, es asimilárselo para que de algún modo sea nuestro. Aun lo exótico tiene su función en el progreso de América... Y en ella, que debe mantenerse abierta a todos los valores ¿qué es exótico? La **libertad creadora en la solidaridad organizadora** y un criterio de justa valorización, sin espurias preocupaciones, he ahí lo que nunca ha de olvidarse.

De justicia es que recordemos en esta espiritual ceremonia, a los tres primitivos investigadores del Uruguay: Larrañaga, Vilardebó, Arechavaleta. Al tener que elegir a uno de ellos, es natural que corresponda a Larrañaga.

En cualquier momento de la Historia, muy difícil es ser en verdad un hombre. Y más, mucho más en los tiempos de Larrañaga, pues le tocó actuar en tres estadios evolutivos críticos de nuestra nacionalidad: el de la Colonia en tránsito a la revolución latino - americana, el de las luchas de la independencia y el de la libertad y albores de nuestra constitucionalidad. Para ser un hombre en esas tres formas de vida, había que ser **muchos hombres**... y Larrañaga no sólo fué un hombre, sino **un gran hombre.** Precursor lúcido y cultísimo, admirable hombre de estudio y de acción, fué un cruzado de nuestra libertad política y mental. Si Artigas es el primero en la fundación de nuestra nacionalidad, Larrañaga viene inmediatamente después: entre Artigas y él, nadie.

Naturalista de imperativa vocación, propulsor de todas las formas de la cultura en el amanecer de nuestra independencia, iniciador, en nuestro país, de la investigación original, afirmaba que no podía llamarse sabio quien ignorase a Cicerón, a Tito Livio, a Virgilio, a Horacio... y exhortaba a los orientales a estudiar en el libro y en la Naturaleza, marchando él delante con la descripción de más de mil especies de los tres reinos, en medio de las más serias preocupaciones de su ministerio.

Gran espíritu, Linneo de sí mismo, se clasificó de franco y liberal discípulo de aquél que predicaba sus doctrinas por las calles, con resplandor divino.

¡Felices los pueblos en cuyos hombres de acción hay un sabio!...

¿No es buen signo que eso haya sucedido en nuestro Uruguay no bien pudo decidir políticamente de su rumbo?...

Y otro buen signo de nuestros orígenes es la comprensión y admiración que Artigas y Larrañaga tuvieron por la gran democracia del Norte. Desde entonces, una armonía de ideales y de

voluntad une a la república del Río como Mar y del Río de los Pájaros, pequeña pero en creciente de alma, y a la gran nación de los dos océanos, de pasado glorioso, presente grávido y porvenir con más de lo que en él pone la esperanza...

Todo lo que es contrario a la unidad del continente es contrario a los mayores y mejores destinos de cada nación americana, y todo lo que es contrario a la unidad del género humano, es contrario a los más altos destinos del continente.

El período inicial de las Ciencias Biológicas sería el de la **nomenclatura.** Lo afirma el eminente fisiólogo Marey en su estudio sobre la evolución histórica de las Ciencias. Asombra el inmenso y prolijo inventario que lleva el hombre de todo cuanto existe; es un trabajo enorme; millones de nombres ha necesitado para catalogar todos los seres conocidos de la Naturaleza; la labor de la Taxonomía es ya tan grande, que no es fácil descubrir un ser nuevo, o más bien, caracteres no descriptos de seres esencialmente conocidos. En América, la investigación biológica fué predominantemente de Sistemática, y al hacer esta afirmación no olvidamos las notables visiones de Larrañaga, las inspiraciones que Darwin tuvo en nuestro continente y las importantes aportaciones de Fritz Müller y de Ameghino a los problemas de la evolución. Es que además de ser primario clasificar, la Sistemática pudo prosperar con un mínimo de técnica, he ahí una doble razón de que la Taxonomía haya sido la Ciencia Biológica de nuestros inicios: todo había que describirlo para luego saber con qué seres se experimenta. No obstante, la verdad es que no hay un período de pura **nomenclatura**, puesto que en todos los momentos históricos se ensayan con más o menos fortuna, todas las maneras fundamentales de la investigación. Lo que cambia, sobre todo, son los medios técnicos y muy excepcionalmente las actitudes del espíritu. Si parece lo contrario es porque hay fluctuaciones en el predominio de una u otra tendencia esencial, coexistentes y operantes, pero en grado no siempre bien perceptible.

Las Ciencias evolucionan tanto hacia una multipilicidad creciente como hacia una mayor unidad. La Embriología necesita de la Sistemática, a su vez, la Sistemática necesita de la Embriología; y de pronto, la última Ciencia en el orden cronológico renueva a la primera, como está sucediendo entre la Genética y la Taxonomía.

Inspiración y elaboración, intuición y esfuerzo, pasión y voluntad son absolutamente necesarios para una obra de aliento... ¿Ligero?... ¿Despacio?... Depende para qué y de qué se habla. El que ara hondo, nos enseñaba un maestro primario que se fué a ese mundo oscuro para la inteligencia y angustioso para el sentimiento, y que ahora quisiéramos tener a nuestro lado, **el que ara hondo no puede andar de prisa...**

El célebre pensamiento de Pascal y al que las repeticiones

nunca quitarán su esencia de permanente novedad ("el corazón tiene sus razones que la Razón no comprende") sugiere este otro pensamiento no menos verdadero: **La razón y el corazón de cada uno tiene sus razones que la razón y el corazón de los otros no comprenden...**

Lo que importa es que cada uno trabaje con toda el alma, con la profundidad y rapidez que pueda. Y eso ocurre cuando vocación y profesión constituyen una misma cosa. El régimen de **full time**, establecido en nuestro Instituto, tiende a realizar esa unidad.

El juicio público recae más pronto sobre la profesión que sobre la vocación, y es que, en general, aquélla es más pública que ésta... Hartas veces la vocación carece de vehemencia, de impetuosa anunciación y se refugia en la vida íntima, ocultándose a la profesión: es así que hay profesionales de carrera científica, cuya vocación artística sólo se siente bien y ejecutiva en el universo privado del hogar o de la familiaridad, y al menor ruido, a la menor agitación exterior se repliega sobre sí misma...

Acontece también que una vocación no atendida en la profesión vaya acusándose con poderes progresivos y luego llegue a ser más fuerte que ésta y saque a la profesión de la vida pública, para esconderla en la vida privada del recuerdo y pase así de la mayor intimidad de la creación a la mayor publicidad de la opinión...

Cuando la profesión no es el ejercicio de la vocación, aquélla y ésta tienden a ocupar dos polos de la vida: la primera, el polo utilitario; la segunda, el polo del desinterés.

Profesión sin vocación es vida disminuída en su espiritualidad; hacer de su vocación su profesión es, sobre todo, lo que hace del individuo la persona. ¡Y se pretende que el caos sería cosmos si el hombre hiciera su vocación de su profesión, cualquiera le haya tocado en suerte!

La profesión está más en la obligación; la vocación está más en la devoción. En la vocación el individuo es más fin en sí que en la profesión, salvo que vocación y profesión se confundan en una misma realidad.

En la profesión la cultura es un valor en tránsito; en la vocación es lo vital en sí, en grado sumo; sin subordinar el propio objeto a otro objeto ni **transir** por nada extraño a los **esenciales valores vitales**, se tiende a todas las superioridades con y por elevación de la Vida misma: es vida en superación, no vida superada por lo que no es vida.

El artista y el investigador, hombre de Ciencia o filósofo, constituyen un acontecimiento social ante el que el Estado no debe permanecer indiferente o con actitud más de apariencia que de esencia, sobre todo cuando la obra, siempre operante en el

mejoramiento del hombre, no trae consigo recompensa económica. En lo posible, no hay que cambiar el destino al artista y al investigador, encomendándole otra función que la específica. Hay que reconocer que su función más importante, para sí y para la sociedad, es la realización de la propia obra. Hay que tender a resolverles el problema económico procurando que presten servicios a la nación, sin sacarlos de sus respectivas órbitas, de donde puedan influir más en el progreso y elevación espiritual del pueblo, que es el camino más seguro y corto, aunque interminable, para transformar la sociedad en vista del bien. Y otra vez llegamos al reconocimiento de una **supraestructura o supraforma** del derecho a la vida :el derecho a vivir de lo que espiritualmente más es uno.

El **primer principio** de una verdadera democracia es este: **los bienes espirituales, en el más alto grado posible, para todos.** ¡Cuán poco vale lo demás sin esto! Y todo ha de conducir, a la postre, a la realización de ese **primer principio.**

Para atenuar aquí nuestro escepticismo, reparemos en que muchísimas veces se ha tildado de utopía a la misma hélice del progreso.

El realismo no es del todo realismo si no es idealista; el idealismo no es del todo idealismo si no es realista...

Es natural que al hombre le incumba desempeñar muchas funciones en la Vida. De lo que se trata aquí es de la dominante. Por lo común, el menester utilitario exige demasiado tiempo y la actividad vocacional es episódica, cuando la vocación no se impone a la profesión, en cuyo caso esta última se desempeña mal... o no todo lo bien que se pudiera. Origina esa discordancia, en parte, cuatro grandes fallas que contrastan entre tantas grandes virtudes del hombre, fallas que debemos tenazmente corregir y por ser muchas las excepciones que reverenciamos, las señalaremos con la convicción de que serán comprendidas nuestras preocupaciones de mejoramiento. **Primera falla, tender a justificar lo que más vale por lo que menos vale; segunda falla, no tener bastante sensibilidad para los bienes colectivos, del Estado o de la Nación; tercera falla, no poner siempre toda la dignidad que se requiere en las funciones que se desempeñan; y cuarta, carecer de continuidad en las obras que se emprenden...**

El **full time** debe reservarse a aquéllos que tengan verdadera vocación y cuyos relojes adelanten para entrar al Laboratorio y atrasen para salir, aunque se trate del cumplimiento de una misión y no de un horario, o precisamente, porque no se trata de cumplir un horario sino una misión.

Un ilustre escritor contemporáneo opina, con Platón y Santo Tomás, que el investigador es un **venator** y que, como un cazador se apodera de los secretos de la Naturaleza violentamente. La nueva verdad "caería herida a sus pies como un ave en su trasvuelo"... Puede acaecer así, pero es excepción.

Asunto muy otro es nuestro habitual régimen de trabajo, que suele ser torrencial: grandes crecientes alternan con largas sequías...

Tampoco se trata de ir por lo fácil, para llegar pronto: se trata de ir por lo que vale para llegar bien... El título de una obra de Shakespeare, **Bien está lo que bien acaba,** parecería contener una tesis más sensata y de más fuerza de convicción. Pero no basta, y lo advierte otro alto espíritu, dar pasos que algún día puedan llevar a la meta, sino que **cada paso debe ser una meta, sin dejar de ser un paso**... Investigar es eso.

Ninguna obra de verdadero valor se obtiene sin un esfuerzo metódico y tenaz. Y para que la investigación científica progrese, son indispensables vocación, tiempo y medios... Todo lo que se escatime en esto es la economía al revés: es **la economía contra el hombre.** Y todo lo que se invierta en enarbolar los espíritus será siempre poco.

La grandeza de la Vida se percibe aún en sus más pequeñas manifestaciones y nos seduce con secretos que parecen prontos a abrirse como flores del misterio, pero ¡cuántos engaños de percepción, de intuición y de reflexión!...

Para el biólogo no hay ser vivo despreciable. En todos descubre la majestad de la Vida. Y de súbito, lo que estaba lejos, muy lejos del hombre, sin ninguna aparente relación con su destino, ocupa su centro. Recuérdese lo que era el estudio de los microorganismos antes de Pasteur y lo que es a partir de Pasteur.

Es proceso muy variable la formación del biólogo, sea viajero del mundo, como Carlos Darwin, sea recluso en un sótano, como Claudio Bernard, sea lo uno y lo otro o ni lo uno ni lo otro... Para ganarse la celebridad fué menester el estudio de miles de especies en Linneo, o la profundización de la Vida a través de una o pocas especies, en Gregorio Mendel, Hugo de Vries, T. H. Morgan, H. Spemann.

Es sorprendente lo que la marcha del espíritu humano debe a ideas simples o a hechos vulgares que de modo inesperado, por la investigación adquieren importante originalidad. Una originalidad que en sí misma sería pequeña, que al profano se le presentaría como una ocurrencia sin proyección alguna, como una iniciativa insignificante, puede ser un nuevo acento del alma que anuncie exploraciones inagotables, que ponga al investigador en el pórtico de otro mundo...

Un signo de alta distinción de los espíritus está en la sensiel mundo; y a momentos se mueve en la inmensidad del Universo, en dirección a la eternidad o a la nada, como una "fría mancha de silencio"... Esencia entre esencias, fantasma entre fantasmas... lo anima un soplo heroico, que si no es, parece divino.

Aunque nieve y granice sobre él (del cielo también lo golpean) la brasa de la investigación se reavivará siempre y durará lo que dure su ignorancia, que crece a la par que su sabiduría...

El hombre, lo hemos dicho otra vez, cuando interroga los más grandes enigmas de la Vida, está como en la boca de un pozo: no tiene más respuesta que el eco de su propia voz... El por qué de las cosas, si es que lo tienen, se ha ido tan al fondo que no hay buzo que lo encuentre. Pero el hombre, quiera que no, está siempre junto al pozo con la terca ilusión del molino: al cielo se le caen las estrellas al agua y la redonda cabeza del molino voltea y voltea con la creencia sublime y loca de que podrá subirlas en sus cangilones. Antes de leer a Erasmo nos imaginábamos que por ahí le habría salido el elogio a la locura...

El hombre investigando no parece del todo nocturno ni del todo diurno: es más bien crepuscular... En medio del camino se le viene la noche encima... Un día y otro día se aclara el misterio; y una noche y otra noche le sorprende la ignorancia; un solsticio de verano le trae la fe de los días largos; y un solsticio de invierno se la quita... He ahí, entre la luz y las tinieblas, el gran drama de nuestra vida. No somos tan ignorantes para no interrogarnos ni tan sabios que sepamos responder a todas nuestras preguntas...

¿Qué es?... despierta la sabiduría. ¿Cómo es?... crea la confianza en una segura marcha... ¿Por qué es?... hace callar a todos los sabios... ¿Para qué es?... le devuelve la palabra, pero con la penuria y dificultad de un afásico.

De nuestro cuerpo acaso no sea legítimo afirmar más de lo que afirmara el profundo y prudentísimo Stuart Mill: "la causa desconocida a la que se refieren nuestras sensaciones"... Pero ¡cómo se engrandece nuestra vida con su exploración!

Para el biólogo, como para el filósofo, el conocimiento de la Vida es la culminación de la Vida... Quien conociese los secretos de una diminuta célula "se pasearía" entre los hombres como un semidiós, porque ninguna estructura, ninguna función, ningún fenómeno podrá conocerse cabalmente con ignorancia de la totalidad.

En parte sabemos; en parte profetizamos... Así adoctrinaba San Pablo. Y entre el saber y el profetizar crecemos, como las plantas, de la oscuridad a la luz, haciendo de la profecía sabiduría y de la sabiduría profecía... o más sencilla y exactamente, crecemos en sabiduría, profecía e ignorancia. El sentido común por sí solo no permite remontar vuelo; poco hay de él en el timón de dirección y en el timón de profundidad; pero es el mejor paracaídas para todas las alturas del pensamiento.

No cabe duda, este mundo es propicio, muy propicio, el más propicio de todos para la investigación e investigar de veras es trabajar con todos los poderes del alma...

Nuestra palabra mágica es la más realista de todas: **laboremus**, pero empieza a ser verdaderamente mágica en cuanto deja de ser palabra.

Muchísimos pasos perdidos damos en la vida y muchísimo nos "diluímos" en palabras triviales... En vano nos buscamos en ellas.

Hay que tender a hacerse un lugar en el mundo en donde cada uno pueda realizarse como persona: siempre se podrá **trabajar para vivir y vivir para ser** según los dones nativos que se posean en perseverante profundización de sí mismo, o en ilimitados desarrollos de las propias potencias (Ameghino era librero para vivir y vivía para investigar). Es ésta buena prueba de vocación, pero la prueba no debe durar toda la vida. Vocaciones así probadas son merecedoras del **full time** como régimen de trabajo y vida reconocidos por el Estado. Los poderes que se respetan hacen más, mucho más a un gobierno y a una nación, que los poderes que se temen.

"Haced todos los días algo sin más razón que la de ser mejor que no hacerlo"... Un espíritu evangélico, que infundió vida a nuestra vida, orientándonos con la autoridad y austeridad del ejemplo, la ceñida verdad del aforismo y la suelta ficción de la parábola, insistía en este consejo: **no hay cosa, por pequeña que sea, que no merezca hacerse bien**... A esto se le puede llamar **sentido estético de la vida.**

Si queréis que sea moralmente grande lo que hacéis, que en todo lo que hacéis vuestra presencia sea plena: **para cada uno de nosotros, grande es aquello en que ponemos toda el alma.**

Trabajemos, que trabajando es como mejor responderemos a nosotros mismos, a nuestros amigos y a nuestros enemigos...

Indolente y todo, el hombre tiende a la sabiduría. Renaciendo de todas las catástrofes, lentamente, pero siempre la Humanidad "realiza el sueño de los sabios".

No probarse en una empresa que salga de lo vulgar por temor al fracaso y al ridículo **es entregarse todo entero al miedo y convertirse a sí mismo en un tremendo sofisma!...**

Cierto, a veces se cumple la sentencia bíblica y la curiosidad se devora al hombre; pero por ella vive quien está dotado de hondo espíritu científico, tanto que antes de apagarla dejará que se queme su cuerpo como la mecha de una lámpara...

Quien siente el imperativo de la investigación, vive con el alma encendida por sí misma. Ella es combustible y comburente. Y el encendimiento no es fatal efecto ni del dolor ni del placer, bilidad discriminadora de lo trascendente en lo insignificante, del vilano y la semilla, de los valores intrínsecos del germen... Para ello se necesita un buen sistema de óptica bien centrado, en cuyo foco lo insignificante aparente se resuelve en mensaje de otro

mundo, en un universo en promesa, en una inmensidad naciente

A momentos el hombre es una lámpara ardiente que ilumina de la pena o de la alegría: lo uno y lo otro pueden avivarlo o amortiguarlo, ignoramos si apagarlo: pero nunca originarlo... No siempre, ni para todo, la alegría o la pena, el placer o el dolor, son el **yesquero** del espíritu. Es verdad que para muchas cosas sólo se entra en vigilia cuando el dolor nos despierta y que muchas cosas sólo se comprenden bien cuando se sufre y hasta nada más que durante el sufrimiento. Después, el recuerdo del dolor no basta, como no basta para comprender a los que ahora sufren, que hayamos sufrido, como todos, alguna vez.

Pero por cuanto sabemos (o parece que sabemos), el círculo máximo de la Vida rebasa pena y alegría, placer y dolor, en génesis, en destino, en poderes...

Aparte los dolores físicos torturantes, que perturban no sólo la meditación sino la total manera de vivir, en cuyo caso **divinum est opus sedare dolorem,** desconocemos hasta dónde el sufrimiento es, como opinaba Pascal, la felicidad de los grandes. El esfuerzo de pensar es un privilegio muchas veces amargo, siempre sublime. Nietzsche, que estimó el dolor como la única disciplina que ha elevado al hombre a las grandes alturas, se autoconfesaba así: **Cluz, mea lux, lux mea cruz.** Pero sabemos sobradamente que el sufrimiento por el sufrimiento no es felicidad de nadie... ¿y quién es grande en todo?

La investigación es una suprema necesidad del espíritu en sí, además de responder a causas segundas y urgencias prácticas. ¿Por qué misteriosa fuerza el hombre se siente obligado ante la Verdad como ante el Bien y la Belleza? Abismo del alma, pero abismo de **estrellería!**...

Señores, esta piedra, este extraño cráneo de granito, es un símbolo del espíritu... En su interior hay pensamientos, estudios, páginas líricas, música, imágenes de sabios, y en la firma del Presidente de la República, de Ministros, de Legisladores, del representante de **The Rockefeller Foundation,** la voluntad de progreso...

Desde hoy empieza su extraordinaria historia sepulta... Para que su significación profética de **fundamental** se verifique, tenemos que poner la última... Nuestro Instituto será, para nosotros, como el castillo construído sobre la roca, de que nos habla el Evangelio. Gozaremos entonces de las bellezas de su arquitectura y de la nobleza del trabajo... Que pronto podamos volver aquí a izar la bandera y enarbolar los espíritus en adecuado edificio para las Ciencias puras.

Ing. Agr. GUSTAVO SPANGENBERG

"Discurso en el homenaje de la Facultad de Agronomía a los Profesores Carcavallo y Walther"

Señor Rector,
Señor Subsecretario de Instrucción Pública,
Señor Decano de la Facultad de Ingeniería,
Señor Director de Secretaría de Obras Públicas,
Señor Presidente de la Asociación de Ingenieros Agrónomos,
Sres. Consejeros, Profesores; Señoras y Señores:

Nuestra Facultad está de gala. Es el día del reconocimiento oficial —traducido en hechos— de la relevante labor de dos distinguidos profesores de esta Casa de Estudios; el Dr. Carlos Walther y el Ingeniero Cayetano Carcavallo, que se han acogido a los beneficios de la jubilación, después de haber consagrado los mejores años de su vida a las funciones complejas requeridas por una buena docencia. Son dos figuras de excepción! Han formado no sólo profesionales sino moldeado también caracteres; contribuyendo a forjar verdaderos hombres, con aptitudes para luchar exitosamente por el dominio de una naturaleza muchas veces adversa, en el fecundo campo de su acción técnica.

El Dr. Walther, profesor de la Facultad desde su fundación, es autor de más de 60 publicaciones científicas, habiendo sido el verdadero iniciador de las investigaciones geológicas, propiamente dicho, en el Uruguay. Sus notables trabajos constituyen el primer fundamento serio para el conocimiento geológico del país y han proporcionado referencias básicas de alto valor para investigaciones símiles efectuadas en las repúblicas vecinas. Su vida es un exponente ejemplar de contracción a la ciencia. Aquejado fatalmente por una dolencia implacable, ha mantenido una rara energía, traducida en un valor moral para cuya adecuada calificación todas las expresiones serían pobres, habiendo triunfado su vigoroso cerebro sobre la materia, permitiéndole continuar, aún hoy, en la ancianidad y pese a las vicisitudes de su vida, con la observación y el estudio de los complejos fenómenos que son resorte de su especialidad. Es un ejemplo casi único de voluntad inquebrantable, de tenacidad y de honestidad científica. Todos los ingenieros agrónomos nacionales que han sido sus discípulos vibran al unísono con sentimientos de gratitud y admiración al solo enunciado de esta vida intelectual del maestro, verdadero sacerdocio al servicio del altar de la ciencia; todo un ejemplo aleccionador cuando momentos de desaliento invaden nuestro ánimo y el escepticismo tiende a cundir en los ideales que nos han trazado el derrotero básico de nuestras vidas.

Su digno compañero de profesorado, el Ing. Carcavallo, que a justo título comparte este homenaje, reúne también singulares méritos que lo han hecho acreedor al respeto y simpatía del cuerpo docente y estudiantes de esta Facultad. Ingresó a nuestra Casa de Estudios como Profesor de Construcciones Rurales en 1914, integrando en dos períodos el Consejo Directivo de la institución, prueba evidente de la estima y confianza que supo conquistarse como hombre de bien, criterioso, sano, imbuído de sentimientos de responsabilidad y de solidaridad con el ambiente en que actuaba. Estas sobresalientes características morales le valieron su reelección como codirigente de la Facultad, hecho que constituye una verdadera excepción desde que se reintegró el Instituto a la Universidad, regido de ese entonces, por Consejos integrados con Ingenieros Agrónomos. Es que ha sido y es uno de los nuestros. Ha cooperado siempre con rectitud y consecuencia. Lo mismo ha hecho en la Facultad de Ingeniería en su carácter de Consejero y con idéntico cometido en el Consejo Central de la Universidad y en la Dirección de Enseñanza Industrial. Hombre íntegro, técnico brillante, dedicado fuera de sus funciones docentes al ejercicio práctico amplio de su carrera, se ha destacado como un profesor de gran dominio teórico - práctico en su asignatura y de relevantes condiciones pedagógicas, lo que le ha valido la confianza y el reconocimiento de todo el estudiantado en general. Su trato afable, su espíritu bondadoso lo han hecho siempre un compañero grato, constantemente dispuesto a colaborar en la solución del sinnúmero de detalles que en la vida de los hombres y de las instituciones, dificultan la realización de todas las obras, mismo aunque fueran inspiradas en el mejor de los propósitos.

Tales en delineamientos muy generales, los principales rasgos biográficos de dos destacados trabajadores del intelecto, que con sus energías han contribuído eficazmente a cimentar y consolidar el prestigio de esta Casa de Estudios. Nuestra Facultad se engalana espiritualmente al reconocer dichas grandes condiciones y rendirles la debida pleitesía, y se engalana por haber concurrido espontáneamente todo el cuerpo docente y el estudiantado a exteriorizar un sentimiento que dignifica y enaltece, ya que es propio de hombres cultos el valorar ampliamente los méritos ajenos, como también el respetar y aquilatar los trabajos de sus mayores, de sus predecesores, y regocijarse cordialmente con ellos al ofrendarle los laureles que con toda justicia han sabido conquistar.

Invito al distinguido auditorio a ponerse de pie en homenaje a estos dos prestigiosos profesores. Ing. Carcavallo: me hago un honor en entregarle el diploma de Profesor "honoris causa", remitiéndose el suyo al Dr. Walther por Secretaría, dada su imposibilidad física para concurrir a este acto.

Ing. CAYETANO CARCAVALLO

"Discurso de agradecimiento"

Sr. Rector; Sr. Decano; Sr. Sub - Secretario del Ministerio de Instrucción Pública; Sr. Decano de la F. de Ingeniería; Sres. Consejeros; Sres. Profesores, estudiantes y amigos:

Al dar término a mi gestión docente en esta tan querida Facultad, fuí sorprendido por una demostración afectiva que por su trascendencia, ha dejado honda huella en mi espíritu y que jamás la acción del tiempo la disipará.

Era el 16 de Mayo próximo pasado, día que cumplía 30 años de actividad docente al frente del aula de "Construcciones Rurales" y en ese día de acuerdo con un propósito meditado, daba término con esa clase a esa función.

A los pocos minutos de entrar al salón, observé con agradable sorpresa que toda el aula estaba ocupada por un numeroso grupo de amables ex - discípulos, representantes de 30 años, además de Profesores, alumnos y estudiantes de los distintos años que comprende el plan de estudios.

Comprendí en el acto el noble significado que surgía de esa agradable sorpresa, preparada por los amables concurrentes, que se congregaban para expresar a su Profesor, toda su simpatía, acompañándolo en su última clase.

Como Vds. se imaginarán, produjo en mi espíritu honda emoción, creando un clima de intensa emotividad, y al querer dirigir la palabra, el Prof. Ing. Tiscornia a nombre de los ex - discípulos, dijo sentidas expresiones y conceptos relativos a mi actuación docente. Terminado éste, el estudiante Sr. Pachiarotti a nombre de los estudiantes expresó también el juicio que a sus representados le merecía la labor que había desarrollado. Comprendí en el acto todo lo que significaba para mi vida esa exteriorización de alta jerarquía y llevó a mi conciencia, por ese pronunciamiento el juicio invalorable de que había correspondido a la confianza que se me había otorgado.

Dí la última clase y me retiré con la conciencia de que mi labor había conquistado el beneplácito de todos aquéllos que habían desfilado por mi aula.

El Consejo de la Facultad, que en esa misma hora sesionaba, dirigido tan dignamente por el Sr. Decano, al considerar mi renuncia, supe que por unanimidad y después de una serie de amables conceptos emitidos respecto a mi actuación, resolvió acordar y otorgarme el título de Profesor Honorario, y la entrega en este acto del diploma correspondiente.

No entro a analizar, dado que no me corresponde, los amables fundamentos para justificar tan honrosa designación, pero le afirmo al Sr. Decano, que al aceptar este homenaje, lo hago, porque expresa el mandato de una resultante que felizmente la he palpado en el espíritu de todos los amigos de esta Casa, casa en la cual he conquistado tantos afectos y tantas satisfacciones y que se sumaban al fin de cada año escolar, al constatar en las pruebas finales, la preparación que acusaban mis discípulos.

Puedo deciros que he entregado a los jóvenes que han desfilado por mi aula, todo lo que mi experiencia profesional me ha permitido, eso sí, siempre con altruismo, jamás el egoísmo ha asomado en mi conciencia. Creo y tengo la certidumbre que eso ha sido la causal preponderante de estas manifestaciones de afecto y buena voluntad, que siempre me han demostrado las autoridades de esta Casa, los Profesores y todos mis ex - discípulos.

Los diversos temas que comprende el programa vigente, eran tratados en forma de charlas, matizadas todas ellas con croquis, donde justificaba todas las características de las soluciones constructivas. Trataba de despertar interés entre el alumnado, y mi preocupación constante fué, que no aceptaran jamás conceptos vertidos hasta que penetraran en la razón de los mismos, provocando siempre curiosidad y a veces interpelaciones al Profesor, a fin de dar a conocer la justificación de las soluciones y con ese medio conseguía interesar y despertar entre los espíritus vocacionales, resultados halagadores, que ponían de manifiesto al estudiar los modestos proyectos de construcciones agrícolas.

Es justicia y un deber destacar la buena voluntad que siempre he percibido en el alumnado, y el interés que han demostrado, al concurrir siempre con regularidad y cumplir con buena voluntad todas las exigencias emanadas del cumplimiento de las actividades de la cátedra.

Quiero destacar la valiosa y entusiasta colaboración que me ha aportado el Prof. Ayudante Ing. Juan A. Rodríguez, quien se ha caracterizado durante su gestión por una constante preocupación en facilitar y cooperar a la tarea; alternando en las clases teóricas y en la dirección de los trabajos prácticos. Su inquietud y su entusiasmo, han hecho de él, un destacado colaborador.

Al terminar mis breves expresiones, dejo constancia de mi profundo reconocimiento al Sr. Decano y al Consejo Directivo, por esta manifestación que mucho me honra y constituye por su hondo significado, credencial de alta jerarquía, y que me brinda el inmenso y valioso testimonio, de estar vinculado perennemente a esta querida Facultad de Agronomía, que me ha proporcionado durante 30 años tantas amistades y tantas satisfacciones de carácter moral, al vincularme con los Profesores, discípulos y personal administrativo.

INFORME DEL BACH. RAUL VAZ FERREIRA, A SU REGRESO DE CHILE, ADONDE FUE EN USO DE UNA BECA DE LA ESCUELA DE VERANO

Montevideo, 31 de mayo de 1944.

Señor Rector de la Universidad Doctor Don José Pedro Varela.

Señor Rector:

Presentando mis excusas por la demora, elevo a Vd. un breve informe sobre el viaje que realicé a Chile durante los meses de enero y febrero del corriente año en uso de la beca que me otorgó el Consejo Central Universitario.

Este informe lo ampliaré después haciendo llegar al Sr. Rector algún trabajo de investigación que estoy realizando con material biológico recogido en dicho viaje. Quiero en éste dar información suscinta sobre las actividades que allí desarrollé y sobre la organización de las Escuelas de Temporada, institución de vasto significado en el medio docente de aquel país.

Habiéndose suspendido el curso del Profesor Jorge Nicolai sobre "La vida como problema", asistí a los que sobre "Metodología de las ciencias naturales" y "Química de la madera" dictaron los Profesores Francisco Riveros y Fernando Oberhauser; además, de acuerdo a lo acostumbrado entre los alumnos extranjeros, concurrí a un cursillo de historia chilena: "Panorama de la historia de Chile en el siglo XIX" del Profesor Guillermo Feliú. Cursos semejantes a este último y también otros sobre literatura chilena son organizados todos los años para ilustración de los alumnos extranjeros que concurren a la escuela.

Asistí además durante todo el tiempo que permanecí en Santiago al Museo Nacional de Historia Natural y debo agradecer a su Director el Profesor Enrique Gigoux el empeño y buena voluntad puesto para que mi estadía allí me fuera lo más provechosa posible. Al mismo tiempo y gracias a la amabilidad del Profesor Alejandro Lipschütz quien me proporcionó en su instituto (Instituto de Medicina Experimental de la Dirección de Higiene) el material necesario, pude comenzar allí el estudio de la acción que sobre la piel de animales de experiencia tienen los extractos de *Lithraea cáustica* ("Litre"), planta muy conocida allí por su acción patógena, pero no estudiada todavía desde el punto de vista experimental. Estas experiencias las continúo ahora aquí con el material de "Litre" obtenido en distintos puntos de Chile

y será motivo conjuntamente con el estudio de nuestra *Lithraea brasiliensis* ("Aruera") de un capítulo del libro dirigido por el Profesor Benigno Varela Fuentes "Alergia, actualidades clínicas, terapéuticas y biológicas" de aparición próxima.

Concurrí también varias veces invitado por su Director, el Profesor Parmenio Yañez, a la estación de Biología Marina de Montemar, costosísimo instituto situado en la costa a poca distancia de Viña del Mar.

Chile, que ha visto disminuir en forma alarmante el rendimiento de su gran fuente de recursos, el salitre, y que cuenta con un suelo bastante pobre para la ganadería, vuelve ahora su mirada esperanzada hacia sus 4500 kilómetros de costa. La instalación de este importante instituto dependiente de la Universidad de Chile y único de su género en Sud América responde al deseo de profundizar el conocimiento biológico de las especies marinas que puedan ser motivo de explotaciones productivas.

Posteriormente, en ocasión del viaje al sur del país que nos fué ofrecido por la Dirección de las Escuelas de Temporada, tuve oportunidad de recoger diversas observaciones sobre fauna de los lagos del sur, sobre abundancia de polen en la atmósfera de distintos lugares y sobre otros temas de historia natural.

LAS ESCUELAS DE TEMPORADA

Formando parte del Departamento de Extensión Universitaria existe en la Universidad de Chile una Dirección de Escuelas de Temporada que organiza anualmente cuatro escuelas, las de otoño, invierno, primavera y verano, todas ellas distintas y de función particular: la de otoño está destinada a los conocimientos aplicados, la de invierno a cursos para post-graduados de todas las Facultades, la de primavera a destacar los valores de la nación chilena en su pasado y su presente, la de verano tiende dentro de fronteras al acercamiento del profesorado y al perfeccionamiento de su cultura, poseyendo al mismo tiempo por la asistencia de numerosos alumnos de otros países un peculiar significado interamericanista.

La Escuela de Verano, a la que concurrí, funciona durante el mes de enero de cada año y centraliza el movimiento de profesores primarios, secundarios y técnicos de todos los puntos de Chile, que, gracias a las facilidades que otorga esta escuela, pueden concurrir con provecho a la capital, impregnándose allí de nuevas corrientes y adquiriendo mayores conocimientos a través de numerosos cursos dictados por Profesores de la Universidad y de otras instituciones docentes de Santiago. Se establece también allí un contacto estrecho entre Profesores de los distintos

sectores de la enseñanza, de distintas asignaturas, y entre los que ejercen su profesión en las más apartadas regiones del país, lo que ha dado origen en cada uno de ellos a un profundo conocimiento de los problemas que afectan a los variados aspectos de la docencia.

Por otra parte, las oficinas y el profesorado de la Escuela de Verano suministra a los asistentes del interior los informes que puedan requerir sobre bibliografía, metodología, o sobre cualquier problema que se les plantee en el ejercicio de la enseñanza y en investigaciones o trabajos que realicen los profesores en sus respectivos pueblos.

La Dirección de la escuela organiza diariamente conferencias, foros, conciertos, funciones de teatro y recepciones de homenaje a los asistentes de los cursos a los que se agrega durante los fines de semana visitas a lugares de interés, excursiones científicas, paseos, etc., todo lo cual constituye un magnífico ambiente para el estrechamiento de lazos de camaradería.

El Profesorado de las zonas alejadas de la capital goza para su asistencia a la Escuela de una rebaja de cincuenta por ciento en los pasajes de ferrocarril o de los transportes marítimos. Además existen numerosas becas concedidas por los Ministerios, los bancos y las empresas industriales para que un número considerable de Profesores chilenos puedan trasladarse a Santiago y alojarse gratuitamente durante la realización de los cursos.

Desde su creación en 1935 la escuela ha tenido carácter interamericanista por conceder anualmente dos becas de estudio a cada país americano. Estas becas, que comprenden alojamiento en Santiago durante 35 días, matrícula gratuita en los cursos y pasaje para visitar el sur una vez terminados éstos, son en general ofrecidas a cada uno de los gobiernos que las otorga del modo que considere conveniente. Se conceden también facilidades especiales a los alumnos extranjeros que deseen concurrir particularmente y que asisten en número bastante crecido, llegando este año a más de cien, especialmente de Bolivia, Argentina y EE. UU.

Asimismo, muchos de los profesores que dictan cursos y conferencias en la Escuela de Verano son especialmente contratados en otros países americanos.

Todo ello hace de estos cursos un ambiente de acercamiento intelectual americano que, yo creo, no es igualado por ninguna otra institución y cuya emoción se vive cada día en el patio de la Escuela al oír confundirse todos los acentos de los países de América.

La financiación se hace por matrículas pagas, contribuyendo cada alumno con un equivalente aproximado a $ 5 uruguayos por una asignatura, a $ 9 por dos, a $ 13 por tres etc.; esta cuota

es rebajada cuando se trata de asistentes que no posean cargos remunerados, o cuyo sueldo sea inferior a un equivalente de $ 60 uruguayos. Con el dinero obtenido, cantidad considerable si se tiene en cuenta que asisten más de un millar de alumnos, puede entregarse un dividendo decoroso a los Profesores que dictan los cursos, en su mayoría Profesores de las distintas Facultades o del Instituto Pedagógico, y también pagarse a los contratados en el extranjero. Las becas para alumnos de otros países son costeadas aparte, con la contribución de la Comisión de Cooperación Intelectual y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Si bien el alumnado está constituído casi exclusivamente por Profesores primarios y secundarios, no se exige para la inscripción ningún título o certificado anterior.

Terminados los cursos se entrega un certificado de asistencia a los alumnos que hayan concurrido a un ochenta por ciento de las clases dictadas en las asignaturas para las que estaban inscriptos; pueden también éstos a voluntad rendir examen, obteniendo entonces un certificado de aprovechamiento. Uno y otro certificado son tenidos en cuenta para los ascensos del profesorado y magisterio.

La Escuela de Verano tiene por lo tanto en síntesis dos características sobresalientes de evidente interés: En primer lugar contribuye dentro de fronteras a un efectivo acercamiento entre los elementos docentes de toda la república, favorece la difusión lejos de la capital de nuevas corrientes pedagógicas e impide la incomunicación intelectual de los Profesores y Maestros que ejercen en campaña. En segundo lugar promueve tal vez como ninguna otra institución en América el acercamiento entre docentes de distintas nacionalidades y contribuye por su intermedio a un mejor conocimiento de los valores de cada país.

La creación en Montevideo de cursos semejantes establecidos como instituciones permanentes, tendría a mi juicio el mismo doble interés: En lo primero propiciaría y acrecentaría el movimiento periódico de intelectuales residentes en el interior, que una vez por año podrían trasladarse a la capital sin exponerse a la total desorientación en que se hallan actualmente los que lo hacen, ya que no encuentran aquí en período de vacaciones organismos que los asesoren ni cursos en funcionamiento. Aumentarían de este modo año a año sus conocimientos y, vinculados a través de los cursos con Profesores de jerarquía en cada materia, podrían realizar con menos dificultad trabajos o investigaciones, cosa tan difícil en las condiciones actuales por perder quien trabaja en la campaña todo contacto con los centros de la capital.

En el aspecto internacional sería también su instalación de

considerable beneficio, ya que ello contribuiría al mejor conocimiento de los auténticos valores nacionales.

En Chile pude comprobar, y según mis noticias eso sucede en todos los países sudamericanos no fronterizos, un desconocimiento casi absoluto de los verdaderos valores uruguayos, y, en cambio, lamentablemente, un conocimiento preciso de pseudointelectuales de nuestro medio que se preocupan detenidamente de mantener relaciones y de enviar todos sus libros al extranjero. Es así que figuras de nuestro medio de tercera y cuarta categoría son consideradas allí como los representantes de la intelectualidad uruguaya.

La creación de becas para extranjeros podría ser uno de los elementos de mayor interés en la necesaria difusión del conocimiento de lo uruguayo fuera de fronteras.

Saluda al Señor Rector con el mayor respeto

RAUL VAZ FERREIRA

BECAS PARA ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO

La Universidad se ha preocupado por fomentar el espíritu estudioso e investigativo de alumnos y profesores de las distintas Facultades, dando amplia difusión a los ofrecimientos formulados por la Universidad de Chile y la Comisión Nacional de Cultura, de Buenos Aires, prestigiosas instituciones que desde hace algunos años vienen brindando la oportunidad de adquirir nuevos y más profundos conocimientos a nuestros estudiantes y profesionales, mediante la concesión de becas.

En Santiago se dictan anualmente, en el mes de enero, los famosos Cursos de Verano, organizados por el Departamento de Extensión Universitaria de la Universidad de Chile. A ellos han estado concurriendo, durante el último lustro, dos becados uruguayos cada año. A fines de 1944, el Consejo Central Universitario, tras un prolijo estudio de los antecedentes presentados por los aspirantes a las becas, resolvió otorgarlas a los señores Hugo Barbagelata y Victoriano Martínez Lamas, aventajados estudiantes de Derecho que lucen una alta escolaridad y cuentan con una destacada actuación extra-universitaria.

En cuanto a las becas para estudiar en los centros de investigación de la República Argentina, bajo el patrocinio de la Comisión Nacional de Cultura de Buenos Aires, cabe destacar que este año han sido dos en lugar de una. El Consejo Central dispuso que se propusieran al referido Organismo, las candidaturas de los señores Dr. Juan M. Viapiana y Bach. Rafael Grasso para usufructuar dichas becas. El primero de ellos, —Médico Veterinario— se propone realizar estudios sobre Suinicultura en la Facultad de Medicina Veterinaria de la capital bonaerense y en secciones especializadas del Ministerio de Ganadería y Agricultura. El Bach. Grasso, por su parte, tiene el propósito de efectuar investigaciones histofisiológicas en varios centros científicos del vecino país.

DOCTRINA

Dr. AUGUSTO TURENNE
Profesor de Emérito de la Facultad de Medicina de Montevideo

"ACCION Y MISION DEL GINECOTOCOLOGO"

Nada es más perjudicial al médico, como encastillarse en los aspectos técnicos de su profesión, acunado por el arrullo de los extraordinarios progresos que las Ciencias médicas han alcanzado en el último medio siglo.

Esta confianza en un ilimitado progreso, que ha sido casi exclusivamente un progreso técnico, ha hecho que olvide, o por lo menos deje de lado otros básicos aspectos de su acción y estreche de esa manera lo que debe ser el eje y la meta de su misión.

Si para el médico general esta postura espiritual es nociva, cuando ella es adoptada por el Ginecotocólogo alcanza límites de verdadera peligrosidad.

Por la orientación de sus estudios: Anatomía, Fisiología, Patología del aparato sexual femenino, Tocologíc. Psico-biología sexual, Dentología especializada, Medicina Legal, Genética, rebasa los límites que una Didáctica ya anticuada le había fijado y que aún se persiste en mantener, a pesar de que nuevos hechos, nuevas hipótesis y nuevos conceptos demuestren cada día su inadaptabilidad.

Es evidente ya que el clásico binomio: Obstetricio - Ginecología resulta caduco y que un movimiento concéntrico, más adecuado a la realidad, se abre paso y está forjando normas unitarias, indispensables si el Ginecólogo quiere atenerse a lo que le imponen los hechos, las nuevas doctrinas y la rápida evolución social de recientes tiempos.

El "comadrón" y el "médico de mujeres" se van per-

diendo en las lejanías de un pasado todavía reciente y en su lugar se está plasmando un nuevo tipo de médico especializado cuya jerarquía aparta las trabas que con injustificado orgullo, primero la medicina y luego hasta la propia cirugía, le impusieron antaño y que, aún ogaño, algunos, auto-calificados de "Clínicos", como si no lo fuéramos todos los que nos acercamos a "la cama" del paciente, desdeñosamente quieren mantener.

El Ginecotocólogo actual, y con más razón el del futuro, debe comprender su acción y su misión en toda su amplitud, su complejidad y su importancia. Cualquiera de sus actos tiene una trascendencia muy superior a los del médico general.

Véase que toda su acción la va ejercer en la "Mujer", es decir, en ese ser biológicamente destinado a la conservación y a la perpetuación de la Especie y en el que cualquiera desviación funcional o lesión orgánica transitorias —y a mayor abundamiento si son definitivas— trasciende mucho más allá de la esfera individual, que es el radio de acción próximo o inmediato del médico general.

De ahí que, como lo he dicho en reciente ocasión.
" En sus manos va a estar un ser excepcionalmente sensi-
" ble en estado normal, exageradamente sensible cuando
" en trance de gravidez, o en las angustias de una gineco-
" patía. ¡Cuán recia tiene que ser su personalidad, cuán
" fino su poder de análisis psicológico, cuán humana su
" comprensión de los dolores y de las miserias de la mujer,
" para aquilatar en sus matices todas las facetas de su
" mentalidad, para bucear en ella lo escondido de su sub
" conciencia o lo oculto por su pudor o su dignidad".

Es esta complejidad de conocimientos, la que exige del ginecotocólogo una preparación no solamente técnica, fundada en las materias básicas de la Medicina y en el conocimiento perfecto de todas las técnicas susceptibles de ser autorizadas, o adaptadas a su especialidad, sino también un afinamiento psicológico que, a la vez que le perfecciona espiritualmente, le capacita para apreciar en sus complicados aspectos la personalidad psicológica y patológica de la mujer.

Y todo esto es necesario que lo posea a fondo si quiere ser otra cosa que un hábil artesano, repetidor o, a lo sumo, perfeccionador de otros artesanos, médicos, como él, pero que han continuado la ruta, sin horizontes, de sus predecesores.

Es, pues, la "acción" del Ginecotocólogo integral una muy disinta de la que aún se le distribuye en los índices de los Tratados; en todos ellos falta ese espíritu vivificante que ya deslumbra en la obra hipocrática.

Dentro del concepto, demasiado difundido aún, de la dicotonia "Obstétrico - Ginecológica", es aún demasiado fuerte la "impronta" organicista, y es a duras penas que hoy va quebrándose ese aspecto particularizado.

Pocos, muy pocos, fueron los hombres que, al renacer de la Ginecopatología quirúrgica, supieron escapar al encanto deslumbrador de los perfeccionamientos técnicos, con sus desesperados éxitos estadísticos.

Será siempre un honor para los Ginecotocólogos franceses del Resurgimiento, haberse defendido contra aquel encanto, y eso porque fueron clínicos y operadores imbuídos de un fuerte Humanismo.

Richelot, Bouilly, Petry-Dutraillis, Dobris obraron y escribieron teniendo siempre presente que si estudiaban el "órgano", no olvidaban que integraba a la "Mujer" y por eso sus trabajos, injustamente olvidados, son hoy leídos con provecho por todos los que saludamos con entusiasmo y fervor al Neo-Hipocratismo.

Pero el Ginecotocólogo no ejerce solamente una "acción"; desempeña y desempeñará más aún en el futuro una "misión".

Aislar a la mujer del conglomerado étnico, social y económico en el que vive, sufre y muere, es hacer escolástica pura.

Así como es vano e ilusorio substraer al "microcosmo" humano del "macrocosmo" geo-sideral, es también vano e ilusorio, más aún, irracional y pernicioso, aislar a la mujer del complejo medio en que actúa. Aquí surge en su magnificencia la "misión" del Ginecotocólogo.

Son su saber, su conciencia, su ética, su concepto so-

lidario de la orientación de sus actividades, los que le confieren en el mundo moderno una indeclinable misión de consejero, de dirigente, de factor de realización de todo cuanto converge hacia la defensa biológico-social de la mujer.

Debe prepararse para ello, pues nadie mejor que el Ginecotocólogo está habilitado por sus estudios sobre el doliente material humano que acude a él en busca de cura, de alivio o de consuelo; nadie mejor que él puede señalar los derroteros de una legislación previsora, sabia y humana que vaya despojando a las generaciones sucesivas de las taras ancestrales que agobiaron a las del pasado y entristecen a la presente.

En todos los problemas de la Medicina Social aún en aquéllos que un superficial estudio parece alejar de sus disciplinas, el Ginecotocólogo tiene participación. Todo cuanto se ha hecho o simplemente proyectado sobre la protección del niño, estará viciado de nulidad si no se le encara en su aspecto fundamental.

No ya la profilaxis anti-natal, menguada visión de un gran problema, sino la profilaxis pre-concepcional en sus múltiples y variados aspectos y en sus alcances eugenéticos, es lo que debe realizarse sin dilaciones ni vacilaciones.

La legislación del trabajo, de ese trabajo a que en vano, teorizadores evangélicos quieren substraer a la mujer, debe tener por asesor próximo y directo al Ginecotocólogo.

¿Es esto desconocer la magnífica eclosión de los conceptos humorales que tan desorientados nos tiene a todos?

No hay ni desdén ni contradicción.

A la obra paciente y tesonera de los hombres de laboratorio, a la labor piadosa y compasiva de los clínicos, a sol cinceladores de la técnica, debe agregarse, para todos el concepto social de la Ginecotología.

Cuando el laboratorista descubre una nueva hormona o escinde en varias, una vitamina compleja, cuando el clínico afina su puntería dinguística o cuando el operador simplifica una intervención para hacerla más accesible al análisis de los profesionales, deben todos tener presente

que el más insignificante de sus gestos al derivarse en un individuo, trascienden para la colectividad en forma favorable o adversa.

Porque puede suceder esto último en que deba medir todas sus actitudes, todos sus movimientos, todas sus decisiones recordando que cualesquiera de ellos va a reflejarse en el ser en el que la naturaleza, con el secreto de sus fines, depositó la reserva del capital humano que habitará la superficie de la Tierra, mientras el Padre Sol la fecunde con sus radiaciones, permitiéndole vivir las postreras horas de su existencia planetaria.

Para que ello suceda es indispensable que el Gineco-tocólogo tenga eternamente fija en su memoria la frase del poeta labrico: Soy hombre y nada de lo que al hombre atañe me puede ser ajeno!

Dr. DARDO REGULES

"SOBRE LA CREACION DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES" (1)

El pensamiento de dotar a la Universidad de un órgano de investigaciones desinteresadas en humanidades y ciencias, se va a realizar en el país por la misma generación que planteó, de frente y con urgencia, su apremiante problema.

Por obra de nuestra incipiente organización social, la cultura del país no ha tenido ninguna disciplina propia encauzadora, ni la Universidad ha podido desenvolverse sino siguiendo el cauce de las necesidades profesionales más inmediatas.

En el orden lógico, y por razones de sana pedagogía, toda cultura debe empezar por los órganos que le son propios: los Institutos de Investigaciones deben ser anteriores a las Facultades profesionales, a las que les corresponde alimentar, y dirigir, y dignificar bajo todas las formas Este es el orden lógico, — base previa y firme de toda recta organización de cultura.

En casi todos los países americanos, y desde luego en el nuestro, el camino ha sido el inverso: las Facultades profesionales han precedido a los Institutos desinteresados. Consecuencia de este enfoque inicial: que la Facultad de Humanidades se ha considerado **como la coronación** y no **como el fundamento de la Universidad.** Facultad de Humanidades significa, al fin, el estudio de la filosofía, la historia, el arte y las ciencias como investigación de su última y desinteresada posibilidad de verdad, — anterior a toda aplicación profesional. Es así, en definitiva, una

(1) Informe presentado a la Comisión de Instrucción Pública de la Cámara de Diputados, en julio de 1941.

Facultad que se dedica a expulsar una filosofía, o a plantear los problemas de la filosofía — en un alto y libre sentido. Pero haciendo de la filosofía la orientación de su investigación y de su enseñanza, así sea bajo el signo del arte, de la ciencia o de la filosofía misma.

Contra este error de técnica y de filosofía, se empezó a levantar una generación, en la primera década del siglo, que quiso plantear los problemas de la cultura, como expresión dominante de la realidad nacional.

Debe reconocerse que la Facultad de Humanidades y Ciencias —en forma premiosa y sostenida—, fué el reclamo que aparece desde que Carlos Vaz Ferreira ocupó su sitio en el claustro académico, y al través de las generaciones que llegaron a la vida universitaria inmediatamente después, realizándose así un proceso que tiene su lógica en el desenvolvimiento total de la cultura superior

Vale la pena, pues, revisar el sitio de esta iniciativa en la historia de la Universidad.

La historia de la Universidad puede referirse a cinco etapas sucesivas.

La primera corresponde al período de constitución inicial (desde la Guerra Grande hasta Alfredo Vázquez Acevedo).

La segunda corresponde a lo que llamaríamos la etapa del dogmatismo positivista, que representa y expresa Alfredo Vázquez Acevedo.

La tercera podríamos llamarla del realismo profesional, que dirige Eduardo Acevedo.

La cuarta, la de la restauración humanística, que provoca Vaz Ferreira.

Y la última — la **de la especialización técnica definitiva,** que es la etapa que estamos viviendo.

Es preciso señalar, desde luego, que esta clasificación es sólo un esquema, — con sus necesarias excepciones y complementaciones indispensables.

Pero, esta evolución no prescindió, aún sin Facultad de Humanidades, que sirviera de fundamento, — y a veces sólo en la forma de influencia subyacente, — del sentido filosófico que implica todo órgano de cultura. Por la línea vertebral de la enseñanza de la filosofía, disciplina fundamental sin la cual no hay ni Universidad, ni ciencias, ni cultura, se puede seguir este proceso de definición, que hemos referido a cinco etapas, definición históricamente muy simple, pues la Universidad ha tenido, en realidad, sólo tres profesores sucesivos que expresaron esa definición: Plácido Ellauri, que dictó durante cuarenta años una cátedra de espiritualismo; luego el doctor Federico Escalada, elegido por el Rector Alfredo Vázquez Acevedo, el 12 de Marzo de 1888, como representante del positivismo; y, por fin, Carlos Vaz Ferreira, que aparece como la expresión liberadora, hacia un esfuerzo racional abierto a todas las posibilidades.

No hay ni Universidad posible, ni ciencia pensable, sin una orientación filosófica vertebral. La tuvo siempre nuestra Universidad, —aún sin proponérselo—, por esa necesaria militancia que tiene toda posición intelectual, por el solo hecho de ser posición intelectual.

Pero debe agregarse y afirmarse, esa orientación vertebral, aún sin Facultad de Humanidades, tuvo una importancia decisiva, por cuanto, en el país, la actividad privada por la cultura ha tenido escasa contribución y muy limitada influencia. Las luchas del Ateneo y del Club Católico, la obra de la Sociedad Elbio Fernández, el esfuerzo de la Academia Literaria del Uruguay, y otros aportes análogos, eso fué todo, en la actividad privada. La Universidad, en cambio, ha sido el órgano permanente de una definición filosófica, hasta en las etapas en que se ha mutilado para toda alta filosofía, lo que es, desde luego, adoptar también una posición filosófica. Esta observación debe consignarse, para destacar que una Facultad de Humanidades y Ciencias será el centro de esta función orientadora, que la Universidad ha llenado aún sin órganos propios, por el solo hecho de ser Universidad.

Veamos, entretanto, cómo ha vivido nuestra Universidad, sin la Facultad de Humanidades y Ciencias, tal como resulta, primordialmente, de las actas del Consejo de la Universidad, que hemos revisado en los libros oficiales que están en su secretaría.

1ª Etapa

El 18 de Julio de 1849 se inauguró la Universidad, con cuatro Facultades iniciales, de Ciencias Naturales, Medicina, Teología y Jurisprudencia, siendo sorprendente que aquel valiente esfuerzo de la cultura echara sus bases entre lo reducido del medio social y lo inestable del gobierno político.

La necesidad de crear un orden de capacidades profesionales para el medio social, fué la razón de aquel esfuerzo, cuyo valor se nos revela en pavorosas estadísticas. En 1852, había 28 alumnos de Jurisprudencia, 17 de Filosofía, 15 de Latín, 24 de Matemáticas. En 1854 no había en toda la campaña más que treinta escuelas con 899 alumnos. Y este inicial esfuerzo de superación docente, se hacía bajo el clima ardiente de la caída de Giró y mientras llegaba al gobierno la figura de Venancio Flores.

La Universidad, desde su fundación hasta el Rectorado del doctor Alfredo Vázquez Acevedo, por más de treinta años, no tuvo otras posibilidades que las de su incipiente crecimiento de sentido puramente profesional, frente a un país en constante crisis política, y con sólo el prestigio individual de algunos profesores e iniciativas, como, por ejemplo, la muy fugaz de Amadeo Jacques, que en 1852 quiso echar las bases de la enseñanza secundaria, con un plan de ciencias sin humanidades, o el señorío espiritualista de don Plácido Ellauri, que ejerció por cuarenta años, la cátedra de Filosofía que recogió del doctor José Luis de la Peña.

Esta etapa documenta una vida de dignidad precaria, defendiéndose la autonomía con decoro, y rindiéndose la enseñanza con sacrificio. Basta decir que tomando al azar un presupuesto, citamos el aprobado en la sesión del 23 de Junio de 1868, y que alcanza a la suma de pesos 2.380.00 mensuales, para toda la enseñanza preparato-

ria y superior, que no tenía más que diez y seis cátedras, y dedicaba sólo $ 30.00 a la compra de libros. Y el presupuesto propuesto el 21 de Junio de 1870 llegó a $ 3.370.00 mensuales, mejorándose a $ 50.00 el rubro para la adquisición de libros.

Recién en 1877 aparecen dos planes de entidad, para Derecho y Medicina, sobre todo para Medicina, que ya comprende cinco años de estudio (Sesión de 16 de Mayo de 1877).

No podemos dejar de consignar para escándalo de algunos espíritus prevenidos contra la reforma universitaria, que el doctor Alejandro Magariños proponía el 24 de Setiembre de 1877, la reforma de la Sala de Doctores, y ya entonces, hace sesenta y cinco años, proyectaba la integración con veinte miembros, de los cuales diez serían médicos o abogados, y los restantes estudiantes del último año de su carrera, fórmula más avanzada que todas las actuales.

Entre dificultades y soluciones precarias, y resistencias del clima social, y falta de personal técnico, la Universidad respondía, sin estudios desinteresados de humanidades, a la docencia espiritualista que mantenía don Plácido Ellauri, — espiritualismo que no provenía del realismo aristotélico, sino del idealismo cartesiano, dado más al dialectismo que a la exploración del ser, pero que dió a la cultura de aquella época, su historia y su moral.

2ª Etapa

La onda del positivismo cientificista llegó hasta nuestro país, provocó los ardientes debates entre el Ateneo y el Club Católico, y entró en la Universidad bajo el gobierno de Alfredo Vázquez Acevedo.

A este Rector, de verdadera estatura, le debe la Universidad dos cosas: la organización interna y pedagógica de la enseñanza media superior, y la docencia positivista para toda la actividad intelectual de la Univiersidad.

Su actuación en la Universidad, con algunas interrupciones, llegó de 1880 a 1900.

En la organización interna de la Universidad, su labor es enorme. Puede decirse que todo lo hace. Durante su

gobierno se redactan dos reglamentos, que son verdaderos Códigos de la Enseñanza Preparatoria y Superior.

A poco de subir, en el mes de Setiembre de 1880, ya se aprueban los planes de Bachillerato, Leyes y Medicina.

En 1883 empieza su obra de reorganización. En 1885 se aprueba el Reglamento Interno del Consejo. En 1886 consigue un presupuesto de 84.800 pesos! Y se aprueba, en las sesiones que llegan hasta Setiembre, el Reglamento General, con planes, reglas de exámenes, deberes de profesores y alumnos, con 150 artículos, lo que constituye un verdadero código.

Pero, además, ofrece el otro aspecto.

La alta figura del Rector comunicó a todas las ramas una renovación que tocó la raíz espiritual de la enseñanza. Su cientificismo, a veces hermético, que todavía no hemos superado del todo, trajo, con el bien de una enseñanza experimental afianzada, la mutilación filosófica, que suprimió la metafísica del ser, empujó hacia lo incognoscible el problema del conocimiento, y condicionó a las realidades observables toda la ciencia en la Universidad.

La renovación filosófica fué total. Aristóteles ya había sido desplazado por Descartes. Ahora el espiritualismo era reemplazado por Spencer.

Como natural derivación del fundamento filosófico, la pedagogía buscó los fines realistas. La ciencia se enclaustró en lo experencial. Y la moral, y el derecho, y la cultura, y el arte, y la religión, quedaron reducidos a la medida de un común denominador positivo.

Este emplazamiento de todo el problema de la cultura, trajo dos consecuencias: una renovación científica y una mutilación filosófica cada vez con sus propias ventajas e inconvenientes.

No fué esta dirección lograda sin debates. Están olvidados los episodios que agitaron la vida de la Universidad. Confiada la cátedra de Filosofía, al renunciar don Plácido Ellauri, al Bachiller Federico Escalada intérprete del positivismo dirigente de la casa, la tendencia espiritualista logró incorporar una segunda cátedra de Filosofía, cuya provisión dió lugar a difíciles debates. El Rector patrocina (estamos en 1890) al Bachiller José Pedro Massera. Pero el Dr. Justino Jiménez de Aréchaga, logra mayoría para pro-

fesores espiritualistas, que lo son Ruperto Pérez Martínez, Joaquín Reyes y Abel C. Pinto. Y leemos en la sesión del 24 de Abril de 1891, que el Consejo contesta al Poder Ejecutivo, que requiere informes sobre un reclamo del Bachiller Massera, con este rotundo considerando: "que como el Consejo, por mayoría de votos del Consejo, resolvió la creación de una nueva aula de Filosofía, con el fin de que se diera en ella una enseñanza espiritualista, no ha podido confiar esa cátedra al Bachiller Massera por profesar ideas enteramente opuestas al espiritualismo".

A pesar de ello y a pesar de haberse fijado el libro de Paul Janet como texto, el Rector dió su política docente a la Universidad en el resto de la enseñanza. Y esa dirección debe señalarse como una faceta fundamental de su personalidad.

Pero, esta dirección tuvo su sentido y su repercusión.

El positivismo apagó toda preocupación filosófica. De haberse mantenido esa preocupación filosófica, el desenlace habría podido comprender una Facultad de Humanidades y Ciencias.

Dominando, en cambio, el realismo cientificista, el camino se preparó para las Facultades utilitarias.

Como una consecuencia lógica del emplazamiento cultural de la Universidad, la vía tenía que ser la de los rendimientos utilitarios, dicho esto en el noble sentido de la utilidad, con la acentuación de lo profesional y creación de nuevas Facultades que organizaran la técnica de la riqueza nacional del país.

Bastaba para ello que llegara al Rectorado una personalidad fuerte y representativa.

3ª Etapa

El Rectorado de Eduardo Acevedo, de verdadera entonación, planteó dos grandes reformas: una metodológica, con el plan de las exoneraciones, y una de orientación fundamental, con la creación de las Facultades de Veterinaria, Agronomía y Escuela de Comercio.

De 1904 en adelante, se crean la Facultad de Veterinaria (1904), la Facultad de Agronomía y la Escuela de Comercio (1908).

Al fundarse las Facultades de Agronomía y Veterina-

ria, decía en su documentada memoria el Rector, que era preciso "asociar la enseñanza a las dos grandes fuentes de nuestra riqueza nacional". He aquí una filosofía y una política universitaria.

Y en 1908, desarrollando todo el pensamiento dominante de la política universitaria, explicaba su más dilatada perspectiva en estos términos:

> "Aparte de estas grandes exigencias nacionales, actúa en nuestro país otra igualmente imperiosa para diversificar cuanto antes la enseñanza universitaria. El estanciero, el agricultor, el comerciante, apenas tienen una posición desahogada, mandan sus hijos a la conquista de una profesión liberal. A la vuelta de pocos años resulta un médico, un abogado, o un escribano, allí donde habría positiva conveniencia en que se formara un continuador inteligente de la fuente de riqueza a la que ya está vinculado el padre con un capital fuerte e instalaciones valiosas".

Y la memoria correspondiente a 1908, prevé una Escuela Politécnica con cursos ampliados para músicos, pintores, escultores, mecánicos, albañiles, carpinteros, muebleros, decoradores, etc.

Era el realismo cientificista con su profesionalismo eficiente e integral, encauzando la Universidad.

4ª Etapa

Pero, en el seno de esa misma cultura, y acaso por sentirse sofocadas por la limitación profesional de la disciplina, empezaron a surgir generaciones que quisieron romper la costra de tanta carga experimental, acusando una nueva etapa de renovación.

En el fondo, hay siempre un problema de filosofía.

Spencer resultó insuficiente en el orden del pensamiento, antes que lo profesional resultara sofocante en el orden de los fines de la enseñanza. El problema filosófico y el problema social enjuiciaron, —cada uno por su lado,— al realismo profesional.

Cuando Vaz Ferreira anticipaba a James y a Bergson, como una impaciente filosofía de porvenir, establecía una nueva libertad de pensamiento, que atacaba los ídolos de la cátedra y los fines de la enseñanza.

Se debe sintetizar ese momento, que preparaba la

Facultad de Humanidades, como un desenlace interno del proceso cultural, en algunas fórmulas felices. La generación de ese momento, —primera década del siglo— empezó por elevar el problema universitario a la categoría de problema nacional, pretendiendo valorar el orden político como una prolongación del orden educacional. Y propició, entonces la capacitación de la Universidad para esos fines, por una inaplazable reorganización fundamental que traía ideales precisos: la afirmación y reivindicación de su autonomía, la disciplina de su democracia académica, y lo más esencial, que era la renovación de los fines de la enseñanza, desbordando **lo profesional** por dos lados: por la vía de la investigación desinteresada, y por la mayor vinculación de la Universidad con los problemas de la realidad nacional.

El programa de reformas se extendió por muchos lados. Fué, sin duda, la cátedra de Vaz Ferreira, la que emplazó sobre bases nuevas, ciertos problemas vitales, con los cuales se venía a darle a la enseñanza la significación nacional, y a la filosofía su dignidad restauradora. Y una noble ambición, —a un tiempo constructiva y revolucionaria,— se apoderó de la juventud. Manifiestos, asambleas, huelgas: todo se movía por la **revolución universitaria,** bandera de elementos difusos, a veces, pero que expresaba el ansia de superar la limitación profesionalista y el dogmatismo experimental.

Todo se ha cambiado en treinta años: la estructura de los poderes, los métodos de enseñanza, y la filosofía. Aún por sobre movimientos impacientes, y bajo la presión, siempre desbordada, del número, la Universidad tiene en su propio claustro la vida de sus instituciones y la fuerza de sus cátedras, y, en su espíritu, ha quebrado lo profesional y lo experimental, para una docencia de investigación y de filosofía, de nuevos y libres valores.

La restauración de las humanidades y el asiento de toda la cultura sobre la base de la filosofía, son ambiciones que se han ido reclamando por una opinión de generaciones sucesivas.

Y la Facultad de Humanidades y Ciencias, órgano de investigaciones auténticas y de restauración filosófica, llega, pues, madura y a su hora, no creada de la nada por la voluntad del legislador, sino como culminación de un proceso intelectual interno de la Universidad, que le da su sitio histórico, su lógica y su indispensable estado civil.

ALGUNOS ANTECEDENTES

Deben quedar, en este informe, algunos antecedentes comprobatorios.

En 1918, el diputado que redacta este informe, sintetizaba, —en un artículo para la revista "Ariel" que era la expresión de un digno y limpio apostolado juvenil,— la bandera de la reforma. La Universidad como unidad; la reivindicación de su triple autonomía administrativa, pedagógica y económica; la libertad de enseñanza para todos los grados; la organización democrática de todos los poderes académicos, estos y otros postulados señalaba el rumbo de la renovación.

Pero, entre ellos, se establecía textualmente:

> "Un programa de humanidades compuesto de filosofía, historia y sociología, como columna vertebral, y una Facultad de Filosofía, Ciencias y Letras, laboratorio central indispensable de estudios culturales y de preparación pedagógica y educacional".

La necesidad de superar la limitación profesionalista, y de organizar las disciplinas que dieran a las humanidades su sentido filosófico vertebral, era una de las bases de la reforma.

EL INFORME DEL Dr. JOSE PEDRO SEGUNDO

En 1922, el doctor José Pedro Segundo fundaba, en un documento tan claro como de fervoroso optimismo, el pensamiento de una Facultad de Filosofía y Letras, y lo hacía en términos que transcribimos, a pesar de su extensión:

"La Facultad de Filosofía, órgano vital y esencial de la Universidad"

> "Grandes y vitales problemas plantea nuestra presente situación universitaria a la consideración serena del estadista o del pedagogo: reorganización de los estudios del bachillerato, provisión aquilatada de los cargos docentes, tarea científica primordial de las actuales Facultades, restauración de la Universidad (presentemente decapitada y desmembrada) bajo la advocación de la unidad del conocimiento científico y la identidad de los postulados morales que deben animarla; pero todo esto parece más bien del

resorte de las entidades directivas de la institución, cuando no del cuerpo de sus profesores, reunidos en congreso con autoridad que debiera ser soberana... El antídoto con todo, contra la desorientación general, y la enseñanza sin espíritu, y el sarro utilitario, y la mortal caquexia de nuestra más encumbrada corporación docente, tendrá que venir necesariamente, de otro lado: de la Facultad de Filosofía y Letras que espera, todavía, la iniciativa parlamentaria que la vuelva promesa posible y realidad viable, incorporándola en un haz unitario y de fijo sin grandes desembolsos del erario, a nuestras defectuosas y dispersas casas de preparación para especialistas profesionales. Entraña primigenia y vital de todo organismo universitario bien concebido y constituído, puesto que es en su sede donde habrá de impartirse la enseñanza de las humanidades clásicas y filosóficas, que hoy por hoy constituyen la más conspícua forma de educación humana conocida, la suspirada Facultad de Filosofía desempeña, en naciones de más consistente estructura que la nuestra, esta doble función preciosísima: irrigar de hirviente sangre nutricia la totalidad del organismo universitario y social, infundiendo en ambos la fuerza y elementos de una renovada existencia y purificar a contracambio, por una cultura desinteresada, y más alta la savia que refluye, después de gastada por el proceso vital en las prosaicas refriegas del trabajo y del mundo, en procura del oxígeno rehabilitador. Ella, además, elevaría las inteligencias, constituiría el ideal del país y difundiría el espíritu de sacrificio por el bien de la nacionalidad.

El anhelo premioso de complementar nuestra imperfecta Universidad de estos días con este nuevo foco de actividad espiritual, está lejos de ser un capricho de pura simetría burocrática, ni tampoco una vanidad terca de pedagogos recalcitrantes. Sin necesidad de pasear la mirada sobre las grandes naciones maestras de la ciencia y la civilización, basta tornar los ojos sobre las nacionalidades hermanas y vecinas que se reparten con nosotros la vastedad del continente colombiano, para percatarse de la función y persistencia de esta organización: la

tiene la Argentina, la tiene Brasil, la tiene Chile, la tiene Perú... La universalidad de esta comprobación arguye la universalidad de la necesidad. Y, en efecto, en países como los nuestros, donde la sola Universidad, como hasta ahora, seguirá siendo por mucho tiempo el único foco de instrucción y cultura, —aún fragmentaria e incipiente,— la Facultad de Filosofía y Letras vendrá a cumplir concretamente esbozadas, estas trascendentales e impostergables tareas nacionales:

1º) Sería un gran medio de liberalizar las inteligencias, entendiendo, como es natural, el concepto en el sentido más noble de su significación. Para un pueblo que aspira a ocupar un lugar de respeto y consideración en el mundo, es de precisión absoluta que el mayor número posible de sus componentes esté integrado por ejemplares no mutilados de la humanidad, vale decir: por "hombres enteros y libres" en el doble sentido espiritual y social del texto, y aptos para llevar, a despecho de las invasoras esclavitudes de toda índole de la vida moderna, a la esfera de acción que determine a cada uno su destino, alguna parte de aquella cumplida dignidad y pulcritud que, según el decir de los filósofos antiguos, corresponden por antonomasia a las cosas de la inteligencia.

2º) Se erigiría en el más eficaz procedimiento para inculcar en el alma de la juventud del país el sentimiento y dirección de un ideal nacional. Todas las entidades patrióticas que algo han significado o todavía significan en la sociedad internacional o en la historia, tuvieron la noción de una magna "obra" de la nacionalidad a la que consagraron con el alma las fuerzas de su vida. Instintiva o asimilada, es de todo punto imprescindible encumbrar más y más cada día el significado de esta misión patriótica, máxime cuando es un hecho real, que la religión en muchas conciencias se desvanece y las disputas de toda índole contraponen a los hombres de todas las latitudes de la tierra. Como cohesión y como norte debemos convertir el sentimiento general de la comunidad hacia el altar de las grandes ideas filosóficas, por cuyo culto adquieren valor y sentido estas nobles

palabras, tan a menudo vacías de significado: Patria, Existencia, Honor, Sociedad, Humanidad.

3º) Constituiría el solo sistema racional y eficiente de infundir, en los futuros núcleos dirigentes, el sentimiento de abnegación y sacrificio por el bien del país. En naciones como la nuestra donde el peso de las tradiciones sociales es tan poco efectivo y donde por fortuna no existen castas aristocráticas, la dirección de los negocios públicos debe corresponder de pleno derecho a las verdaderas superioridades intelectuales y morales de la Sociedad. Deber inevitable a este respecto de toda nación bien constituída, ha sido no obstruir el paso sino franquear las vías, por donde aparezcan y se formen las más altas capacidades. Y es este noble espíritu de subordinación de los mediocres a las verdaderas superioridades y de postergación de los provechos personales ante los bienes y exigencias de la nacionalidad, acaso más raro cada día, lo que asegura a pesar de las complicadas sugestiones equivocadas o utilitarias de la hora que pasa, la permanencia de genio concreto e histórico, que individualiza dándoles entidad y carácter a las grandes aglomeraciones patrióticas y por el cual los países que han logrado una vez la revelación y conciencia de este rasgo esencial, pululan en su servicio y reverdecen con los atributos de su idiosincracia social en el pensamiento y concierto de los pueblos del mundo.

Esta Institución formaría finalmente la clase dirigente que necesita. Trascendencia social y patriótica de esta creación.

Por la senda anchurosa que abre a la noble actividad de nuestra juventud, la creación de esta nueva casa de estudios, habremos conformado con el tiempo, en el más encumbrado patrón, la clase dirigente del país, con beneficio de todos. A ella competerá, en tan noble supuesto, la faena envidiable de levantar, realzándola a las cumbres de su capacidad y su virtud, a aquella ingente muchedumbre de seres que, porque no usufructuaron, no sé si por contraste, si por desvío, las mieles y la leche de una cultura superior, tendrán su plaza honrosa y útil, aunque subordinada, dada la imprescindible

disciplina social. Así encarnarán en la viva costumbre del pueblo las grandes ideas de libertad, igualdad, justicia, solidaridad, en su substancial contenido, y no en su remedio aparente que no es sino su escarnio o su deformación. Esto es sin duda, algo más serio que una declamación; pues sin estas cardinales virtudes, el régimen republicano no es otra cosa que el gobierno de los más y los mejores por la mediocridad, y la democracia, una tropa de seres sin espíritu".

EL PLAN DEL DOCTOR PRANDO

En 1925, el entonces Ministro de Instrucción Pública Dr. Carlos María Prando, envió al Parlamento las bases de un Instituto de Cultura, y entre los fundamentos del Mensaje decía lo siguiente:

> "El Instituto de Cultura, cuya creación se proyecta, tiende preferentemente a darle forma orgánica a los anhelos diversamente manifestados de nuestros estudiosos, de tener un centro de divulgación cultural abierto a las más nobles y desinteresadas manifestaciones del espíritu".
>
> No es sólo ese superior deseo que reclama ser contemplado, sino que es también una exigencia de nuestros progresos morales, que imponen en el orden intelectual contornos más dilatados que los de la enseñanza profesionalista y utilitaria".

Examina luego el Mensaje las dos formas que se presentaban para dar solución al problema planteado; la organización de una Facultad de Filosofía y Letras, que se juzgaba inconveniente por razones de oportunidad, y la creación del Instituto que se proyecta, considerado como un bosquejo de la Facultad de Filosofía y Letras "porque intrínsecamente contiene los elementos fundamentales de esas instituciones, lo que nos permitirá hacer un ensayo de las mismas, sin impaciencias ni precipataciones; y tiene a la vez la evidente ventaja de ser menos cerrada, de no ser profesionalista y de ajustarse en sus gastos a lo que la situación financiera del país puede permitir".

EL PLAN DEL Dr. SANTIN C. ROSSI

En 1929, el doctor Santín C. Rossi, entonces Ministro de Instrucción Pública, envió un plan de reorganización del estatuto de la enseñanza técnica y cultural, separando la Universidad de la Enseñanza Secundaria. El Mensaje no refiere a la investigación de una cultura superior, pero con ese proyecto quedaba abierto el camino a la Facultad de Humanidades, que el Dr. Santín C. Rossi consideraba como indispensable al orden de la cultura superior.

OTROS ANTECEDENTES

Entre las iniciativas que sucesivamente han ido surgiendo sobre este tema, deben recordarse los proyectos de los representantes Dr. Manuel Albo, Mariano García Selgas, Dr. Alfredo J. Solares y Arturo González Vidart, presentado a la Cámara en 1927; del Ingeniero Eduardo García de Zúñiga y el doctor José Carlos Montaner, de fecha 4 de setiembre de 1937, ulteriormente modificado por el Arquitecto José Claudio Williman, Eduardo de Salterain Herrera y el propio Dr. José Carlos Montaner; y, entre otros, los de los doctores Francisco Alberto Schinca y Gustavo Gallinal.

PROYECTO DEL Dr. VAZ FERREIRA

Y terminamos esta rápida enumeración de antecedentes, recordando el proyecto del Dr. Carlos Vaz Ferreira, sobre creación del Instituto de Estudios Superiores, con quince cátedras. Decía el Dr. Vaz Ferreira, como Rector, al Consejo Central Universitario, en sesión de 13 de febrero de 1929, lo siguiente:

> "Nosotros constituímos actualmente (esto viene ocurriendo desde hace ya bastante tiempo, pero el mal crece) un país absolutamente anómalo desde el punto de vista de la enseñanza superior.
>
> Este término "enseñanza superior", como es sabido, tiene dos sentidos: en uno de esos sentidos, se aplica a la enseñanza profesional, en lo que se relaciona con ciertas profesiones que, sea por su misión social o por la mayor extensión del estudio o por otra causa cualquiera, se consideran como

profesiones mayores. En otro sentido, en el sentido más puro de la palabra "superior", enseñanza superior es la que se relaciona con la cultura elevada, con la profundización y con la investigación.

Y bien, nosotros constituímos desde ese punto de vista un país absolutamente anómalo. La que era situación natural hace 30 o 40 años, actualmente nos crea una situación de inferioridad y de absurdo que yo me atrevería a decir que es vergonzosa.

En tanto que la enseñanza superior, en el sentido profesional, fué desde el principio —esto es, desde que las posibilidades materiales del país lo permitieron— sólidamente implantada, y continuó evolucionado en sólido progreso, (más acá, menos allá, según los casos, pero de manera que puede decirse en general que nuestra enseñanza superior profesional ha seguido normalmente una orientación y una evolución sólida, seria, y en consecuencia, en armonía con las posibilidades económicas del país, y hasta a veces adelantándose un poco) la otra enseñanza superior, la enseñanza superior propiamente dicha, no tiene órganos diferenciados entre nosotros (ni naturalmente autoridad propia).

Esto era natural al principio, puesto que los países empiezan, tienen que empezar, por lo más práctico; pero en las últimas decenas de años, todos los países, aún aquellos que tienen menos probabilidades económicas que nosotros por el desarrollo de la cultura, nos han alcanzado y pasado y dejado muy atrás desde este punto de vista".

. . . .

"La modesta iniciativa que yo presenté—y esto constituía la poca originalidad que tenía mi proyecto; su valor práctico— era el siguiente: que, en lugar de intentar desde el principio la creación de Facultades completas, lo que daba lugar a una lucha de tendencias y lo que, además, no se avenía bien, siquiera, con nuestro carácter (porque realmente hay un poco de insinceridad en que en una nación de cultura incipiente se proyecte fundar una Facultad de Filosofía y Letras, Ciencia superior, con 20 o 30 profesores); mi idea, repito, era hacer una especie de **núcleo de segmentación:** fundar unas cuantas

cátedras, 6 u 8, (ahora me he atrevido a poner 15 o 20; ustedes reducirán si quieren), cátedras que indicarían algo así como la dirección de posibilidades futuras de segmentación.

Si se hubiera hecho entonces, es posible que, por esa fuerza biológica, diremos, que tienen las instituciones, que las hace multiplicarse, agrandarse una vez que han sido formadas y en lo cual las instituciones se parecen mucho a los organismos (al huevo nadie lo detiene en su evolución si no se le mata, y exactamente lo mismo sucede con las instituciones incipientes. Cualquier institución que se funde, pequeña, vergonzante, modesta; todo lo mal hecha que se quiera, si no se la mata, tiene que progresar, tiene que crecer, el caso es fundarla. . .) Si en aquella época, lo repito, se hubiera fundado aquí aquella institución, es posible que tuviéramos ya dos o tres Facultades, sin duda modestas, pero que estarían ya probablemente diferenciadas.

El segundo proyecto de los que presenté en aquella época consistía en lo siguiente: era —y es— objeción muy corriente contra las posibilidades de investigaciones en los países nuevos, la falta de material; y esta objeción es normalmente bien fundada: sólo los países hechos (y aún los países hechos muy ricos, pues hay países hechos que carecen de mucho en cuanto a material de investigación), sólo los países hechos y ricos pueden tener de antemano preparados y a disposición de quien los necesite, todos los materiales que puedan necesitarse para las investigaciones y aun muchas investigaciones originales requieren material especial, no sólo pedido sino tal vez mandado hacer para el caso.

Si nosotros —me decía yo— esperamos a que todos los laboratorios, a que todos los museos, a que todos los archivos de la Universidad tengan todo lo que puedan tener, no empezaremos nunca, o empezaremos en una época muy remota.

Entonces yo proponía que se hiciera lo siguiente: se tiene un pequeño rubro a disposición de la autoridad de enseñanza; el que desee hacer una investigación, presenta sus planes, sus ideas; y la autoridad administradora juzga si eso puede ser

serio. Al decir "puede ser serio", no quiero decir, naturalmente, si tendrá éxito. El éxito de una investigación científica no puede predecirse, y además, por cada investigicaón científica que tenga éxito, tienen que fracasar muchísimas. Eso nunca se puede predecir ni hay derecho a exigirlo. Lo que sí se puede hacer, es darse cuenta si se trata de algo serio, de algo hecho con intención seria o plan serio y por persona seria. Bien: en su caso, a esa persona se le presentan, adquiriéndoselos si es necesario, los materiales que pueda necesitar para su investigación.

La intención del proyecto era, pues, esencialmente práctica. Con un gasto muy pequeño se podía estimular, hacer posible algo que de otra manera sólo es posible con un gasto muy grande y en cierto modo hasta por casualidad.

El tercer proyecto era abrir el material de enseñanza a la investigación, con una especie de servidumbre legal, como una servidumbre de investigación que afectara el material docente.

Aquí la facilidad podía no ser tan grande, por cuanto el material docente se necesita primera y preferentemente para la enseñanza misma. Pero suele ocurrir que existen en los laboratorios, en los museos de enseñanza superior, objetos que pueden servir para la investigación sin perjuicio de la enseñanza, y que sin embargo, por un espíritu especial y por no creer que existe autorización para ello, las autoridades que los administran no se creen autorizadas para poner a disposición de los investigadores.

Entonces, se creaba una especie de servidumbre del material docente. Como se habrá notado, incluyo dos variantes en el proyecto, para respetar, si se manifestara, el celo de la autoridad administrativa de cada Facultad o Sección".

EL PROYECTO EN CONCRETO

El proyecto concreto que la Comisión somete a vuestra consideración, es el resultado de un minucioso estudio y de una indispensable transacción.

Tres son las fórmulas con que ha actuado la Comisión, además de la posición especialmente expresada del señor

Diputado Dr. Cardoso, que no llegó a concretar en un proyecto propio: a) la ley enviada por el Poder Ejecutivo; b) el proyecto sustitutivo presentado por el Dr. Dardo Regules; y c) el proyecto final que la Comisión informa con este dictamen.

Es preciso destacar cuáles fueron los puntos que la Comisión discutió, y cómo dió solución a las discrepancias.

OBJETO DE LA NUEVA FACULTAD

El Poder Ejecutivo envió un proyecto de ley por el cual creaba cuatro departamentos de investigación (Ciencias, Letras, Filosofía y Bellas Artes) y un departamento de Pedagogía.

Dos de estas finalidades fueron discutidas y desplazadas, —no por el interés intrínseco de las disciplinas, sino por la lógica de su emplazamiento: el departamento de Bellas Artes, con dibujo, pintura y escultura,— y la Sección de Pedagogía.

El Departamento de Bellas Artes necesita su propio sitio en la universalidad de la cultura, y no puede una Facultad de Humanidades y Ciencias, abarcar, sin mengua para su obra esencial, esta actividad, que sólo sería en ella, un órgano secundario y menos atendido, perdiendo jerarquía y realidad.

La Sección de Pedagogía es otro apéndice postizo de esta Facultad. El profesorado de enseñanza media necesita una urgente revisión de capacidades, y una más urgente selección por medios que aseguren a la cátedra el decoro moral de su provisión. Pero no puede venir el remedio por una Facultad de Humanidades y Ciencias, que tiene otra finalidad, como propia.

Además, debe considerarse que la Sección Enseñanza Secundaria tiene medios simples y urgentes, como para resolver el problema, sin acudir a este esfuerzo de costoso sentido presupuestal. Lo primero a hacer sería imponer al profesorado, desde luego al reciente, y a todo el futuro, un examen previo de las materias correspondientes, con rigor selectivo, para que el profesorado recuperara su primer grado de prestigio al lograr el primer grado de competencia. Y lo segundo a hacer, sería distribuir las clases según normas preestablecidas y de concurso, para evitar el favoritismo, la recomendación y la retribución elec-

toral, con lo que el problema del profesorado quedaría resuelto con todo decoro y se libertaría al alumno, valor esencial, de interés casi sagrado, de ese proletariado profesional iletrado, que no tiene ni eficiencia ni autoridad.

Hay, pues, medios simples como para llenar los fines de la Sección de Pedagogía, sin acudir a este pesado organismo presupuestal.

Descartadas Bellas Artes y Pedagogía, la Comisión mantiene el criterio de crear una Facultad de Humanidades y Ciencias. Quiebra esta solución, la tradición de las Facultades de Filosofía y Letras, destinadas exclusivamente a las disciplinas puramente humanísticas.

Pero la solución corresponde a las necesidades del país y se ajusta a sus posibilidades. Por una mantenida orientación de nuestra enseñanza, no hemos tenido nunca ningún órgano destinado a la investigación desinteresada. La actividad desinteresada posible en nuestra vida universitaria, se mezcló siempre a lo profesional y completó los fines profesionales. Debemos a Carlos Vaz Ferreira una consoladora interpretación de este **hecho,** de tan profundo sentido cultural, cuando ha señalado que esa mezcla e interdependencia entre lo profesional y lo desinteresado, en cada Facultad, ha dado una resultante salvadora: ha mantenido el nivel de la enseñanza profesional y ha formado al profesional con un elemento de superiorización, indispensable en un país en formación, que no ha tenido más órgano respiratorio de cultura que la Universidad, y país en formación que empieza a hacer con sus profesionales toda la organización especializada de la sociedad.

Al crear el primer órgano propio y autónomo de investigación, debemos ceder a la realidad y admitir que sea para ciencias y letras, y no para letras solamente, colmando hoy un vacío que alcanza todas las actividades racionales, y sin perjuicio de que, ulteriormente, cada departamento siga la ley de su propio crecimiento y autonomía.

La Comisión, además, ha incorporado el Departamento de Estudios Superiores, y lo ha reglamentado en los artículos 8º y 9º. En esta materia, ha reproducido textualmente, un proyecto de muchos años atrás, del Dr. Carlos Vaz Ferreira, proyecto que es, sin duda, uno de los aciertos técnicos de aquella alta personalidad, y que va a darle a esta Facultad una misión superiorizadora y cooperadora, en verdaderos esfuerzos de investigación científica.

GOBIERNO DE LA FACULTAD

Este punto ha sido cuidadosamente examinado por la Comisión.

El Dr. Cardoso y el diputado que redacta este informe, propusieron para la futura Facultad, el gobierno regular de todas las Facultades: integrar, con un departamento más, el organismo de la Universidad.

Resistían estos diputados dos cosas: la autonomía, tal como la propiciaba el artículo 4º del proyecto del Poder Ejecutivo, y la reglamentación que el propio artículo 4º daba a la autonomía. En el gobierno de una Facultad de Humanidades y Ciencias, pueden tener representación la Universidad, los profesores, los estudiantes, y acaso, en cierta medida, la Enseñanza Secundaria. Pero no pueden tenerla ni el Poder Ejecutivo ni la Enseñanza Primaria.

La Comisión trató, con un decidido espíritu de conciliación, los puntos de vista de los miembros discrepantes, y a ese efecto, se estudiaron varias fórmulas, una de las cuales es la del artículo 4º del proyecto sustitutivo del Dr. Regules.

El deseo de facilitar el progreso de esta iniciativa, lleva a la Comisión a proponer por unanimidad, la fórmula contenida en los artículos 4º y 11º del proyecto que somete a la Cámara.

Por esta solución se crea un primer Consejo por dos años, presidido por el Maestro de Conferencias de la Universidad, e integrado por dos delegados del Poder Ejecutivo y dos del Consejo Central Universitario. Y ese Consejo, dentro del plazo de su ejercicio, elevará al Cuerpo Legislativo el estatuto para organizar el gobierno de la Facultad.

Fórmula de transacción, cree la Comisión, sin embargo, que resuelve con acierto los diversos puntos de vista, confía al Maestro de Conferencias, que es el Dr. Carlos Vaz Ferreira, la dirección fundamental de la tarea, y atribuye a un órgano técnico la preparación de una fórmula permanente que la Comisión no ha logrado.

Esto es aplazar nuestras discrepancias en beneficio de la Facultad; y es, además, un acto de confianza razonable en los primeros organizadores de este centro de estudios, que serán elegidos, si se cumple la voluntad del legislador, entre las primeras figuras del país.

TITULOS PROFESIONALES

Otra discrepancia marcada con el proyecto del Poder Ejecutivo, fué la relacionada con los títulos que había de otorgar la nueva Facultad.

El artículo 9º del proyecto del Poder Ejecutivo, autoriza a la Facultad para dar el título de doctor y el de profesor. El proyecto del Dr. Regules suprime todos los títulos y se limita a autorizar la expedición de los certificados de suficiencia (artículo 10º).

Se fundaba esta solución en dos razones:

a) El título orienta la enseñanza a **lo profesional,** cuando la nueva Facultad tiene toda su lógica interna en lo **no profesional.** La investigación original, el estudio desinteresado, la aportación realmente doctrinaria, forman la razón de ser de este centro de calor y de vida intelectual, cuya fuerza y vigor se encauzarán mal si ponemos un título como desenlace utilitario y profesional de la enseñanza.

b) Además, el título de doctor sólo se puede abatir de dos modos: o suprimiéndolo del todo o regalándolo hasta quitarle valor. Entre la **doctoromanía** o la **doctorofobia,** hay un término medio razonable, que nosotros ya hemos desbordado por la **doctoromanía.**

Pero en la medida en que el título de **doctor** se va propaganda, puede resultar poco serio que una Facultad que aparece con ambiciones severas y con un señorío intelectual austero, deba empezar por incorporar al mercado un **doctorado más,** prácticamente inútil, que será una vanidad pueril en el seno de un esfuerzo, que debe tener hondura y verdad.

En este punto, la Comisión mantiene el artículo 9º del Poder Ejecutivo, por la sola razón de ahorrar debates innecesarios. Y por alguna consideración más: el título de doctor, por su propia falta de eficiencia ulterior, gravitará lo menos posible en el encauzamiento profesional de la enseñanza, y queda la disposición aconsejada como un sacrificio al interés total del proyecto, que debe ponerse en

marcha, confiando que él mismo, marchando, realice su propia revisión.

PLANES DE ESTUDIO

En otro punto, la Comisión ha creído que debía modificar el proyecto del Poder Ejecutivo.

El artículo 12º de aquel proyecto fijaba tres planes de estudios, para Filosofía, Historia y Letras; y el artículo 14º fijaba el plan para la Sección de Pedagogía.

La Comisión ha creído conveniente suprimir de la ley la inclusión de planes de estudios.

Considera que los planes forman parte de la materia técnica, que corresponde a la jurisdicción del ente autónomo que gobierna el servicio público. La ley, en todo caso, podría fijar alguna norma general que afectara el orden social, como el número mínimo o máximo de años, que pueda comprender la expedición de un título profesional. Pero no puede la ley invadir la zona puramente técnica, sin invadir lo pedagógico, y agravando aún la invasión, con una solución inflexible, que sólo por otra ley podría legar la modificación.

Obedeciendo a este criterio, la Comisión ha suprimido los planes, solución, además, que corresponde a la economía de este proyecto, en cuanto este proyecto crea un Consejo Especial por dos años, con el cometido de echar las bases técnicas y legales de la nueva Facultad

CONCLUSION

Ajustada a estas normas, la Facultad sale del dominio del legislador para fundarse y desarrollarse con verdadera libertad.

Si el esfuerzo no corresponde a lo que el país necesita y desea, no será por el legislador.

Y es preciso decir que el país desea y necesita un órgano de verdadera y auténtica seriedad filosófica y científica. En la nueva casa de estudios, el profesorado no puede ser sino el fruto del estudio, de la vocación y de la selección. Esta será la base esencial y fundamental, y todo lo demás se dará por añadidura.

Si los puestos de profesores se distribuyen al diletantismo, o al afán burocrático, o al simple expositor confuso, la Facultad será un refugio presupuestal más.

El *profesorado es la base de toda enseñanza.* Pero desgraciadamente, sólo en la enseñanza primaria el profesorado es el arte de enseñar, y no la ciencia de saber. El profesor debe saber enseñar. Para ello, necesita, desde luego, claridad, orden mental y pedagógico. Alarma en la enseñanza, la larga fila de maestros de saber insuficiente, y la otra larga fila de maestros de claridad insuficiente, que no saben dar a la clase ese noble acento de orden y de precisión, que es el orden de toda verdadera e inaplazable pedagogía. Sobre estos profesores ha de descansar la futura casa de las humanidades.

La filosofía, en su pleno sentido de sabiduría; las letras y la historia y las ciencias, en su más severa y auténtica valoración. Y todo ello, con un profesorado con la doble autoridad moral e intelectual más limpia. Sin esto no hay Facultad de Humanidades y Ciencias. Y realizar este proyecto, es la voluntad del legislador y es la responsabilidad que el legislador confía al primer Consejo que prevé la ley.

Tales son los fundamentos que la Comisión somete a la Cámara, estableciendo que, al firmar este dictamen, no se entiende por ello aceptar todas las ideas que en él se exponen y que pertenecen enteras sólo al miembro informante que les ha dado forma y redacción.

ALBERT FRANKLIN

(Agregado de la Embajada de E.E. U.U. de Norte América en el Uruguay)

"MARK TWAIN"

"El optimismo americano alcanzó su apogeo entre 1815 y 1850. Lo que sucedió en aquellos años nunca había sucedido en la historia del hombre civilizado y no podía volver a suceder. El corazón del continente más rico de la tierra fué abierto de par en par en el momento en que los barcos a vapor, los canales y los ferrocarriles se prestaban a que las hordas pioneras explotaran su avance. Los recursos y las oportunidades parecían inagotables. Si se fracasaba en una comunidad, siempre había más, y tal vez mejor, terreno hacia el Oeste. En 1798, cuando John Marshall Clemens, el padre de Mark Twain, nació en Virginia, Estados Unidos se limitaba aún a la costa del Atlántico; tan sólo siete años antes, el pequeño ejército de Saint Clair había sido sangrientamente despedazado por los Indios cerca del límite actual occidental del estado de Ohio. Treinta y siete años más tarde, cuando nacía el famoso hijo de John Clemens en Missouri, los Estados Unidos se extendían hasta la ribera Oeste del Mississippi y la vida americana adoptaba el ritmo que mantuviera hasta después de fines del siglo XIX; períodos de quince a veinte años de expansión exuberante seguidos por etapas de crisis breve y aguda, desinflación y melancolía transitoria.

"Fué aquéllo como la marcha de un ejército. Y un ejército victorioso no cuenta sus bajas. Cuando los hombres caen, es la fortuna de la guerra; los ojos del ejército están sobre sus líderes victoriosos. El camino hacia el Oeste estaba bordeado con las tumbas de los caídos; cada nuevo pueblo contenía sus espíritus heridos pero el espíritu de la marcha era la esperanza infinita. La gente veía en el horizonte más que la oportunidad de ganarse la vida en el campo o en el taller. Había siempre la emo-

ción especulativa. Los afortunados encontraban sitios estratégicos, maderales o minas, y hacían fortunas. A veces éstas eran fortunas de papel que desaparecían en las crisis bancarias pero que deslumbraban mientras duraban. Estos pioneros eran resistentes; bondadosos; pacientes; pero eran también derrochadores; avaros; y crueles. En otras palabras, eran humanos. Las únicas cualidades que no tenían son las que les imputa la crítica ideológica moderna.

"Ningún americano que viviera al Oeste de los Alleghanies durante la primera mitad del siglo pasado hubiera sabido lo que significaba la "mentalidad pionera". Su población podía ser nada más que un claro recién abierto en el bosque pero auguraba para ella un lugar en la historia digno del nombre que le daba. Cualquier cosa podía ocurrir en el Nuevo Mundo; Roma misma había sido una vez un pueblo; el Boston y la Nueva York de América ya eran más grandes que sus homónimos ingleses. Pero más significativo que la evocación grandiosa de civilizaciones antiguas era la repetición en el Middle West de nombres de las comunidades más antiguas de Nueva Inglaterra y Nueva York.

"Los hombres que poblaban los valles del Ohio y del Mississippi venían del Este y del Sur y tenían el propósito de crear sus nuevos hogares en la imagen de los que habían dejado atrás. Su fe política se basaba en los principios de la Declaratoria de Independencia y su fe económica en los aforismos de Benjamín Franklin. Pero excluían a los negros y a los indios de su creencia en los derechos del hombre y sus hábitos de industria y economía no excluían a la especulación y el juego. Ningún hombre nacido en aquella época de expansión se libró jamás de los principios básicos del optimismo por más que el tiempo los anulara. Y Mark Twain, nacido cerca del apogeo del primer período simple e inmecanizado del desarrollo nacional, era un hijo típico de la migración hacia el oeste, la cual formó su espíritu y su fondo intelectual durante toda su vida; en sus momentos más tenebrosos su pensamiento se expresaba todavía en la pauta tomada en Missouri y en el Río Mississippi antes de la guerra civil".

El movimiento de Sam Clemens (el futuro Mark Twain) hacia el Oeste había comenzado aún antes de nacer, cuando sus padres se mudaron al estado de Missouri a orillas del Río Mississippi.

"Los Clemens venían de Virginia. Sus ideales eran los de su clase —el pequeño hacendado o el profesional sureño. Eran gente bien nacida, pero no magnates. Su clase había producido mucho del cerebro del viejo Sur y de sus dirigentes en épocas anteriores a que la aristocracia del algodón de los estados del Golfo tomara el mando y redujera este sector a la ruina. La amplia hospitalidad, y, por lo consiguiente, los medios para poder ofrecerla sin preocupaciones, constituían parte de su ensueño, y Mark Twain, al mantener su casa abierta para recibo en Hartford décadas después, expresaba una parte esencial de su tradición ancestral. Se esperaba que un caballero de su estirpe se mantuviera ocupado, pero ocupado con los asuntos de un caballero —al mando de esclavos si fuera terrateniente, o ejerciendo una profesión, y no una industria, si no lo fuera".

La niñez de Sam Clemens, como hijo de un ciudadano respetado, aunque no acaudalado, de los pequeños pueblos de Florida, Missouri, y Hannibal, Missouri, fué activa, y mayormente feliz, a pesar de que era un niño sumamente nervioso e imaginativo. Sus años más impresionables los pasó en Hannibal, un puerto sobre el gran río. El niño más insensible hubiera quedado impresionado por el espectáculo diario de aquel río enorme que, arrastrándose perezosamente, pulsaba con la sangre de la América adolescente. La neblina al levantarse sobre el río al amanecer; los montes de álamos en los islotes y sobre las riberas; la vida extraordinariamente variada de las embarcaciones que pasaban por Hannibal, trayendo una visión momentánea de ciudades, paisajes y pueblos más allá del horizonte.

Para comprender bien a Mark Twain, el hombre, hay que tener siempre en cuenta la intensidad de esta vida de la ribera. La tragedia, y la perfidia de la naturaleza humana, la realidad básica y cruda de la vida, se impregnaron en el espíritu niño de Mark Twain. Es innecesario entrar aquí en detalles de aquella vida. Sam Clemens aprendió que los hombres se golpean y se matan unos a otros. Vió el

coraje y el vicio al desnudo y en todas sus formas. No había policía suficiente para lidiar con los elementos alborotadores, maldicientes, reidores, y bebedores de esta nación que entraba en existencia.

Pero la mayoría de las ocupaciones de la niñez de Sam Clemens no diferían de las de cualquier niño del pueblo. La caza, la pesca, la natación, la escuela. Los Domingos, aprendió en la iglesia protestante los rudimentos de la filosofía y la teología, pero también concibió allí la desconfianza hacia la religión organizada que había de mantener durante toda su vida. Su material de lectura era tan escaso que leía y releía lo poco que había a su alcance. Conocía la Biblia casi de memoria y el Don Quijote de su padre fué leído infinidad de veces. Aún cuando es vano intentar un análisis cuantitativo de las influencias sobre un escritor, parece indudable que el Viejo Testamento y Don Quijote hayan ejercido mayor influencia sobre el genio creador de Mark Twain que ninguna otra escritura. Durante su niñez, el humorismo popular de América comenzaba a aparecer en imprenta, y el ingrediente principal del humor americano era, y sigue siendo —la anécdota— principalmente el "tall tale", la anécdota exagerada, utilizada con mucha sutileza como crítica indirecta. Este concepto del humor fué el que mantuvo Mark Twain durante toda su vida. De ahí que este humor se traduzca tan difícilmente en otros idiomas — que muchas páginas de la más maliciosa sátira, que aparecen en Tom Sawyer y Huck Finn, sean tratadas como cuentos para niños por los traductores, y pierdan la indirecta o el guiño del genial humorista.

Los orígenes de esta cultura nativa que Sam Clemens iba adquiriendo se hallaban arraigados en la tradición popular de Inglaterra, Escocia e Irlanda. Las baladas que los violinistas tocaban en las ferias del pueblo y los juegos con que Sam Clemens se entretenía cuando niño habían sido traídos de Inglaterra por sus antepasados. Otro poderoso estímulo cultural fué el canto de los negros. Aún cuando sin educación musical, Sam Clemens comprendió que el canto coral de los negros era mejor que ninguna otra música vocal que él hubiera escuchado.

A estas fuentes de su cultura agregaba una curiosidad intelectual inagotable que le inducía a buscar contac-

to con toda persona que tuviera un pensamiento original que expresar. Y leía siempre, leía vorazmente después de salir de la escuela.

Sus primeros aprendizajes fueron la imprenta y el periodismo. Es, para mí, una coincidencia de sumo interés en el estudio de la cultura de mi patria el hecho de que, de los cuatro grandes Americanos más típicos de la nación — Benjamín Franklin, Abraham Linconl, Walt Whitman, y Mark Twain, tres se dedicaron al aprendizaje de la imprenta. Allí Mark Twain llegó a conocer tanto las bellas letras europeas como el periodismo vulgar de su época. Allí perfeccionó su gramática, comenzó a adquirir su asombroso caudal de palabras, dialectos y modismos, y aquella curiosa tendencia a recitar el número de páginas, el número de palabras, y el número de líneas por él publicadas, que le caracterizara durante el resto de sus días.

Su temprano concepto del humorismo no difería del de cualquier otro periodista de pueblo, de mediados del siglo diecinueve. Existían dos requisitos principales para el humorismo de aquel entonces. Primero, un pseudónimo absurdo, y, segundo, un don especial para la mala ortografía y para la gramática de peor clase. Esta clase de humorismo delicado se encuentra hoy en Montevideo en publicaciones tan refinadas como **Peloduro.**

Más tarde, mucho más tarde en su carrera, Sam Clemens, conocido ya por el nombre de Mark Twain, escribía un artículo titulado **La Encrucijada de mi vida,** en el que contaba cómo el destino, en una serie de sucesos que comenzó con el hallazgo de un billete de cincuenta dólares en la calle un día de viento, había de hacerle escritor profesional. Esta clase de meditación sobre el papel del destino y la suerte en la vida de un hombre había de preocupar a Mark Twain toda su vida. Al morir su primera hija, por quien sentía adoración, se creyó responsable, hasta casi criminal, por haberse distraído y permitido que una frazada que cubría a su niña durante un paseo en un día de frío se corriera durante el viaje. Esta preocupación con el destino, en esencia, era la superstición del colonizador, y algunas veces las supersticiones de Mark Twain se hicieron realidad. Mark Twain nació en la época de la apa-

rición del cometa de Halley en 1835 y mantuvo siempre la creencia que moriría cuando volviese a aparecer en 1910. Y así sucedió. Otras veces la superstición de Mark Twain tomó forma literaria, sobre todo en **El Extraño Misterioso,** el libro suyo que procura expresar sus creencias acerca del destino y del poder del individuo sobre su destino. El tema es, desde luego, universal, y por él la obra de Mark Twain se relaciona con corrientes oscuras y antiguas en el espíritu humano que brotan en forma literaria de la pluma de los escritores de todos los idiomas del hombre, como, por ejemplo, en una importante tragicomedia española del siglo de oro — **El Esclavo del Demonio,** de Mira de Amezcua.

Al describir el papel del destino en su propia vida, Mark Twain nos cuenta que el hallazgo de un billete de cincuenta dólares le impulsó a emprender un viaje de exploración al Amazonas. Hay mil maneras de reaccionar ante la buena suerte que él tuvo; es decir, la reacción de Mark Twain ante dicho hallazgo fué personalísima; una expresión de su personalidad, y no del destino. Al salir de Keokuk rumbo al Amazonas, en un vapor de río, Mark Twain se acordó de su admiración juvenil por los pilotos, y en vez de seguir viaje, se hizo aprendiz de pilotos por dos años — practicando en total unos cuatro años este oficio.

Subjetivamente, estos años de piloto fueron los más importantes en la vida de Mark Twain. Fué aquí, por supuesto, que oyó el grito "Mark Twain", que significa cuatro metros de agua, y que acabó por ser el nombre de pluma más famoso del Hemisferio Occidental. Durante toda su vida hubo de recordar sus años de piloto con nostalgia y todo el que hubiera sido su amigo en esa época le interesó durante el resto de su vida. El río le provocó una de las pesadillas de las que nunca se pudo apartar: la de dirigir un vapor en la neblina y de repente ver aparecérsele encima un gran banco — o la forma de una isla, u otro barco. Pero más que eso, sus cuatro años en el río fueron una especie de escuela superior — una Facultad de estudios adelantados en la gran universidad de la experiencia. Lo dice él mismo en las siguientes palabras:

"En esa enseñanza, breve y aguda, conocí personalmente y hasta familiarmente a todas las variaciones de la naturaleza humana que se encuentran en los libros de

romance, biografía e historia. Cuando encuentro un personaje bien trazado en una novela o biografía, por lo general me despierta un vivo interés por la sencilla razón de que es mi amigo — lo conocí hace años — en el río".

No cabe duda de que la vida de piloto absorbió toda la gran actividad intelectual de Mark Twain durante aquellos años. Durante el resto de su vida había de extrañar los barcos, el río, sus compañeros entre los pilotos. **La Vida en el Mississippi** es uno de los libros más nostálgicos que se hayan escrito, y su valor literario surge, en gran parte, del recuerdo afectivo que para Mark Twain tenían los detalles de aquella vida que le pertenecía. Pero la guerra civil interrumpió el comercio en el Mississippi, y motivos personales, también, como el movimiento general hacia el Oeste, condujeron a Mark Twain, y a su hermano, Orión Clemens, a establecerse, como escritor e impresor, entre los ricos filones de oro que se habían descubierto en los estados de Nevada y California. Ahora, al entrar de nuevo en el periodismo, completó su aprendizaje literario con cinco años en Nevada y California. Todos los personajes acerca de los cuales escribía, incluso Juana de Arco, surgían de la intensa experiencia de sus primeros treinta años.

Mark Twain mismo describe el Far West de mediados del siglo diecinueve de la siguiente manera:

"La población de la frontera entre California y Nevada en aquellos días era todo vigor y movimiento. Era una población curiosa. Era la única población de su clase que el mundo haya visto reunida y no es probable que se vuelva a ver otra semejante. Se habían juntado doscientos mil hombres jóvenes — no tontos debiluchos con guantes de cabritilla, sino jóvenes bravos, fornidos, musculosos, impávidos, llenos de empuje y energía, y regiamente dotados de todos los atributos de hombría magnífica e incomparable — la flor y nata de los gloriosos del mundo. No había mujeres, ni niños, ni veteranos caducos. Sólo gigantes erguidos, alegres, con fuertes manos. La población más extraña, más fina, más valiente, que jamás espantara con su invasión las llanuras solitarias de una tierra despoblada. ¿Y dónde están ahora? Desparramados hasta los confines de la tierra — o envejecidos y decrépitos antes de tiempo, o fusilados o apuñalados en peleas callejeras, o muertos de esperanzas perdidas y corazones

destrozados, víctimas sacrificadas en el altar del becerro de oro. Era una población espléndida porque todos los lerdos, somnolientos y ociosos habían quedado en casa. Porque nunca se encuentra esta especie de gente entre pioneros. No se fabrican pioneros de este material. Era aquella población que dió a California su renombre por emprender proyectos asombrosos y llevarlos a cabo con un empuje y valentía y una temeridad magníficas, sin reparar en el costo ni en las consecuencias, fama que lleva California hasta hoy; y ahora, cuando proyecta una nueva sorpresa para el mundo, nos sonreímos y decimos: Pues eso es típico de California".

Con la perspectiva que nos ofrece el tiempo, podemos ver el genio en proceso de formación durante sus años en Nevada y California. Mark Twain no era capaz de considerarse a sí mismo un hombre de fama. Ni siquiera se consideraba escritor. El escribir era una de tantas maneras de ganarse la vida — de la infinidad de maneras que existían en el Oeste Dorado de la sexta década del siglo pasado. Cuando vino la fama Mark Twain la recibió de mala gana — sus ensayos y esfuerzos conscientes en el campo del humorismo habían sido generalmente apreciados — pero el artículo que le trajo verdadero renombre fué **La Rana Saltona del Condado de Calaveras,** una antigua leyenda del Oeste que Mark Twain había oído de boca de un explorador analfabeto.

Los años en el diario **The Enterprise,** de la ciudad de Virginia, fueron importantes para la educación de Mark Twain. Fué aquí que aprendió a informar con exactitud: a exagerar con colorido. Aquí, también, cimentó una de sus más grandes amistades, con un individuo llamado Joe Goodman, personalidad ardiente e inquieta. Mark Twain jamás hubo de olvidar a Joe Goodman, ni su deuda para con él. Joe Goodman se especializó más tarde en arqueología americana y fué el primer hombre en hacer un estudio sistemático de los jeroglíficos de Yucatán, publicando el estudio más importante sobre esta materia.

Mark Twain alcanzó su desarrollo y madurez durante el período de trabajo periodístico, pero no tenía idea del

gran destino que le aguardaba y siempre parecía estar al punto de dejar la profesión de escritor. Fué la inauguración de la línea de vapores a Hawaí que puso en movimiento la cadena de sucesos que por fin le lanzara al encuentro de su destino. Mark Twain participó en este viaje para hacer un reportaje. En esta jira tuvo lugar el encuentro histórico con Mr. Anson Burlingame, cuando Mark Twain comprendió por primera vez que él era un personaje y que los grandes y eruditos se interesarían por él. Burlingame desempeñó un papel decisivo en la carrera de Mark Twain, aunque sus consejos no tuvieron la fuerza suficiente para vencer el amor de Mark Twain hacia los habanos fuertes y la ropa llamativa y extravagante. La fama que adquirió por su reportaje del viaje, y el éxito que alcanzaron las conferencias que basó en el mismo, concretó en muy poco tiempo su destino.

El nombre de pluma de "Mark Twain" empezaba a conocerse en todo el mundo a pesar de que la primera vez que lo usara fué mal deletreado por el impresor, resultando "Mark Swain"

Y aquí, por el año 65, comienza el período de sus grandes obras. La guerra civil había concluído sin que Mark Twain, sureño por nacimiento, hubiera participado jamás de manera decisiva en la lucha del Norte o del Sur Por convencimiento sentimental estaba con los sureños; por la preservación de la vida señorial; pero los que conocen su obra maestra, **Huck Finn,** saben que no creía en la institución de la esclavitud — que consideraba al negro un hombre capaz de sentir y de pensar. Es conocido por la gente del pueblo en todo el país. Empieza a creer, por fin, no sólo en su propia personalidad, sino en su futuro como escritor.

Detengámonos y observemos a Mark Twain en este momento de su carrera. Ha cerrado un círculo completo desde la salida de su familia de la tierra de Tennessee, de donde trajeron las tradiciones de un pueblo aristócrata. En Hannibal, durante su juventud, Mark Twain se había hecho al estilo del hombre democrático tradicional de América. Se había desvinculado tanto de los ensueños aristó-

cratas como de las tradiciones sureñas de su buen padre; se había dignado trabajar con sus manos, haciendo dos duros aprendizajes, el de impresor y el de piloto — sin mencionar el aprendizaje de la vida misma, pues Mark Twain, ya había conocido más aspectos del sufrimiento humano de los que ve la mayor parte de los hombres en una vida entera. La formidable experiencia de la conquista de los recursos naturales de un continente había cruzado por su cerebro, por su espíritu y por sus venas; y como verdadero americano supo resistir esa enorme experiencia con una sonrisa en los labios, protegiendo con un duro exterior la honda ternura que está en el corazón de sus más conocidas obras. Sus blasfemias contra la "condenada raza humana", conocidas por todo el mundo literario, encubren una comprensión y un amor casi maternales.

Ya se empieza a ver, en sus artículos de prensa y en sus conferencias, que en el fondo de su humor se halla siempre el furor contra la injusticia y la locura humanas. El grito "Abajo lo infame", de Voltaire. El admirable crítico norteamericano Bernard De Voto habla con frecuencia del fondo de furia del humor de Mark Twain. No es hiperbólica esta expresión.

El contacto con el diplomático Burlingame marca el nadir del círculo. Mark Twain, siempre amante de lo conspícuo, un actor, nato, que se vestía de minero de oro o de vaquero, en Nevada, y de bichicome en Hawai, aprendío que se podría conciliar su personalidad pintoresca con su constante preocupación por tener una vida amplia. Burlingame comprendió el genio de Mark Twain enseguida. A fuerza de haber vivido en toda América, de haberse dedicado a ocupaciones tan distintas, Mark Twain se había hecho el Americano típico por excelencia. Había millones de Mark Twain en la América de su tiempo, pero só'o uno que con tanto éxito enjaezara las hondas corrientes de su espíritu a su palabra. El éxito que iba teniendo Mark Twain en esta primera época se debía a que expresaba mejor que ellos mismos los sentimientos íntimos de la generalidad de sus compatriotas.

El año 67 ve el famoso viaje a Tierra Santa que forma el tema de su primer libro — **Innocents Abroad.** No cabe duda que para el que quiera interpretar los elementos básicos del alma norteamericana, **Innocents Abroad** es mo-

terial indispensable. Pero tal investigador debe acercarse a la obra con mucha precaución. Las blasfemias religiosas y culturales del autor pueden dar la impresión de una irreverencia total. Que esta impresión sería equivocada lo prueba mil veces el libro posterior — **Un Yankee en la Corte del Rey Arturo.** Lo que parece irreverencia es el espíritu reformador y una innata disconformidad. Si se cree que la Mona Lisa es arte impecable, basta con eso para despertar el recelo de un Yanqui típico que no acepta ningún dogma, ni en el arte, ni en la música, ni en la religión. Por negativo que sea este punto de vista, se puede decir que es el punto de partida de todos los grandes descubridores, desde Colón hasta Descartes, Newton y Pasteur, y que acompañado con la ironía humorística es un rasgo del norteamericano. Además, al escribir **Innocents Abroad,** Mark Twain no había experimentado todavía la influencia beneficiosa de la mujer que iba a ser su compañera y su crítica durante la mayor parte de su vida.

En **Innocents Abroad,** Mark Twain alcanza la altura de estilo, la brillante metáfora, el toque común que son los rasgos sobresalientes de su genio. De aquí en adelante, todo libro, bueno o malo, que surgiera de su pluma, tendría páginas inmortalmente americanas. A pesar de la venta sorprendente de **Innocents Abroad,** Mark Twain no fué tomado en serio por la crítica y la intelectualidad. En esta primera época de su vida pública, Mark Twain fué la propiedad exclusiva del pueblo en grueso, que poco sospechaba el valor de una literatura tan de acuerdo con su gusto, sus ideas, sus prejuicios, y su manera de expresarse.

El éxito financiero de **Innocents Abroad** sorprendió tanto a la casa editora como al autor. Este fué seguido por un libro sobre el Far West, **Roughing It,** y la forma y el fondo de su genio iba tomando color. El éxito de sus libros atrajo a los editores clandestinos, o piratas, de Londres, y Mark Twain tuvo que emprender un viaje transatlántico en 1867 para proteger sus derechos en Inglaterra. Encontró que su fama allí igualaba o excedía a la que tenía en Estados Unidos, y sobre todo, no era sólo el pueblo que le reconocía y agasajaba, sino también los elementos de la más rancia aristocracia inglesa. Para ellos, Mark Twain era, al principio, el salvaje del Far West. Si en el

Este de Estados Unidos, su hábito de fumar y mascar violentos habanos, de utilizar lenguaje no sólo extraordinario, sino a veces tan violento como sus cigarros, de vestirse de piel de foca de pies a cabeza — si en el Este de Estados Unidos chocaban estas costumbres, los Londinenses, al contrario, siempre alertas en espera de algún alivio para su **ennui** tradicional, lo recibían encantados en sus salones. Además, ahora viajaba acompañado por su encantadora y muy civilizada señora, oriunda de Nueva York — un león acompañado de su domadora. Si esta criatura frágil y espiritual, de una belleza angelical y un intelecto tan fino como delicado, le podía domar, el león no era, al fin de cuentas, tan bravo.

En el principal propósito de su viaje a Inglaterra, tuvo éxito completo. Después de asegurarse que en el futuro todos sus libros aparecerían simultáneamente en los dos centros del mundo de habla inglesa, se entregó a despellejar verbalmente al principal pirata de Londres, John Camden Hotten. Después de este ataque, que se publicó en las columnas del **Espectador,** ninguna casa editora se atrevería a tomarse libertades con los derechos de Mark Twain.

He aquí algunas de las palabras del autor indignado: que son un buen ejemplo de su humor, tan difícil de traducir, ya que su clase de ironía es tan extraña a los acostumbrados motivos humorísticos del idioma español:

"No es mi intención protestar contra la piratería del Sr. Hotten, pues, si yo entiendo bien sus acciones, los editores no obedecen ni las leyes del hombre ni las del Cielo. Sin embargo, suponga el lector que algún editor, con entera buena voluntad e inocencia, a causa de la infinita amabilidad de su corazón y la exuberancia de su capricho ingénuo, borrara el título que uno ha dado a su propio libro, para substituirlo con una invención vil como **Abrojos y Despertadores**, e hiciera sacar derechos de autor para eso también. Y suponga el lector, para colmo de todo esto, que insistiera en olvidarse de ofrecerle un penique, o mandarle siquiera un ejemplar del libro mutilado, para quemar. Suponga todo esto. Supóngalo bien fuerte y llegará a conocer lo que es el infortunio. A veces, cuando leo uno que otro de aquellos capítulos agregados a mi obra por John Camden Hotten, siento el deseo de

agarrar una pajita de escoba para descerebrarle. Compréndaseme bien —no siento enojo. Le descerebraría para ver, no más. Mera curiosidad". Y más adelante, "¿Qué diría este indígena perverso si yo le llamara John Camden Hottentot, y dijera en la prensa pública que el apellido es suyo por derecho divino? Francamente, creo que le vendría un ataque cerebral, si no fuera que un obstáculo infranqueable impediría que esta enfermedad le atacara".

Después de algunos años Mark Twain agregó a estas medidas contra los piratas literarios otra, tan interesante como eficaz. Inscribió un pseudónimo como marca registrada. Hasta hoy en día ningún libro puede aparecer con las palabras "Mark Twain" en el título sin el permiso de los sucesores de San Clemens.

El éxito social y literario de Mark Twain en Londres sirve para subrayar su acogida no muy alentadora en Boston. Los Bostonianos tenían, y siguen teniendo, un rasgo que les asemeja en algo a los Montevideanos. En materia de arte y cultura, son sumamente ortodoxos. Para los Bostonianos el toque común de Mark Twain, la médula, se puede decir, de su genio, no tenía gracia. Los académicos Harvardianos veían en sus escritos primero el resíduo de una vulgar tradición de humor periodístico sub-literario, y habiendo visto esto, no podían llegar a darse cuenta de cómo en Mark Twain, aquella tradición alcanzaba trascendencia. Quizá el momento más desplomante de toda su carrera haya sido el famoso encuentro con el grupo de Harvard. Se reunieron para la cena en honor de John Green leaf Whittier. Estaban presentes Emerson, Holmes y Longfellow. Podemos ver la escena —una mesa de cincuenta invitados, todos distinguidos— los más ilustres, con Mark Twain entre ellos, rodeando al homenajeado. Emerson, impecable, siempre atento a su apariencia. Holmes, fino, elegante, el médico y filósofo de las mejores familias. Longfellow, el poeta que hizo aceptable al indio para los salones de Boston, con su simpática y fea cabeza rubia, y entre ellos, el despeinado Mark Twain, la tinta de la nicotina claramente visible en sus incontrolables bigotes. Existe una cábala entre los asistentes. Si Mark Twain habla como un caballero de Boston, o del Sur, se le aplaudirá. Pero si intenta su humorismo acostumbrado, se le contestará con silencio. Llega el momento para la palabra

del enfant terrib'e, Mark Twain. Un momento de expectativa. Mark Twain empieza su discurso. Tiene forma de cuento. Ah, Cielos! Es un cuento humorístico que hace referencia a los invitados de honor disfrazándolos de bichicomes y vagabundos del Far West. Con el tiempo este cuento ha guardado su humor exquisito, y ha hecho reir a generaciones de colegiales norteamericanos. Pero en el banquete a Whittier, donde se estrenó, fué recibido con un silencio sepulcral. Emerson miraba la pared de enfrente. Holmes estudiaba el adorno que bordeaba su plato. Longfellow se miraba los pulgares. Ni un murmullo de aplauso. Mark Twain había ofendido el esnobismo intelectual de los Dioses Harvardianos. Mark Twain no pudo, durante largos años, mencionar este incidente, pues el gran humorista tenía, como todo ser humano, un poco de dificultad al describirse a sí mismo en una posición humillante

Los Harvardianos se habían equivocado en su juicio de Mark Twain en el mismo grado y por las mismas razones que Rodó, en su juicio del joven y gigantesco país del cual Mark Twain era el prototipo, mucho más que Emerson o que el solitario Whitman o Thoreau. Ni Rodó ni Emerson habían experimentado la ebriedad de la expansión hacia el Oeste. Los dos tenían fuertes vínculos con una Europa que no hubiera podido producir al optimismo americano con su rabia instintiva contra el dogma y la tradición caduca.

Esta escena, el banquete a Whittier, marca un climax en la vida de Mark Twain. Sobrevienen la muerte de personas queridas, el pasaje a la edad media, la desilusión que es una parte de la madurez. El torrentoso espíritu de Mark Twain, con su profunda sensibilidad y ternura, comenzaba a necesitar un alivio o refugio que le protegiera contra la realidad. El estudio de las obras de Mark Twain sugiere que ya, hace algunos años, al escribir **Roughing It,** el libro sobre el Far West, él había experimentado algo que le aliviaba las penas espirituales de la vida. Había utilizado el libro de apuntes de su hermano Orión, que le había acompañado durante sus peripecias en el Far West. De esta fuente sacó sus recuerdos no sólo de hechos y de estados de ánimo que ellos realmente habían experimentado, sino también imágenes exageradas y episodios imaginarios, completando en esta forma el cua-

dro del Far Wast a mediados del siglo. Este trabajo le hizo revivir experiencias lejanas y olvidadas, reforzó la conciencia de su propia identidad, le ayudó a considerar en su verdadera perspectiva los problemas y preocupaciones cotidianos.

Ahora, pasados varios años, recibe inesperadamente una carta de una amistad de su juventud, que, con dos o tres palabras, le despierta el cuadro completo de la vida de un muchacho de Hannibal treinta años atrás. Esta carta le puso en el camino del recuerdo, camino que le condujo al final, a sus más grandes obras. Dado que estas obras, Tom Sawyer, y Huckleberry Finn, son las más conocidas del genio norteamericano, vale la pena examinar el impulso que movió al que las creó. Fué un impulso de escape, sí, pero un escape inconscientemente dirigido hacia el interior del ser, hacia el alma misma.

Son literatura de escape las novelas policíacas, los libros de viaje, la novela llamada psicológica, la historia contemporánea —toda esa literatura que nos hace participar transitoriamente experiencias ajenas a nuestra propia vida. Mark Twain ya había tenido éxito con tales obras en **Life on the Mississippi** y **Innocents Abroad,** como también en **Roughing It.** Tom Sawyer, a mi modo de ver, es algo muy distinto.

No es escape, porque para querer escapar, hay que tener la sensación de estar en una cárcel. El que se divierte con novelas policíacas lo hace para salir totalmente de su vida y de la norma de su experiencia. El que lee **Tom Sawyer,** al contrario de salir de su realidad, vuelve la cara hacia lo más profundo de su ser, se encuentra a sí mismo, allí retratado. Para encontrar el término exacto para **Tom Sawyer** y algunas páginas de **Life on the Mississippi,** he tenido que recurrir al vocabulario de la música. Lo que se llama una fuga, en la música, es un tema, anunciado claramente, que se va y viene, se repite en esta voz alta y aquella baja, se pierde momentáneamente en armonías y disonancias para volver triunfalmente, dominando los acordes finales de la composición. Así la niñez del hombre es el tema de la fuga y en los momentos cumbres y los momentos de crisis de la vida, el tema anunciado por la niñez volverá a dominar el espíritu del hombre, abriéndose paso entre las armonías de sus relaciones personales y las

disonancias de sus preocupaciones cotidianas. Uso, entonces, el término "literatura de fuga" para aquella literatura que llega a despertar en el lector las tonalidades de tema de su vida. Fuera de Mark Twain, (y lo cito para aquellos miembros del auditorio que no conozcan la obra del norteamericano) se encuentra el mejor ejemplo de la "literatura de fuga" que yo conozca en la novela francesa **Le Grand Meaulnes** de Alain Fournier. Hay muchas páginas de Robert Louis Stevenson, el inglés, que llegan también a despertar estas resonancias y a llevar al alma en una fuga hacia el interior, hasta lo más recóndito de su ser. La gran diferencia entre Stevenson y Fournier por una parte, y Mark Twain por la otra, es que Mark Twain utilizó la fuga literaria inconscientemente. Mark Twain, al empezar la obra **Tom Sawyer,** creía estar escribiendo un ensayo sobre puericultura para padres. Al entregarse a una fuga de la realidad cotidiana, no se dirigió hacia afuera, sino hacia su interior, hacia una supra realidad, la realidad de recuerdo y de ensueño que es universal en todos los hombres.

Mark Twain llegó a comprender lo que había hecho, al llegar cerca del umbral de la muerte. Sabía entonces que, en cierta manera, había logrado escribir en **Tom Sawyer** una biografía parcial no sólo de todo norteamericano, sino de todo hombre en el mundo. Llegó, entonces, a comprender la esencial universalidad de la experiencia interior humana, y se expresó en los siguientes términos:

"Qué pequeña parte de la vida de una persona son sus actos y sus palabras!" Su vida verdadera es conocida sólo por él mismo y por ningún otro. Los actos y las palabras son meramente la frágil corteza de su mundo, sus picachos nevados, y sus vastas extensiones de agua. Su masa está escondida. Ella, y sus fuegos volcánicos que hierven y ebullen y no descansan día y noche. Estos son su vida, y no son escritos, ni pueden ser escritos jamás". El libro **Tom Sawyer** tiene la lógica y la ilógica de la vida y de los sueños. Uno que otro personaje cambia de nombre o de edad. Al final del tercer capítulo aparece una prima de Tom que nunca había sido mencionada al nombrar la familia. Tom mismo cambia de edad con una facilidad asombrosa, perdiendo años en el espacio de una página. Se ha dicho que la diferencia entre la novela y la realidad es que la trama de una

novela está limitada a lo probable, y que, en la vida entra lo improbable también. En **Tom Sawyer** lo improbable y lo imposible pasa con frecuencia, y acerca el libro aún más a nuestros sueños, y a lo más profundo de nuestro espíritu, a nuestra íntima realidad.

Mark Twain no escribió a **Tom Sawyer;** lo descubrió. Lo descubrió con toda su familia y sus amigos en el mundo de su recuerdo —de su memoria creativa. Por eso, el libro **Tom Sawyer** no tiene la trama ni el desenlace de una novela. Es un trozo de Mark Twain, como lo son todos sus demás libros, pero en este trozo que el autor encuentra por primera vez a la verdadera fuente de su fantasía, la meta de su fuga —la niñez de Sam Clemens en Hannibal, Missouri.

La obra maestra de Mark Twain **—Las aventuras de Huck Finn—,** es, sin duda, un resultado del experimento de Tom Sawyer. Pero tiene dos ventajas sobre su predecesor. En primer lugar, Mark Twain ya tiene conciencia de la naturaleza de su material, y, en segundo lugar, el sufrimiento le ha madurado hasta el punto de humanizar más aún a sus personajes, de vincularles más aún con los grandes escritores del género novelesco, y de llevar a la perfección ideas y conceptos que tienen su principio en su obra anterior. Así, por ejemplo, Huck Finn está escrito en la primera persona —no porque Mark Twain haya consultado la vida del Buscón, Lazarillo de Tormes y los otros grandes pícaros de la literatura, sino porque se había dado cuenta él mismo de que Tom Sawyer debía ser escrito así. Huck Finn tiene su lugar entre la más grande literatura picaresca, siguiendo de cerca y en detalle esta tradición que Mark Twain conoció sólo indirectamente, por medio de ciertos pasajes en el Quijote. La literatura mundial contiene muy pocas galerías de retratos de personajes para comparar con Huck Finn. Ahí se encuentra la vida de la cuenca del Mississippi en las décadas anteriores a la guerra civil. Una verdadera odisea conduce a Huck por todos los niveles de la sociedad sureña, desde el paria brutal y escuálido hasta las familias aristocráticas. Y lo que Huck ve, ya sea brutalidad, cobardía, engaño, lealtad, valor, nos lo dice, objetivamente, sin pasión y sin moraleja. Es la novela picaresca, renacida en América, y la precursora de mucha de la mejor prosa americana. Todo ese grupo de escritores que escriben sobre el sur anterior a la guerra civil y durante aquella guerra, toda la fecunda tradición de literatura picaresca norteame-

ricana tal como la vemos en las obras contemporáneas de Farrell y Steinbeck.

Tiene, además, un interés histórico. "Las características locales que llevaron al Sur a la guerra se documentan fría y dilatadamente. Los Grangerford son la aristocracia del algodón —la clase a que perteneció Jefferson Davis y los fanáticos que hicieron la guerra. El viejo Finn, en su polémica contra el Negro libre, que podía votar en Ohio, y que ni siquiera tenía el derecho a ser vendido en Missouri sin haber estado allí seis meses es mucho más eficaz que el sentimentalismo de **La Cabaña del Tío Tom.** La palabra más fuerte sobre la institución de la esclavitud sale de boca de la bondadosa Sra. de Phelps, en una conversación con Huck, cuando éste está explicando una demora en su viaje.

Dice Huck: "Encallarnos no nos detuvo nada. Fué que estalló un cilindro".

Pregunta la señora: "¡Por Dios! ¿No hubo heridos?"

"No" —contesta Huck.— "Sólo mató a un negro".

Dice la señora: "Menos mal. A veces hay heridos".

Y está el Coronel Sherburn, que mata al borracho Boggs en sangre fría, porque había jurado hacerlo la próxima vez que se volviera abusivo —y cuando un caballero promete. . ., cumple. Pero, con toda su crueldad, el Coronel tiene la orgullosa valentía del aristócrata para derrotar con la mera fuerza de su carácter la pandilla linchadora. Mark Twain describe tanto los méritos como los defectos del sistema social que retrataba.

El libro nos presenta a un sector transversal de la vida de América. Y el grueso público respondió cuando los críticos todavía no se daban cuenta de que una obra maestra de la literatura mundial había nacido en América. En la primera semana de vida del libro **Huck Finn,** se vendieron poco menos de 50.000 ejemplares.

Afortunadamente, los grandes rara vez mueren en el momento de su más elevado éxito. Tal fué el caso con Mark Twain. Perseguido por su propio deseo de expresar su filosofía de la vida, preocupado por sus proyectos de hacerse rico, que tuvo durante toda su vida, y víctima de un singular infortunio en la pérdida sucesiva de los miembros de su tan querida familia, sus quijotescos errores literarios, como la sátira social en **Un yanqui en la Corte del Rey Arturo** y su **Autobiografía** y en el fracaso financiero, y su manera de recuperar lo perdido, nos muestra su verdadera obra maes-

tra —la creación de un personaje más grande que **Tom Sawyer, Huck Finn,** sus criaturas,, y aún más grande que **El Extraño Misterioso.** La obra maestra fué su propia personalidad: Mark Twain mismo, el hombre, escritor, financista, padre, esposo, periodista, viajero. Una figura que se yergue a horcajadas sobre la civilización norteamericana del siglo pasado, pero que, en el momento de su mayor gloria en los ojos de los hombres, tuvo la ternura y el humor de colocar carteles en los árboles del patio advirtiendo a los pájaros que no cantaran en voz alta, para que el sufrimiento de su compañera moribunda se aliviara en algo al enterarse ella de este gesto. Esta es la sencillez de la grandeza.

Vivió para vindicarse con el grupo de Harvard, y para verse de nuevo rodeado por amigos, y nunca más acosado por acreedores. Pero para Mark Twain la muerte era bienvenida. El fondo de furor que existe en su obra total, sobre todo en sus momentos más humorísticos, se apoderaba paulatinamente del autor. **El Extraño Misterioso** muestra una mentalidad preocupada con preguntas que hubiera derrumbado la cordura de un espíritu menos robusto. ¡Pensar, —grita, en su septuagésimo año—, que hace medio siglo los términos optimista y necio no eran sinónimos! A la muerte de sus queridos, les envía el descanso y la paz de la tumba. La expresión "la condenada raza humana", que parecía una broma en sus labios medio siglo antes, cobra ferocidad. Está listo ya para la muerte. Se acerca el cometa de Halley.

William Dean Howells, el autor de **Son of the Middle Border,** escribió el último tributo sobre su íntimo amigo Mark Twain en una carta a Clara Clemens, el 22 de abril de 1910, un día después de su muerte. "Súbitamente su padre ha sido apartado del resto de los hombres en una extraña majestuosidad. La muerte ha tocado su imagen familiar y de un momento a otro, le ha dado la grandeza de la historia".

Sí. Mark Twain merece sobradamente el adjetivo "grande". Pero es algo más que grande. En este momento, cuando las Américas se entregan a la grata y emotiva tarea de conocerse, Mark Twain es una insuperable piedra de toque para el latino que quiera conocer bien el alma norteamericana. No ya al norteamericano fuertemente vinculado a Europa, como el pensador Emerson, ni tampoco al norteamericano cósmico, futurista, idealista, cuya grandeza es universal y cuya ciudadanía es mundial, como Walt Whit-

man, sino al norteamericano término medio, de cuya estirpe puede surgir un Abraham Lincoln, un George Gershwin, o un Dwight Eisenhower, igual que los millones de muchachos limpios y erguidos, de ojo franco y mano experta que entonan canciones populares mientras marchan hacia su seguro encuentro con la muerte, con aquel humor que parece una mezcla de sentimentalismo juvenil y vulgaridad premeditada —con aquel humor cuyo fondo de furia contra lo infame ya comprende el enemigo que, por no saber reírse de lo ridículo, trajo el caos al mundo.

Dr. ARTURO ARDAO

FILOSOFIA PRE - UNIVERSITARIA EN EL URUGUAY

INTRODUCCION

Reunimos aquí tres trabajos originariamente concebidos y realizados por separado. Trata cada uno de una *etapa de la evolución filosófica nacional.* Aparte de la materia, hay una razón especial que los vincula, justificando, a nuestro juicio, su publicación conjunta. La hemos querido expresar en el título. Se abarca en ellos la historia de la filosofía —especialmente de su enseñanza— en el Uruguay, desde sus orígenes coloniales hasta la fundación definitiva de la Universidad.

La enseñanza superior ha tenido en nuestro país tres grandes centros sucesivos: el Convento de San Bernardino, bajo la colonia; la Casa de Estudios Generales, desde 1833 hasta los comienzos de la Guerra Grande; la Universidad, de 1849 en adelante (I). Los trabajos reunidos informan de la filosofía profesada en el Convento de San Bernardino y en la Casa de Estudios. Y junto a ella, —en par-

---

(I) La Casa de Estudios Generales —tradicionalmente Casa de Estudios— estuvo constituída por las cátedras que creó, sin darles una denominación institucional, la ley Larrañaga de 1833. La llamó accidentalmente así el decreto del 27 de mayo de 1838, dictado por Oribe, al declarar erigida sobre su base a la Universidad. No queremos internarnos aquí en la vieja discusión sobre si ésta llegó a existir entonces como tal. Jurídicamente cabe sostener la afirmativa. Pero de hecho, debido a la guerra civil, no se modificó en 1838 para nada, como se proyectaba, el plan a que se habían ajustado las cátedras de la Casa de Estudios. Respetando, pues, la diferenciación orgánica de las etapas, nos parece lo práctico reservar, como es la costumbre, el nombre de Universidad para la institución que funcionó a partir de 1849. Es el criterio adoptado en estas páginas.

ticular el tercero—, de las influencias filosóficas hechas sentir en ese período pre-universitario, aunque no hayan llegado a la cátedra.

Recién después de la Guerra Grande adquirieron autonomía nuestras relaciones culturales con Europa. La Universidad, una vez erigida, miró directamente hacia sus hermanas del otro lado del Atlántico, en especial la de París. Pero tanto el San Bernardino como la Casa de Estudios recibieron su formación —planes, orientaciones, profesores— de los viejos claustros virreinales del otro lado del Plata, en especial los de Buenos Aires y Córdoba. La influencia europea, que desde luego estaba siempre en el fondo, era entonces indirecta. Es por eso que hemos fijado con alguna detención los antecedentes argentinos. Sin ellos no se podría comprender cabalmente el curso de las ideas uruguayas en el período considerado. No han de resultar, por otra parte, del todo ociosos, teniendo en cuenta el desvío imperante respecto a circunstancias que constituyen, por intelectualmente humildes que sean, la matriz de la cultura nacional.

De acuerdo con lo dicho, las etapas de la filosofía pre-universitaria en nuestro país son las de la filosofía rioplatense hasta mediados del siglo XIX: escolástica, racionalismo, enciclopedia, ideología, sansimonismo. El racionalismo moderno, de cuño cartesiano, obró entre nosotros de la misma manera que en la generalidad de las aulas coloniales: más como moderador del escolasticismo de los clérigos que como corriente laica y autónoma. La enciclopedia, por su parte, inspiró en el orden jurídico político a la generación de la independencia, que además leyó con devoción a Condillac; pero durante todo el ciclo revolucionario la enseñanza de la filosofía estuvo interrumpida en Montevideo y la imprenta llevó una vida precaria, por lo que su influencia no se tradujo en expresiones teóricas de interés. Hemos tomado, pues, a modo de centros de referencia los tres momentos teóricamente más importantes escolástica (II), ideología, sansimonismo; los dos primeros

(II) El trabajo respectivo ya se publicó, bajo el título "La Escolástica en el Uruguay", en el Boletín "Historia", Nos. 3 y 4, 1942.

como manifestaciones ante todo docentes, el último al margen de la enseñanza. Al tratarlos se aprovecha a mostrar la incidencia de los otros, con lo que queda registrada la unidad del proceso.

La escolástica hubo de ser necesariamente, como en toda la América española, nuestra filosofía inicial. La primera cátedra de la materia funcionó en el San Bernardino de 1787 a 1791, a cargo de Fray Mariano Chambo. Reapareció en 1803 para ser clausurada en 1811 cuando la ocupaba Fray José Benito Lamas. La Revolución dió cuenta no sólo de dicha cátedra sino también del propio colegio franciscano, no volviendo Montevideo a contar con aula de filosofía hasta 1833, en la Casa de Estudios. Lamas fué de nuevo su titular, prosiguiéndose por su intermedio la enseñanza escolástica, si bien notoriamente modernizada. Alejo Villegas la continuó luego, modernizándola todavía más, hasta los prolegómenos del Sitio. Pero en 1838, a modo de paréntesis y cristalizando influencias ambientes, un profesor desconocido, Salvador Ruano, dictó el curso filosófico de acuerdo con los principios del ideologismo: su texto de clase fué la obra del propio Destutt de Tracy. La circunstancia de haberlo atacado Alberdi le ha conferido una significación especial, hasta ahora sólo destacada en función de la historia de las ideas argentinas.

En ese mismo año 1838 empezó a obrar, frente a las escuelas que se disputaban la cátedra, la filosofía social del romanticismo francés. Fué el movimiento sansimonista, atendida la corriente central, que el grupo argentino de la Asociación de Mayo inició en Buenos Aires para culminarlo en Montevideo. Inspirado primeramente por Esteban Echeverría, tuvo su verdadero animador en Juan Bautista Alberdi. Bajo su influjo, el uruguayo Andrés Lamas y el argentino Miguel Cané fundaron "El Iniciador", órgano ante todo del romanticismo literario, pero además de la filosofía sansimoniana. En sus columnas publicó Alberdi por primera vez el "Dogma Socialista" de Echeverría. Polemizó luego en la prensa con Ruano, combatiendo el ideologismo, y anunció por medio de un extenso programa la realización de un curso. Por todas estas circunstancias, en especial la intervención de primer plano que le cupo a Lamas, la filosofía social tan característica de la generación ro-

mántica argentina, constituye un episodio inseparable de la historia de las ideas en el Uruguay.

En los comienzos de la quinta década del siglo XIX, la Guerra Grande interrumpió, como lo había hecho la Revolución en los comienzos de la segunda, la enseñanza de la filosofía en Montevideo. Fué restaurada cuando se instaló en forma definitiva la Universidad, llamada a amparar otra clase de tendencias filosóficas. En su dintel se detiene nuestro trabajo. No está demás, empero, dejar sumariamente fijadas en esta introducción, en tanto no lleguen las investigaciones detenidas, sus grandes líneas históricas hasta fines del siglo. (III).

La cátedra de filosofía de la Universidad tuvo su origen en la que en 1848 funcionó en el Gimnasio Nacional. Ocupó a ésta el doctor Luis José de la Peña, quien había sido profesor de ideología en la Universidad de Buenos Aires veinte años atrás. Por indicación del Instituto de Instrucción Pública, bajo las firmas de Manuel Herrera y Obes y José Gabriel Palomeque, el aula del Gimnasio adoptó como texto el "Cours de Philosophie" de Geruzez, inspirado en el espiritualismo de Cousin. La escuela ecléctica, desdeñada un decenio antes por los jóvenes de "El Iniciador", hizo de ese modo entre nosotros su aparición oficial. Cuando en 1849 la cátedra del Gimnasio se convirtió en universitaria, la siguió desempeñando el mismo profesor de acuerdo también con Geruzez.

En 1852, vuelto de la Peña a la Argentina después de la caída de Rosas, lo sustituyó Plácido Ellauri, estudiante entonces de Jurisprudencia. Con excepción de los años que van de 1877 a 1883 en que estuvo suprimida, mantuvo la cátedra hasta 1885. Como el de José Benito Lamas en el período pre-universitario, su nombre se identifica con la enseñanza de la filosofía en la Universidad en el siglo pasado. Por su intermedio el espiritualismo ecléctico prolongó extensamente su reinado en el Uruguay. Lo hizo a través de un apacible magisterio, a tono con el conservatismo insustancial de la doctrina, sostenido, no obstante

(III) Las referencias que siguen tienen en general como fuente el Archivo de la Universidad.

con una gran dignidad. El instrumento de clase siguió siendo Geruzez, cuyo contenido —Psicología, Lógica, Moral, Teodicea, Historia de la Filosofía— modeló invariablemente los programas. El libro contó con igual favor en la cátedra de Buenos Aires. Aludiendo, sin duda, a esta acogida rioplatense, decía su autor ya en el prólogo a la edición de 1846: "Me atrevo apenas a decir que traducido al español ha ido a implantar en no se qué provincias de la América del Sur, los gérmenes de la doctrina que los enemigos de toda filosofía incriminan en Francia bajo el nombre de eclecticismo".

En 1886 fué designado profesor interino de filosofía, y dos años más tarde titular, Federico Escalada. El positivismo llegó entonces a la cátedra. Había llegado antes al Rectorado en la persona de Alfredo Vásquez Acevedo. No es ésta la oportunidad de reseñar las grescas filosóficas entre espiritualistas y positivistas, con la participación de centros privados como el Ateneo y el Club Católico, que conmovieron nuestro ambiente universitario de fines del siglo. Su interés histórico está por encima de todo encarecimiento. El problema religioso, vinculado directamente al debate, contribuyó a darle un tono pasional que de otro modo no hubiera tenido. La vieja escuela defendió sus posiciones con toda energía y bien pudo decir, por el uso de ciertos textos y la pluralidad de las cátedras, que no llegó a ser desplazada del todo. Pero el positivismo, en la modalidad de la filosofía evolucionista de Spencer, impuso un señorío indiscutible, que por mucho tiempo signó todas las manifestaciones de la cultura nacional.

¿Cuándo tuvo término como escuela dominante? "¡El positivismo caerá!", sentenciaba patriarcalmente don Plácido Ellauri, según Herrero y Espinosa, en sus horas de mayor auge (IV). Sería imposible establecer en qué momento precisamente cayó. Sin embargo, puede ponérsele una fecha al comienzo de su declinación: 1897. El año en que Carlos Vaz Ferreira obtuvo la cátedra. Su personalidad ilustre cumple en nuestro país la renovación del positivismo, no obstante hundir en su seno raíces que nunca

(IV) "Plácido Ellauri", en "Revista Nacional", Nº 48, 1941.

han dejado de nutrirla. Ingresamos así a través de su obra en el cuadro de las corrientes contemporáneas.

El nombre de Vaz Ferreira separa dos épocas. Con él la filosofía nacional llega a la mayoría de edad y se hace creadora. Pero la época primera, por puramente receptiva que haya sido, es el antecedente indispensable de la segunda. Larga de más de un siglo, hizo pasar a la inteligencia uruguaya, aunque en forma compendiada y siempre con retraso, por todas las etapas del pensamiento occidental: escolástica, racionalismo, enciclopedia, ideología, sansimonismo, eclecticismo, positivismo. La fuente fué España durante la colonia, Francia después. Ahora ese proceso es soterrado cimiento. Pero fué entre tanto, sobre la marcha, la influencia rectora de nuestra cultura en formación. Y no se podrá ya hacer la historia de ésta, sin reconocer como su espina dorsal el curso de las ideas filosóficas, que un oscuro franciscano echó a andar en el Convento de San Bernardino en la segunda mitad del siglo XVIII.

* * *

Se excusará la abundancia de fechas y de transcripciones. La mención de fechas en la proporción en que lo ha sido, quiere marcar una reacción, acaso exagerada, en el método de exposición de nuestra historia intelectual. Las transcripciones no responden a citas de opinión sino de documentación: imposible tratar el asunto sin exhumar textos olvidados o desconocidos.

Para terminar, nuestro vivo reconocimiento al historiador profesor Ariosto Fernández, por la colaboración valiosísima que tan generosamente nos ha prestado. Sería difícil detallar cuanta noticia le debemos. Destacamos por su importancia la de los cursos manuscritos de Luis José de la Peña y Diego Alcorta existentes en el Archivo General de la Nación.

A. A.

LA ESCOLASTICA

La iniciación filosófica de la América española, bajo la colonia, estuvo a cargo de la escolástica. No podía ser otra la filosofía enseñada en nuestros primeros claustros, regenteados por un clero que, además de serlo, pertenecía al país de Europa que ignoró prácticamente el Renacimiento y donde la Contrarreforma alcanzó su expresión máxima.

Pero hubo escolástica y escolástica. En el Uruguay, el país donde más tardíamente se organiza la enseñanza superior —porque fué el último en ser efectivamente colonizado— no se conoció la escuela en la forma cerrada y ortodoxa que en otras regiones del continente. Comenzada su enseñanza a fines del siglo XVIII, cuando se hallaba ya en plena decadencia, el liberalismo de la época le infundió desde el primer momento su espíritu renovador.

* * *

Muy temprano se fundan Universidades en América. La de San Marcos, en Lima, en 1551, la de Méjico en 1553 (1). Organizadas según el plan de las Universidades españolas, que reproducían el modelo medioeval, fué la suya una enseñanza esencialmente especulativa. La filosofía tuvo allí, junto con la teología, el papel de disciplina básica.

Dicha enseñanza fué, desde luego, escolástica. Pero acentuó todavía su carácter cuando poco después —a partir de 1572— empiezan a llegar a América los jesuitas y a tomar posiciones, cautelosamente, en las aulas coloniales, que se multiplican en nuevas Universidades y Colegios. La orden naciente, fundada en 1540, se había lanzado a la

---

(1) Véase Vicente Quesada, "Vida Intelectual en la América Española".

empresa de restaurar, en todos sus aspectos, el régimen tradicional conmovido por el Renacimiento. En el terreno filosófico, un español como el fundador de la orden, Francisco Suárez (1548 - 1617), cumple la misión de renovar vigorosamente el tomismo, blanco entonces de los recios ataques de la filosofía nueva. Se convierte así en la fuente de un movimiento tradicionalista que se fortifica en las Universidades españolas y pasa por contragolpe a los claustros coloniales de América.

Es bajo ese signo que se funda en 1614 la Universidad de Córdoba, dependiente del virreinato del Perú, seguida por la de Charcas en 1624. Fernando de Trejo y Sanabria, fundador de aquélla en calidad de Obispo de Tucumán, confió su dirección a los jesuitas. Sobre la enseñanza impartida por éstos existe el juicio clásico del deán Funes, recogido por Korn e Ingenieros (2): "Es preciso confesar que estos estudios se hallaban corrompidos con todos los vicios de su siglo. La lógica o el arte de raciocinar, padecía notables faltas. Oscurecidas las ideas de Aristóteles con los comentos bárbaros de los árabes, no se procuraba averiguar el camino verdadero que conduce a la evidencia del raciocinio. La dialéctica era una ciencia de nociones vagas y términos insignificantes, más propia para formar sofismas que para discurrir con acierto. La metafísica presentaba fantasmas que pasaban por entes verdaderos. La física, llena de formalidades, accidentes, quididades, formas y cualidades ocultas, explicaba por estos medios los fenómenos más misteriosos de la naturaleza".

Este severo juicio se halla hoy atenuado en parte. Parece ser que alguna vez aquellas sombras escolásticas fueron iluminadas por la filosofía de la época. Así, en la biografía del jesuita Domingo Muriel, escrita por un discípulo suyo, se dice que enseñó filosofía en Córdoba hacia 1750, "añadiendo a la comprensión de la antigua filosofía aristotélica el conocimiento puntual de la moderna". Hecho acaso no

---

(2) Alejandro Korn, "Influencias filosóficas en la evolución nacional", O. C., T. III, p. 67. José Ingenieros, "La evolución de las ideas argentinas", O. C., T. XIII, p. 66.

aislado, pero que, de todas maneras, no alcanza a modificar la apreciación de conjunto. (3).

Cuando en 1767, por orden de Carlos III, fueron expulsados los jesuitas de los dominios españoles, el establecimiento de Córdoba pasó a manos de los franciscanos. Poco después la provincia era sometida a la jurisdicción de Buenos Aires. Se abre así una nueva etapa docente y administrativa para el claustro cordobés. El cambio repercutió negativamente en la disciplina del instituto y en la calidad de los maestros, entrando la enseñanza en franca decadencia. Pero el contenido de la misma experimentó, a pesar de esas circunstancias, una evolución favorable, moderándose su rigor dogmático. La orden franciscana cultivó siempre una filosofía más amplia que la de la Compañía de Jesús, su enconada rival histórica. Se inspiraba tradicionalmente en Duns Escoto, escolástico con atisbos del pensamiento moderno, adversario de Santo Tomás, cuya influencia, por el contrario, era la dominante en las doctrinas del jesuitismo suarista.

A esa actitud filosófica tradicional de los frailes franciscanos —que retuvieron el claustro de Córdoba hasta 1807, en que fué traspasado a los seculares— hay que agregar la orientación impuesta desde España, como fruto de la época, por el Comisario General de Indias de la orden, Fray Manuel María Truxillo. Con el propósito de fomentar el adelanto de los conventos coloniales, publica en Madrid, en 1786, una "Exhortación Pastoral Americana", de gran independencia espiritual (4). Recomienda estudiar "la Física reformada por los académicos de nuestro siglo" —la física era parte de la filosofía no sólo para la escolástica sino también para la filosofía moderna, de acuerdo con el pensamiento de Descartes— aclarando: "Yo no hablo (ya lo conocéis) de aquella ciencia intrusa, que con el nombre de Física ha corrido muchos años en las Escuelas del Peripato. Esta ha sido una moneda falsa, que ha circulado

---

(3) Enrique Martínez Paz, "La influencia de Descartes en el pensamiento filosófico de la Colonia", en "Descartes - Homenaje en el tercer centenario del Discurso del Método", 1937, editado por la Universidad de Buenos Aires, T. III, p. 20. — Raúl Orgaz, "La Enseñanza de la Filosofía en el V. del R. de la Plata", en "Historia de la Nación Argentina", T. IV-2, p. 227.

(4) Ingenieros, lug. cit., p. 77. — Martínez Paz, lug. cit., p. 20.

hasta aquí entre los llamados facultativos, comprando con ella el falso título de Filósofos; pero ya gracias a Dios se ha descubierto la trampa y han quedado los infelices cubiertos de rubor y de ignominia". "Ni Platón, ni Aristóteles, ni todos los héroes de la Grecia literaria, ni Santo Tomás, ni Escoto, ni alguno de los próceres de la Escuela tienen facultad para ligar los pies a la razón, ni pueden obligarla a que les preste sus homenajes". A fines del siglo XVIII la vieja escolástica se batía en franca retirada —en la propia España, renovada entonces por el despotismo ilustrado de Carlos III (1759 - 1788)— frente al avance universal del espíritu científico.

Al amparo del nuevo clima filosófico imperante en Córdoba, se infiltra en su enseñanza el cartesianismo, sistema, por otra parte, fácilmente conciliable con el dogma. Hay al respecto un documento significativo. Anualmente se celebraban en la Universidad actos públicos en los que los estudiantes de filosofía sostenían tesis o conclusiones sobre lo aprendido en el curso. En 1790 se imprimió en latín, en Buenos Aires, una de esas tesis estudiantiles de la Universidad de Córdoba —reeditada en castellano en 1919— en la que, bajo el título de "Conclusiones sobre toda la filosofía", se sustentaban abiertamente las doctrinas de Descartes (5). Si bien la escolástica no fué por eso desalojada, se trata de un signo inequívoco de renuevo mental. El cartesianismo, creación del siglo XVII, no era ya la filosofía del día en Europa, soliviantada a esas horas por la Revolución, de cuño enciclopedista. Pero más no se le podía pedir a los frailes cordobeses.

Mientras eso sucedía en Córdoba, en Buenos Aires funcionaba oficialmente desde 1783 —algunas cátedras, entre ellas la de filosofía, desde varios años antes— el Real Colegio de San Carlos. Su creación coincide con una era progresista del gobierno colonial platense, versión indiana del reinado de Carlos III. La representaron, en abierta lucha con el partido jesuítico encabezado por Ceballos, el gobernador Bucarelli (1766-1770) y, especialmente, Vértiz, último gobernador y segundo virrey del Río de la Plata (1770-1784). En el terreno educacional estuvieron ambos secundados por el canónigo liberal Juan Baltasar Maciel, caudillo del clero

(5) Martínez Paz, lug. cit., p. 23 y sigs.

criollo, ya influido por la enciclopedia, a quien le tocó ser el primer rector del Colegio Carolino.

Estaba en el espíritu de los fundadores del Colegio impartir desde sus aulas una enseñanza que remozara la escolástica tradicional. En 1771 los cabildos secular y eclesiástico debieron informar sobre el destino a dar a los bienes de los jesuitas en Buenos Aires. Ambos coincidieron en que deberían aplicarse a la creación de una casa de estudios. Pero coincidieron, además, en el espíritu que debía presidir a la enseñanza de la filosofía (6). El secular decía: "La Filosofía, o el amor a la sabiduría, es el estudio de la naturaleza, tanto más esencial cuanto es proficua su penetración, particularmente si se busca ésta a la luz de la experiencia y bajo las reformas que el gusto moderno ha introducido últimamente en las escuelas". El eclesiástico, cuyo informe redactó Maciel, era todavía más categórico: "No tendrán obligación (los profesores de filosofía) de seguir sistema alguno determinado, especialmente en la Física en que se podrán apartar de Aristóteles y enseñar o por los principios de Cartesio, o Gasendo o de Newton, o algunos de los otros sistemáticos, o arrojando todo sistema para la explicación de los efectos naturales, seguir sólo la luz de la experiencia por las observaciones y experimentos en que útilmente trabajan las academias modernas. . ."

Los hechos no correspondieron plenamente a esos propósitos. Los catedráticos de filosofía del San Carlos, que se suceden hasta 1818, clérigos seculares educados en Córdoba, no pudieron hacer otra cosa, en general, que repetir la enseñanza que habían recibido. Surge así, según todos los testimonios, de las "lecciones" de muchos de ellos que se han conservado, penetradas de un rancio escolasticismo. Las ideas cartesianas, con todo, se infiltraron también allí, desde el primer momento. En ellas estuvo inspirado en parte, por ejemplo, el curso de "Lógica y Física General" dictado en 1783 por Luis J. Chorroarín (7). Se reprodujo de ese modo el fenómeno de Córdoba, abriéndose en el hermetismo de la enseñanza dogmática un resquicio por donde penetró un hálito del espíritu filosófico moderno.

---

(6) Juan María Gutiérrez, "Origen y Desarrollo de la Enseñanza Pública Superior en Buenos Aires", p. 63.
(7) Véase Rómulo D. Carbia, "Descartes en la cultura colonial de América", en la citada obra "Descartes", T. III.

El Uruguay —ya lo hemos dicho— es el país de América que llega con más retraso a la enseñanza superior. Cuando Montevideo fué fundada, en 1726, hacía casi dos siglos que Méjico y Perú tenían sus Universidades y más de uno que funcionaban las de Córdoba y Charcas.

En 1745 llegan a la ciudad los jesuítas y abren el primer centro de enseñanza, que fué una escuela primaria. Su expulsión en 1767 les impidió realizar sus proyectos de creación de cátedras superiores, pasando su escuela a ser regenteada por la orden franciscana en el convento de San Bernardino. A cargo de ésta estuvo desde entonces toda la enseñanza pública elemental que tuvo Montevideo durante la colonia.

Se agregó a ella la superior en 1787 —bajo el gobierno de Joaquín del Pino— cuando empieza a funcionar un aula de filosofía creada por el Cabildo en diciembre de 1786. Estaba proyectada desde 1782, año en que la autoridad capitular hizo a la orden ciertas concesiones materiales para facilitar su funcionamiento, así como el de algunas otras. Pero recién en aquella fecha se llevó a la práctica, merced a una iniciativa del síndico procurador Juan de Ellauri, siendo la primera de enseñanza superior que conoció el país (8).

Fué su titular Fray Mariano Chambo, un franciscano venido al efecto de Santa Fe. De su enseñanza resta un documento directo. Lo constituye una hoja suelta, de texto latino, editada por la Imprenta de los Niños Huérfanos de Buenos Aires, cuya reproducción facsimilar figura en la obra de Félix de Ugarteche "La Imprenta Argentina", aparecida en 1929. (9). Carece de fecha, suponiendo el autor que es de 1807. Error evidente, ya que aludiendo a la enseñanza de Chambo en el Bernardino debió imprimirse entre los años 1787 y 1791. No advierte, por lo demás, que aunque editado en Buenos Aires, se trata de un documento montevideano.

---

(8) Sobre su creación e historia ulterior véase: Pacífico Otero, "La orden franciscana en el Uruguay". — Ariosto Fernández, "La Orden Franciscana en Montevideo y su labor docente - 1767 - 1814", en Boletín "Historia", Nº 4, 1942.

(9) Pág. 249. El impreso original se conserva en la colección de D. Augusto S. Mallié, ex jefe del Archivo General de la Nación argentino, hoy en poder de sus descendientes.

Contiene el programa de un acto público de filosofía, según el uso de la época, a realizarse en el anfiteatro del Convento de San Bernardino a cargo de un discípulo de Chambo. Versa exclusivamente sobre Lógica. Y ésta es tratada de acuerdo con el espíritu silogístico tradicional, sosteniéndose las doctrinas de Duns Scoto, el patrono filosófico de la orden franciscana. Es la única pieza conocida dejada en la materia por el Montevideo colonial, indigencia que contrasta con el caudal apreciable que subsiste de los claustros coloniales argentinos en forma de impresos y manuscritos filosóficos.

De acuerdo con lo que hemos dicho, es el mencionado programa un típico producto escolástico, sin asomo del espíritu de la filosofía moderna. Sin embargo, poseemos una referencia de otra índole sobre la enseñanza de nuestro primer profesor de filosofía. Se halla contenida en una Memoria del sacerdote José Manuel Pérez Castellano a propósito del estado de la Banda Oriental en el mismo año 1787. Dice así: "Hay en el Convento de San Francisco una escuela de primeras letras, una clase de gramática y otra de filosofía que se abrió este año a petición de la ciudad, con catorce o quince discípulos seculares. El lector, que es un tal Chambo de Santa Fe, todavía muy joven, parece hábil y de discernimiento para separar en la filosofía lo útil de lo superfluo con que los jóvenes pierden miserablemente el tiempo más precioso de su vida y se ha hecho, por lo mismo, en los términos en que hasta aquí se ha enseñado, acreedora a la detestación de los hombres sensatos". (10).

Esa condenación explícita de la vieja enseñanza escolástica, prueba que de algún modo los aires renovadores que recorrían a los claustros de fines del siglo XVIII, llegaron también hasta el aula naciente. Chambo había sido educado en la etapa franciscana de la Universidad de Córdoba, cuyo espíritu filosófico hemos señalado. Recuérdese, además, que era precisamente del año anterior la citada

(10) "Revista Histórica", T. V., p. 674.

"Exhortación" de Fray Truxillo a los franciscanos de América, con instrucciones categóricas de apartarse de las huellas tradicionales del peripato en la enseñanza de la Física. Tuvo que ser en esta materia, sin duda, ya que no en la Lógica, donde el joven Chambo se mostró especialmente "hábil y de discernimiento para separar en filosofía lo útil de lo superfluo".

Pero la carta de Pérez Castellano testimonia no sólo la actitud filosófica de Chambo sino también la de su propio autor. Vale la pena constatarlo tratándose del primer uruguayo doctorado —en materia canónica— antecesor aislado de nuestra primera generación intelectual, que fué, en rigor, la de la independencia. Pérez Castellano había hecho sus estudios eclesiásticos en los claustros del virreinato, no habiendo dejado otro indicio de sus ideas filosóficas que la citada nota sobre el aula de 1787, en armonía con el espíritu naturalista de sus observaciones agronómicas.

Poco duró, sin embargo, la incipiente cátedra. En 1791 el Comisario General de Indias de la orden, que seguía siendo el nombrado Fray Truxillo, dispuso su traslado, junto con la de teología, erigida el año anterior, al convento de San Diego de Salta. Nada pudo hacer para impedirlo la enérgica resistencia del vecindario de Montevideo y su cabildo.

En cuanto a Fray Chambo regresó a la Argentina, restando escasas noticias acerca de su persona. Hacia 1795 fué "lector" de teología en la Universidad de Córdoba, lo que revela que debió poseer algún mérito intelectual (11). Se sabe además que durante la Revolución sirvió a la causa de los patriotas, actuando de intermediario entre Belgrano y la Infanta Carlota, en cuya corte gozaba de prestigio, y que en 1821 asistió en Buenos Aires a la inauguración de la Universidad (12).

En 1803, según los libros capitulares de la orden (13) funcionaba nuevamente la cátedra de filosofía, llamada de "artes" en la terminología escolástica. Hasta 1805 la ocupó

(11) J. M. Garro, "Bosquejo Histórico de la Universidad de Córdoba", p. 515.
(12) Otero, lug. cit., p. 51.
(13) Otero, lug. cit., p. 144 y sigs.

Julián Faramiñán, sustituido en 1806 por Antonio Campana. En mayo de 1810 fué designado "lector" José Benito Lamas, iniciándose así, muy joven entonces, quien iba a ser el representante más característico de la enseñanza escolástica en el país.

Nacido en Montevideo en 1787, había cursado estudios en la Observancia de religiosos franciscanos en Buenos Aires. En premio de su escolaridad "y de la oposición que había desempeñado de la cátedra de filosofía —dice Isidoro de María— se le confirió el derecho de elegir para regentear la que más le agradase entre las diversas que componían los estudios en todos los pueblos de la Provincia (de la orden). En mérito de esta gracia eligió el padre Lamas la de su país natal y abrió este curso el 11 de julio de 1810 en Montevideo". "Hasta el 22 de mayo de 1811 estuvo a su frente enseñando Lógica en el convento de San Bernardino, donde estando para defender el acto de conclusiones que ya había repartido, fué expulsado de la plaza, con otros religiosos, por patriota, asilándose en el campo de los independientes a las órdenes del General Artigas" (14).

Lamas tuvo siempre buen recuerdo de su curso de entonces. En 1835, en un discurso académico, expresaba: "...en el curso de filosofía que abrí en esta capital el año diez, proporcioné a mi cara patria ciudadanos que le han prestado servicios interesantes y algunos ocupan puestos honoríficos" (15). En 1849, en ocasión de gestionar su retiro, volvería a aludir a él en parecidos términos (16).

La enseñanza filosófica del Bernardino fué bruscamente interrumpida en 1811, según se acaba de decir, cuando inmediatamente después de la batalla de Las Piedras Elío expulsó de Montevideo a los frailes artiguistas. Entre ellos figuraban Lamas y Faramiñán. A estar a ciertas referencias ocupó luego la cátedra el ilustre franciscano español Fray Cirilo Alameda, futuro Arzobispo de Toledo y conse-

---

(14) I. de María, "Rasgos Biográficos de Hombres Notables de la R. O. del Uruguay", L. II, p. 67. — Francisco Bauzá, "Historia de la Dominación Española en el Uruguay", Vol. II, p. 29 —dice por su parte que Lamas "había ganado por oposición dos cátedras de filosofía en Buenos Aires".

(15) "El Nacional", 11 dic. 1835.

(16) Véase en Boletín "Historia", Nº 4, "Relación Documental" documento b).

jero de Fernando VII (17). En abierto contraste con el espíritu liberal de sus antecesores, defendió desde "La Gazeta de Montevideo" la causa de España combatiendo con brío las ideas filosóficas de la Revolución Francesa.

En 1814 se produjo la caída de la plaza, desapareciendo con la dominación española la actividad docente del convento franciscano. Ninguna documentación ha quedado, que sepamos, de la filosofía enseñada por los continuadores de Chambo. Pero cabe suponer que no se diferenció sustancialmente del escolasticismo claudicante profesado en los claustros virreinales después de la expulsión de los jesuitas, en los cuales, por lo demás, con excepción de Fray Cirilo, se habían formado los "lectores" del Bernardino.

Cerrando esta reseña histórica de la enseñanza filosófica impartida por la Orden Seráfica del Uruguay, merece todavía citarse el famoso fraile compatriota Monterroso. Si bien no enseñó en Montevideo, fué "lector" de filosofía en la Universidad de Córdoba hacia 1803 (18). Temperamento aventurero, de acción e ideas radicales, participó luego activamente en la Revolución de nuestro país, alcanzando gran ascendiente sobre Artigas, de quien fué secretario.

* * *

Muy escasa influencia pudo alcanzar la cátedra franciscana. En virtud de la precariedad de la enseñanza superior del colegio montevideano, los jóvenes con alguna aspiración intelectual, y con la posibilidad de hacerlo, se trasladaban a Buenos Aires a cursar el bachillerato en el San Carlos, y de allí a Córdoba o a Charcas a conquistar grados académicos. Fué ésa la vía educativa seguida por nuestra pirmera generación ilustrada, con lo que queda dicho, a la vez, cual fué su formación filosófica.

Por un feliz azar sobrevive un testimonio de la filosofía aprendida en esa forma por el espíritu más representativo de aquella generación: Dámaso Antonio Larrañaga. Había iniciado sus estudios de la materia en el aula montevideana

---

(17) R. Montero Bustamante, "Nuestro Periodismo", en "Diario del Plata", Nº del Centenario, p. 248.
(18) Garro, lug. cit., p. 517.

de Chambo, pasando luego al Colegio Carolino. Juan María Gutiérrez, documentando la enseñanza filosófica del establecimiento porteño, escribe lo siguiente: "El examen del programa de una tesis general de Filosofía sostenida en público el día 10 de setiembre de 1792, por los alumnos D. Dámaso Larrañaga, bajo la dirección del catedrático Dr. D. Melchor Fernández, puede dar una idea más completa del Colegio de San Carlos D. Gregorio García de Tagle y de las materias que se dictaban en el aula de esta ciencia. La tesis versaba sobre Lógica, Ontología, Teología natural, Pneumatología, Filosofía moral, Física general, Mecánica universal, Estática, Hidrostática, Física especial, Elementos y Meteoros, calidades de los cuerpos sensibles". Se trata de un impreso en latín que Gutiérrez tuvo a la vista y que ignoramos si se conserva (19).

"Como cuestión de Filosofía moral —prosigue— sostuvieron los mencionados alumnos que entre todas las formas de gobierno la monarquía era de preferirse y que el principio de autoridad, proviniendo de Dios, no podía tener origen en el pueblo". ¿Resabios de estas ideas escolares serían las claudicaciones monarquistas en que uno y otro de los autores cayeron en el curso de la Revolución?

Continúa Gutiérrez: "En la Física especial se declaran partidarios del sistema de Copérnico y ofrecen explicar según él los fenómenos de los cuerpos celestes con respecto a ellos mismos, entre sí y en sus relaciones con la tierra. Afirman que es una preocupación vulgar el creer que los cometas sean pronósticos de guerras, pestes y otras calamidades y que las causas de esos cuerpos no son más que exhalaciones que provienen de ellos mismos. Los elementos y meteoros, como dice el programa, los explicaron los sostenedores de la tesis con las doctrinas de Euler, de Hauser, de Feijoo, del abate Nollet y de Franklin". Era "la física reformada por los académicos de nuestro siglo" de que había hablado seis años antes Fray Truxillo.

"La última proposición sostenida —agrega el autor que venimos transcribiendo— fué que no puede admitirse ánima

---

(19) Gutiérrez, lug. cit. —pág. 64— lo registra así: "These ex universa philosophia superiorum permissu, in civitate Bonaerensi, Apud Typographiam Regiam parvovolorum orphanorum, Anno M. D. CCXCII (22 p. in 8º y 4 más con la carátula, el blanco de la misma y la dedicatoria)".

espiritual en los brutos, ni aún siquiera inferior a la del hombre, por cuanto todas las operaciones de esos seres se pueden explicar muy bien por medios puramente mecánicos". Como puede verse, las ideas cartesianas infiltradas en la escolástica colonial. Comenta Gutiérrez: "Este tópico de controversia escolar era como indispensable en aquellas lides filosóficas, pues en el año 1778 el famoso Dr. Lavardén congratulaba en público al Dr. D. Carlos García Posse, por haber enseñado a sus discípulos que los brutos no eran una mera máquina".

La enseñanza, pues, que se recibía entonces en el Colegio porteño —y el caso de Larrañaga sirve para caracterizar a toda su generación— si era de inspiración dogmática, no dejaba de abrir anchas brechas en el vetusto edificio de la escolástica. Ellas allanaban el camino para la penetración de las últimas ideas europeas, que el contrabando intelectual difundía desde entonces en América.

En lo que respecta al propio Larrañaga, abundan las pruebas de que el escolasticismo del Carolino no llegó a pesarle demasiado. Políticamente actuó, en general, como un enciclopedista típico, habiendo sido portador de las célebres Instrucciones artiguistas a la Asamblea del año XIII, que encerraban los principios clásicos del liberalismo del 89 y del federalismo norteamericano. Científicamente, a través de su extraordinaria labor de naturalista que mereció el homenaje de sabios como Cuvier y Saint Hilaire, encarnó el típico hombre de ciencia de la Europa de entonces. Pero se poseen, aún, noticias concretas reveladoras de su evolución filosófica ulterior, en estrecha armonía con el pensamiento de la época.

En 1820 el sacerdote Camilo Enríquez presentó al Barón de la Laguna el "Plan de una Academia útil para todas las profesiones". Aquél lo elevó al Cabildo, el que, a su vez, lo sometió a informe de varias personas ilustradas. Larrañaga, que fué necesariamente una de ellas, produjo con ese motivo una notable pieza, donde emite ideas sobre la enseñanza de la filosofía que resultan preciosas para fijar su pensamiento en la materia.

De las disciplinas filosóficas, Enríquez sólo incluía en su Plan a la Lógica, recomendando como texto a Condillac. El autor del "Tratado de las Sensaciones", a cuyo sensualismo sistemático se vinculaba todo el materialismo francés

del siglo XVIII, había estado celosamente proscripto de las aulas coloniales. Recién en 1810, el profesor de filosofía del Colegio de San Carlos, Francisco José Planes, lo introdujo junto con el ideólogo Cabanis, teniendo entonces tal enseñanza un carácter francamente revolucionario.

En este punto Larrañaga empieza expresando que "a más de la Lógica son necesarias las demás parte de la filosofía, **bajo una seria reforma;** y ciertamente, es imposible raciocinar si no hay objeto e instrucción para ello" (20). En cuanto al texto aconsejado opina, en un juicio profundamente expresivo, que "después del admirable Condillac se ha escrito mucho y con más gusto".

"Por otra parte —agrega más adelante— si como debe ser, en las Aulas no deben darse sino elementos escogidos y precisos, desnudos de aquellas largas e inútiles cuestiones que sabe muy bien V. E. nos hacían perder inútilmente el tiempo, y los maestros son metódicos y celosos e incansables en sus explicaciones, si el Maestro habla más que el discípulo, si a ejemplo del Liceo y de la Academia, paseando y oyendo se comunica la doctrina más que por la escritura, yo aseguro a V. E. que quizás emplearan menos tiempo nuestros jóvenes que el que empleamos nosotros para olvidar la mayor parte de lo que aprendimos. Por lo mismo quisiera que ni por Condillac, ni por otro ningún autor se estudiase, sino que cada Maestro formase su Código de lo mejor que en el día se ha escrito sobre la materia, reduciéndolo a las menos palabras y documentos posibles, y que antes de empezar presentase cada uno las lecciones que había de dictar en el año o en los seis meses".

Tales palabras hablan con sobrada elocuencia. En 1820 Larrañaga no sólo había frecuentado al filósofo máximo de la enciclopedia, a quien califica de "admirable", sino que ya lo había dejado atrás. El cultivo de las ciencias naturales debió conducirlo fácilmente a la asimilación de las novedades filosóficas de su tiempo. Resulta así natural que en 1831, en un discurso del Senado contra la pena de muerte, citara al jefe de los ideólogos Destutt de Tracy

(20) "Escritos de D. Dámaso A. Larrañaga", publicados por el Inst. Hist. y Geog. del Uruguay, 1923, T. III, p. 153. El subrayado es nuestro.

—discípulo avanzado de Condillac— llamándolo "uno de los profundos filósofos del día".

* * *

Desaparecida la cátedra del Bernardino no hubo ya en el país enseñanza de la filosofía —ni otra alguna secundaria o superior— hasta la época constitucional.

En la Argentina no se llegó a interrumpir nunca de una manera sensible. Tanto el establecimiento de Córdoba como el de Buenos Aires, aunque seriamente afectados por el sacudimiento revolucionario, continuaron mal que bien dictando sus clases. El último, reorganizado por Pueyrredón en 1818 con el nombre de Colegio de la Unión del Sud, fué incorporado finalmente al organismo de la Universidad, creada por Rivadavia en 1821, en cuyo seno la enseñanza de la filosofía alcanzó una significación realmente histórica. En el Uruguay, en cambio, recién en 1833 vuelve a erigirse un aula de filosofía.

En esa fecha, por iniciativa de Larrañaga, se fundó la llamada tradicionalmente Casa de Estudios, conjunto de cátedras destinadas a servir de base a la Universidad nacional, organizada definitivamente en 1849. Aprobado el proyecto en el Senado, el gobierno se adelantó a crear provisoriamente por decreto la de filosofía, que empezó a funcionar el 1º de marzo. La ley fué promulgada el día 11 de junio.

Fué confiada la cátedra a José Benito Lamas, el profesor de 1810 en el Bernardino, secularizado entonces desde 1825. Poco después de su expulsión de Montevideo, en 1811, había pasado a Buenos Aires. En 1812 reinició allí su enseñanza entre los Franciscanos, expidiéndosele el mismo año la patente de catedrático de filosofía. Enseñó la materia hasta 1814, "habiendo defendido en este tiempo —según sus propias palabras —cuatro actos públicos de conclusiones, dos de metafísica y dos de física general y particular" (21). Profesor luego de materias sagradas en Córdoba y Mendoza, maestro primario en Montevideo en la histórica "Escuela de la Patria" cuando el apogeo de Artigas, precep-

(21) Apuntes autobiográficos de Lamas, en "Revista Histórica" T. I, p. 247. Véase en Boletín "Historia", Nº 4, "Relación Documental", documento a).

tor de latinidad, no volvió ya a enseñar filosofía hasta que se hizo cargo de la cátedra de la Casa de Estudios.

Distribuído en un período de tres años, dictó Lamas, de 1833 a 1835, un curso filosófico único que abarcó cuatro parte: Lógica, Metafísica, Etica y Física. Nos ha quedado como testimonio de su contenido y de su espíritu, el programa expuesto en el discurso inaugural del catedrático y la noticia periodística de los actos públicos de "conclusiones" —a la manera colonial— celebrados al finalizar el curso (22).

En el discurso inaugural establece en primer lugar el concepto y el método de la filosofía. "Su imperio —dice— se extiende a todos los conocimientos accesibles a las luces del entendimiento humano y su modo de proceder es sentar principios fijos e inmóviles, bajar de estos principios a sus consecuencias más o menos remotas o subir de las consecuencias más o menos remotas a sus principios en toda la extensión de su objeto". Señala luego las materias que enseñará en los tres años del curso:

"Siguiendo yo este método (se refiere al plan de la Universidad de Córdoba), enseñaré en el primer año lógica y metafísica, dividiendo en dos partes cada una de estas facultades, siendo la primera de la lógica las Sumulas o Acoria del raciocinio, en la que demostraré las reglas de la Dialéctica; sobre las ideas o las percepciones, sobre los juicios o las proposiciones, sobre los silogismos, o sobre las diferentes especies de raciocinios, y sobre el arte de emplear el método científico en la investigación de la verdad; y la segunda, la teoría de la certidumbre en la que explicaré todos los fundamentos de la certidumbre humana que son el testimonio del sentimiento íntimo, el testimonio de las ideas, el testimonio de los sentidos y el testimonio de los hombres acompañado de ciertas condiciones; y la primera de la metafísica tendrá por objeto el estudio de Dios dividido en dos tratados, de los que el primero versará acerca de la existencia y el segundo acerca de la naturaleza y divinos atributos de este Ser adorable, primer principio y

(22) "Revista Nacional", T. I, p. 143. "El Nacional", 1835. Nos. del 3, 4, 5, 11 y 16 de dic. — "El Independiente", 1835. Nos. del 27 nov. y 4 dic. Véase además "El Universal". Nº del 23 dic. de 1833.

último fin de todas las cosas; y la segunda la teoría del alma humana en la que explicaré y probaré la Espiritualidad, la Inmortalidad, la Libertad y las facultades naturales del alma humana; materia sumamente interesante, en especial en un siglo en que el odioso materialismo se esfuerza con tesón en degradar y corromper al hombre poniéndolo al nivel del bruto. En el segundo año enseñaré la Etica o filosofía moral, que, dividida en dos partes, la primera llamada ética general tiene por objeto tratar, en general, de los actos humanos, considerando sus principios y propiedades; y la segunda, llamada ética especial, tiene por objeto tratar de las varias obligaciones del hombre para con Dios, para consigo mismo, y para con sus semejantes. Y en el tercero, la física; que dividiré igualmente en dos partes, física general y particular, la primera versará acerca de las propiedades más universales de los cuerpos, y la particular acerca de los cuerpos naturales considerados en particular, y sus especiales propiedades".

Los actos de fin de curso tuvieron lugar, en número de tres, con gran resononcia, en la Iglesia Matriz. En cada uno de ellos un alumno destacado, llamado "defensante", debió sostener las conclusiones —cuyo total sobrepasaba al ciento— frente a los argumentos contrarios de los otros alumnos, llamados "medios". Luego debió hacer lo mismo frente a las "réplicas" de los examinadores, que lo fueron, entre los tres actos, los doctores Joaquín Campana, Carlos G. Villademoros, Ciriaco Otaegui, Joaquín Requena, Alejo Villegas, Solano Antuña, Teodoro Vilardebó y Santiago Vázquez. He aquí las conclusiones sostenidas por los alumnos "defensantes", que lo fueron a su vez, Jaime Estrázulas, Benito Baena y Santiago Estrázulas respectivamente.

Primer acto: debe desecharse la duda general acerca de los hechos históricos; no es lícito seguir una opinión menos probable que favorece a la libertad, en concurso de otra más probable que favorece a la ley; la unidad de Dios; el haber sido propagada la religión cristiana por virtud divina; sobre la causa de los colores en los cuerpos. Segundo acto: la divisibilidad al infinito de la materia; el sistema de Copérnico; sobre la trasmisión del sonido desde el cuerpo sonoro hasta nuestros oídos. Tercer acto: es verdadera la doctrina según la cual se hicieron milagros; el sentido íntimo es un motivo de juzgar metafísicamente cierto; la

ley natural no admite mutación ni dispensa alguna; el calor procede de las partículas ígneas que emite el cuerpo caliente; la unidad de Dios; el aire es el vehículo del sonido.

Según puede verse, en nada se diferenciaba esta enseñanza, en la forma y en el fondo, del escolaticismo decadente de las aulas del virreinato. Como detalle decisivo de su carácter véase todavía este comentario del tercer acto: "ambos señores (miembros del tribunal), como todos los que replicaron ese día y los anteriores, después de terminado el argumento en forma silogística, procedieron a explanarlo en idioma castellano, y fueron satisfechos igualmente por el señor Estrázulas en este idioma después de haberlo hecho en el latino. . ."

Por intermedio de Lamas vino a continuarse así en nuestra enseñanza, apenas aquietado el oleaje de la Revolución, la tradición dogmática del claustro colonial. Resultado inesperado a aquella altura del siglo, en un país naciente que se organizaba dentro de los moldes políticos y económicos de la enciclopedia. En las aulas de Buenos Aires, atrasadas a su vez con respecto a Europa, hacía tres lustros que se estaba en plena ideología, la filosofía oficial de la revolución francesa, enseñada en cursos célebres por Juan Crisóstomo Lafinur, Juan Manuel Fernández de Agüero y Diego Alcorta. En nuestro propio país las citadas ideas de Larrañaga en 1820 constituían un programa avanzadísimo con respecto a la anacrónica enseñanza de Lamas.

* * *

De las cátedras establecidas por la ley de 1833, sôlo funcionaban en 1835 la de latín —existente en realidad desde 1830— ocupada por Ambrosio Velasco desde que Lamas tomó a sú cargo la de filosofía, y ésta. Terminado en aquel año el curso filosófico —que de acuerdo con la tradición escolástica hacía las veces de bachillerato— sus alumnos no tenían ya en Montevideo dónde continuar estudios superiores. El Dr. Joaquín Campana, delegado del gobierno en los actos de 1835, al informar a éste sobre los mismos encareció la necesidad de organizar de inmediato dos cátedras ya proyectadas —una de ciencias sagradas y otra de jurisprudencia— a las cuales aquellos alumnos pudieran concurrir. Señalaba de paso que deberían indicarse los libros que servirían de texto. El gobierno le contestó en

nota firmada por el ministro Llambí, prometiendo nombrar "una comisión especial que dictamine respecto del arreglo general de los estudios generales que deben establecerse y autores que han de seguir los diferentes cursos".

La comisión fué, en efecto, designada, integrándola los doctores Pedro Somellera, Florentino Castellanos y Cristóbal Echeverriarza. Fruto de sus trabajos fué el Reglamento de Enseñanza dictado el 22 de febrero de 1836. La filosofía, era organizada, junto con las matemáticas, como estudio preparatorio para las facultades de Teología y Jurisprudencia. Se enseñaría en dos años, con lecciones diarias de 2 horas, y abarcaría: Lógica, Metafísica, Física general y Retórica. De acuerdo con el propósito gubernamental la comisión mencionó los textos que deberían seguirse en todas las ramas de la enseñanza, agregando que los maestros podrían separarse de las doctrinas de los mismos "siempre que lo creyeran conveniente a la ilustración de los alumnos".

Para las dos primeras partes del curso de filosofía —lógica y metafísica— la comisión recomendó a Condillac (23). Reaparecía, pues, de una manera oficial, el espíritu enciclopedista de 1820. Pero no pasó de un voto teórico. Creadas las nuevas cátedras, José Benito Lamas fué puesto al frente de la de Teología Dogmática y Moral. Para ocupar la de filosofía fué designado el Dr. Alejo Villegas, un emigrado argentino que habría de proseguir, aunque con nuevos elementos, la enseñanza escolástica de aquél.

Era Alejo Villegas un veterano de la docencia argentina. Originario de Córdoba, en cuya Universidad se graduó de doctor en teología en 1804 (24), se mezcló desde temprano en las disputas escolásticas de la Casa de Trejo. Ingenieros ha emitido sobre su actuación de entonces una opinión muy desfavorable: "Un modelo acabado de esas lucubraciones verbalistas, sin asomo de sensatez, nos ofrece la disputa teológica entre los doctores Alejo de Villegas y Miguel Calixto del Corro, cuya absoluta insustancialidad

(23) En física general, Biot; en retórica, Capmani. — "El Nacional", 1836, 26 y 27 feb. — "El Universal", 1836, N° 1931.

(23) Garro, lug. cit., p. 523.

se esfuma en torno del pretendido carácter herético de una proposición del primero" (25).

Pero el mismo autor se encarga de rectificar el juicio que de acuerdo con ese antecedente pudiera hacerse del profesor cordobés. "Como su colega y comprovinciano Funes —dice más adelante (26)— tenía Villegas el doble horror del servicio eclesiástico y de su ciudad natal; en cuanto le fué posible se trasladó a Buenos Aires, y buscó en la enseñanza, en la magistratura y en la política una digna ocupación a sus talentos". En 1816 fué designado profesor de filosofía en el Colegio de San Carlos, cargo que desempeñó hasta 1818. "Le tocaron malos tiempos y pocos alumnos —continúa Ingenieros— circunstancias que le impidieron lucir su bello talento y sólida ilustración".

Transformado el Carolino en Colegio de la Unión del Sud, le sucedió en la cátedra de filosofía el joven Lafinur, quien revolucionó la enseñanza de la materia introduciendo el ideologismo de Destutt de Tracy. Gran escándalo produjo entre los elementos tradicionalistas semejante innovación. Villegas, último profesor escolástico del San Carlos, creyó del caso intervenir, acusando de materialistas las ideas del novel catedrático, en ocasión de un acto público celebrado a fines de 1819. Se suscitó con ese motivo una histórica controversia a la que puso fin, pronunciándose en favor de Lafinur, el médico Cosme Argerich.

La enseñanza ideologista de Lafinur fué proseguida por Fernández de Agüero, con mayor hondura y rigor sistemático, desde la cátedra de la Universidad rivadaviana. Se levanta de nuevo contra él la oposición clerical encabezada por el propio rector, Dr. Antonio Sáenz. Vuelve entonces a intervenir Villegas en defensa de la enseñanza tradicional, dirigiendo a Sáenz una carta donde le dice: "He sido invitado por varios Padres de Familia respetables por sus fortunas y otras relaciones en el País, para que abra en mi casa un curso de Filosofía y sé que hay otros muchos sujetos que desean mi decisión para ponerme sus hijos, por el temor de que sean imbuídos y recalcinados en los principios religiosos (sic) y antisociales que dicen está enseñan-

(25) Ingenieros, lug. cit., T. XIII, p. 81.
(26) Ingenieros, lug. cit., T. XIV, p. 188.

do el Dr. Agüero en la Universidad" (27). Solicitaba autorización al efecto. El rector elevó la carta al gobierno, el que se desentendió contestando que oportunamente resolvería.

Cuando se inició la era rosista, el Dr. Villegas emigró a Montevideo a ejercer su profesión de abogado, siendo designado, según se ha dicho antes, catedrático de filosofía en 1836. Con sus antecedentes, se comprende que no iba a ser precisamente el sensacionista Condillac, recomendado por el Reglamento de Enseñanza, su texto de clase. Sin embargo, no había quedado estancado en la escolástica colonial. Ya en su polémica con Lafinur había utilizado argumentos del naciente eclecticismo, con cuyas doctrinas espiritualistas había renovado sin sobresaltos de conciencia su cultura filosófica. "Siguiendo el curso natural de sus nuevos estudios, —dice Ingenieros— alcanzó a tomar conocimiento de Cousin". Aunque de fuente escolástica, su enseñanza de la Casa de Estudios marcó, pues, un progreso indudable sobre la silogística de Lamas.

De acuerdo con el plan vigente, Villegas dictó Lógica y Metafísica en 1836 y Física general en 1837, dejando sin dictar la Retórica. Los programas que redactó nos informan del contenido de su enseñanza (28).

El de lógica empieza con una afirmación de reminiscencia aristotélica: "Cuatro elementos muy principales entran en la composición del hombre: su inercia, su vegetación, su sensibilidad y su inteligencia". Luego de desarrollar de un punto de vista psicológico los actos a que da lugar ese "compuesto", establece: "A la Ideología pertenece el examen de todas estas operaciones del hombre, pero a la Lógica le incumbe dirigir y enseñar el buen uso de las que propiamente corresponden al entendimiento en la tendencia de buscar la verdad". El enérgico adversario del profesor de ideología de 1819 en Buenos Aires, da ahora entrada

---

(27) J. M. F. de Agüero, "Principios de Ideología", Ed. 1940. T. III, p. 188.

(28) "El Universal", 1836, 24 nov. y 1837, 28 - 29 nov. Véase además sobre los exámenes los Nos. de 1836, 17 dic. y 1837, 22 dic. — No nos ha sido posible consultar los escritos de Villegas en Buenos Aires a que se refieren los comentarios de Ingenieros.

al término para designar, de acuerdo con el uso consagrado en la época, a lo que hoy constituye la psicología.

El resto del programa de lógica tiene un carácter marcadamente formal, con rasgos eclécticos. La filosofía del siglo XVIII —la enciclopedia y la ideología— inspirada en el empirismo inglés, había erigido en un motivo favorito de lucha contra la filosofía tradicional, la defensa del método analítico moderno frente al sintético de filiación peripatética. Era una manera —no del todo correcta— de expresarse el duelo entre el silogismo y la observación empírica. En este punto dice, conciliadoramente, el programa de Villegas: "Por lo que respecta al método, creemos que tanto el analítico como el sintético son muy útiles, cada cual en su caso; que los dos se auxilian recíprocamente en su marcha y que el uno no excluye absolutamente al otro".

En cuanto a la metafísica es netamente racionalista y espiritualista. "El objeto de esta ciencia es todo lo que corresponde al criterio de nuestra razón". Dos grandes cuestiones llenan su estudio: la del alma, "sustancia espiritual distinta del cuerpo", inmortal y libre, y la de Dios, "autor y conservador del Universo, con todos los atributos y perfecciones que corresponden a su divinidad".

El programa de Física general es de inspiración moderna, siguiendo las doctrinas de Copérnico, Kepler, Newton.

En marzo de 1838 el Dr. Villegas fué separado de la cátedra, confiada en el mismo acto a Salvador Ruano (29) quien dictó el curso de ese año. La enseñanza de éste contrastó fuertemente con la de sus antecesores, ya que tuvo un conenido totalmene ideologisa, siguiendo paso a paso, como texto, la obra de Destutt de Tracy. Se hizo especialmente histórica en virtud de una polémica sobre la misma sostenida entre Ruano y Alberdi, recién llegado a Montevideo. Merece por ello un estudio particular.

En diciembre del mismo año, Rivera, que acababa de derrocar a Oribe, repuso a Villegas en la cátedra, "para reparar en justicia —decía— los derechos lastimados por la tiranía" (30). El profesor cordobés dictó en 1839 el se-

(29) "Acuerdos y Decretos del Ministerio de Gobierno (1830 - 1857)", Archivo del M. del Interior.
(30) "Revista Oficial", 17 dic. 1838.

gundo año de filosofía, o sea de física general, a los alumnos que habían cursado el primero con Ruano (31). Desde entonces siguió al frente de la cátedra hasta la desaparición de ésta poco tiempo después (32).

Cuando en 1849 se erigió la Universidad, Alejo Villegas integró su primer Consejo directivo y enseñó en ella derecho civil y canónico. En 1852, caído Rosas, regresó a Buenos Aires, donde murió en 1857, el mismo año en que la fiebre amarilla abatía en Montevideo a José Benito Lamas (33).

* * *

La enseñanza de la filosofía escolástica en el Uruguay tuvo, pues, dos etapas: la colonial, representada por el aula del convento franciscano, y la de la Casa de Estudios que precedió a la Universidad, representada por las cátedras de Lamas y Villegas.

Se trató desde el primer momento de una escolástica mitigada. Cuando su decadencia general del siglo XVI reaccionó la restauración suarista, que fué un movimiento principalmente español, desarrollado en la península y —de reflejo— en las colonias de América. En el siglo XVIII la escolástica hispana conoce a su vez la decadencia, acentuada en las aulas luego de la expulsión de los jesuítas. La filosofía y la ciencia modernas —Descartes, Newton— llegan a penetrar, aunque tímidamente, en los viejos claustros, infundiendo un nuevo espíritu a la enseñanza tradicional. Fué en esas circunstancias históricas que se inició la enseñanza de la filosofía en Montevideo, reproduciendo el modelo de la impartida entonces en los centros culturales del virreinato.

Cumplida la emancipación y organizado constitucio-

(31) El programa lo publicó "El Nacional", 30 nov. 1839. Véase además sobre los exámenes el Nº del 10 dic.

(32) Véase su programa de lógica de enero de 1841, en "Revista Nacional", T. V, p. 463. Corresponde al curso de 1840, cuyos exámenes se realizaron a principios del año siguiente. En el Arch. Gen. de la Nación, entre los papeles de Eduardo Acevedo (Caja 170 Ex Museo) se encuentra copia del programa de Física de 1841. Fué tal vez el último que dictó.

(33) Luis Carve, "Apuntaciones biográficas", en "Revista Histórica", T. II, p. 99 - 104.

nalmente el país aquella escolástica de transición se continuó en la cátedra por intermedio de Lamas, profesor del coloniaje. Villegas dió un paso más, cerrando la curva de declinación de la escuela. Su magisterio, de cuño dogmático, anudó la escolástica moribunda con el eclecticismo espiritualista del siglo pasado. Para dar ese paso se saltó por encima de la filosofía del siglo XVIII. Al margen de la enseñanza oficial, sin embargo, la minoría ilustrada de la época —la generación de la Constituyente— comulgaba de tiempo atrás con la enciclopedia, y en la cátedra misma actuó de puente simbólico el curso ideologista de 1838.

En la Universidad del 49, el espíritu escolástico, proscripto del aula de filosofía, iba a encontrar todavía un último reducto en la Facultad de Teología, prolongación de la cátedra de 1836. Pero esta supervivencia del pasado no pudo prosperar. Por falta de alumnos el aula de ciencias sagradas sólo funcionó durante el año 1855, siendo suprimida del plan de estudios, por acto gubernativo, en 1860 (34).

---

(34) Archivo de la Universidad.

LA IDEOLOGIA

La escolástica de los claustros del Virreinato —una escolástica que había tenido que hacer concesiones al racionalismo del siglo XVII y al espíritu científico del XVIII — se prolongó en la enseñanza pública del Uruguay aún después de su organización como país independiente. Durante el período revolucionario las ideas enciclopedistas se difundieron entre las clases ilustradas, pero sin llegar a desalojarla de la cátedra. Tocóle esa misión, pasado ya el primer tercio del siglo XIX, a la ideología, la filosofía oficial de la Revolución Francesa.

Se reprodujo así entre nosotros, en escala menor, el proceso argentino. Desplazada la enseñanza dogmática tradicional, la ideología llegó a dominar de un modo absoluto, durante un cuarto de siglo, en la cátedra universitaria de Buenos Aires. Generaciones enteras se modelaron en sus principios. Bien ha podido decirse que fué ella la primera filosofía argentina.

En el Uruguay, donde la enseñanza superior tuvo un desarrollo distinto, la influencia de la doctrina existió también. Nuestras aulas conocieron —aunque no se haya reparado en ello hasta ahora— la etapa ideologista. Fué más efímera y menos resonante que en la otra orilla. Pero estuvo en estrecha relación histórica con ella, y significó, innovando la enseñanza de la filosofía, el mismo progreso en la evolución de las ideas nacionales.

* * *

La ideología, o ideologismo, constituyó el segundo momento de la filosofía francesa del siglo XVIII. El primero lo había marcado la ilustración, o enciclopedia, el clásico movimiento intelectual encabezado por Voltaire, Montesquieu y Rousseau, que durante media centuria fué preparando a los espíritus para la gran conmoción revolucionaria.

En el terreno de la filosofía estricta gravitaron de una

manera decisiva sobre el enciclopedismo las doctrinas de Locke y Hume. El naturalismo racionalista iniciado por el Renacimiento y ahondado por el empirismo inglés, avanzó entonces un paso más, dando el sensacionismo sistemático de Condillac, el materialismo de La Mettrie y Holbach y la ética sensualista de Helvecio. En conjunto, una filosofía audaz y radical. Por ella se canalizó, hasta la exageración, el pensamiento moderno elaborado durante tres siglos en oposición a las tradiciones escolásticas.

El estallido de la Revolución encontró agotada a la enciclopedia. Su revista oficial del mismo nombre, después de treinta años de publicación había dejado de aparecer desde hacía varios. Estaban muertos sus representantes principales. Vino entonces a continuarla, dentro de las mismas orientaciones esenciales y aprovechando su acervo, el movimiento de los ideólogos.

El nombre de la escuela deriva del título de una obra de Destutt de Tracy, "Elementos de Ideología", aparecida cuando aquélla contaba ya con varios años de desarrollo. Aunque había sido escrita para servir de texto de enseñanza, su autor aspiraba a sistematizar en ella una nueva rama del conocimiento: la ciencia de las ideas —en el sentido de los empiristas ingleses— o ideología. Atribuía su paternidad a Condillac. Si bien éste no le había dado ese nombre, las bases fundamentales se hallaban contenidas en el "Tratado de las Sensaciones" (1754), su obra capital. Esta afiliación expresa de la ideología a la doctrina condillaciana, por cuya inspiración adquirió unidad filosófica toda la pléyade de pensadores franceses que suceden a la enciclopedia, hizo que se designara con su nombre al movimiento que ellos representaron.

El ideologismo comenzó prácticamente en el 89, extendiéndose como escuela dominante hasta alrededor de 1810. Se expresó por numerosos intérpretes, de significación muy diversa: Condorcet —que actuó de puente entre la enciclopedia y la ideología— Siéyes, Volney, Lakanal Daunou, Cabanis, Destutt de Tracy, Laromiguière. Contemporáneos y actores de los sucesos revolucionarios, alternaron las fatigas teóricas con los cargos públicos y las luchas políticas. Desde la prensa periódica, desde el libro y, muy especialmente, desde la cátedra, irradiaron con brío un pensamiento unitario dirigido ante todo a fundamentar las

nuevas instituciones: el liberalismo político que venía de la enciclopedia y el liberalismo económico que venía de la fisiocracia; la secularización del Estado; la enseñanza pública, laica y popular; el credo social y humanitarista.

En el terreno especulativo utilizaron como método favorito el análisis —en cuanto instrumento de la observación empírica— surgido en el Renacimiento en oposición al ergotismo escolástico y desarrollado por el empirismo inglés y los enciclopedistas. Conducidos por él dieron aplicación a sus grandes principios directores, que encerraban los gérmenes del positivismo: el naturalismo racionalista llevado a todos los extremos; una concepción empirista de la moral y de la historia, presidida por la idea del progreso; la repulsa de la metafísica y la confiada afirmación de la ciencia experimental. Y penetrándolo todo, un denodado optimismo en el destino del hombre. Era la filosofía de la Revolución.

Del grupo de los ideólogos se destacaron sobre todo dos, espíritus opuestos pero complementarios: Cabanis y Destutt de Tracy. El primero trabajó en el campo de las ciencias naturales, siendo su obra máxima "Relaciones de lo Físico y lo Moral del Hombre" (1802). El segundo en el de las ciencias morales —según la denominación que los mismos ideólogos divulgaron— siendo su obra principal los ya citados "Elementos de Ideología" (1801 - 1805). La labor de ambos se integró, dándole carácter orgánico a la escuela. Cabanis, médico, partía de la fisiología para dar una explicación rigurosamente materialista de la psicología y la moral. Destutt, conde revolucionario, partía de la psicología, descomponiendo el pensar en sus elementos primeros, las ideas, para estudiar empíricamente su orígen y formación; tal era el contenido de la ideología propiamente dicha, que se complementaba con la gramática, ciencia de la expresión de las ideas, y la lógica, ciencia de su enlace. Ambos filósofos señalaron la cumbre del movimiento, y fué por ellos principalmente que éste alcanzó, en Francia y fuera de ella, su extraordinario difusión.

El auge de los ideólogos —filósofos de la burguesía radical— coincidió con el período de la República. El advenimiento del Imperio, que ellos combatieron, señaló el principio de su declinación. Bajo el signo de la nueva realidad política, otras corrientes espirituales se abren cami-

no. El edificio mental del siglo XVIII, agrietado por los primeros barrenos del Romanticismo, empieza a vacilar, hasta que cae del todo cuando la restauración monárquica sustituye a Napoleón. Una violenta reacción se opera entonces en todos los órdenes. Triunfa oficialmente el pensamiento contrarrevolucionario de Bonald y de Maistre, resucitando las tradiciones filosóficas de la Iglesia Católica con las que se combate acerbamente al enciclopedismo y a la ideología. Esta, capitaneada por Destutt de Tracy, lucha a la defensiva desde sus últimos reductos. Pero recibe el golpe de gracia por intermedio del eclecticismo espiritualista de Cousin, Royer Collard, Jouffroy, filosofía de medias tintas —ni liberal ni reaccionaria— de inspiración cartesiana, que se pone de moda a partir de 1825 y se convierte en oficial después del triunfo de la Revolución de Julio.

El espíritu liberal, laico y ciencista del ideologismo, tuvo en la evolución ulterior del pensamiento francés un gran desquite. Se lo dieron, recogiendo su herencia, las nuevas corrientes que se oponen y finalmente vencen, a mediados de siglo, al eclecticismo: la filosofía social de Saint Simon, Fourier, Leroux, y, muy especialmente, el positivismo de Augusto Comte. Pero antes, la ideología como escuela iba a conocer todavía, al otro lado de los mares, un triunfo histórico inesperado.

* * *

La filosofía de la Revolución Francesa fué también la de la Revolución Americana.

Harto señalada ha sido la influencia de la enciclopedia en la generación revolucionaria del Río de la Plata. Arranca de la administración liberal de Vértiz (1770 - 1784), a cuyo amparo las ideas iluministas, aunque de contrabando, penetran anchamente en Buenos Aires, desde las postrimerías del siglo XVIII. Empieza así a destruirse la mentalidad medioeval de la colonia, que organiza por su parte la defensa desde la ciudadela de Córdoba.

Cuando adviene el año diez está ya madura la nueva conciencia. Mariano Moreno traduce el "Contrato Social" de Rousseau y difunde el ideario del 89, con pasión insurgente, desde las páginas de la "Gazeta". Manuel Belgrano predica en materia económica las máximas fisiocráticas de Quesnay. Y en el orden de la filosofía pura, el Dr. Fran-

cisco José Planes, sacerdote revolucionario, interrumpe bruscamente la tradición escolástica del Colegio de San Carlos para enseñar las doctrinas iluministas: a tono con la transformación política, que por su parte interpreta con criterio radical, da entrada al sensacionismo de Condillac y aún al fisiologismo materialista de Cabanis.

Pero el auge de la enciclopedia, en sus manifestaciones clásicas, fué breve. Por intermedio de la generación de Mayo se produjo el gran vuelco de orden cultural en cuya virtud nuestros países pasaron de la órbita española a la francesa. Las directivas de ésta han dominado desde entonces de una manera decisiva —hasta la crisis de la hora actual— de suerte que la evolución de nuestras ideas no ha sido más que un reflejo de la evolución de las ideas francesas. Resulta, pues, natural que al rezagado enciclopedismo platense del año diez siguiese pronto la influencia de la ideología.

Abierto de par en par el claustro de la colonia y abolido el prohibicionismo de las ideas, el pensamiento francés irrumpió sin restricciones. La enciclopedia, fecunda en la hora de la conmoción, resultó anacrónica frente a la escuela heredera, elaborada para conducir la revolución desde el gobierno. Se inaugura entonces una nueva etapa que culmina en el ciclo rivadaviano (1821 - 1827), y en la cual —según la precisa síntesis de Ingenieros (35)— el contractualismo de Rousseau es sustituído por el constitucionalismo de Benjamín Constant, la fisiocracia de Quesnay por el utilitarismo de Bentham, el sensacionismo de Condillac y Helvecio por el ideologismo de Cabanis y Destutt de Tracy.

Las primeras influencias de los ideólogos se hicieron sentir en Buenos Aires a principios del siglo. Según propia declaración posterior, el médico Cosme Argerich se inspiraba ya en 1808 en las opiniones de Cabanis y Destutt para dictar su curso de Fisiología en la Escuela de Medicina. El citado Planes, profesor de filosofía de 1809 a 1812, tenía por lectura favorita a Cabanis. Pero la verdadera iniciación de la enseñanza de la ideología en la Argentina tuvo lugar en 1819. El año anterior el agónico Colegio de San Carlos fué reorganizado por Pueyrredón con

(35) J. Ingenieros, "La Evolución de las Ideas Argentinas", O. C., T. XIV, p. 346.

el nombre de Colegio de la Unión del Sud. La cátedra de filosofía, que después de Planes había vuelto a caer en el Carolino en manos escolásticas, fué proveída por concurso que ganó un joven de veintidós años, Juan Crisóstomo Lafinur. Cupo a éste el honor grande de secularizar el aula y de transformar de tal manera su contenido, en vehemente reacción contra el escolasticismo, que en lo sucesivo se la habría de llamar de ideología.

Lafinur redactó su programa siguiendo la obra de Tracy, en la que se inspiró igualmente para dictar el curso, cuya versión ha llegado hasta nosotros (36). Se trata de un esfuerzo entusiasta y significativo, pero endeble como realización sistemática. A fines de 1819 su enseñanza fué duramente atacada por los representantes de la Iglesia, debiendo abandonar la cátedra al año siguiente y luego la ciudad de Buenos Aires. Fué a Mendoza, donde renovó su magisterio amparado por el sacerdote Lorenzo Güiraldez, que compartía sus ideas. Pero de nuevo se alzó contra él la oposición clerical, obligándolo a refugiarse en Chile en 1822.

La ideología, proscripta en la persona de su primer catedrático, reapareció muy pronto en la enseñanza oficial de Buenos Aires. En agosto de 1821 inauguró Rivadavia la Universidad, a cuyo seno pasó el Colegio de la Unión del Sud, llamado de Ciencias Morales después de 1823. El prócer unitario venía de Europa con un vasto plan reformista de déspota iluminado, concebido según el modelo de los ministros liberales de Carlos III y de los ideólogos franceses de la Revolución. Había recibido la inspiración directa de estos últimos por intermedio del propio Destutt de Tracy, a quien frecuentara en su retiro en el París de la restauración borbónica (37). Como Jefferson en Estados Unidos, amigo también de Tracy, aspiraba a infundir a la enseñanza pública el espíritu ideologista. Para que fuese intérprete de ese designio coloca en la cátedra de filosofía al presbítero Juan Manuel Fernández de Agüero, quien inicia el curso, dividido en dos años, en 1822. Viejo profesor del Carolino,

(36) Lo editó por primera vez en 1938 la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, con un estudio preliminar de Delfina Varela Domínguez de Ghioldi.

(37) Véase Alberto Palcos, "Rivadavia y Destutt de Tracy", en "La Prensa" de Buenos Aires, Sec. II, Nos. del 23 de Enero, 27 de Febrero y 10 de Abril de 1938.

donde había enseñado la filosofía escolástica en 1805 y 1806, viene ahora, al cabo de una profunda evolución personal, a proseguir la tradición doctrinaria de Lafinur.

Fernández de Agüero denominó a sus clases "Principios de Ideología Elemental, Abstractiva y Oratoria". O sea, de lógica, metafísica y retórica. Se apartaba del orden seguido por Tracy, quien colocaba primero la ideología propiamente dicha, de marcado carácter psicológico, —la llamada metafísica en el plan de Agüero— luego la gramática y finalmente la lógica. Pero lo reconoce el tratadista más autorizado de la época y lo sigue en sus direcciones principales. Fué así un ideólogo típico, desenvolviendo sus clases con un rigorismo de método y una consecuencia teórica que consolidaron firmemente esta corriente filosófica en la naciente Universidad argentina. En 1824 se editó la primera parte de su curso, o sea la lógica, y en 1826 la segunda, o sea la metafísica (38).

Las clases de Fernández de Agüero, que contaban con el aliento moral del gobierno, tuvieron gran resonancia. La reacción escolástica suscitada por su predecesor se alzó contra él más agresiva aún. Al cabo de ruidosas disputas, y caído Rivadavia, se vió obligado a renunciar en 1827.

Ya en 1826 el primer año del curso había sido confiado al Dr. Luis José de la Peña, opositor de Lafinur en el concurso de 1819, quien lo atendió hasta 1830, fecha en que emigró al Uruguay (39). Los historiadores de la filosofía en la Argentina no le han atribuído importancia a su enseñanza. El extenso manuscrito de las lecciones que dictara en 1827 —existente en el Archivo Histórico de Montevideo y absolutamente desconocido hasta ahora (40)— revela, sin embargo, que no desentonó con la impartida por los demás profesores de la época. En cuanto a su contenido fué como la de éstos rigurosamente ideologista, inspirándose de manera especial en Condillac, Destutt de Tracy y Laromiguiére.

(38) El curso completo fué editado por primera vez en 1940 por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, con un estudio preliminar de Jorge R. Zamudio Silva.

(39) J. M. Gutiérrez, "Orígen y Desarrollo de la Enseñanza Pública Superior en Buenos Aires", p. 427.

(40) Archivo General de la Nación, L. 103, Fondo Museo Histórico. El manuscrito fué donado por el propio Dr. de la Peña a la Biblioteca de la Universidad de Montevideo, en 1850.

Dividía el curso en cuatro partes: metafísica, moral, lógica y retórica. El Dr. de la Peña fué más tarde profesor de filosofía en Montevideo desde 1848 hasta 1852, utilizando entonces en sus clases el texto de Geruzez, que seguía las doctrinas del eclecticismo espiritualista de Cousin y su escuela.

Cuando Fernández de Agüero renunció en 1827 lo sustituyó el médico Diego Alcorta, un discípulo de Argerich y Lafinur llamado a prolongar todavía por cerca de tres lustros la enseñanza de la ideología en Buenos Aires. En 1828 alcanzó por concurso la cátedra vacante, tomando también a su cargo la del primer año después de 1830. Inspirándose en Condillac, Cabanis, Tracy, continúa el magisterio ideologista, aunque de acuerdo con otro plan —primero metafísica, luego lógica y en fin retórica— y, sobre todo en un tono más prudente que el de Agüero (41). Ejerció una profunda influencia intelectual y moral sobre la juventud, especialmente sobre la gran generación que formó los cuadros de la Asociación de Mayo, habiéndose detenido en la puerta de su aula la arbitrariedad de Rosas.

Alcorta enseñó hasta su muerte en 1842. Con él se clausura el predominio de la ideología en la Universidad argentina, apagándose en ella el último destello de la filosofía de la Revolución Francesa. En Francia —postergados los ideólogos desde fines del Primer Imperio— se había pasado por el eclecticismo y el sansimonismo y se pisaban los umbrales del reinado positivista. Cousin, Royer Collard, Jouffroy, Saint Simon, Leroux, habían llegado a Buenos Aires después de 1830. Pero no encontraron hospitalidad en la clase de Alcorta y a partir de 1838 fueron emigrando a Montevideo con Echeverría y los jóvenes de la Asociación de Mayo, especialmente Alberdi.

* * *

La influencia del ideologismo —hecha sentir también en España y Méjico— no se limitó a la Argentina en esta parte de América, aunque haya tenido allí su ex-

(41) En 1902 P. Groussac publicó el texto de su curso en los "Anales de la Biblioteca", T. II, con un estudio preliminar.

presión más orgánica desde la cátedra hasta la política Así, penetra en Santiago de Chile, donde los profesores Miguel J. Varas y Ventura Marín publican en 1830, como versión de sus lecciones, unos "Elementos de Ideología" (42). Penetra en Bolivia, cuyo plan de estudios de 1827 incluía la enseñanza de la "Ideología" (43). Y penetra en el Uruguay donde también se dicta un curso filosófico siguiendo fielmente a Destutt de Tracy.

Durante la colonia se enseñó en Montevideo, en el Colegio franciscano de San Bernardino, la filosofía escolástica. Consagrada la independencia del país, y erigida en 1833 un aula de filosofía en la llamada Casa de Estudios, aquella escolástica colonial se continuó por intermedio de José Benito Lamas, que ocupó la cátedra hasta 1835, y de Alejo Villegas, un emigrado argentino que la tomó a su cargo en 1836. De dicha enseñanza nos hemos ocupado ya

Al margen, no obstante, de la docencia oficial, eran en realidad las ideas del siglo XVIII las que tenían predominio en la minoría culta de la época. Desde luego, los autores enciclopedistas eran conocidos desde años atrás por la generación revolucionaria, habiendo inspirado su pensamiento político desde la Instrucciones del Año XIII hasta la Constitución del 30. En el orden de la filosofía pura, Condillac, el representante máximo del movimiento, era calificado de "admirable" en 1820 por Dámaso Antonio Larrañaga. Y en 1836 una comisión oficial integrada por Pedro Somellera, Florentino Castellanos y Cristóbal Echeverriarza, encargada de proyectar la reorganización de los estudios superiores, lo aconsejaba como texto de clase en lógica y metafísica (44).

Pero no era eso sólo. También eran conocidos los ideólogos. Ya lo daba a entender el mismo Larrañaga en 1820 al decir que después de Condillac "se ha escrito mucho y con más gusto" en materia filosófica, confirmándolo en 1831 cuando en un discurso del Senado contra la pena de muerte cita en su apoyo a Destutt de Tracy llamándolo "uno de los profundos filósofos del día". A ello hay que agregar

(42) J. R. Zamudio Silva, citado estudio preliminar al curso de F. de Agüero, p. 118.
(43) Aquiles B. Oribe, "Fundación de la Universidad", p. 137.
(44) Véase el cap. anterior.

todavía que el ideologismo entronizado en la Argentina había encontrado naturales ocasiones de infiltrar sus doctrinas en el ambiente montevideano.

Una de ellas la constituyó el pasaje por la Universidad de Buenos Aires de jóvenes uruguayos, en virtud de no contar Montevideo, antes de 1833, con establecimientos de enseñanza superior. Como es lógico, debieron imbuirse del espíritu filosófico dominante en ella. Existe a este respecto una constancia significativa. Entre aquellos jóvenes ocupó un lugar destacado Eduardo Acevedo. el futuro codificador, uno de los más distinguidos alumnos de la Universidad argentina de entonces. Entre los papeles que fueron de su propiedad, custodiados en el Archivo Histórico de Montevideo, y junto con diversos apuntes de clase, figura un manuscrito con la primera parte del curso de Diego Alcorta. O sea, la llamada metafísica, de contenido principalmente psicológico (45).

Dicho documento —digámoslo de paso— es de gran importancia para el estudio histórico de la enseñanza de Alcorta. Cuando en 1902 Groussac hizo la edición de sus clases citada anteriormente, señaló la existencia de sólo tres manuscritos: dos registrados por Gutiérrez y uno por Mitre. Este último y uno de aquéllos corresponden al curso dictado en 1835; el otro, piensa Groussac que es de 1834. El perteneciente a Eduardo Acevedo —fragmentario, puesto que sólo comprende, en 52 páginas, una de las tres partes en que se dividía el curso— coincide punto por punto, salvo ligerísimas variantes de redacción y alguna laguna, con los que manejó Groussac. Establece, sin embargo, la portada que fué dictado en 1830 y escrito por Eduardo Acevedo en 1831. Quiere decir que ya desde aquella fecha Alcorta había dado forma al texto de sus lecciones, circulando entre los estudiantes que lo copiaban para su uso personal.

Eduardo Acevedo —cuya cultura filosófica debió ser amplia a juzgar por las obras de la materia que figuran en su biblioteca particular (46), entre ellas las de Cond-

(45) Archivo General de la Nación, Caja 169.
(46) Existente en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de Montevideo.

llac y Destutt de Tracy— no regresó al país sino varios años después. Pero de todas maneras su caso es un índice de cómo por la vía de los estudiantes uruguayos el ideologismo de la cátedra porteña venía de tiempo atrás penetrando en Montevideo.

Una segunda vía de penetración fué abierta por los sucesos argentinos. Desde 1829 habían llegado a nuestra capital, arrojadas por la ola rosista en ascenso, varias de las primeras ilustraciones unitarias, cuyo cuño filosófico ya conocemos. Entre otros, los hermanos Juan Cruz y Florencio Varela, Julián Segundo de Agüero, Pedro Somellera, y hasta el propio Rivadavia después de su estancia en Colonia cuando regresó de Europa en 1834. En el ambiente restringido de entonces su presencia fué un factor poderoso de renovación intelectual, siendo notoria la influencia que ejercieron en la iniciación de jóvenes como Andrés Lamas y Adolfo Berro, aunque éstos hayan seguido pronto los caminos de la escuela romántica.

La seducción del ideologismo fué especialmente fuerte en Andrés Lamas, la personalidad juvenil más brillante del Montevideo de entonces. Según Pablo Blanco Acevedo, en 1837, siendo discípulo de filosofía de Villegas, tradujo al castellano la "Ideología" de Destutt de Tracy (47). No vacilamos en atribuir el hecho —de ser exacto, porque desconocemos otras referencias sobre el mismo— a la influencia de los proscriptos argentinos. En agosto de 1836, contando apenas diecinueve años de edad, Lamas fué desterrado por Oribe a raíz de la violenta oposición que le hacía desde el diario "El Nacional", del cual era director. Tuvo la suerte, recordada siempre con orgullo, de compartir el viaje de destierro al Brasil con varios prohombres unitarios, entre ellos Rivadavia. Grande fué la admiración que el patricio, ya en el ocaso de su carrera, suscitó en su espíritu adolescente. Los magistrales estudios rivadavianos que escribiera en su madurez. no fueron sino el fruto sazonado de esa atracción juvenil. Es, pues, natural

(47) Introducción a los "Escritos Selectos del Dr. Andrés Lamas", p. XIX. No hemos podido localizar tal traducción, seguramente parcial e inédita. Debe tratarse de algún manuscrito que Pablo Blanco Acevedo tuvo a la vista.

que vuelto al país pocos meses después, reaccionara traduciendo a Destutt, el amigo personal de Rivadavia, contra el escolasticismo de su tío José Benito Lamas, que guiara sus primeros estudios, y de su profesor oficial, el doctor Villegas.

Otra prueba todavía dió ese mismo año de su entusiasmo por el jefe de la escuela ideologista. Este había muerto en 1836. Para reemplazarlo en la Academia Francesa se designó a Guizot, quien, al ocupar su puesto, pronunció sobre Tracy, en diciembre del mismo año, la notable oración que figura al frente de sus "Discursos Académicos". En junio de 1837, Lamas, que seguramente la conoció por los periódicos franceses de la época, la publicó en folletín, traducida al castellano, en el "Diario de la Tarde" (48) que entonces dirigía. Pero agreguemos que muy poco después cayó bajo la influencia subyugante del joven Alberdi, a pesar de haber comenzado polemizando con él, dejando atrás a los ideólogos para abrazar la filosofía social del romanticismo. Es bajo este nuevo signo que funda con Miguel Cané, en abril de 1838, "El Iniciador". Cuatro años más tarde, señalando los que para él fueron excesos de la revolución americana, diría en tono de reproche que se había pasado "en filosofía, del enmarañado laberinto de la teología escolástica al materialismo de Destutt de Tracy" (49).

* * *

Como coronación lógica de los antecedentes enunciados, la ideología tuvo al fin en Montevideo una manifestación de carácter docente.

Alejo Villegas dictó los cursos de filosofía de la Casa de Estudios durante los años 1836 y 1837. A este viejo y prestigioso maestro del Colegio Carolino el ideologismo no lo dejaba en paz. Había sido el último profesor escolástico de Buenos Aires (1816-1818), sucediéndole Juan

(48) Biblioteca Nacional.
(49) Introducción a las poesías de Adolfo Berro en "Escritos Selectos", p. 28.

Crisóstomo Lafinur, el introductor de Tracy, cuya enseñanza atacó con energía acusándola de impía y materialista. Al cabo de los años tocaríale también en Montevideo entregar la cátedra escolástica —la inquietud de su discípulo Lamas había sido como un anuncio— a un profesor de ideología.

El 14 de marzo de 1838, por causas a las que no estuvo ajena la política rioplatense de entonces, fué declarado cesante y sustituído en el mismo acto por Salvador Ruano (50).

¿Quién era el nuevo profesor? Muy poco es lo que se sabe. No era, seguramene, uruguayo. Así se desprende de una carta dirigido al Ministro de Gobierno por el joven preceptor de latinidad Ambrosio Velasco, reclamando la cátedra que había sido adjudicada a Ruano: entre las razones que invocaba para ser preferido a éste estaba la de ser ciudadano natural de la República (51). Se sabe además que en 1841 rindió examen de Jurisprudencia (52), lo que hace pensar que fuera un hombre joven. Fuera de eso, nada más.

Puesto en aquella fecha al frente del aula de filosofía, dictó la materia de acuerdo con los principios del ideologismo. El curso versó exclusivamente sobre lógica, que era la primera de las cuatro partes que debía abarcar la enseñanza de la filosofía según el Reglamento de Enseñanza de 1836: lógica, metafísica, física general y retórica. El programa que redactó (53) —del cual dice que es "un cuadro fiel de las materias que he juzgado más útiles y aún necesarias para instruir a los jóvenes en los principios de la lógica en que descansa el edificio de las ciencias" — comienza diciendo:

(50) Archivo del Ministerio del Interior, "Acuerdos y Decretos del M. de Gobierno. 1830 a 1857".
(51) Archivo General de la Nación, Caja 906.
(52) "El Constitucional", 1841, Nº 869.
(53) "Revista Oficial", 4-XII-1838. Biblioteca Nacional. — El programa fué aprobado al fin del curso, en vísperas de los exámenes, según el uso de la época. La conformidad del Gobierno fué firmada por Andrés Lamas, alumno de filosofía y traductor de Tracy el año anterior. Tenía entonces veintiún años.

"Siendo la verdadera lógica la ciencia que tiene por objeto la formación, expresión y combinación de las ideas, la consideramos dividida en tres partes; a saber, Ideología, Gramática Filosófica y Lógica propiamente dicha". Como se ve, la clasificación clásica de Tracy, que no habían seguido con esa fidelidad ninguno de los profesores argentinos. El maestro francés, sin embargo, no llamaba lógica, sino Ideología en sentido amplio, al conjunto de las tres disciplinas.

Luego de exponer el contenido de la Ideología, que encierra "las bases de la historia de nuestras ideas", expresa: "pero como éstas (las ideas) no parecen sino revestidas de signos, se precisa examinar de que manera representan y desenvuelven dichos signos el pensamiento en cualquier lenguaje". Tal es la materia de la Gramática Filosófica, que desarrolla enseguida, continuando: "Conocida la naturaleza y efecto de los signos de que siempre se revisten las ideas, examinamos en que consiste la certidumbre, lo que la constituye y la destruye, objeto de la Lógica. Expuesta ésta, agrega todavía: "Mas como no deben limitarse nuestros deseos a hablar con precisión y exactitud, sino que han de embellecerse nuestros discursos con imágenes vivas y pensamientos enérgicos para persuadir, por eso tratamos brevemente de la Retórica, mirándola como el suplemento y el adorno de la Lógica".

Se seguía en general a Destutt de Tracy, reproduciéndose casi literalmente el sumario de su obra, que fué, además, el texto utilizado en las clases. El citado Reglamento de Enseñanza de 1836 recomendaba al enciclopedista Condillac, según lo hemos dicho antes. Villegas, designado profesor ese año, no lo había tenido en cuenta, de acuerdo con su formación escolástica. Con Ruano seguía igualmente postergado el texto oficial. Pero esta vez por un autor que partía precisamente de Condillac para señalar una etapa más adelantada en la evolución del pensamiento filosófico.

El curso de 1838 representó de ese modo en el país el *tránsito de la enseñanza escolástica a la enseñanza ideologista*. En la Argentina había sido cumplido veinte años atrás por obra de Lafinur. Este había tenido que luchar entonces con una enconada resistencia tradicionalista de la

que había participado el propio Villegas. Ruano, en cambio, contó por lo menos con una amplia tolerancia de parte de la escuela desplazada. José Benito Lamas, Inspector a la sazón de la cátedra de Filosofía, informando al Ministro de Gobierno Santiago Vázquez del resultado de los exámenes, manifestaba: "El que firma no puede menos que poner en conocimiento de V. E. con la más viva satisfacción que dichos estudiantes han sido todos y por unanimidad de votos, aprobados, y que no ha habido uno solo que no haya dado al menos prueba de su aplicación". (54). En cuanto a Villegas, ya en 1836, había concedido de pasada en su programa de lógica, que "a la Ideología pertenece el examen analítico" de las operaciones del espíritu (55). No en vano el ambiente de la época estaba ya totalmente divorciado del escolasticismo, por otra parte desteñido, de los primeros catedráticos.

La enseñanza de Ruano fué breve, pues duró sólo el año citado. No debió haber alcanzado además un relieve especial, a juzgar por la oscuridad que rodea al nombre del profesor. Quiso, sin embargo, la suerte, que sobre ello inclinara su atención el espíritu de mayor preocupación filosófica, en aquellos momentos, en el Río de la Plata. Juan Bautista Alberdi criticó severamente la orientación del curso, suscitándose con ese motivo una histórica polémica que le ha comunicado a éste un interés propio en la evolución de nuestras ideas. Ingenieros (56) y Korn (57) la han comentado al estudiar el pensamiento de Alberdi, no habiéndose prestado atención hasta ahora a la posición de su adversario, cuya defensa ha permanecido totalmente desconocida.

En noviembre de 1838, Alberdi, entonces de veintiocho años de edad, llegó a Montevideo. Venía invitado por Andrés Lamas y Miguel Cané a colaborar en la redacción del diario "El Nacional", que éstos acababan de

(54) Idem, 14-XII-1838. Los alumnos examinados fueron: Enrique J. Muñoz, Elías O'Donell, Pedro Fuente, Mariano Uriarte, José Nin y Pedro Ramos.
(55) "El Universal", 1836, 24 de noviembre.
(56) J. Ingenieros, lug. cit., T. XVI, p. 301 y sgs.
(57) A. Korn, "Influencias filosóficas en la Evolución Nacional" O. C., T. III, p. 204.

fundar para combatir a Rosas. Pocos días después de su llegada, el 5 de diciembre, tuvieron lugar, en ceremonia pública, los exámenes de filosofía. Alberdi asistió a ellos. Embanderado desde hacía un tiempo en las nuevas corrientes del romanticismo filosófico, no pudo compartir la dirección ideologista del curso de Ruano. No difería ella de la que en esos mismos momentos imprimía a su enseñanza en la Universidad de Buenos Aires el Dr. Alcorta, de quien Alberdi había sido discípulo. Con éste, empero, por quien guardó siempre una veneración profunda, no hubiera ido al encuentro personal. Era otra cosa con el profesor montevideano.

El 12 de diciembre publica en "El Nacional" (58) un artículo titulado "Exámenes Públicos", atacando la enseñanza ideologista. He aquí lo sustancial de su argumentación: ..."desearíamos que el (catedrático) de filosofía se hubiera penetrado, antes de poner en manos de los jóvenes estudiantes el curso del señor Tracy, de la misión que la filosofía tiene en nuestro siglo, de las necesidades de la época y, sobre todo, de lo que es necesario a la juventud de la República". "...la filosofía del señor Tracy, como la de Helvecio, Locke, Condillac, etc., ha producido ya cuanto se le podía exigir; sujeta a las necesidades de una época furiosamente revolucionaria, está llena de ideas y principios que pueden servir para batir y destruir lo que otras épocas habían establecido. Pero no es ésa la ciencia que los hijos de una república naciente y del espíritu sintético del siglo XIX, deben profesar como *norma infalible de sus pensamientos futuros;* es ya una filosofía excéntrica contraria a las exigencias de la época y que no prepara los resultados que tenemos derecho a esperar de los trabajos de la juventud".

No entra Alberdi a discutir el fondo mismo de la doctrina que impugna. La acusa simplemente de no prestar utilidad práctica alguna, divorciada como está de las necesidades de la época y de la vida nacional. Este era el punto de vista historicista y social de los sansimonianos,

---

(58) Biblioteca Nacional.

análogo bajo algunos aspectos, como se ha señalado, al de los pragmatistas contemporáneos. Ya lo había sostenido Alberdi en 1837 en el célebre Prefacio de su "Fragmento Preliminar al Estudio del Derecho".

Al día siguiente contestó Ruano en la "Revista Oficial" (59), desafiando a una discusión franca del asunto. Dirigiéndose a los editores de "El Nacional" escribe: "He leído con extrañeza el artículo intitulado "Exámenes Públicos", inserto en el número de ayer, y por él veo que no ha sido de la aprobación de ustedes el que yo haya señalado por texto a mis discípulos los elementos de Ideología del Sr. Tracy. Las razones en que ustedes se fundan para desaprobar la elección, a mi parecer acertada, que hice de este célebre Ideologista, son: 1º, porque no me he penetrado bien de la misión que la Filosofía tiene en nuestro siglo, ni de las necesidades de la época; 2º, porque la doctrina de Tracy, como la de Helvecio, Locke, Condillac, etc., es una filosofía excéntrica que sólo sirve para batir y destruir lo que otras épocas han establecido; 3º, que no prepara los resultados que tenemos derecho a esperar de los trabajos de la juventud. He aquí, Sres. Editores, los tres puntos que yo quisiera discutir y para ello suplico a ustedes se sirvan exponer en **estilo preciso** los argumentos en que apoyen las tres proposiciones ya citadas, en la inteligencia de que al emprender este certamen filosófico no me lleva resentimiento alguno de mi parte ni espíritu de partido; sino sólo el puro amor de la verdad, el vindicar la doctrina de Tracy y sus ilustres maestros Locke y Condillac y finalmente el dar al público una satisfacción de que no he abusado de mi cargo imbuyendo a mis discípulos en máximas nocivas y contrarias al progreso y bienestar de esta naciente República".

La respuesta de Alberdi apareció al otro día en "El Nacional" bajo el título "Al Sr. Profesor de Filosofía D Salvador Ruano". Insiste en la crítica ya hecha al ideologismo, concretando luego cuál debe ser la filosofía que se adopte en su lugar: "La filosofa moral y especulativa de

(59) Biblioteca Nacional.

nuestros días, y de nuestro país, sobre todo, quiere ser adecuada a las necesisades de nuestra época. Estas necesidades, primero que en indagar si las ideas son sensaciones, o si la memoria y la reminiscencia son dos facultades distintas, consisten en averiguar cuál será la forma y la base de la asociación que sea menester organizar en Sud América, en lugar de la sociedad que la revolución de Mayo, hija de la filosofía analítica del siglo XVIII, ha echado por tierra. Para ello importa indagar primero cuáles son los derechos, las obligaciones, las facultades, los medios, los instintos, los fines morales y sociales del hombre hacia el hombre y hacia el pueblo; del pueblo hacía el pueblo y hacia la humanidad" (60).

La contrarréplica de Ruano fué extensa, compartiendo con los artículos de Alberdi el gran valor histórico de ser los primeros escritos filosóficos que se sepa hayan sido publicados en el país. La "Revista Oficial", dirigida por Juan Cruz Varela, dilató su aparición hasta el día 17, no sin hacer entretanto la advertencia de que "la prensa diaria no es propia para discutir asuntos filosóficos y que por importante que sea una de esas discusiones, debe ventilarse en opúsculos sueltos más bien que en los diarios". Alberdi aprovechó la dilación para endilgarle un tercer artículo, titulado "Filosofía", que apareció el mismo día que el de Ruano.

El de este último empezaba diciendo: "Raro es, muy raro que en el presente siglo de ilustración y análisis se encuentren todavía hombres que negándose al progreso de las luces hagan alarde de abrazar doctrinas ya para siempre destruídas y sepultadas por insignes ingenios en los abismos tenebrosos de la Edad Media. A pesar de las más rigurosas demostraciones, de las más ciertas verdades, se obstinan en resucitar aquellas épocas degradantes para el espíritu humano y ofrecen porfiadamente a Aristóteles el cetro que ejerció sin interrupción por el largo espacio de 18 siglos".

El profesor Ruano ignoraba, sin duda, como se lo di-

---

(60) Los artículos de Alberdi, que sólo consideramos aquí en su aspecto de crítica a la enseñanza ideologista, están recopilados en sus "Escritos Póstumos", T. XIII, p. 115 y sigs.

ría luego Alberdi, las grandes novedades filosóficas ocurridas en Europa a aquella altura del siglo XIX. Sólo así se explica que identificase con la escolástica las ideas sansimonianas emitidas por aquél. La objección, tal como estaba hecha, cuadraba si acaso a la metafísica espiritualista de la restauración. No a la filosofía social del romanticismo, que si bien reaccionaba contra el espíritu analítico del siglo XVIII, era continuando, en el fondo, la inspiración racional y naturalista de la enciclopedia y la ideología, a modo de prólogo del positivismo naciente.

Luego hacía Ruano una revisión histórica de la Lógica, para ver el estado en que se encontraba cuando aparecen los autores combatidos por Alberdi: Locke, Condillac, Helvecio y Tracy. Parte de Aristóteles, señalando los grandes errores en que incurrió "por haberse contraído a dar reglas antes de establecer bien los principios", empleando como método la síntesis en lugar del análisis. Aristóteles dominó como un oráculo hasta la aparición de Bacon, quien fué el primero que conoció y llamó la atención hacia los inconvenientes del método sintético, manifestó la insuficiencia de los **primeros principios,** de las proposiciones generales que se asentaban como incuestionables; dijo que era preciso desbaratarlos y descender a los hechos, a los elementos, a las ideas individuales de donde traen su origen". La obra de Bacon es proseguida por Descartes y por Hobbes hasta que se llega a Locke, quien con el método analítico "creó la ideología (aunque no le dió nombre) y sacó de ella su gramática y la lógica". Condillac y Bonnet lo continuaron.

"Tracy, en fin, aprovechándose de las verdades que ya habían descubierto sus antecesores, y empleando sus profundas meditaciones en el estudio de nuestra inteligencia, formó un cuerpo de doctrina, el más regular que existe. Partiendo del sentimiento, primer hecho de que estamos ciertos, y de donde dimana toda certidumbre, marcó las diferentes maneras de sentir las facultades de nuestra alma, penetró la índole de la voluntad, el orígen del lenguaje, creó una gramática general hasta entonces desconocida, la más perfecta y a la que deben su exactitud las gramáticas particulares que han publicado posteriormente algunas Academias. Pasó a la lógica y fundó reglas o

aforismos para descubrir la verdad. Siguiendo siempre su marcha, dedujo los principios de la economía política, de la moral, y dejó trazado el vasto diseño de las demás ciencias".

Concluída la ojeada histórica de la lógica, comentaba Ruano: "Según, pues, aparece de esta breve reseña de la historia de la filosofía, mientras se siguió la síntesis no hubo más que errores: apenas nació la análisis fueron saliendo como de una clara fuente, las verdades. Por lo que, cuando los Sres. Editores llaman al presente siglo **sintético,** es lo mismo que si dijesen siglo escolástico, peripatético, siglo de retrogradación y oscurantismo". "Se advierte a primera vista que se han formado de la filosofía ideas muy inexactas. Ora la toman por la moral, ora por la legislación y política, y encaprichados en este falso concepto dicen que tan sólo es conveniente a las necesidades de la época una filosofía que averigüe la forma y base de la asociación que se debe organizar en Sud América, que indague cuales son los derechos, las obligaciones del hombre para con el hombre, del pueblo para con el pueblo, y de éste para con la humanidad. Algunos de estos tratados pertenecen a la moral, parte de la filosofía pero no la filosofía, otros a la legislación y otros a la política. En el curso de Lógica y Metafísica señalado por el Reglamento de Estudios y que concluí con sujeción a él, es claro que no tenían cabida ninguna de estas materias. De consiguiente, no merezco las inculpaciones que me hacen los Editores. Aún pudiera añadir que al poner de texto los Elementos de Ideología del Sr. Tracy seguí las miras ilustradas de los individuos de la comisión que compusieron el reglamento: pues señalaron a Condillac, cuya doctrina y método es el mismo de Tracy, excepto algunas diferencias".

Resumía al fin, su alegato, cuyos pasos, como ha podido verse, no siempre eran dados en falso, con estas palabras: "Resulta, pues, Sres. Editores, que la síntesis tuvo estacionaria la ciencia por el largo transcurso de 18 siglos; que apenas nació la análisis y con ella la Ideología, hicieron progresos; que la filosofía, aunque tiene diferente misión en cada siglo, pues en ninguno es exactamente

igual la medida de nuestros conocimientos, sin embargo, las verdades descubiertas permanecen siempre las mismas y no hay más que un método para encontrarlas: que este método es el mismo que empleó primero Bacon, y siguieron y han seguido empleando Descartes, Hobbes, Locke, Condillac, Bonnet, Tracy, Laromiguiére, etc.".

El profesor Ruano se encerraba dogmáticamene dentro de los límites de la escuela ideologista, coronación para él de la filosofía. Estaba atrasado en un cuarto de siglo. Pero no puede negarse que desenvuelve con toda consecuencia su punto de vista, demostrando tener una clara noción histórica de las corrientes que fueron a desembocar en Tracy. Por otra parte, la razón está de su lado cuando refuta la concepción harto estrecha de la filosofía sostenida por Alberdi. Esto, y ciertas irónicas observaciones sobre la redacción de su contrincante debieron causar alguna herida, porque dos días más tarde apareció en "El Nacional" un cuarto y definitivo artículo de Alberdi, de rotunda agresividad. Lo titulaba '"Al profesor de Filosofía", diciéndole a éste derechamente que era "muy ignorante en la materia que pretende profesar".

Pero el profesor ya no lo era. El día 15 del mismo mes de diciembre, en plena polémica, Rivera, que acababa de desalojar a Oribe del Poder, había dictado un decreto restituyendo al Dr. Alejo Villegas en la cátedra de filosofía. Volvía así el escolasticismo, pero para desaparecer muy pronto de una manera definitiva.

* * *

Con la separación de Salvador Ruano, la enseñanza de la ideología quedó clausurada en la Casa de Estudios Pero tuvo todavía, al margen de ésta, un epílogo que lo fué al mismo tiempo de la polémica sostenida entre Ruano y Alberdi.

En junio de 1838 se fundó en Montevideo el Colegio Oriental de Humanidades, establecimiento de enseñanza primaria y media, dirigido por el ilustrado emigrado español Dr. Antonio R. de Vargas, clérigo como la mayoría de los profesores (61). En el plan de estudios, muy vasto,

(61) "El Universal", 1838, Nos. 2619-20-21-23.

se establecía: "las (ciencias) naturales gozarán de sus legítimos fueros en la Filosofía Natural; la Ideología, Lógica y Gramática, serán consideradas en la Fisiología del hombre". Como puede verse, la Filosofía, que era una de las materias a enseñarse en el Colegio, era organizada con un criterio ideologista. El decreto de autorización dictado por el Poder Ejecutivo el 15 de mayo, disponía que los alumnos que cursasen en dicho establecimiento el aula de filosofía —entre otras— serían "estimados para sus grados como si cursasen en las cátedras nacionales". El mismo mes el gobierno de Oribe dirigía al Parlamento un proyecto de ley orgánica de la Universidad, en el que se establecía una cátedra de filosofía repartida en dos años: retórica, bellas letras y lógica en el primero; filosofía moral y física general, en el segundo. No se descubría influencia alguna del ideologismo que en aquellos momentos dominaba en la enseñanza oficial —era el año del curso de Ruano— y privada de Montevideo.

De acuerdo con el plan, la filosofía fué enseñada en el flamante Colegio de Humanidades según los principios de la ideología. La cátedra fué confiada a Gabriel Mendoza, un distinguido médico de la época.

Pero en 1840 se intentó la incorporación de Alberdi a la enseñanza del Colegio. No sabemos si en sustitución del curso anterior o simultáneamente con él, hubo de dictar entonces uno que llamó de "filosofía contemporánea". El día 2 de octubre publicó en "El Nacional" un extenso escrito a modo de programa. Este famoso trabajo, de gran valor en la expresión del pensamiento filosófico del autor de las "Bases", era en el fondo un desarrollo de los artículos de 1838. Sostenía en él, en forma más orgánica, su punto de vista social, nacional y americanista de la filosofía. "Si ella no es tan perfecta como convendría —expresaba un comentario de la época— al menos será preferible a la filosofía escolástica que por rutina se dicta en las aulas; porque es susceptible a las mejoras y más conforme con el espíritu del siglo, las necesidades e intereses de los pueblos americanos". Y acotando la orientación positivista que apuntaba en el autor: "Convencido que la filosofía es sólo la iniciación de los estudios que puede o debe hacer la juventud, el Sr. Alberdi ha economizado el

tiempo que puede emplearse en las ciencias positivas o exactas". Pero el curso no llegó a dictarse por falta de alumnos (62).

Publicado el programa, apareció en la prensa una carta dirigida a Vargas por "Un padre de familia". En ella se le solicitaba que explicase la notoria contradicción que se descubría entre la filosofía anunciada y la que hasta ese momento se había enseñado en su Colegio. El interpelado respondió como pudo, negando la existencia de tal contradicción. Terció entonces "Un amigo del padre de familia", con una carta llena de interés como documento de las disputas filosóficas de la época (63). Basta leerla para comprender que tanto el primero como el segundo adversario de Vargas — en el fondo de Alberdi — eran una misma persona y que esa persona se llamaba Salvador Ruano.

Empieza el tercerista aclarando el punto de vista de "Un padre de familia": "Quiso decir que la filosofía que se había enseñado en su Colegio, es **distinta y está en contradicción con la que se anuncia** (en todos sentidos), **que la una es contraria a la otra;** y de consiguiente que no puede adoptarse la enseñanza de la segunda, sin que se confiese que es inútil y aún perjudicial la primera, o viceversa".

Entrando luego al fondo del asunto, escribe: "Insistiendo, pues, en lo mismo que el padre de familia, aseguro a V., Sr. R., que he visto el programa de filosofía dictado por el señor Mendoza, y si no estoy equivocado, veo que se propone imbuir a la juventud en el orígen y distinción de nuestras facultades morales, y sus efectos, en el conocimiento de la formación de las ideas, en las pruebas de la existencia y propiedades de los cuerpos; en fin, Sr. R., en el conocimiento de la materia que abraza la ideología, la gramática general o filosófica y la lógica, o, por decirlo de

(62) Véase "El Compás" del 3 de oct. de 1840 y 3 de abril de 1841 (Biblioteca Nacional). En los "Escritos Póstumos" de Alberdi, T. XV, p. 603, este programa lleva por error la fecha de 1842 que Korn e Ingenieros han repetido. También por error ha sostenido E. Acevedo que el curso fué dictado. (An. Hist. del Uruguay, T. II, p. 54).

(63) "El Constitucional", 13 de octubre de 1840.

una vez, en el estudio analítico del pensamiento y la palabra. ¿Y esta filosofía será útil a la juventud?, ¿será la misma que la del señor Alberdi en sus principios, en sus medios y en sus efectos? Leamos al Sr. Alberdi; él será el juez en esta cuestión, apelo al testimonio de una autoridad que es de tanto peso en la materia y cuya profundidad en este ramo se deja ver echando una rápida ojeada en sus escritos".

Transcribe a continuación algunos párrafos del escrito de Alberdi, y prosigue: "Esta joven filosofía (que en mi concepto lo único bueno que tiene es ser americana), esta bella y bulliciosa filosofía, parte admirable del cerebro del señor Alberdi, ¿es igual o contraria a la del señor Mendoza? Dígalo el sentido íntimo del Sr. Mendoza y el sentido común de la parte ilustrada de esta capital. La filosofía del Sr. Mendoza, europea, teórica, analítica del pensamiento y la palabra, sin introducirse en la política, en la libertad, en la República; la otra, por el contrario, americana, práctica, cálida, política, literaria e hija de las necesidades de la época: fac conclusionem: la primera vieja, retrógrada, estacionaria, abstracta, estéril y de ninguna influencia en los negocios políticos de este país; la segunda progresista, joven, práctica, fecunda".

Señala luego que el propio Alberdi "ha hablado públicamente en sus escritos en desdoro de la filosofía del Sr. Mendoza", ya que ésta no difiere de "la que se enseñó públicamente en la Universidad de esta capital el año 1838". "Coteje Vd. los programas que existen en los diarios de esa época malhadada con el programa del Sr. Mendoza, elévese hasta los principios en que se funda esta doctrina, penétrese Vd. de su genealogía y afinidades, y la verá Vd. nacer del mismo tronco, estrecharse y concatenarse del modo más íntimo; la verá Vd. descender de las Universidades más respetables y sabias del mundo culto, trazada por Bacon y Descartes, y seguida sucesivamente por los filósofos más célebres del siglo pasado, por el erudito Cabanis, por los filósofos port-royalistas; presentada bajo su verdadero punto de vista, del modo más exacto y severo por el inmortal Tracy y elogiada en nuestros días por famosos escritores españoles, italianos, franceses e

ingleses. ¿Y no es ésta, Sr. Rector, la misma filosofía impugnada por el Sr. Alberdi como inútil y perjudicial, como retrógrada, antigua y de ninguna importancia?"

¿Quién si no Ruano pudo escribir esas palabras con tan significativas alusiones a la polémica que mantuviera con Alberdi? Dirigiéndose "a los hombres ilustrados y sensatos", dice aún: "Leed el programa del primer ramo de filosofía que se cursó en la Universidad de esta capital en el año citado, leed la impugnación de estas doctrinas hecha en los mismos diarios de ese tiempo por el Sr. Alberdi y deducid si sus tiros hieren igualmente a la filosofía que se dicta y ha dictado en el Colegio del Sr. Vargas. ¿Hemos perdido acaso absolutamente la memoria, Sr. Rector?, ¿o se cree que el público se halla sordo, ciego y mudo?, ¿se le podrá inferir un insulto más fuerte?". Vibraba todavía a los dos años, ardiente y agresiva, la pasión que habían encendido los alfilerazos de "El Nacional".

* * *

Con la incidencia de 1840 se pierden las huellas de la actividad filosófica de Salvador Ruano. Sólo resta de su persona la constancia, ya citada, de que en 1841 rindió exámenes de Jurisprudencia. Extranjero como suponemos que era, es probable que poco después haya abandonado el país.

Su curso fué la expresión culminante, ya que no la única, de lo que bien puede llamarse la etapa ideologista en la evolución de la cultura nacional. Etapa breve y precaria, pero que de todas maneras, del punto de vista de la enseñanza pública, tiene el valor histórico de haber marcado el pasaje —tan decisivo— de la filosofía colonial, de procedencia hispana, a la filosofía moderna, de procedencia francesa.

La doctrina estaba superada, tenía razón Alberdi. Pero se la enseñaba todavía en Buenos Aires y aún en España. Y si se piensa que fué introducida en reemplazo del escolasticismo decadente imperante en la Casa de Estudios, humilde embrión de la Universidad actual, no se podrá menos que recordar con simpatía al desconocido profesor de 1838.

EL SANSIMONISMO

Hasta la Guerra Grande, la Argentina y el Uruguay compartieron su proceso intelectual. En lo que respecta a la filosofía se disciernen distintas etapas comunes durante ese período. Primero la escolástica colonial, renovada en parte por el racionalismo moderno, que se prolonga en la cátedra más allá de la independencia. Después, al margen de la enseñanza, la fermentación enciclopedista precediendo y acompañando al sacudimiento revolucionario. Luego la ideología, sucesora universitaria de la escolástica. En fin, fuera de las aulas oficiales, como la enciclopedia, la filosofía social del romanticismo francés.

Esta última, representada por la influencia dominante de la escuela sansimoniana, fué tan estrechamente compartida que menos que ninguna otra puede ser historiada por separado. Iniciada en Buenos Aires, se continuó y culminó en Montevideo. Pero no por simple repercusión espiritual. La tiranía de Rosas hizo que el sansimonismo argentino se trasladara en pleno, en su doctrina y en sus hombres, a esta orilla del Plata. Se vertió íntegramente, de ese modo, en el curso de nuestras ideas, señalando, en la víspera de su bifurcación histórica, el momento de mayor compenetración alcanzado por la cultura platense.

Hasta ahora dicho movimiento ha sido prolijamente estudiado del punto de vista de la evolución del pensamiento argentino. Corresponde sea establecido su lugar en la evolución del nuestro.

* * *

Hacia 1830 ocupaba la cátedra de filosofía en el Colegio de Ciencias Morales de la Universidad de Buenos Aires, el doctor Diego Alcorta. Inspiraba su enseñanza, como se ha visto antes, en la doctrina de los ideólogos, prosiguiendo la tradición de sus antecesores Lafinur y Fernández de Agüero. La filosofía de la Revolución Fran

cesa continuaba rigiendo, pues, a aquella altura del siglo, la formación intelectual de la juventud argentina.

En esas circunstancias llegó a Buenos Aires Esteban Echeverría, entonces de veinticinco años de edad. Regresaba de París donde había estado estudiando desde 1826. Lo hacía precisamente en el año decisivo del romanticismo político y artístico, el año de las barricadas de Julio y de la batalla de Hernani. Espíritu alerta, partícipe de todas las preocupaciones que agitaban a Francia en las postrimerías de la Restauración, fué de inmediato rodeado por los jóvenes porteños, sacados de quicio por la Revolución de Julio.

La actividad de Echeverría en Buenos Aires fué primero literaria, inaugurando la reacción romántica contra el clasicismo de la generación rivadaviana. Pero a poco derivó al campo de la política y, en relación con ella, de la filosofía. Juan Bautista Alberdi y Juan María Gutiérrez encabezaron un inquieto grupo de muchachos que, en pleno régimen rosista, se fué organizando a su alrededor; especialmente aquél, estudiante tucumano en Buenos Aires, por lo que sus compañeros llegaron a ser llamados los "alberdistas". En 1837 fundaron el "Salón Literario", alentado por Marcos Sastre, y en 1838 la "Joven Argentina", sociedad secreta al estilo de las europeas de la época, que más tarde recibió el nombre de "Asociación de Mayo" con que generalmente se la conoce. Bajo la amplia y difusa bandera del romanticismo, de fuente francesa, perseguían por la doctrina y por la acción una transformación radical del país en su espíritu y en sus instituciones. Una filosofía adecuada al propósito los inspiraba.

La ideología, última forma de la filosofía del siglo XVIII, a la que permanecía fiel la cátedra de Buenos Aires, había entrado en retroceso desde los años finales del Primer Imperio. La suplantaron en el favor de la moda, primero la corriente contrarrevolucionaria de Bonald y de Maistre, y luego la ecléctica de los Cousin, Royer Collard, Jouffroy. Esta última hizo verdadera fortuna después de 1830, adueñándose de la enseñanza oficial. Pero es ése, al mismo tiempo, el instante en que resurge la tradición liberal y naturalista del siglo XVIII, a través de la filosofía social del sansimonismo con que se anunció en Francia la

era positivista. Su agitación, iniciada a partir de la muerte de Saint Simon, en 1825, se hizo intensísima en los primeros años del reinado de Luis Felipe. Expresaba el espíritu de la oposición radical; Julio había vuelto al pueblo francés a la senda de la Revolución, que incorporaba ahora a sus banderas las protestas sociales del siglo. El sansimonismo responde a las necesidades doctrinarias de esas circunstancias históricas y de ahí su rápida difusión frente a la filosofía acomodaticia de los eclécticos.

Los jóvenes románticos porteños bebieron en las distintas fuentes filosóficas de la época. Primeramente en la escuela de Cousin, cuyos representantes mayores, especialmente su jefe, fueron conocidos por Echeverría en París en sus años de máxima resonancia. La atracción del espiritualismo ecléctico contaba con el incentivo de la novedad romántica, no llegando a desaparecer nunca del todo para aquella generación. Pero resultó avasallada por el ímpetu revolucionario y el fondo social y humanitarista de Saint Simon y sus discípulos. La propaganda de éstos llegaba con profusión a Buenos Aires, particularmente en las obras de Pierre Leroux. Cedieron con docilidad a ella Echeverría y sus amigos, en especial Alberdi, la más fuerte mentalidad y la mayor vocación filosófica del grupo. Se dió lugar así a una corriente que ha podido ser llamada, empleando, desde luego, la expresión en su sentido más amplio, el sansimonismo argentino.

Formalizada ya en 1837, tuvo ese año y el siguiente dos expresiones teóricas fundamentales: el "Fragmento Preliminar al Estudio del Derecho", de Alberdi, todavía con muchas influencias eclécticas; y la "Creencia Social de la Joven Argentina", llamada más tarde "Dogma Socialista", de Echeverría.

El enlace con la generación uruguaya coetánea arranca desde entonces. Ambas obras se vincularon enseguida de algún modo, a Montevideo. El "Fragmento Preliminar" suscitó un histórico principio de polémica a través del río entre Alberdi y Andrés Lamas, que vino a constituir el primer contacto entre los representantes de las nuevas ideas de una y otra banda. La disputa dió lugar a que Lamas se relacionara personalmente con Miguel Cané, compañero de estudios e íntimo de Alberdi, ya pasado a Montevideo.

Ambos fundaron a principios del año siguiente "El Iniciador", la célebre tribuna de la tendencia en cuyas páginas se publicó por primera vez la "Creencia" de Echeverría. El romanticismo platense fué desde entonces uno solo.

* * *

Más por precocidad suya que por retraso de sus compañeros uruguayos de la generación romántica —Adolfo Berro, Juan Carlos Gómez, Alejandro Magariños Cervantes,— Andrés Lamas actuó en los primeros momentos solo junto a los jóvenes argentinos. Tanto como por ello, por la naturaleza de su actuación, es el más caracterizado representante aportado por nuestro país al movimiento. Del punto de vista de las ideas filosóficas, que es el que aquí nos interesa fué, en realidad, el único.

Nos vamos a detener por eso a establecer quién era en 1837 Andrés Lamas, y cómo se vinculó, vinculando al Uruguay, con el grupo porteño de la "Asociación de Mayo".

Había nacido en Montevideo en 1817. Hijo de Luis Lamas, fué sobrino y discípulo de José Benito Lamas y de Santiago Vázquez (64).

No había hecho aún estudios regulares cuando ya escribía diarios. Su precocidad en la materia se ha vuelto clásica, junto con la de Carlos María Ramírez, en la historia de nuestra prensa. Antonio Zinny ha documentado con prolijidad sus primeras andanzas periodísticas. Sus referencias tienen en este caso valor autobiográfico, por haber sido el mismo Lamas, al final de su vida, quien le suministrara los informes sobre su actuación. De ellas resulta que la primera hoja que escribiera fué "El Sastre" en mayo de 1836, destinada a hacer oposición al gobierno de Oribe. Siguiendo a Zinny así lo han afirmado sus biógrafos, desde Ricardo Rojas hasta Pablo Blanco Acevedo (65).

(64) Véase su semblanza por P. Blanco Acevedo, Prólogo a los "Escritos Selectos del Dr. D. Andrés Lamas" (Ed. del Inst. Hist. y Geog. del Uruguay, 1922).

(65) A. Zinny, "Hist. de la Prensa Periódica de la R. O. del U."; R. Rojas, "Hist. de la Lit. Arg.", T. III; P. Blanco Acevedo, lug. cit.

La iniciación de Lamas en el periodismo se produjo, sin embargo, un año antes, cuando contaba sólo diecisiete de edad (66). En el correr de 1835 redactó durante varios meses, a partir de mayo, la mayor parte de uno de los diarios más importante de la época, "El Estandarte Nacional". Dirigía a éste un emigrado francés, llamado Juan Laserre. Veterano de las guerras napoleónicas, fué luego en el Río de la Plata un veterano de su prensa política, en cuyas luchas se mezcló fundando varias hojas en Buenos Aires y Montevideo. En sus manos el diario fué un defensor decidido del gobierno de Oribe, frente a "El Nacional", redactado por figuras destacadas del círculo riverista, que le hacía oposición velada. Lamas fué responsable durante algún tiempo de la campaña de "El Estandarte" Pertenecía a la administración de Oribe desde 1834, época en que había ingresado al Ministerio de Relaciones Exteriores en carácter de auxiliar, y la defendió desde la prensa. Luego, por causas que no se podrían objetivar, se fué enemistando con el gobierno y distanciándose de Laserre, para acercarse al bando contrario. Sus comienzos periodísticos tuvieron lugar, pues, en la prensa oribista, lo que acaso explica, por omisión voluntaria del propio Lamas, tan prominente adversario más tarde del jefe del Cerrito, el error de Zinny.

A fines del mismo año 1835 colaboraba ya en "El Nacional", dirigido entonces por Carlos San Vicente, con quien se acordó que no se haría oposición al gobierno. Pero en mayo de 1836, agravada la situación política, fundó la citada hoja "El Sastre" de sentido francamente opositor. "Fué tal el sacudimiento político que la publicación de este periódico ocasionara —dice Zinny— que el redactor se vió en la forzosa necesidad de suspenderlo". Regresó a "El Nacional", estrechando a tal punto sus vínculos con este órgano que pronto asumió su redacción exclusiva.

Sobrevino en esas circunstancias la histórica crisis de julio de 1836. Los acontecimientos políticos del Río de la

(66) Véase Papeles de A. Lamas en Arch. G. de la Nación, Correspondencia con Juan Laserre y Carlos San Vicente.

Plata se delinearon, luego de una gestación de varios años, con la fisonomía definitiva del drama clausurado en Caseros. Rivera se alzó contra Oribe; los unitarios y Rosas habían tomado sus posiciones. En plena guerra civil Lamas dirige desde "El Nacional" violentos ataques al gobierno. La reacción de éste no tardó en llegarle. En los primeros días de agosto fué destituído de su puesto en el Ministerio de Relaciones Exteriores y, después de clausurado su diario, preso y desterrado al Brasil. Tenía entonces diecinueve años de edad.

Tocóle en suerte compartir el viaje con Bernardino Rivadavia. Rechazado de Buenos Aires a su regreso de Europa, se había radicado en Colonia y luego en Montevideo, de donde Oribe lo desterraba también ahora al confundirse en una sola la política de ambos países. En Río Grande primero y luego en Río de Janeiro, intensificó sus relaciones con los emigrados unitarios y con algunos uruguayos de alta ilustración como Lucas José Obes. El sentido platense característico de su personalidad, quedó sellado entonces.

En noviembre del mismo año, pacificado el país, solicitó a Francisco Joaquín Muñoz, Ministro de Oribe, que se le permitiera regresar. Quería proseguir sus estudios de Jurisprudencia interrumpidos por el destierro. Dirigió la solicitud a su tío José Benito Lamas para que la entregara al destinatario interponiendo su influencia personal (67) Condena entonces la insurrección: "Fuí opositor pero no faccioso. Fuí enemigo de la política del gobierno, pero no aspiré a derrocarlo por las vías de hecho". Está resuelto a separarse de la política: "Necesito contraerme a mi propia ilustración y ésa será mi exclusiva ocupación hasta que el tiempo y sus prodigios incalculables me saquen de la oscuridad a que ahora debo resignarme".

La gestión tuvo éxito, regresando a Montevideo a fines de diciembre en compañía del emigrado argentino doctor Angel Navarro. Opuestas al principio algunas dificul-

(67) Véase la carta, de gran interés para conocer al Lamas de aquellos momentos, en "Revista Nacional", Nº 15, marzo de 1939.

tades a su desembarco, fué conducido a presencia de Oribe. Este lo puso en libertad, después de aconsejarlo en términos entre amistosos y severos, imponiéndole la condición de no volver a escribir so pena de nuevo destierro.

El año 37 fué de estudio para Lamas. Funcionaban entonces las cátedras creadas por la ley Larrañaga. Asistió entre dicho año y el anterior, a los cursos de Filosofía, dictado por el Dr. Alejo Villegas; de Matemáticas, por Joaquín Pedralves; de Teología Dogmática y Moral, por su tío José Benito Lamas; de Derecho Civil, por el Dr. Pedro Somellera (68). Viejos catedráticos de corte colonial, católicos desde luego, aquellos profesores impartían una enseñanza tradicionalista, aunque fuertemente teñida de liberalismo. Representaban todavía, con retraso, el momento de transición constituído en la metrópoli por el reinado de Carlos III y reflejado desde entonces en América. A ellos debió tal vez Lamas las raíces doctrinarias con que afirmó sus convicciones religiosas y la gran afección que tuvo para las tradiciones culturales españolas que venían de la colonia.

Pero el contacto con los emigrados unitarios lo relacionó con la evolución intelectual argentina. Esta se hallaba adelantada en varios grados con respecto a la nuestra. Mientras en Montevideo se vivía en plena enciclopedia —la cátedra no se había independizado del todo de la misma escolástica—, en Buenos Aires se había pasado por la ideología y se estaba ya, soslayando a los eclécticos, en la filosofía social del romanticismo. Al rectorado de Rousseau había seguido el de Condillac, Destutt de Tracy y Bentham; y al de éstos, el de Saint Simon, Leroux, Lerminier. A Moreno había sucedido Rivadavia y a éste Echeverría. A través de las intelectualidades rivadavianas, en particular del propio Rivadavia, Lamas fué naturalmente seducido por las doctrinas sensualistas del ideologismo. Bajo su influencia estuvo en el año 1837, a pesar de sus profesores oficiales, según lo hemos visto al estudiar las manifestaciones de dicha escuela en Montevideo. Pero fué sólo ese año.

---

(68) P. Blanco Acevedo, lug. cit.

Los viejos unitarios, en cuyo círculo se movía entonces Lamas, observaban con gran prevención al grupo organizado a la sazón en Buenos Aires en torno a Echeverría. Aquellos jóvenes insurgían ruidosamente contra el clasicismo literario en nombre de los principios románticos y no respetaban ni el casticismo de la lengua. Pero más grave que eso era su actitud política.

Habían empezado rechazando todo vínculo con los partidos del pasado, negando toda solidaridad con los actos, buenos o malos, de la generación anterior. A continuación, no obstante, reconocían el hecho consumado de Rosas y proclamaban la decisión de luchar por las nuevas ideas dentro del sistema por él impuesto. Síntesis de este estado de espíritu que preside el surgimiento de la Asociación de Mayo, es el conocido brindis de Echeverría en el banquete con que los asociados celebran el 9 de Julio. "Brindo, pues, porque bajo los auspicios de la Federación lleguen a realizarse las esperanzas de **Julio** y el gran pensamiento de la Revolución de **Mayo"**. En el correr de 1837 Alberdi, por su parte, editó el periódico "La Moda" con la divisa permanente de "¡Viva la Federación!" (69).

De esa prevención unitaria participó Lamas durante algún tiempo. Y ella lo llevó a la polémica. Aludiendo a una producción periodística suya de entonces, el nombrado Angel Navarro, su compañero de regreso a Montevideo a quien no se le permitió el desembarco, le escribe desde Santa Catalina: "Leí con particular complacencia el bello articulillo con que su bien cortada pluma ha vindicado a los ingenios españoles del desatentado juicio con que algunos compatriotas míos intentaron eclipsar su gloria en eso que han apellidado **Salón Literario"** (70). Como se ve, Lamas había secundado a Florencio Varela en la famosa réplica que hiciera sobre el punto a Juan María Gutiérrez

Pero el verdadero choque estuvo en otro lado. Se produjo personalmente con Alberdi a propósito de Rosas y su sistema, constituyendo, por paradoja, el punto de partida

(69) Véase la Reproducción Facsimilar publicada por la Acad. Nac. de la Hist., prólogo de José A. Oria, Bs. As., 1938.

(70) Papeles de A. Lamas, lug. cit., Correspondencia con Angel Navarro.

del acercamiento intelectual y político que dió existencia a la gran generación platense. Fué natural que por intermedio de Alberdi y Lamas ese acercamiento comenzara, ya que ambos eran, en sus respectivos países, los cabecillas de la juventud romántica.

* * *

A principios de 1837 publicó Alberdi, a la edad de veintiseis años, su discutido "Fragmento Preliminar al Estudio del Derecho" (71). Aspiraba a divulgar en la Argentina los principios de la Escuela Histórica, expresión del romanticismo jurídico. Lo que Lerminier había hecho en Francia, el joven estudiante del Colegio de Ciencias Morales de Buenos Aires, discípulo suyo más que de Savigny, intentaba hacerlo en su país. Se trataba, en su idea, de nacionalizar el Derecho como anticipo de una obra más vasta: "la conquista de una forma de civilización propia, la conquista del genio americano".

Precedió la obra de un extenso Prefacio, exponiendo los fundamentos filosóficos de que partía. Pero al mismo tiempo, ciertas conclusiones políticas a que quería llegar cuyo sentido era claro pese al ropaje abstracto y académico que las revestía. Perseguían la fundamentación teórica de la actitud que los jóvenes habían definido frente a Rosas.

En primer lugar, de acuerdo con la escuela histórica del Derecho, de la cual se declaraba adepto, Rosas se le aparecía como el producto necesario y por tanto legítimo, de la realidad argentina de entonces. Esa realidad enseñaba que el ejercicio efectivo de la democracia era imposible; que ésta advendría plenamente en el Plata recién al cabo de un largo proceso de integración orgánica de su sociedad todavía en embrión. "El señor Rosas, considerado filosóficamente, no es un déspota que duerme sobre bayonetas mercenarias. Es un representante que descansa sobre la buena fe, sobre el corazón del pueblo... La democracia actual tiene que ser imperfecta, más visible que íntima, y que serlo sin remedio, porque lo exigen las

(71) Obras Completas, T. I. — Véase R. Orgaz, "Alberdi y el Historicismo".

condiciones normales de nuestra existencia presente... Nuestra situación, a nuestro ver, es normal, dialéctica, lógica".

Se ha observado ahí, con razón, una ráfaga del pensamiento de Hegel. Por lo que sigue se verá que el Alberdi de entonces tenía más de un título para ser considerado como un miembro supernumerario del grupo de los "jóvenes hegelianos".

Bajo el influjo del romanticismo social de la época, justificaba en segundo lugar a Rosas, entusiastamente, como expresión de un espontáneo movimiento ascensional de las clases humildes. Este aspecto del Prefacio, sin duda el más interesante, ha sido en general poco destacado a pesar de contener afirmaciones de una audacia extraordinaria, o acaso por ello. "¿En qué consiste esta situación? En el triunfo de la mayoría popular que algún día debía ejercer los derechos políticos de que había sido habilitada... Esta mayoría es lo que una minoría privilegiada había llamado **plebe** en aquella sociedad que no existe ya en América y que en Europa ha tocado su feliz decadencia... Eh!, no es grande, no es hermoso ver que esta plebe que desde las edades de Grecia, desde los primeros siglos de Roma, conspira en el continente oriental por su emancipación, tenga ya un mundo joven gobernado por ella, y esperanzas bien fundadas de que el antiguo también pronto será suyo. Todo induce a creer que el siglo 19 acabará plebeyo y nosotros desde hoy le saludamos por este título glorioso".

La justificación de Rosas hecha de ese modo por el joven Alberdi, no tuvo réplica alguna en Buenos Aires. Los métodos de represión imperantes no lo permitían. Ninguna respuesta partió tampoco del ilustrado núcleo unitario que combatía desde Montevideo encabezado por los hermanos Juan Cruz y Florencio Varela. Pensaron, sin duda, los severos patricios que no valía la pena contestar a un escolar desconocido. El último de los nombrados se limitó a preguntar con sorna a otros proscriptos si el autor del "Fragmento" estaba loco.

Fué entonces que se alzó la voz de Andrés Lamas. Voz de escolar también para que hubiera correspondencia. En julio de 1837 dió a luz por la Imprenta de los Ami-

gos un opúsculo titulado "Impugnación a la obra de D. J. B. Alberdi" (72). El título era evidentemente excesivo. No se trataba de rebatir la erudita y extensa obra de filosofía jurídica del tucumano, para lo que el impugnante empezaba por carecer de preparación. Por lo demás, declara con franqueza: "Pocas páginas hemos leído". Eran las páginas políticas del Prefacio, a las cuales limita su juicio.

La crítica hecha por Lamas además de breve es superficial. Se coloca en un terreno exclusivamente político, sin considerar para nada las apreciaciones de orden filosófico y social que Alberdi formula sobre el gobierno de Rosas. Su tesis es simple. Está de acuerdo en adaptar el derecho a la realidad nacional y aun de lograr en América formas propias de civilización. Pero entiende que esas conquistas sólo se pueden alcanzar en un ambiente de libertad, nunca bajo un régimen autocrático. "La misión de nuestros Padres concluyó desde que en los campos de Ayacucho se rompió el último eslabón de la cadena metropolitana; la que a nosotros nos cabe ahora, entendemos, como el señor Alberdi que es la más lenta, la más inmensa, la más costosa, porque en ella necesitamos de todo el desarrollo de nuestra inteligencia, pero este desarrollo necesita verdadera libertad para expresar el pensamiento. Si el pensamiento está encadenado, si hay un hombre que aprovechándose de nuestras contínuas oscilaciones políticas, o por una serie de casualidades se eleva hasta sobre el pensamiento mismo, ¿cómo podrá desarrollarse la inteligencia?. . . ¿Cómo podrá hacerse la conquista del genio americano?. . ."

El propio Lamas quedó insatisfecho con la refutación No podía escaparle que el asunto en cuestión, por un lado, y la obra de su contrincante, por otro, reclamaban una consideración más detenida. Antes de terminar deja formulada la promesa de un trabajo futuro en el que habría de investigar a través de la historia "el molde del gobierno actual de Buenos Aires", así como "la causa que lo produjo". Cumplió la promesa ocho años más tarde en su

(72) Véasele en sus "Escritos Selectos", Ed. cit.

obra "Agresiones de Rosas" que contiene uno de los más penetrantes estudios sobre la tiranía que se hayan producido en la época.

El opúsculo, de todos modos, causó impresión en Buenos Aires. La opinión unitaria lo aplaudió, aunque a la sordina, recibiendo el autor cartas halagadoras. "Estos días —le escribe un amigo— he oído a varias personas hacer algunos elogios sobre la impugnación contra la obra de Alberdi, que dicen Vd. ha escrito, y también un remitido publicado en el Otro Diario. Yo ni una ni otra cosa he podido leer porque aquí se ocultan mucho esos papeles". Recibí también —le escribe otro amigo— sus observaciones sobre la obra de A. (que agradezco). Han sido aprobadas generalmente. Ellas encierran verdades amargas para algunos; ese lenguaje se ha olvidado en ésta. Deseo que siga Vd. la tarea que se propone respecto a la obra indicada y que se fije en los plagios" (73).

El ataque preocupó a Alberdi. "La posición en que me colocaba esta ocurrencia, era difícil; apoyar mis sofismas refutados contra sus frívolos ataques, habría sido conceder al despotismo de mi país más de lo necesario; explicar mis sofismas era imposible sin incurrir en la persecución de Rosas. Callé, pues. Me limité a refutar de palabra aquel escrito en presencia de un gran número de amigos míos en el Salón Literario donde le llevé yo. Escribí a Cané a Montevideo para que le explicase esto al redactor del artículo previniéndole que si mis explicaciones no le satisfacían, y quería continuar la polémica como lo prometía, yo la aceptaba y vería modo de desenvolverme. Lamas oyó a Cané, se satisfizo y no prosiguió. Con este motivo se conocieron Lamas y Cané y formaron desde entonces una amistad a la que yo fuí asociado más tarde". (74).

Tiempo después se vanagloriaba, él, que había preconizado los métodos pacíficos, de haber sido el primer joven que cruzó el Plata con miras revolucionarias contra

(73) Papeles de A. Lamas, lug. cit., **Correspondencia con Francisco Estévez y J. M. Drago.**

(74) "Escritos Póstumos", T. XV, p. 495.

Rosas. Lo hizo, según él mismo lo declara, invitado por Cané y Lamas. (75).

El desembarco de Lamas en Montevideo, a fines del año 36, había sido bajo la condición, puesta personalmente por Oribe, de no volver a la prensa.

En junio del año siguiente se hizo cargo del "Diario de la Tarde", donde mostró, como lo vimos oportunamente, la influencia ideologista que sufría en aquel instante. En julio hizo la publicación contra Alberdi. En agosto fundó el "Otro Diario". El gobierno tomó entonces intervención, mandando clausurar la Imprenta de los Amigos, que acababa de adquirir en propiedad. Perseguido, se ocultó en casa del cónsul portugués Leitte, de donde no salió ya sino a los varios meses para pasar secretamente al ejército de Rivera, en armas de nuevo contra Oribe.

Sólo le veían durante su encierro, informa Zinny, el general Vedia y Miguel Cané, el inesperado amigo debido al choque con Alberdi. Vale la pena fijar el hecho. Por aquel escondite, rigurosamente, penetró el romanticismo en el Uruguay. A través de Cané, Andrés Lamas, hostil hasta entonces a los jóvenes de Buenos Aires, fué conquistado por ellos. Hugo, Manzoni, Larra, Saint Simon, Leroux, los pusieron rápidamente de acuerdo. Rivadavia, con su clasicismo y su ideologismo —siglo XVIII— quedó atrás. Otras amistades argentinas lo ponían, de golpe, en el torbellino del pensamiento del día, mosto excitante hasta la embriaguez.

Se informa febrilmente. En agosto le escribe Cané: "No le envío los discursos de Alberdi y Gutiérrez porque los tengo prestados y hasta mañana no me los volverán Cuente con ellos desde que estén en mi poder". "He buscado con empeño —le escriben de Buenos Aires a fines de setiembre— las obras que me indica usted en su apreciable del 17 y no las he encontrado en venta en parte alguna. Tienen algunas de ellas en el Salón Literario y habiéndome dicho Sastre que esperaban otras de Europa, les propuse el que vendiesen las que allí tenían, pero los socios

(75) Véase Arturo Ardao, "El encuentro de Lamas y Alberdi", Boletín "Historia", Nº 1, 1942.

no quisieron". Y en noviembre: "Hoy le remito a usted el boletín y La Moda. Ya me he suscrito y en todos los paquetes se los remitiré" (76).

* * *

El entendimiento entre Andrés Lamas y Miguel Cané fué absoluto. Lo inmortalizaron con una revista de literatura y de doctrina sin parangón en la historia intelectual del Río de la Plata. El 15 de abril de 1838 salió bajo su dirección conjunta el primer número de "El Iniciador".

Si en el orden literario, que fué el más destacado, esta hoja constituyó en su hora el órgano de la generación romántica, del punto de vista filosófico aparece como una de las expresiones más características del sansimonismo rioplatense. (77). En ambos sentidos pertenece por igual a uno y otro país. El elenco mayor de colaboradores y el impulso fueron argentinos. No intervino más uruguayo que Andrés Lamas (78). Lo hizo, además, por muy poco tiempo,

---

(76) Papeles de A. Lamas, lug. cit., Correspondencia con M. Cané, F. Estévez y J. M. Drago. Aludía Cané a los discursos que Alberdi y Gutiérrez, junto con Sastre, pronunciaron en la apertura del Salón Literario a mediados de 1837.

(77) Ha sido estudiado del punto de vista literario por J. E. Rodó en el ensayo "Juan María Gutiérrez y su época", y por R. Rojas y A. Zum Felde al historiar, respectivamente, las literaturas argentina y uruguaya; del punto de vista ideológico por J. Ingenieros, analizando el sansimonismo en "La Evolución de las Ideas Argentinas"; finalmente, en un enfoque histórico de conjunto por M. de Vedia y Mitre en "El Iniciador y la generación de 1837", estudio preliminar a la Reproducción Facsimilar publicada por la Acad. Nac. de la Hist., Bs. As., 1941. — Zinny consignaba la existencia de cuatro ejemplares en la Argentina; de Vedia y Mitre menciona como existentes en Buenos Aires dos, precisamente los que pertenecieron a Lamas y Cané; en Montevideo sólo hemos podido localizar el existente en la Biblioteca Nacional, de origen desconocido.

(78) Acuña de Figueroa publicó dos poesías, como lo hicieran también, una cada uno, los hermanos Varela. Fué toda la participación, simbólica como una entrega de antorchas, que tuvo la generación clasicista de ambos países en el periódico de los románticos. Es curioso que ni Zinny, fuente tradicional, ni de Vedia y Mitre en su estudio reciente, cuenten a Acuña entre los colaboradores. (Véase las poesías de las págs. 63 y 107 del T. I, firmadas por las iniciales F. A. de F).

solicitado enseguida por la guerra civil. Pero la naturaleza de su intervención y la edición del periódico en Montevideo, a cuyo público se dirigió directamente influyéndolo de algún modo, lo hacen cosa nuestra. Ilustra, pues, el momento sansimoniano en la evolución filosófica nacional.

A Lamas le tocó redactar la "Introducción", exponiendo el programa del movimiento. (79). Estaba ya impregnado del pensamiento y aún el lenguaje —el lenguaje y el pensamiento del romanticismo social— puesto en circulación por los jóvenes porteños. "Tal vez parecerá extraño —comienza— que cuando el ruído de las armas sólo es interrumpido por los himnos fúnebres del dolor y por los gemidos del llanto, aparezca el anuncio de un ensayo periódico puramente literario y socialista". Alberdi anunciaba ese año "El Semanario de Buenos Aires" con la misma frase: "Periódico puramente literario y socialista; nada político". (80).

"Dos cadenas —decía más adelante, en párrafos que fijaron la atención de Rodó— nos ligaban a la España: una material, visible, ominosa: otra no menos ominosa, no menos pesada, pero invisible, incorpórea, que como aquellos gases incomprensibles que por su sutileza lo penetran todo, está en nuestra legislación, en nuestras letras, en nuestras costumbres, en nuestros hábitos, y todo lo ata, y a todo le imprime el sello de la esclavitud y desmiente nuestra emancipación absoluta. Aquélla pudimos y supimos hacerla pedazos con el vigor de nuestros brazos y el hierro de nuestras lanzas: ésta es preciso que desaparezca también si nuestra personalidad nacional ha de ser una realidad; aquélla fué la misión gloriosa de nuestros padres, ésta es la nuestra. Nos abruman aún pesos que la Joven España no puede sufrir y que quiere arrojar con celo, con patriotismo, con el espíritu del **progreso"**. "Hay nada menos que conquistar la independencia inteligente de la Nación: su independencia civil, literaria, artística, industrial".

---

(79) Se le puede ver, fuera del periódico mismo, en sus citados "Escritos Selectos".

(80) Zinny, "Efemeridografía Argirometropolitana", p. 255; Ingenieros, O. C., T. XVI, p. 293.

Compárese con estos pasajes de Alberdi: "Dos cadenas nos ataban a la Europa: una material que tronó; otra inteligente que vive aún. Nuestros padres rompieron la una por la espada: nosotros romperemos la otra por el pensamiento". "Tener libertad política y no tener libertad artística, filosófica, industrial, es tener libres los brazos y la cabeza encadenada". "Es evidente que aún conservamos infinitos restos del régimen colonial, pues que conservamos infinitas ideas, caracteres, creencias y habitudes españolas". "La joven España, la hermana nuestra, porque venimos de un mismo siglo, se burla de la España vieja, la madrastra nuestra". (81).

Las transcripciones podrían continuarse. Si Lamas había triunfado políticamente en el lance de 1837, de Alberdi era, sin ninguna clase de reservas, el triunfo doctrinario. Lamas escribía con su pluma. Sus ideas filosóficas, bajo una influencia que de tal manera lo avasallaba, eran ya otras. "¿Querría usted —le hace preguntar a un joven que dialoga con un representante de la generación pasada — ...que no condenásemos al materialismo del siglo XVIII por el único motivo de que ustedes saludaron victoriosos a sus predicadores?" (82). Rechazo explícito del espíritu de la universidad rivadaviana, de que había estado penetrado el año anterior.

Probablemente fué hecha por Lamas la traducción del artículo "Filosofía", publicado en el Nº 8, original de de "Revue des deux Mondes" (83), uno de los más decisivos documentos de las preferencias filosóficas del grupo. Contiene una severa crítica de la doctrina de Cousin. Se le reprocha ante todo su eclecticismo, a través de un análisis del término. Pero además su inconsistencia metafísica. "M. Cousin, por su sistema, está excusado de toda argumentación": "Lo absoluto, dice, se legitima por sí mis-

---

(81) "Fragmento Preliminar" y "La Moda", O. C., T. I, págs. 113, 355 y 356.

(82) "¿Quiénes escriben El Iniciador?", T. I., p. 32.

(83) T. I., p. 174. No tiene indicación de autor; el traductor firma C. M., las iniciales empleadas por A. Lamas en sus artículos; sin embargo, Miguel Cané las utilizó también, aunque raras veces. (Sobre la paternidad de los trabajos de la revista, ver de Media y Mitre, lug. cit.)

mo. Si se me pregunta por qué hay deberes, yo responderé, porque hay deberes. No hay razón que dar de la razón". Así hemos llegado a las afirmaciones puras y simples que se han echado tanto en cara a los viejos tratados de filosofía". Se descubre el orígen sansimoniano de la crítica: "Lo importante para nosotros sería saber qué cosas son absolutamente verdaderas, bellas y buenas, y como estas cosas se hacen aplicables a las artes, a las ciencias, a la vida social".

Confirmando dicha orientación, se publica en el mismo número, sin firma de ninguna clase, la conocida "Sección Sansimoniana" de "El Iniciador". (84). La definición es categórica: "La humanidad como todo ser, tiene su ley; Vico, Montesquieu, Kant, Lessing, Herder, Condorcet, Turgot, Hegel, la han buscado, Saint-Simon la ha encontrado". "La religión San Simoniana está destinada a reunir a todos los hombres bajo una misma fe religiosa y política, a fundar un orden social en el cual, la humanidad, despojada de los privilegios, gozará de la libertad que **asocia** por la obediencia voluntaria a un poder reconocido capaz. El progreso es el tránsito de un orden social antiguo, a un orden social nuevo, después de la destrucción radical del orden antiguo. El progreso se ha efectuado hasta hoy, por dos movimientos alternativos: el movimiento de construcción y de asociación, o la época orgánica y religiosa; el movimiento de destrucción y de desasociación o la época crítica y religiosa. Así es como la humanidad, habiendo partido de un orden primitivo, incompleto, se ha avanzado paso a paso, es decir, de progreso en progreso, hacia el orden definitivo y completo".

Ya se había dicho de Saint Simon en "La Moda": "osado y poderoso reformista de nuestro siglo, que quien sabe si no acaba tomando su nombre". El sansimonismo de aquella generación no fué, sin duda, ortodoxo. Pero existió, pese a lo que se ha dicho. Pese a lo que dijeron años después, cargados con otra responsabilidad política,

(84) T. I., p. 180.

los propios Echeverría y Alberdi, a raíz de los ataques de Pedro de Angelis (85).

También nuestro Lamas condenó más tarde al sansimonismo y al socialismo en general. No sólo en el sabio estudio de la legislación agraria de Rivadavia, obra de su madurez, donde defendió enérgicamente el orden social individualista frente a "las irracionalidades del comunismo y del socialismo"; sino ya en su ensayo de 1842 sobre Adolfo Berro: "¿Qué serían hoy, entre nosotros, qué producirían, por ejemplo, las tentativas de realizar los sistemas societarios de Owen, Saint Simon y Fourier? Ellos traen su origen en una causa peculiar de la sociedad europea: siente ella que la base de su actual civilización flaquea y se arroja a buscarla por senderos desconocidos Achaques de una sociabilidad gastada, males de una vida dilatadísima, cuya expresión no puede dejar de ser más que un sonido ininteligible para pueblos que le pertenecen, por entero, al porvenir, que sólo necesitan asentar el pie, para crecer y desenvolverse" (86).

En cuanto al término "socialista", que el mismo Lamas empleó más de una vez en "El Iniciador", cierto es que entonces se le utilizaba en un sentido muy amplio, significando más que nada el punto de vista social en política y en arte. Pero no dejaba de tener, todo lo vaga que se quisiera, una intención revolucionaria e igualitaria, que en particular en ciertos trozos de Alberdi era francamente radical.

* * *

(85) C. Alberini en "La Metafísica de Alberdi" ("Archivos" de la Univ. de Bs. As., 1934, p. 236), ha llamado "ilusoria" tal influencia. A pesar de esa afirmación, el punto no puede ser ya discutido. Lo han esclarecido suficientemente J. Ingenieros, "La Evolución de las Ideas Argentinas"; R. Orgaz, "Echeverría y el saint-simonismo"; A. Palcos, Prólogo a la Edición Crítica del "Dogma Socialista" publicada por la Universidad de La Plata, reeditado bajo el título "Echeverría y la Democracia Argentina". A ellos nos remitimos. No perseguimos aquí más objeto que el relacionar la corriente con la historia de las ideas en nuestro país.

(86) "Escritos Selectos", p. 42.

En octubre de 1838 Rivera triunfó de Oribe y tomó el poder. Al amparo de la nueva situación, Lamas, que había llegado a ser secretario del caudillo victorioso, y Cané, sustituyeron en noviembre "El Iniciador" por "El Nacional", diario de combate contra Rosas. Alberdi, colaborador activo desde Buenos Aires en aquella revista, fué llamado por ellos a participar en la redacción.

Cruzó el río ese mismo mes. Durante un tiempo vivieron juntos los tres amigos en ardiente camaradería juvenil, haciendo de su casa el centro político más popular de la ciudad. (87). Pero poco después Lamas abandonó la prensa para ocupar un Ministerio cuando sólo tenía veintiún años, ingresando desde ese momento a funciones de gobierno que por muchos años ya no abandonaría.

Las compartió siempre con el estudio intensivo, que lo condujo a ser, a través de una rara cultura enciclopédica, una de las primeras ilustraciones rioplatenses del siglo XIX. Así se reconoció unánimemente cuando murió en Buenos Aires en 1891. Lo fué, sin embargo, al margen de los cauces del romanticismo, que él, como Alberdi, a diferencia de la mayor parte de sus compañeros de generación, abandonó muy pronto para dar a su espíritu una orientación positivista.

El último acto del sansimonismo en el Uruguay lo interpretó personalmente Alberdi.

Cuando pasó a Montevideo trajo consigo el manuscrito, todavía inédito, de la "Creencia Social" de Echeverría, uno de cuyos capítulos era suyo. "El Iniciador" reapareció el 1º de enero de 1839 para darle cabida. Absorbió íntegramente el número del periódico, que fué definitivamente el último (88). Al poco tiempo fué reeditada la "Creencia"

---

(87) Alberdi ha dedicado a esos momentos, y en particular a la personalidad juvenil de Lamas, unas sabrosas páginas de sus Memorias, "Escritos Póstumos", T. XV.

(88) Sobre la desaparición de "El Iniciador" escribió Gutiérrez, todavía en Buenos Aires, a Alberdi, unas hermosas cartas que no merecen el olvido en que las tienen los comentaristas. Algún pasaje toca de cerca a nuestro país. "Siento la

en "El Nacional" y aún en hoja suelta. Le tocó, pues, ver la luz en la prensa de Montevideo, como ocurriría también con su primera publicación en libro, hecha en 1846 por el propio Echeverría ya con el título definitivo de "Dogma Socialista". Está fuera de lugar aquí su estudio, que por lo demás ha sido hecho ya en abundancia. Pertenece a la historia de las ideas argentinas, aunque por el conjunto de circunstancias de su aparición no haya dejado de vincularse a nuestro proceso filosófico.

A la edición de la "Creencia" sumó Alberdi en Montevideo, en el plano de la filosofía, una polémica periodística y la publicación en la prensa del programa de un curso. La polémica fué en 1838 con Salvador Ruano, profesor de filosofía ese año en la Casa de Estudios; la provocó aquél atacando desde "El Nacional" su orientación ideologista. El curso lo pensaba dictar en 1840 en el Colegio Oriental de Humanidades. De ambos episodios hemos informado al hacer la reseña de la ideología en el país. Los escritos que emitiera entonces Alberdi mostraban su fidelidad al espíritu del sansimonismo, al mismo tiempo que su inclinación positivista. Contienen lo más maduro y per-

muerte del **Iniciador**, es necesario un papel para nosotros mismos, que atice el fuego, que sea como la bandera, y sobre todo que señale el término más avanzado a toda idea: que la levante sobre las necesidades momentáneas de la política en acción, en fin, que sea la utopía del tiempo presente. Pero si Vds. no tienen tiempo más vale que muera, no que viva con una vida enfermiza, con un vestido desaliñado. Lo haremos resucitar fuerte y crecido como muchacho que ha tomado vacaciones" ("E. Póstumos" de Alberdi, T. XV). "Estoy porque muera el **Iniciador**, pues obligados Vds. a trabajar tanto para la prensa diaria, no darían a aquél el cuidado que requiere para satisfacer su promesa y llenar su misión. Esperemos que llegue el día de derramar ampliamente en un escrito vasto el pensamiento europeo en consorcio con el americano... Hoy es la gran ocasión de hermanar este pueblo con el oriental, de hacer desaparecer esas rencillas y celillos ridículos, propios sólo de aldeas miserables. Hijos de una misma cuna, descansando en el fecundo regazo de un mismo río, deben vivir siempre de una misma vida, deben tener iguales intereses; cuando el uno gima el otro no debe estar en prosperidad: los últimos acontecimientos han demostrado que una misma estrella los guía. Es preciso no fundar un pacto de unión, sino infundir en las costumbres el desprecio por las rivalidades. En fin, esta es época de afianzar para siempre, y de todos modos, la base del edificio de regeneración" (Id., id., T. XIII).

sonal que produjo en la materia. Definía en ellos una concepción pragmática, americanista y nacional de la filosofía, en una cálida remoción de problemas que mantienen todavía una viva actualidad.

El programa, más que de un curso docente, lo era de la filosofía en América en aquel momento de su historia. Junto a la parte expositiva de información, reveladora de la amplitud de las lecturas, estaban los puntos de vista a sostener: "La filosofía de cada época y de cada país ha sido por lo común la razón, el principio o el sentimiento más dominante y más general que ha dominado los actos de su vida y de su conducta. Y esa razón ha emanado de las necesidades de cada período y de cada país. Es así como ha existido una filosofía oriental, una filosofía griega, una filosofía romana, una filosofía alemana, una filosofía inglesa, una filosofía francesa y **como es necesario que exista una filosofía americana".** "Hemos nombrado la filosofía americana y es preciso que hagamos ver que ella puede existir. Una filosofía completa es la que resuelve los problemas que interesan a la humanidad. Una filosofía contemporánea es la que resuelve los problemas que interesan por el momento. Americana será la que resuelva el problema de los destinos americanos". "Nos importa, ante todo, darnos cuenta de las primeras consideraciones necesarias a la formación de una filosofía nacional. La filosofía se localiza por sus aplicaciones especiales a las necesidades propias de cada país y de cada momento. La filosofía se localiza por el carácter instantáneo y local de los problemas que importan especialmente a una nación, a los cuales presta la forma de sus conclusiones".

Aparecía ahí, bien marcado, el historicismo romántico. Al lado, la actitud positivista: "El papel de América en los trabajos actuales de la civilización del mundo, es del todo positivo y de aplicación. La abstracción pura, la metafísica en sí, no echará raíces en América". "Las discusiones del curso no serán en el sentido de la filosofía en sí o especulativa, sino de la filosofía aplicada a los intereses sociales, políticos, religiosos y morales de estos países, pues la filosofía va haciéndose estadista, positiva, financiera, histórica, industrial".

De haberse dictado el curso, la enseñanza filosófica

en el Uruguay hubiera recibido un enriquecimiento histórico de excepción. Después del intermedio ideologista de 1838, debido a Salvador Ruano, la cátedra oficial estaba en esos momentos en manos nuevamente del escolástico Alejo Villegas. Alberdi llamó a su programa, de "filosofía contemporánea". "Si ella no es tan perfecta como convendría —comentaba un periódico de la época, citado en otro lugar— al menos será preferible a la filosofía escolástica que por rutina se dicta en las aulas". Frente a Aristóteles, nada menos que Saint Simon. La influencia de su escuela, en cuanto al criterio social y práctico de la filosofía —introducción al positivismo propiamente dicho— era la dominante en el programa, no obstante la reverencia con que se trataba a Jouffroy. Claro está que la corriente sansimonista se presentaba fuertemente encauzada por Alberdi en una dirección personal.

Aquel escrito de 1840 constituyó en su espíritu el prólogo de las "Bases". No se podía haber pedido un final de mayor dignidad para esta etapa de la filosofía en el Uruguay. A continuación vendría la Guerra Grande. Y después, la Universidad, donde por mucho tiempo el incoloro Cousin iba a señorear a sus anchas.

JORGE PEIRANO FACIO

EL DERECHO DE RESISTENCIA *

I. — INTRODUCCION

1. — La sociedad, de suyo, no consiste en otra cosa que en la concatenación de concesiones mutuas que los hombres se hacen para llevar la vida en común.

El Estado, —la sociedad más perfecta, y esqueleto político que sostiene la sociedad civil,— no es otra cosa que la "central" encargada de exigir y distribuir esas concesiones mutuas que son susceptibles de un contenido jurídico. Por modo que resulta evidente que las prestaciones que el Estado exige a los individuos, y las cargas que les impone, tienen su fundamento en el mejor servicio y cumplimiento de los deberes sociales.

Pero la sociedad, en sí, "simpliciter" —decían los escolásticos— no es un bien. Vale decir, no es la sociedad un bien absoluto. La sociedad sólo es un bien "secundum quis", un bien relativo, un bien en tanto que cumple con ciertos fines y se adapta a ciertas exigencias. Y esos fines y esas exigencias no son otra cosa que el "bien común", que —según el concepto del Estagirita— comprende, además de la mayor suma de virtudes, la mayor suma de bienes materiales aptos para promoverlas y favorecerlas.

De modo que todo requerimiento que el Estado haga al individuo, o, correlativamente, toda concesión que éste haga a aquél, tiene su fundamento implícito en el "bien común"; o, dicho de otra manera, en el mayor bien de cada uno de los individuos que "forman un solo cuerpo místico": la sociedad (1).

---

* Este trabajo ha sido presentado, y aprobado, durante el curso universitario 1940, en el "Seminario de Derecho Constitucional" que, bajo la dirección del Dr. Justino Jiménez de Aréchaga, funciona en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Montevideo.

(1) F. Suárez: "Tratado de las leyes y de Dios Legislador", Madrid, 1918, t. I, Pág. 23.

De donde venimos a extraer que toda medida o actitud del Estado que viole lo que constituye los derechos de la personalidad, no posee fundamento racional, y, por tanto, jurídico, ya que nadie concebiría un derecho irracional, que valdría tanto como un derecho "inhumano", (tomada esta palabra en su sentido más hondo). Tendrá, esa medida o actitud, una "explicación", pero no una "justificación"; adquirirá vigencia en virtud de determinados hechos —que no son necesariamente coactivos—, pero nunca en tanto que es, o impone un Derecho, ya que ni es derecho, ni se puede imponer El Derecho por medio de la arbitrariedad.

Frente a tal actitud asumida por el Príncipe, el individuo, tiene el legítimo **derecho** de defenderse. Posee un **"derecho"**, no fundado en el simple estado de naturaleza (2) —al modo que la bestia de la selva tiene el derecho de defenderse de un enemigo más o menos poderoso—, sino basado en un elemento racional y jurídico, a la vez: la defensa de la personalidad, única cosa que es un fin en sí.

Parece pues evidente, en este plano de abstracciones, que, al menos en determinadas circunstancias, las personas poseen el derecho de resistir al cumplimiento de ciertos actos que son injustos y arbitrarios y que tienden a ocasionarles un mal, aunque tales actos provengan de disposiciones del Príncipe.

De este derecho general y abstracto que posee la personalidad se deriva el derecho a resistir a la aplicación de las leyes injustas. Y estamos entonces, frente a lo que propiamente se ha llamado, en técnica constitucional y política, derecho de resistencia.

Este principio es para algunos tan claro y evidente que se ha llegado a afirmar que nunca ha sido discutido (3). Pero tal afirmación parece inexacta; aunque la idea central que venimos desarrollando parezca "clara y distinta", es lo cierto que no todos la han aceptado ciegamente, como tendremos ocasión de ver en seguida.

---

(2) No damos a esta expresión el sentido que le daban los contractualistas, sino que, por tal, entendemos un estado que en cierto modo sería equiparable con el estado de barbarie y salvajismo.

(3) Sampay: "El derecho de resistencia", Bs. As. 1940, Pág. 1.

2. — Antes de entrar al estudio histórico del derecho de resistencia es necesario aclarar su contenido. Para esto es preciso distinguirlo de algunas otras nociones con las que se le ha querido asimilar, y aún, identificar.

En primer lugar está la idea de violencia. Muchos imaginan que el derecho de resistencia se ha de ejercer siempre por medio de la violencia. Nada más falso: hay resistencia a un acto injusto del poder cuando una persona recurre al empleo del "habeas corpus" y cuando frente a una ley arbitraria se apela al recurso de inconstitucionalidad de las leyes (4).

3. — Tampoco hay que caer en el error, en cierto modo consecuencia del que acabamos de anotar, de pensar que la resistencia equivalga a la revolución. Todos los autores están de acuerdo —aparte de una serie de matices más o menos bizantinos que caracterizan cada concepción particular,— en afirmar que la revolución implica el trastorno, o la intención de trastorno de todo el orden jurídico. La resistencia, por el contrario, no atenta en lo más mínimo contra el sistema normativo Justamente al revés, le defiende: tiende a limpiarlo de todo elemento espúreo y bastardo. En efecto: nunca se opone resistencia contra algo que es derecho; se opone resistencia contra algo que es un hecho, y, aún, algo peor que un hecho: un hecho arbitrario e injusto.

Esto supuesto pasemos a analizar como se ha entendido y considerado este derecho de resistencia a lo largo del pensamiento filosófico.

II. — LA RESISTENCIA EN EL PENSAMIENTO FILOSOFICO

4. — Antes de entrar a hacer el estudio de las diversas doctrinas filosóficas que a lo largo de la historia se han ocupado de esta cuestión, es preciso hacer cuatro aclaraciones:

a) Esta enumeración de autores no pretende ser ta-

---

(4) Ver Cathrein: "Filosofía Morale", Florencia, 1920, t. II, Pág. 736.

xativa en cuanto al número de ellos, ni exhaustiva en cuanto a la totalidad de la doctrina que acerca de este punto cada uno ha profesado. Tal cosa sería inútil y, de todas maneras, fuera de lugar. Con esta vista histórica sólo se aspira a destacar el concepto que ciertos pensadores han tenido del punto particular que nos ocupa: del derecho de resistencia a la aplicación de las leyes injustas.

b) No obstante este propósito, muchas veces será preciso tratar el tema del derecho de insurrección, que, como ya destacamos, se halla desvinculado del objeto de nuestro estudio, y aún, el tema del tiranicidio. En efecto: las doctrinas pristinas, fuertemente trabados sus diversos elementos por la nebulosidad que parece ser privilegio de lo primitivo, no distinguieron, muchas veces, entre estas tres cosas perfectamente discernibles: derecho de resistencia, de insurrección y de tiranicidio.

c) La palabra "tirano" —conviene recordarlo acá— posee dos significados distintos. Y esta aclaración es particularmente interesante porque al decir genéricamente "tirano", los autores antiguos entendían sugerir una idea muy diferente de la que actualmente nos sugiere la misma expresión. Los dos significados que ésta puede tener, o que ha tenido, son:

1) en un primer sentido —el sentido etimológico— equivale a "usurpador". Tirano es quien se apodera injustamente de la soberanía de un país y desempeña, a tal título, el poder estadoal. Es decir: no es, ni fué soberano legítimo: es el "tyrannus tituli o usurpationis" y

2) en un segundo sentido —el que comunmente le damos nosotros— la palabra sirve para designar al **legítimo soberano** que abusa del poder para oprimir a sus súbditos. Es el "tyrannus regiminis" o "potestatis abuso" (5).

d) finalmente, conviene advertir que muchas de las obras de los autores a que se pasa revista, son sumamente difíciles de obtener. En los casos en que debido a esta circunstancia —no ha sido posible la con-

(5) Sobre esta distinción consultar Cathrein, obra citada, Pág. 737.

sulta de los originales me he guiado por las referencias contenidas en otras obras, pero siempre tratando de contralorearlas y verificarlas, cotejándolas con citas de obras similares, o que también traten el tema. En todo caso, es anotada al pie de la página la fuente de información.

5. — El principio que sanciona la resistencia legítima que los hombres pueden oponer a las leyes injustas, a que arbitrariamente se les quiere someter, se integra lentamente a lo largo de la Edad Media, como consecuencia de la formación de la idea de persona.

Esta noción de persona es el resultado de la aparición en el mundo civilizado, de dos factores hasta entonces desconocidos: el Cristianismo y los Bárbaros. El primero aportó los principios, el elemento formal o conceptual; los segundos trajeron la materia que había de ser modelada al influjo de aquellos principios, la fuerza que había de realizarlos, en una palabra, el elemento propiamente material.

El mundo antiguo, que no conoció ni al cristianismo ni a los bárbaros, no conoció tampoco la noción de persona. Es un tema muy largo y trillado para ser tratado ahora, pero parece ser cosa definitivamente admitida que dentro del concepto de la "polis" griega, (6) los hombres no encajaban en la comunidad como personas, sino como individuos; no contaban propiamente como hombres; esto es: como "todos", como entelequias (provistos de factores espirituales y materiales), sino —simplemente— como unidades, casi se podría decir, aplicando a una situación vieja un término nuevo, como engranajes de un gran organismo superior, como piececillas del Estado.

Por eso, aún los filósofos más libres e ilustres del mundo antiguo, como Platón y Aristóteles, conciben el Estado, o la Polis, como un superorganismo; como un superorganismo de carácter predominantemente "orgánico", aunque esto parezca redundancia; es decir: el hom-

(6) Traemos a colación el ejemplo de la "polis" porque generalmente se admite que fué —en la antigüedad— el marco dentro del cual la idea de libertad se desarrolló más acabadamente.

bre vale dentro del Estado tanto como vale la célula dentro del hombre.

Y esto tuvo que suceder porque en aquel entonces no había nada "fuera del Estado". Era natural: lo único que —en períodos como éste en que la idea de la personalidad humana no se había desarrollado aún—, habría podido sustraer al hombre de tal poder absorbente, hubiera sido la existencia de otro poder, también con pretensiones absorbentes: el poder religioso, que se habría organizado así, con miras de competencia frente al poder estadoal, como sucedió en algunos momentos de la historia de Egipto.

Pero en la ciudad antigua no se separa el poder religioso del poder civil, lo espiritual de lo material, y por eso fuera del Estado, el individuo "cae en el vacío", porque "fuera del Estado" no hay nada: "fuera del Estado" es una abstracción que nosotros ahora pensamos como posible, pero que los antiguos no pudieron ni imaginar (7).

Cuando en este mundo antiguo se introduce el Cristianismo se da a cada hombre lo que le faltaba para ser persona, se le da el elemento espiritual, se reconoce en cada individuo la existencia de una realidad "metamaterial" que, para nosotros, constituye el bien más preciado del conjunto de cosas que poseemos.

Es entonces, —cuando surge el problema de la importancia que debe darse a este factor espiritual que anima a cada hombre, frente a lo que de guarismo de la especie tiene cada individuo—, que se plantea por primera vez el tema del derecho a la resistencia.

Este primer planteamiento no posee formas jurídicas, sino religiosas. Cuando el poder civil quiere forzar al individuo a negar la palabra de Dios, nace el principio: "Más vale obedecer a Dios que a los hombres", y se establece que toda disposición del poder civil que, por atentar contra el superior derecho de Dios, sea injusta, debe ser desobedecida.

Pero acá el principio de la resistencia no está sino

(7) Por eso Aristóteles decía que "fuera del Estado", el hombre es "un bruto o un dios". Para nosotros, en cambio, "fuera del estado", el hombre es un misántropo o un anacoreta, pero es un hombre.

esbozado. En efecto: sólo hay resistencia cuando se trata de actos que lesionan el respeto debido a la divinidad; en lo civil hay —por el contrario— completa obediencia: si el gobernante tiene la suficiente habilidad para llevar a cabo todas sus tropelías sin lastimar el sentimiento religioso de sus súbditos se halla a cubierto del más mínimo conoto de insurrección o de desobediencia legítimos.

Es preciso que llegue el segundo de los elementos antes citado, los bárbaros, para que, entonces, este principio se extienda del campo religioso al "metarreligioso", y adquiera la consistencia necesaria para evitar que los individuos dejen de morir como mártires y mueran como mártires luchando para que no los maten como mártires.

6. — El primero de los teólogos que formula de modo orgánico el derecho de resistencia es JUAN DEL SALISBURY (1110 - 1180), bien que admita que la resistencia sólo es ejercible mediante el tiranicidio.

Considera este autor que no sólo está permitido matar al tirano, sino que, aún, la tal muerte es una acción conveniente y justa: "es con justicia —dice— que los derechos se arman contra aquel que desarma las leyes, y que el poder público se subleva contra aquel que quiere eliminar el mismo poder público" (8).

Salisbury parte de lo que será el lugar común de toda esta cuestión a lo largo de la Edad Media y Moderna: la distinción entre el rey y el tirano. El rey, "verdadero príncipe, combate por las leyes y por la libertad del pueblo; el tirano cree no haber hecho nada hasta que ha suprimido las leyes y reducido a los pueblos a la servidumbre. El príncipe es una imagen de la Divinidad, y el tirano es una imagen de Lucifer. El príncipe, imagen de Dios, debe ser amado, honrado y venerado; el tirano, imagen de la maldad diabólica, debe ser muerto. . ." (9).

En cuanto a los medios que pueden lícitamente emplearse para dar muerte al tirano, parece ser Juan de Salisbury quien inicia una distinción muy curiosa: dice este

(8) Citado por P. Janet: "Historia de la ciencia política en sus relaciones con la moral", París, 1887, tomo I, Pág. 342.
(9) P. Janet, obra citada, Págs. 342 y 343.

autor que al tirano se le puede dar muerte por cualquier medio, salvo por medio del veneno, porque "Aunque sé que el veneno ha sido empleado más de una vez por los infieles yo creo que su uso no debe ser consentido. No es que piense que los tiranos no deban ser muertos, sino que ellos deben serlo sin perjuicio para la religión (sine religionis honestatisque dispendio)" (10).

Esta "pusilanimidad" en cuanto a los medios conducentes al tiranicidio se acentuará en autores posteriores, tales como Mariana, quién llegará a opinar que es lícito envenenar al tirano, pero no por medio de alimentos (ya que quien lleva a cabo la acción de ingerir los alimentos es el propio tirano, con lo que el acto tomaría los visos de un suicidio, condenado por la Iglesia) sino por medio de venenos colocados en las vestiduras, en la silla del caballo, etc.

La doctrina de Salisbury parece haber tomado gran predicamento en su época y llegó, incluso, a ser uno de los puntos fundamentales del ideario de WICLEF, condenado por la Iglesia en el concilio de Constanza (1415). Algo antes de haber sido condenada la doctrina de Wiclef (el 8 de marzo de 1415) JEAN PETIT, pronunció un célebre sermón en el que hizo la apología de la muerte del Duque de Orleans por Juan sin Miedo. La posición de Jean Petit fué denunciada ante el concilio por Gerson, pero la doctrina, que no difería en lo sustancial de la de Wiclef, no fué condenada (11).

No obstante estas posiciones, para llegar a una formulación clara del principio de la resistencia al poder civil, y para llegar también a una concepción de este problema como algo, ya que no independiente, al menos separado de la cuestión del tiranicidio, es preciso aguardar la aparición, en el campo de la filosofía escolástica, de Santo Tomás.

7. — La concepción de **SANTO TOMAS DE AQUINO** (1225 - 1274) sobre este punto es sumamente clara y

(10) Idem, Pág. 343.

(11) De Porquier de Lagarrigue: "La résistance à l'oppression", París, 1906, Pág. 18. — Duguit opina, equivocadamente, que la doctrina de Jean Petit fué condenada, "Traité...", tomo III, Pág. 795, tercera edición.

ha sido generalmente mal expuesta por las obras que tratan el tema. *En efecto: casi todas ellas indagan el pensamiento* del autor, a este propósito, en los tratados en que el Aquinatense estudia el tiranicidio ("De regimine principes", cuya autenticidad es, por otra parte, dscutida) y no en aquellos en que estudia la obligatoriedad de las leyes humanas ("Summa Theologica"). La doctrina que elabora acerca de este punto, por lo trabada y lógica, debe ser resumida en su totalidad.

Del análisis que Santo Tomás hace del concepto de ley resulta claro que su elemento característico es la obligatoriedad: el efecto, y la consecuencia propia de la ley, es determinar un lazo, una ligazón —y éste es el sentido etimológico que Santo Tomás da a la palabra "ley" — que obliga a obrar en un cierto sentido. Se plantea entonces, a este propósito, un asunto de extraordinaria importancia: determinar la naturaleza y alcance de este lazo. O, dicho de otra manera, ¿hasta dónde llega el poder de las leyes humanas?

El problema se presenta en esta clase de leyes, y no en la natural o eterna, ya que dentro de estas últimas carecería de sentido. Dado el carácter mismo de la ley natural, y de la eterna, su obligación y su poder no tienen límites y llegan hasta el extremo mismo de la obligación que impone el acto que prescriben. Por otra parte, el asunto toma todo su interés cuando se analiza el poder coactivo de las leyes injustas, cosa que no se puede plantear como posible tanto dentro de la ley eterna como de la natural, ya que el concepto de injusticia es algo que repugna a sus propias naturalezas.

La primera dificultad se observa cuando se quiere dilucidar si las normas jurídicas establecen una relación externa, *política;* o sí, por el contrario, poseen un fundamento mayor, es decir —y empleando el lenguaje tomista — si ellas obligan, o no, en el foro de la conciencia.

Dentro de las corrientes de la Reforma se consideró la conciencia como algo que no puede ser afectado por los meros vínculos jurídicos: Calvino, Wiclef, Huss, etc., sustentaban tal posición, que reservaba la obligatoriedad moral y teológica, por así decir, para las leyes religiosas. Santo Tomás, adopta una posición distinta: estima él que mientras las leyes son justas obligan dentro del foro de la

conciencia, ya que ellas se basan y fundan, si llenan ese requisito de justicia, en la misma ley natural.

El problema de la injusticia de las leyes puede plantearse en el campo teórico o en el práctico, y el Aquinatense lo hace preferentemente en este último. En el campo teórico, en efecto, no existen leyes injustas. Y esto puede acontecer:

a) porque se adopte una actitud brutalmente materialista que hace consistir la ley en la fuerza que la impone, y el derecho en el poder que la sanciona, o bien

b) porque se adopte una posición moderada que no hace de la coacción y de la imposición brutal lo fundamental de la ley.

En el primer caso no se dan leyes injustas, porque toda ley, por el mero hecho de pertenecer al derecho positivo, es "legal", es decir, es justa. En el segundo —y ésta es la posición de Santo Tomás— aunque una norma injusta sea impuesta por la fuerza, no sería ley, porque el concepto de ley repudia al de injusticia. La norma impuesta que no participa de la justicia no es más que una iniquidad. No puede haber oro falso, dice Santo Tomás, porque o es oro, y no es falso, o es falso y no oro. Así también no puede haber una ley que sea injusta porque o es ley, o es injusta.

Con respecto al problema de la obligatoriedad de las leyes se dan dos circunstancias fundamentales. Hay un primer tipo de circunstancias que hacen una ley, aún siendo justa, no sea obligatoria: tal es el caso de dispensa de la ley, o el caso en que el espíritu de una ley no se halla de acuerdo con su letra:

1) en el primer caso considera el autor que nos ocupa que una ley, buena en general, puede ser perjudicial en un caso determinado, y por eso está autorizado el gobernante —y sólo el gobernante— para dispensar su aplicación en esa circunstancia concreta y determinada.

2) en el segundo caso, cuando las circunstancias hacen que el espíritu de la ley se oponga a su letra, está permitido a los súbditos actuar en contra de ésta y de acuerdo con aquél. Tal sería —cito el ejemplo de Santo Tomás — lo que ocurriría en el caso de una ciudad sitiada en que un bando oficial prohibiera abrir las puertas de la misma. En determinadas circunstancias pueden los ciudadanos ha-

llarse fuera de la ciudad, y en este caso, está permitido al pueblo abrir las puertas, aún en oposición a lo que dispone el bando, para permitir su entrada. Pero nótese que este procedimiento sólo está justificado en casos como éste, que requieren una solución inmediata y exigen una urgencia grande; de otro modo, antes de actuar, deberá llevarse el caso ante las autoridades.

En este primer tipo de circunstancias no entra para nada el elemento justicia e injusticia de la ley, pero puede darse el caso en que el problema del cumplimiento de la misma se plantee desde el punto de vista de las leyes justas o injustas.

En primer lugar trataremos de establecer cuando una ley es justa. Las leyes son justas cuando lo son:

a) en razón de su fin, es decir, cuando se ordenan al bien común, que es su objeto,

b) en razón de su autor, cuando el que las dicta posee autoridad suficiente para ello, y

c) finalmente, cuando lo son en razón de su forma, cuando distribuyen con equidad y ecuanimidad sobre todos los individuos, las cargas que impone el bien común (12).

Cuando las leyes reunen estas tres condiciones obligan en la conciencia, aunque en algunos casos determinados y concretos aparezcan como injustas, pues el hombre se debe a la comunidad al modo que la parte se debe al todo.

Es de notar que la injusticia y validez de las leyes es algo completamente ajeno a las cualidades personales de quien las dicta. Aunque éste sea ateo, depravado, de sentimientos feroces, etc., no importa: si tiene autoridad suficiente para dictarla, y reune la norma las condiciones antes destacadas, será justa.

En cuanto al problema de las leyes injustas, la cosa es mucho más ardua. Dijimos antes que en un plano de pura y absoluta teoría no existen leyes injustas. Sin embargo, prácticamente hablando, puede darse el caso de que se haya leyes injustas, y esto se explica perfectamente —aún dentro del tomismo— si se considera que si bien las leyes tienen su fundamento en la ley natural, los hom-

(12) Santo Tomás de Aquino: "La Ley", Barcelona, 1936, Pág. 107.

bres, por ser falibles, y estar dominados por pasiones y ambiciones, no siempre dictan las normas positivas con vistas al fin de la sociedad y de acuerdo a la ley natural.

Siendo evidente la existencia de leyes injustas, debemos determinar cuando una ley es tal. Poseemos para ello dos procedimientos: uno negativo (que consiste en analizar si le falta alguno de los caracteres necesarios a las leyes justas), y otro positivo. Gracias a éste último sabemos que una ley es injusta cuando se opone al bien humano o al bien divino (13).

Lo primero puede darse:

a) porque el legislador se arroga al dictar la ley una autoridad que no le pertenece, o

b) porque no cumple con la justicia distributiva, al no repartir equitativamente los cargos (aún cuando ello lo haga con vistas al bien común).

Las leyes de este tipo (las que se oponen al derecho humano), son más violencias que leyes, y Santo Tomás las llama "leyes no legales". De suyo no poseen fuerza obligatoria en el foro de la conciencia, pero en determinados casos pueden imponer una obligación jurídico - política, siendo necesario, entonces, su cumplimiento (v.g.: cuando lo contrario podría dar origen a un escándalo o perturbar la paz social).

Pero puede darse también el caso de que la ley sea injusta por oponerse al derecho divino. En esta circunstancia, ella no debe nunca ser obedecida, ya que la obediencia a la ley divina —por ser ésta superior— está por encima de la obediencia a la ley humana. De manera que cuando una ley humana es injusta por oponerse a otra divina, no sólo no obliga, sino que el súbdito tiene el deber de oponerle resistencia.

Esta resistencia, ¿deber ser activa o pasiva? En primer lugar es preciso hacer notar que aquel que dicta leyes injustas usa de una facultad que no posee, es decir, es un usurpador, un tirano. Ahora bien: ¿hasta dónde va el derecho de resistencia al tirano? Este punto es muy delicado y se relaciona con el derecho al tiranicidio, que muchos han creído ver sancionado por Santo Tomás. Brevemente

---

(13) Idem, Pág. 108.

diremos que Santo Tomás permite que se de muerte, por toda la comunidad, al tirano de hecho; mas, respecto del tirano de derecho, dice que no es lícito matarlo. Pero de acá no se sigue que no esté permitido a los ciudadanos realizar todos los actos que crean necesarios para librar al país del yugo que lo oprime.

De manera que la resistencia a las leyes injustas no posee sólo el carácter de pasiva, sino que puede, en ciertos casos, llegar a convertirse en una **resistencia activa.** Claro está que esta resistencia debe ir acompañada de la virtud que debe acompañar siempre los actos humanos; la prudencia. Ella nos dice, por ejemplo, que "si la tiranía no es excesiva es más útil soportarla por un tiempo que resistirla activamente, ya que de ésta resistencia pueden surgir males peores que el de la tiranía que se quiere desechar" (14).

La resistencia violenta —además— para ser justificable debe estar acompañada de posibilidades de triunfo.

Tal es, a grandes trazos, la doctrina de Santo Tomás acerca del tema, tan complejo, de la obligatoriedad de las leyes. De ella, y con referencia especial a nuestro punto de vista, creo que se pueden sacar cuatro **conclusiones:**

1) que de ningún modo se debe obedecer a la autoridad civil cuando manda cosas contrarias a la ley divina,

2) que cuando las leyes son injustas no obligan en el fuero de la conciencia,

3) que a veces es necesario prestarse a obedecer estas leyes por razones de prudencia, es decir, para evitar escándalo o perturbación más graves aún que el mal que causa la ley injusta. En los demás casos la obediencia no es debida a estas leyes, y,

4) que las leyes son injustas por uno cualquiera de los motivos siguientes: a) cuando son contrarias al bien común, b) cuando no se dirigen a este bien, c) cuando el legislador excede sus facultades, y d) cuando dirigidas al bien común, y emanadas de autoridad competente, no entrañan la debida equidad, como por ejemplo, si reparten desigualmente las cargas públicas.

---

(14) Santo Tomás, obra citada, Pág. 182.

A esta altura del proceso histórico del principio, —considerado éste en el pensamiento filosófico— podemos decir que el derecho de resistir a la aplicación de las leyes injustas, se ha formulado en su plenitud y se ha integrado con una doctrina abundante y sólida. Veremos ahora el uso que de ella se hará en la práctica, y las deformaciones que, por necesidades políticas, sufrirá en los años posteriores, al ser empleada por los diversos bandos político-religiosos que a partir de este momento entran en la escena de la historia de Europa.

De acá en adelante es perfectamente posible una distinción entre lo que podríamos llamar tendencia "de laboratorio", que formula los principios acerca de esta cuestión con prescindencia de todo interés político, y el aspecto propiamente "político", que trata de forzar y de acomodar la doctrina a las necesidades del momento.

I) LA DOCTRINA PURA

8 — **La doctrina protestante.** Contrariamente a lo que suele ser creencia común, el movimiento protestante en sus comienzos y en la puridad de los principios de sus promotores, no aportó elementos favorables a la libertad política, y, por tanto, al derecho de resistencia. En este sentido ha podido decir la pluma vigorosa de Balmes: "Este es otro de los puntos en que el protestantismo falseó la civilización europea; y lejos de abrir el camino a la libertad, forjó las cadenas de la esclavitud. Su primer paso fué abolir la autoridad del papa, echar por tierra toda la jerarquía, negar a la Iglesia toda potestad y colocar en manos de los príncipes la supremacía religiosa: es decir, que su obra consistió en retroceder a la civilización pagana, donde se hallaban reunidos el cetro y el pontificado" (15).

Para comprender bien el pensamiento de Lutero, y de los primeros reformadores de su tipo, será menester andar con mucho cuidado, y no caer en el "error grave de prestar ideas modernas a los que en esto obraban como cual-

---

(15) "El Protestantismo comparado con el catolicismo...", París, 1931, tomo II, Pág. 264.

Sobre este tema puede consultarse J. Peirano Facio: "La Reforma y la libertad política", en "Tribuna Católica", Nº 78.

quiera otra secta herética de la antigüedad..." (16); y distinguir la teoría religiosa de la política, y aún, la primera época de la vida del reformador, de la segunda. Respecto de lo primero, dice un erudito historiador germano (17) hablando de la revuelta de los campesinos, que "la doctrina de Lutero de la fe salavdora por sí sola, y la palabra Libertad, que él entendía en otro sentido, se tomó por libertad civil e igualdad (18)". Esto en lo que toca a la primera parte de su vida. pero respecto de la segunda, ni aún en el campo religioso significó la reforma un principio de libertad, y así ha podido decir A. F. Pollard: "La Reforma comenzó con ideas y terminó apelando a la fuerza. En la Alemania del siglo XVI, lo mismo que en la del siglo XIX, una era de pensar liberal degeneró en fiebre bélica; las persuaciones dulces, la propaganda por la palabra, quedaron ahogadas entre el estruendo de los tambores y los agudos sones de los clarines, y el hierro y los procedimientos sangrientos vinieron a reemplazar las fuerzas de la razón" (19). Por eso ha dicho Don Marcelino Menéndez y Pelayo refiriéndose a la tolerancia y a la variedad de los dogmas de los protestantes actuales: "pero no era así en tiempo de Lutero, Zuinglio y Calvino, intolerantes y exclusivos todos, cada cual a su manera" (20).

Respeto de la libertad política dice Janet: "La libertad espiritual del cristiano (ya vimos el alcance que tenía) no implica de ninguna manera la libertad temporal del siervo o del súbdito. Por esto Lutero, elegido árbitro entre los campesinos y los señores, tomó justicia contra los campesinos, cualquiera que fuese la legitimidad de su demanda: "Vosotros queréis —les decía— libertar vuestras personas y vuestros bienes. Codiciáis el poder y las riquezas de la tierra. No queréis sufrir ningún quebranto. El Eva-

(16) Menéndez y Pelayo· "Historia de los heterodoxos españoles", Madrid 1929, tomo IV, Pág. 8.

(17) J. Bta. Weiss: "Historia Universal", Barcelona, 1929 tomo VIII, Pág. 752.

(18) Hagen: "Circunstancias religiosas y literarias de Alemania en la época de la Reforma", III, Págs. 135 y ss.

(19) En la "Historia del mundo en la Edad Moderna, publicada por la Universidad de Cambridge", Barcelona, 1935, tomo II, Pág. 336.

(20) Obra citada, Pág. 8.

gelio, por el contrario, no establece nada de estas cosas y pone la vida exterior en el sufrimiento, en la injusticia y en el desprecio de la existencia misma, como de todo negocio de esta tierra... ¡Sufrir! He aquí la ley que enseña Cristo. No hay otra" (21). Este parece haber sido el pensamiento dominante a lo largo de su vida de reformador: "Es al papa a quién arranco la espada —decía— no al emperador" (22). Entendía que era malo todo lo que se quisiera obtener de la autoridad mediante la violencia, porque "nadie es juez en causa propia. Las faltas de la auatoridad no autorizan la revuelta. Todo hombre no está llamado a castigar a los malos. La autoridad de la escritura viene aquí en nuestro apoyo..." (23) "...que toda alma sea sumisa a los poderes superiores. El que desnude la espada perecerá por la Espada" (24).

Por modo tal que Lutero se nos muestra como un conservador exasperado y partidario decidido del orden establecido. Y si alguna duda queda sobre este punto baste decir que, en sus ideas, llega hasta el extremo de no querer reforma religiosa alguna, si ésta no es provocada, determinada y realizada por el Príncipe: "Vuelve tus ojos la autoridad —es su prédica al hombre del pueblo— y en tanto que ella no ponga manos a la obra y no mande, deja reposar tu mano, tu lengua y tu corazón, y no te manches en nada; pero si tu puedes decidir a la autoridad a que ponga manos a la obra y a ordenar, házlo. Si ella no quiere, tú tampoco querrás. Si —sin embargo— persistes en tu idea, eres ya injusto y peor que la otra parte. Yo estaré siempre con el partido que sufra la revuelta, por injusto que sea; y contra el que la haga, por más que le asista la justicia" (25).

En cuanto al problema de la resistencia en particular, dice Weiss: "A los labriegos les propone la teoría de la obediencia pasiva, que nada tiene de germánica. "No echar mano a la espada, no defenderse, no vengarse, sino

---

(21) "Historia de la Ciencia Política", Madrid, 1910, tomo II, Pág. 110.

(22) De Porquier de Lagarrigue, obra citada, Pág. 25.

(23) Citado por Janet, obra citada, Pág. 110.

(24) Idem, Pág. 111.

(25) Citado por Janet, obra citada, Pág. 111.

ofrecer sangre y vida, y robe quien robe; nos basta con nuestro Señor, que no nos abandonará, como lo tiene prometido. Sufrir, sufrir, cruz, cruz, he aquí el derecho de los cristianos; ésto y no otra cosa". Lutero llegó hasta defender la servidumbre, y el artículo que se pronuncia contra ella (26) lo encuentra contrario al Evangelio, y latrocinio. Más, cuando la causa de los labriegos sucumbió, y en toda Alemania resonó la acusación de que Lutero había encendido aquella hoguera con su doctrina, publicó el escrito: "Contra los ladrones y asesinos labriegos", en el cual se pone enteramente de parte de los Príncipes y de los verdugos. "Contra todo revolucionario público, todo el mundo es juez y verdugo. Como aquél es mejor, que acomete un fuego cuando puede ser el primero en apagarlo; la rebelión no es un simple asesinato, sino como un gran fuego que incendia y desvasta una comarca; una rebelión acarrea a un país homicidios, derramamiento de sangre y hace viudas y huérfanos, y lo destruye todo, como la mayor calamidad. Por eso el que puede, debe pegar, degollar y alancear, en secreto y en público, pensando que no hay nada más venenoso, escandaloso, diabólico, que un hombre revolucionario. Como cuando hay que matar a un perro rabioso; pues si no lo matas, te muerde y contigo a todo un país". Será ante Dios un verdadero mártir el que muere defendiendo la autoridad" (27).

¿Cómo armonizar estas ideas con los principios sustentados en las 93 Proposiciones de Wittemberg? Hay un solo medio, y es el que emplea Menéndez y Pelayo cuando dice: hay que cuidarse de imaginar a los primeros protestantes "como campeones o mártires del libre examen y de la libertad cristiana, cuando de todo se cuidaban más que de ésto, y a renglón seguido de proclamar el principio, faltaban a él en teoría y en práctica, sustituyendo su propia autoridad a la de la Iglesia, erigiéndose cada cual en dictador y maestro, y persiguiendo, quemando y encarcelando con mayor dureza que los ortodoxos. Esto cuando la auto-

(26) Se refiere el autor a uno de los 12 artículos redactados sin duda por Fuchs de Fuchstein, con los que los labriegos, al contestar a la Liga de Suabia, fijaron su posición y aspiraciones.
(27) Obra citada, tomo VIII, Págs. 767 y ss.

ridad estaba en sus manos, como aconteció a Calvino en Ginebra y a Enrique VIII e Isabel en Inglaterra, porque cuando andaban perseguidos y desterrados, como nuestros calvinistas Corro y Valera, solían invocar la tolerancia y libertad de conciencia" (28).

Por donde venimos a extraer que las ideas de Lutero, lejos de confirmar y reafirmar el principio del derecho de resistencia al poder injusto, se oponían a él, y esto se debe a lo que ya dijimos antes: a la malhadada confusión que se hace entre los poderes religioso y civil (29). Dice Janet hablando del tema: "según él (Lutero), la distinción entre el poder espiritual y el poder civil es artificial" (30).

Tales ideas, parecen haber sido también las de Calvino que, como Lutero, sanciona la confusión de los dos poderes: "No imponía solamente a los gobiernos la obra humana de proteger la justicia, sino el difícil y peligroso papel de proteger y vengar a Dios. De manera que da al Estado un poder a la vez espiritual y temporal, y se inclina a confundirle con la Iglesia (31). Es la vuelta al paganismo de que sabiamente nos hablaba Balmes.

Sentados estos principios no es extraño que dijera: "jamás nos deben invadir la conciencia las locas y sediciosas cogitaciones de que los reyes deban ser tratados según lo merezcan, y que no nos tengamos por súbditos de aquel que no procede respecto de nosotros como rey" (32); y, en consecuencia, "prohibe a los súbditos entrometerse en los asuntos políticos y prescribe que se preste ilimitada obediencia, no sólo a la autoridad legítima, sino a la tiranía misma" (33). Entendía —además— que "habiendo sido instaurados y reglamentados los gobiernos por Dios, el deber de los súbditos es de obedecerlos como si se tratara en todas las cosas de servir a Dios mismo". Y también que "el pueblo debe aceptar el sometimiento ciego, tanto a los buenos Príncipes como a los malos" (34).

(28) Obra citada, tomo IV, Pág. 8.
(29) Nótese que en esta época no se puede hablar aún de una moral separada de la religión.
(30) Janet, obra citada, Pág. 112.
(31) Janet, obra citada, Pág. 130.
(32) Citado por Janet, obra citada, pág. 132.
(33) Idem, Pág. 133.
(34) De Porquier de Lagarrrigue, obra citada, Pág. 25.

Sin embargo, las ideas de Calvino no aparecen tan firmes como las de Lutero, o, por lo menos, hacia el fin de su vida se cree que sustentó una doctrina diferente (35).

De todos modos, al hacer el balance de las ideas de estos reformadores es preciso no olvidar el consejo que daba un gran educador español: "Cuando entre las palabras y las obras hay contradicción, atengámosnos a las obras" (36).

Pero esto no debe significar desconocer todo lo que aportó el movimiento protestante en favor de la idea de libertad, aporte que —como destaca A. F. Pollard— "fué un servicio indirecto, un servicio involuntario. Dió como fruto la primera iglesia independiente de Roma y preparó el camino a infinidad de agrupaciones religiosas diferentes que... han servido, y sirven por lo menos, merced a su número, para traer la tolerancia mútuta" (37). Una prueba de lo que trasciende del movimiento protestante como idea de libertad la tenemos en la "Política Protestante", que a continuación analizaremos, y en la influencia que el protestantismo ejerció en las primeras declaraciones de derechos; en especial en las declaraciones de derechos de las Repúblicas del Norte América (38).

Esto supuesto, analicemos:

9. — **La doctrina católica.** — En general las tendencias de la doctrina católica siguen los dictados de las escolástica de los siglos anteriores. Como ya hicimos un análisis detenido de las ideas de Santo Tomás a este respecto, no nos vamos a demorar en este punto.

Los más lustres representantes de esta corriente son los teólogos españoles del siglo XVI, tales como **SOTO** (1494 - 1570), **MOLINA** (1515 - 1601), **NAVARRA,** etc., y muy especialmente **SUAREZ** (1548 - 1617). También merece destacarse un italiano, como Suárez, jesuíta, el cardenal **BERLAMINO** (1542 - 1621).

---

(35) Consultar V. Catherein, "Filosofía Morale", Florencia, 1920, tomo II, Pág. 739.

(36) Ayala: "Formación de Selactos", Madrid, 1940.

(37) "Historia del mundo en la Edad Moderna", tomo II, Pág. 336.

(38) Consultar Jellinek: "La declaración de derechos", Madrid, 1908.

Antes de entrar al análisis de las doctrinas de éstos dos últimos, conviene decir una palabra sobre Navarra, del que generalmente no se ocupan los libros que tratan esta cuestión. Navarra es un teólogo de grande autoridad que tiene algunas concepciones que nos son particularmente interesantes. Decía este autor: "Ninguna comunidad puede despojarse tan completamente de esta jurisdicción (la de contralorear los actos de la autoridad) a ella acordada por la ley natural, que en algún caso no puede retomarla. En primer lugar, porque ningún individuo puede renunciar al derecho de legítima defensa... luego, "a fortiori", ninguna sociedad podrá renunciar tampoco a la citada jurisdicción que le ha sido precisamente dada para su legítima defensa...; y ésto se da tanto mejor en la sociedad cuanto que la defensa de ésta es más útil que la del individuo..." "Y no se diga que los pueblos parecen estar desprovistos de jurisdicción... ésto no es justo: ellos están privados del **uso** de la jurisdicción, pero la retienen al menos en principio (**"in habitu"**), aunque no tengan en acto la jurisdicción misma. He aquí por qué, en el caso en que los que recibieron el gobierno por herencia, o de otro modo, no actúen con providencia en el uso de la jurisdicción, los pueblos podrán reivindicarla" (39). He aquí —también— sancionada la teoría completa del derecho de resistencia en uno de los admirables teólogos españoles.

En cuanto al cardenal **ROBERTO BELARMINO,** diremos que su doctrina se halla contenida en sus "Controversias", y más dice referencia con el poder civil en general que con el derecho que se tenga para resistirle. Estas controversias fueron escritas contra los anabaptistas y los trinitarios, que pretendían condenar el poder político, no sólo por considerar que era inútil según la ley evangélica y por los abusos que con él se habían cometido, sino también por su propio principio, por considerar que era, necesariamente, hijo de la violencia. Contra esta opinión afirma Belarmino que "el principado político es de tal modo natural y necesario al género humano, que no se le

---

(39) Feret: "Le pouvoir civil devant l'enseignement catholique", París, 1888. Págs. 59 y 60.

podría hacer desaparecer sin ir contra la misma naturaleza humana, ya que el hombre es, por esencia, un animal social" (40).

Este poder civil tiene su principio en Dios, y tal como lo enseñó Santo Tomás, reside inmediatamente "en toda la multitud". A ésta toca determinar —por una especie de cuasi contrato, diría Suárez— la forma en que ese poder deba ser ejercido y quién deba ejercerlo, ya que "las formas particulares de gobierno son de derecho de gentes, y no de derecho natural, porque depende de la voluntad de la multitud colocar a su cabeza un rey, cónsules u otros magistrados".

Luego de haber sentado estos principios, agrega: "en el caso de una causa legítima, la multitud puede cambiar una reyecía en aristocracia, o en democracia, y viceversa, tal como se vió en Roma". De donde se desprende que el poder es conservado siempre "in habitu" por la nación, como decía Navarra, y de dónde se desprende, también, el derecho de resistencia, configurado como una forma de la legítima defensa.

La misma doctrina, con pocas variantes, fué defendida por **SUAREZ** con sigular maestría.

El orígen remoto del poder se halla en Dios, sostiene; y en cuanto a su orígen próximo sienta la siguiente tesis: "se ha de decir, pues, que esta potestad, por sóla naturaleza de ella, no está en ningún hombre singular, sino en la reunión de los hombres" (41).

De dónde se sigue que "Ningún rey, ningún monarca tiene, ni ha tenido, según la ley ordinaria, el principado político directamente de Dios, o por acto de una institución divina, sino por medio de la voluntad y de la institución humana. Tal es el admirable axioma de la teología. . ." (42).

Pero la nación antes de dar el poder al rey celebra con él una especie de cuasi- contrato acerca de la naturaleza

(40) Citado por Feret: "Le pouvoir...", Págs. 80 y ss. Consultar también De Porquier de Lagarrigue, obra citada, Págs. 38 y ss.

(41) "Tratado de las leyes y de Dios Legislador", Madrid, 1918, tomo III, Cap. II, Parág. 3; Pág. 20.

(42) En "Defensio fidei ..", citado por Feret, obra citada, Pág. 96.

del poder que le confiere. "'Es por esto que si la nación hace reservas en la trasmisión del poder, éstas reservas constituirán para ella un derecho del que podrá legítimamente usar. Por la misma razón, frente a un soberano que ha hecho de su poder un uso malo, tiránico, socialmente pernicioso, la nación se encuentra siempre armada del derecho natural de proveer a su defensa y a su seguridad, ya que de este derecho ella no se despoja jamás" (43). Así razona Suárez.

Estas razones fueron las que exasperaron al rey Jacobo I de Inglaterra y le indujeron a escribir en contra de la doctrina católica defendida por Suárez y Belarmino, diciendo que ella era una fuente misma de sedición, "ya que en la hipótesis de la trasmisión del poder por el pueblo, el pueblo podrá siempre insurgir contra el príncipe, reivindicar las libertades cuando lo juzgue a propósito, armándose del mismo derecho y del mismo poder que había trasmitido al rey; y ésto, tanto mejor que, según Belarmino, el pueblo, en el acto de esta trasmisión, no se despoja jamás en tal forma que él no conserve el poder en principio ("in habitu"), y que en ciertos casos no pueda retomarlo ("actu recipere possit")" (44).

Frente a estas pretensiones de derecho divino del rey de Inglaterra, Suárez sienta su doctrina de la siguiente manera: "Si un rey legítimo gobierna tiránicamente, y no hay otro modo de defenderse de él que deponiéndolo y echándolo la nación, con el acuerdo conforme y público de las grandes ciudades y de los grandes, podrá hacerlo, en virtud del derecho natural que permite rechazar la violencia con la violancia, y porque este caso de resistencia legítima —indispensable al bienestar social—, se halla siempre incluso en el contrato primero por el que la nación ha trasmitido su poder al rey. Es en este sentido que es necesario comprender el pasaje en que Santo Tomás declara que no es sedicioso resistir al rey que gobierno tiránicamente, cuando la resistencia se hace en nombre del legítimo poder de la nación y cuando se procede con una

(43) Feret: "Le pouvoir...", Pág. 105.

(44) Citado por Suárez en su "Defensio fidei...", según Fereta, obra citada, Pág. 101.

prudencia tal que de la resistencia no resulta un mayor mayor que la tiranía" (45).

Por donde venimos a extraer que la doctrina católica, contrariamente a la protestante, al menos a la protestante de la primera época, admite ampliamente el derecho de resistencia que ha heredado de la sistematización de ideas de la Summa Theológica de Santo Tomás.

II) ASPECTO POLITICO

Pero si esto acontece en el campo puramente doctrinario, en la práctica, tanto el catolicismo como el protestantismo admiten el derecho de resistencia; y aún, van más allá: admiten el tiranicidio. Por esto, un autor ha podido decir: "al fin del siglo XVI y comienzos del XVII los protestantes y católicos, moderados o no, tienen todos puntos de semejanza; algunos llevan sus teorías hasta alabar el tiranicidio, pero todos toman por base de su doctrina la soberanía del pueblo en quien reside todo poder natural; esta soberanía puede trasmitirse a un gobierno, y tenemos así la doctrina de los pactos. Los hombres, esencialmente sociables, han formulado entre ellos un "pacto de unión", que funda la sociedad, la nación y su poder supremo. Los súbditos, así unidos, realizan con los gobernantes que han elegido, el "pacto de sujeción", por el que ellos se someten al poder de un rey o de una asamblea, a condición de que éstos administren bien la cosa común, para el mayor bien de todos y bajo la amenaza de deposición si no cumplen con su deber" (46).

Esto supuesto analicemos:

10. — **La política Protestante.** — Quién parece realizar el enlace entre los primeros doctrinarios del protestantismo, y los que luego elaboraron doctrinas más o menos políticas y de ocasión respecto del derecho de resistencia, es el suave y sabio MELANCHTON (1497 - 1560), que parte de la base de que es necesario distinguir entre el Evangelio y el orden político.

---

(45) En "Defensio fidei...", citado por Feret, obra citada, Pág. 105.

(46) De Pourquier de Lagarrigue, obra citada, Págs. 39 y 40.

Respecto del poder civil opina que no debe ser absoluto, y por eso ha podido escribir, en 1540, refiriéndose a Enrique VIII: "Cómo es justa la expresión de la tragedia: ninguna víctima u ofrecimiento es más favorable a Dios que la vida de un tirano. ¡Quieran los dioses sugerir esta idea a alguna alma fuerte!" (47).

A partir de este momento, la idea de la resistencia se propaga rápidamente entre los escritores y prohombres del protestantismo. Así el escocés GOODMAN, compañero de Knox, decía a sus compatriotas: "Los gobiernos que apartan al pueblo del verdadero culto de Dios, son arrastrados al cadalso y ahorcados" (48). Pero los escritores protestantes que con más vigor han sentado el principio de la resistencia, son Hotmann (1524 - 1590), en su "Franco-Gallia", y Duplessis-Mornay en su "Vindiciae contra Tyrannos" (49).

La "FRANCO - GALLIA" es interesante por su carácter decididamente antiromano. En ella —dice Figgs— excecra Hotmann el elemento latino constitutivo de Francia y trata de reducirlo a su más mínima expresión: era un "germanista" prematuro que odiaba las apelaciones al derecho civil. Presenta, frente a la monarquía, una tesis decididamente partidaria de los derechos de los pueblos; "quiere, por una evolución histórica ininterrumpida, establecer que la nación francesa había conservado lo mejor de la soberanía y que, bajo la monarquía franca, el poder soberano había pertenecido a una asamblea nacional, o "concilium", del cual los Estados Generales eran continuación" (50). "Pasa —además— revista a los principales países de Europa, Alemania, Inglaterra, el reino de Aragón, para demostrar que en ellos la nación se ha reservado la autoridad suprema, y termina diciendo que éste es el derecho común de las naciones" (51).

---

(47) Ver Cathrein, obra citada, tomo II, Pág. 739.

(48) Según Cathrein, obra citada.

(49) Neville Figgs, en la "Historia del mundo en la Edad Moderna, publicada por la Universidad de Cambridge...", traducción, Barcelona, 1936, tomo III, Pág. 776.

(56) Esmein: "Elements de droit Constitutionel...", París, 1927-28, T. I, Pág. 313.

(51) Esmein, obra citada.

De este modo reivindica las prerrogativas de la nación frente a la monarquía, y establece el derecho de resistir al monarca que aquella posee. Si hemos de creer a A. Thierry (52) "la obra de Hotmann tuvo un inmenso éxito entre las gentes de su siglo", éxito que no había decaído al comenzar el siglo XVIII.

Sin embargo, lo más interesante que se escribió en el período que nos ocupa, es la "VINDICTAE CONTRA TYRANNOS", firmada por Junius Brutus y acerca de cuya legítimo autor existen serias controversias. El que la crítica se inclina a reconocer en el momento actual, es el antes citado: Duplessis - Mornay. Lo que está fuera de toda discusión, es que la "Vindictae..." fué obra de un protestante.

En el prefacio de la obra el autor hace unas breves consideraciones metodológicas, y dice que empleará el método geométrico "que del punto pasa a la línea, de la línea a la superficie, de la superficie a los cuerpos" (53). Seguidamente se plantean las cuatro cuestiones que dice, se propone resolver. Estas son:

1) si los súbditos tienen el deber de obedecer a sus gobernantes cuando las órdenes que de éstos reciben son contrarias a la ley de Dios,

2) si se puede resistir contra un gobernante que se propone derogar la ley de Dios y aniquilar a la Iglesia. Quiénes y hasta dónde deben resistir,

3) Si es permitido desobedecer a un príncipe que trata de arruinar u oprimir la república, y hasta qué extremo. En caso de responderse afirmativamente: quienes son los que pueden hacerlo, por qué medios y en virtud de qué derecho y,

4) Si los príncipes fronterizos pueden o deben prestar auxilio a los súbditos de los otros príncipes que se ven perseguidos por ideas religiosas o son víctimas de flagrante tiranía (54).

---

(52) "Consideraciones sobre la Historia de Francia".
(53) Citado por Janet: "Historia de la ciencia política", Madrid, 1910, tomo II, Pág. 135.
(54) Según Neville Figgs, obra citada, Pág. 776.

El principio de que parte Junius Brutus es la idea de contrato. "La idea fundamental del escritor es, que el Estado tiene su base en la dejación que voluntariamente hacen los individuos de una parte tan extensa de su libertad natural, como se estime necesario para los efectos de la seguridad y de la paz" (55). Inspirándose en las Sagradas Escrituras dice que éstas nos muestran el poder real como el resultado de un doble contrato: a) un contrato entre Dios, el rey y el pueblo, b) otro entre el Pueblo y el rey.

De acá se deduce que cuando el príncipe va contra le ley de Dios, no debe ser obedecido ya que "Dios debe ser honrado por El mismo, en tanto que el Príncipe sólo debe serlo por contemplación de Dios; a causa de Dios se le debe obediencia, pero no contra Dios. Así queda establecido el principio de la no obediencia" (56).

Pero vayamos más lejos aún: el contrato no sólo da lugar al derecho de "no obediencia", sino también al derecho de resistencia, pues... ¿qué valor tendría el contrato si el pueblo pudiera ser arrastrado por su rey a adorar a los dioses extranjeros? ¿Cómo había de continuar el pueblo siendo el "pueblo de Dios" si devenía un pueblo esclavo para el que ninguna obligación sería posible, ya que los esclavos no se pueden obligar? "Si el rey quiere trastornar la Iglesia y la ley de Dios, el pueblo está en el deber de resistirle. Si no lo hace así, caerá en la ruína" (57). Esta resistencia en defensa de las leyes de Dios corresponde a los magistrados, que, por mayoría, deberán tomar su decisión. Pero en el caso en que la mayoría de los magistrados falte a su deber podrá, la simple minoría, (o aún cualquier magistrado o población), tomar la defensa de la ley de Dios y resistir a la aplicación de la ley injusta.

El derecho de resistencia no se puede consagrar en forma más amplia.

Pero, ¿se consagra también el derecho de resistencia contra los atropellos de las leyes humanas? Sí, pero en este caso la resistencia no podrá ser ejercida a no ser por la mediación de los magistrados: "si éstos no la inician y dirigen, el pueblo debe permanecer quieto, tenen-

(55) Según Figgs, obra citada, Pág. 777.
(56) Janet, obra citada, tomo II, Pág. 138.
(57) Idem, Pág. 140.

do presente que los mejores médicos dejan obrar a la naturaleza para curar las enfermedades" (58). Esta norma general sufre una excepción en el caso de que se trate de un tirano de hecho, en cuya circunstancia, hasta los mismos particulares pueden tomar la iniciativa de insurrección y de desacato.

Una posición similar a la de los protestantes adoptó, en el campo de la práctica, la política católica.

11. — **La política Católica.** — Los católicos, a propósito de las turbulentas luchas habidas en Francia en torno a la sucesión real, formaron un partido llamado "La Liga", cuyo teóricos proclamaron en forma amplia el derecho a la resistencia, y aún al tiranicidio. De todas las obras escritas a tal objeto la más interesante, ya que no la más original, es la de Mariana, que —dada su trascendencia— analizaremos a continuación.

El jesuíta JUAN DE MARIANA (1536 - 1623) se encuentra entre los autores que intentaron justificar el asesinato del rey Enrique III de Francia, y, a este propósito, elabora su doctrina sobre el regicidio, generalmente mal interpretada.

Sus ideas fundamentales se hallan expuestas en la obra "Del Rey y de la Institución de la Dignidad Real" (aprobada por el censor del rey Felipe III de España, Pedro de Oña, en 1598, y publicada en Toledo en 1599). El tema que preferentemente en ella se trata es el del tiranicido, pero, no obstante, desde el punto de vista del derecho de resistencia, contiene algunos elementos interesantes que es necesario analizar.

Comienza Mariana explicando cuál es la causa eficiente y cuál el proceso de formación de la sociedad política. La primera "consiste en que el hombre nace desnudo y débil, que necesita del socorro ageno y de la cooperación y auxilio de los demás". El proceso de formación es el siguiente: en los tiempos primitivos los hombres vivían en estado de naturaleza, que, con ser mucho más aceptable que aquél que nos pintará Hobbes, no estaba del todo desvinculado de la idea de opresión y sufrimiento. Los hom-

---

(58) Citado por Janet, obra citada, Pág. 149.

bres "que se hallaban oprimidos por los más fuertes se unieron con otros bajo un vínculo mútuo de sociedad y principiaron a poner sus ojos en uno que aventajaba a los demás en justicia y fidelidad, bajo cuya protección fueron reprimidas las injurias doméstcas y las extrañas, constuyéndose la equidad general por el derecho igual a que habían de quedar sometidos y que había de contener a los grandes, a los medianos y a los pequeños. De aquí nacieron la primera ciudad y la majestad real..." (59).

De dónde se sigue que la monarquía — que según el autor es el mejor sistema de gobierno— está sujeta a leyes, como lo están el pueblo y la nobleza, "especialmente cuando hay muchas leyes que no han sido dadas por *los príncipes, sino instituídas por la voluntad de toda la* república, cuya autoridad e imperio es mayor que la del príncipe... (60). Además, el pueblo —o república— "al transferir sus derechos al príncipe, no se despojó del dominio supremo, pues vemos que siempre lo ha conservado para imponer los tributos y constituir leyes generales; de suerte que, sin su consentimiento, de ningún modo se pueden variar por nadie (que consentimiento sea éste no lo disputamos); pero queriéndolo y consintiéndolo los pueblos, se imponen nuevos tributos, se establecen leyes y, lo que es más, los derechos de reinar, aunque sean hereditarios, se confirman al sucesor con el juramento que presta al pueblo" (61). Por eso, cuando el rey viola las leyes que le son impuestas, o cuando trata de usurpar los derechos que son propios de la república, ésta, en su conjunto o en uno de sus miembros, tiene el derecho de resistir a la orden vejatoria, y aún, de matar al príncipe.

Tal es *—en síntesis—* la doctrina de Mariana a propósito del tiranicidio. Ella ha sido tantas veces mal interpretada y desvirtuada que es necesario proceder a algunas aclaraciones ulteriores.

Viniendo a lo primero: ¿qué es un tirano? El concepto que el autor da acerca del tirano difiere notablemente del

---

(59) "Del rey y de la institución de la dignidad real", Madrid, 1930, Pág. 41.

(60) Idem, Pág. 17 - 2.

(61) Obra citada, Pág. 123.

concepto que hoy es corriente en nuestras terminología. El tirano "semejante a una bestia feroz y cruel" (62) "constituye un poder supremo como fruto de una licencia desenfrenada; no hay maldad que desdiga al decoro de la majestad; no hay crímen, por grande que sea, que no cometa; destruye las fortunas de los ricos; quita la vida a los ciudadanos honrados, y, finalmente, no hay género de vicios que no ensaye en toda su vida" (63). "...procura perseguir a todos y humillarlos injustamente; pero con especialidad toda su furia se dirige contra los hombres poderosos y virtuosos, y éstos le son siempre más sospechosos que los malos, porque la virtud ajena en todos los tiempos es temible a aquellos [a los tiranos], y así como el médico separa en el cuerpo los humores malos de los buenos, del mismo modo el tirano trata de extrañar de la república a los buenos ciudadanos. La voz del tirano es: "Todo lo que haya superior en el reino, desparezca", para lo que emplea la fuerza, la intriga y demás medios criminales" (64).

El tirano puede serlo de hecho o de derecho. La distinción entre ambos responde a las ideas que ya destacamos al principio (ver párrafo 4), y el trato que deben recibir es distinto según sea lo uno o lo otro.

a) al tirano de hecho "es lícito quitarle la vida y despojarle del trono, pues siendo un enemigo público, y oprimiendo al país con todos los males, se reviste de todo el carácter e índole de tirano, a quien de cualquier modo es necesario que se quite y despoje de la autoridad que violentamente se atribuyó" (65).

b) si el tirano lo es de derecho, es decir, "si ha sido elevado al trono por consentimiento del pueblo o por derecho hereditario, entonces **se deben tolerar todos sus vicios,** mientras no llegue a despreciar públicamente todas las leyes de la honestidad y del pudor, que debe observar. Pues no se deben variar los príncipes con tanta facilidad que haya pretexto para incurrir en mayores males, para graves y trascendentales turbulencias, como ya dijimos.

(62) Obra citada, Pág. 125.
(63) " " " 96.
(64) " " " 106.
(65) " " " 126.

Pero si el rey atropella la república, entrega al robo las fortunas públicas y privadas, y desprecia y huella las leyes públicas y la sacrosanta Religión; si su soberbia, su arrogancia y su impiedad llegasen hasta insultar a la divinidad misma, entonces no se le debe disimular de ningún modo. Sin embargo, se deben meditar seria y detenidamente la causa y motivo que haya para despojar al rey; no sea que, en vez de enmendar un mal, se incurra en otro mayor y que un crimen se castigue con otro más grave. Para ésto, pues, el camino más seguro y expedito será deliberar en grandes reuniones, si son permitidas, lo que se hubiese de establecer, siguiendo el parecer unánime de todos en lo que se determinase, como una cosa fija y legal. Para todo lo cual será necesario proceder por grados y con mesura. En primer lugar se amonestará al príncipe para que corrija sus demasías, y si consintiese en ello y satisface a la república, enmendándose los errores de la vida anterior, juzgo que no se debe ir más adelante ni emplear otros medios más graves. Más, si despreciare los consejos de tal modo que no haya esperanza de corrección en su vida, entonces le es permitido a la república, recusar primero su imperio, y por cuanto necesariamente se suscitará una guerra, la república explicará al pueblo los motivos justos y razones sólidas de su defensa, facilitará armas e impondrá tributos a los mismos pueblos para los gastos de ella; y si con esto no se consiguiese el objeto y no hubiere otro remedio más oportuno de defenderse, entonces, por el mismo derecho de defensa propia, se podrá quitar la vida al príncipe, declarado enemigo público. Dése la misma facultad a cualquier particular que, despreciando el peligro de su vida, quiera emplear todos sus esfuerzos en obsequio del bien de la república" (66).

Esta larga transcripción tiene por objeto aclarar en su verdadero sentido las ideas de Mariana sobre este punto, del que mucho e imprecisamente se habla.

Resumiendo, podemos decir que dentro de la tesis del P. Mariana, tiene amplia acogida el derecho de resistencia a los actos abusivos de la autoridad, sólo que este autor ha prestado preferente atención al aspecto material

---

(66) Obra citada, Págs. 126 y ss.

de la cuestión (resistencia al que quiere imponer la norma injusta), dejando un poco entre las sombras el lado abstracto de *la misma (resistencia a la propia norma*, por lo que lleva en sí de injusta y perniciosa).

12. — El principio de resistencia así sancionado por el siglo XVI con motivo de las luchas religiosas, pasará al siglo XVII en que se aplicará fundamentalmente al campo de las discordias políticas. Ahora. será fuera del continente —en las Islas Británicas—, donde se elaborará la mayor doctrina sobre este punto. En efecto: con motivo de las luchas habidas entre el poder real, que tendía al absolutismo, y el Parlamento, que mantenía alta la bandera de los derechos individuales, surgirán dos posiciones opuestas: la de Hobbes y la de Locke.

HOBBES (1588 - 1679) "hombre de un talento engorroso, disgustado de los excesos de la revolución, se hizo apóstol de la tiranía ilimitada, adelantando a Espinoza en la filosofía de la sensación y continuando a Maquiavelo en el empirismo político" (67). Parte del presupuesto del estado de naturaleza primitivo, que en este período histórico va siendo un lugar común. En el estado de naturaleza los hombres eran feroces y se combatían mutuamente; "homo homini lupus"; no hay lugar a idilios fuera de la sociedad. Los hombres no son naturalmente buenos, como lo pretenderá Rousseau. Por el contrario, son naturalmente malos y la sociedad los hace buenos; son "lobos" salvajes y la sociedad los domestica.

En este estado de naturaleza, reino de las pasiones más exaltadas, la vida pacífica es imposible. Entonces, los hombres deciden realizar entre ellos un pacto por el que entregan todos sus derechos a un ser que convencionalmente considerarán superior. Este ser es el Estado, que el autor define de esta manera: "Una persona cuyas acciones están autorizadas por un cierto número de hombres en virtud de un pacto recíproco, y que tiene por finalidad usar a su grado el poder de todos, para asegurar la paz y la de-

---

(67) En Cantú: "Historia Universal", traducción española, Barcelona, s|f., tomo XXXII, Pág. 175.

fensa de la comunidad" (68). Se cambia la libertad por la tranquilidad.

Pagado este precio por la tranquilidad los hombres entran a la vida social. Pero entran a la vida social sin derecho alguno, porque todos los han enajenado; entran en la vida social con el sólo derecho a la tranquilidad y a la paz, que vale tanto como no tener ningún derecho. Es lo que decía —en otra forma—, Rousseau: "en las prisiones también se vive tranquilo". "La institución del poder civil es pues una completa enajenación, y no una delegación, de la soberanía. El contrato recíproco de no resistencia, al no existir más que entre los miembros de la multitud, no puede obligar en nada al soberano; de acá se deduce que su autoridad sea absoluta (69).

Tal es la consecuencia lógica del sistema de Hobbes: la negación de la salvaguardia de las libertades no es más que el resultado de la negación de esas mismas libertades.

13. — La doctrina opuesta fué sostenida por LOCKE (1632 - 1704), escritor de la tendencia contractualista, que es el autor más importante que cierra el ciclo de los doctrnarios ingleses que directamente se vinculan —como causa a efecto— a las revoluciones acaecidas en las Islas Británicas a lo largo del siglo XVII. Su importancia es fundamental: además de ser el autor de la doctrina que sostiene —en el campo jurídico— la primacía del poder del Parlamento frente al del Rey, influye directamente en las revoluciones inglesas y de E. E. U. U. de Norte América, y —a través de esta última y de los autores del siglo XVIII francés— en la Revolución Francesa. Por eso analizaremos sus ideas con alguna atención. Como todos los autores contractualistas, parte del estado de naturaleza primitivo. Este estado no es, como lo suponía Hobbes, palestra de una lucha perpetua, ni dominio de la anarquía. Por el contrario, tal como había sido intuído ya por Grocio, es un "estado de igualdad, en el que todos los poderes y todas las

(68) Citado por G. Geamanu: "La resistencia a la opresión y el derecho de insurrección", París, 1933, Pág. 67.

(69) Geamanu: "La resistencia a la opresión...", Pág. 67.

jurisdicciones se desenvuelven dentro del límite de sus respectivas competencias y en el que nadie tiene nada que otro a su vez no tenga" (70).

Por modo que no es el contrato —como enseña Hobbes— la fuente de todas las obligaciones que los hombres poseen, ni de todas las limitaciones que ellos se imponen; los hombres se hallan sujetos a ciertas restricciones que son anteriores a todo contrato: "con anterioridad a toda sociedad los hombres tienen derechos y deberes los unos hacia los otros. Estos derechos no se enajenan en su totalida cuando los individuos se unen para formar el Estado, como escribe Grocio; pues desde el origen, la vida y la libertad son sagradas, y cualquiera que atente contra ellas se pone en estado de guerra, tanto en el estado natural como en el estado social" (71).

De manera que la esencia del contrato —cuya función como la de todo pacto no es la de crear el derecho, sino la de determinarlo—, es imponer un límite a la esfera de competencia propia de los hombres y del Príncipe. Los hombres se hallan limitados en el ejercicio de sus derechos por la consideración del bien común; los príncipes, en el uso de su poder, por los derechos fundamentales de los hombres: el derecho a la vida y el derecho a la libertad.

Por donde se sigue que el magistrado "aún el magistrado supremo, que sobrepasa sus legítimos derechos, que realiza —respecto de sus súbditos— un acto que no le está permitido por la ley, no actúa más en calidad de magistrado, sino como simple particular, es decir, sin título. es un particular que usurpa la autoridad pública" (72). En este sentido dice Locke: "Allí donde las leyes dejan de tener eficacia y son violadas con perjuicio de terceros tiene lugar la tiranía; y si alguno abusa del poder que le es reconocido por la ley y hace abuso de la fuerza material de que dispone para llevar a cabo —con daño de los súbditos— acciones no consentidas por la ley, cesa de ser magistrado; y, por cuanto opera sin autoridad, es lícito y posible oponérsele y resistirle, tal como se haría con cualquier

(70) "Saggio sul governo civile", Torino, 1925, Parág. 4, Pág. 47.
(71) De Porquier de Lagarrigue, obra citada, Pág. 64.
(72) Esmein, "Eléments...", tomo II, Pág. 589.

otro hombre que hubiera realizado por medio de la violencia, ilegítimas usurpaciones" (73).

En tal forma, este autor sienta las bases del derecho que tienen los ciudadanos a resistir los actos de opresión gubernativa, opresión que, en el concepto de Locke, —y esto es interesante— puede emanar tanto del rey como del poder legislativo (74). "...es un error creer —dice— que la degeneración tiránica sea exclusiva del régimen monárquico; otras formas de gobierno son también susceptibles de análogos desastres, ya que, cada vez que las personas que han sido elevadas a la suprema potestad para gobernar un pueblo y para ejercer la función tutelar de la propiedad emplean la autoridad de la que disponen con una finalidad diferente de aquella a la que legítimamente deberían tender, maltratando, depauperando y oprimiendo con ordenanzas abusivas e irregulares a las personas sometidas a tal soberanía, —cada vez que esto acontece, digo—, tiene lugar una tiranía, ya tenga ésta su origen en el gobierno de uno solo o en el gobierno de muchos. Por la historia conocemos a los treinta tiranos de Atenas, y también, al tirano único de Siracusa; y todos sabemos que en Roma la nefasta dominación de los decemviros no era nada menos que una tiranía" (75).

Sentados de esta manera los principios cardinales de su doctrina, Locke pasa a analizar lo que podría considerarse como las determinaciones concretas y casuísticas de sus principios.

Antes que nada es preciso decir, para que el derecho de resistencia no vaya unido a la anarquía, que "no se puede oponer la fuerza si no es a la fuerza ilegal o injusta" (76). Esto supuesto admite que se pueden dar dos circunstancias distintas en el ejercicio del derecho de resistencia:

1) Que la ley —como ocurre en ciertos países— haya declarado sagrada la persona del Príncipe, en cuyo caso

---

(73) "Saggio...", Págs. 241 y 242.
(74) Recuérdese que Locke es el introductor, en el mundo moderno, de la doctrina de la separación de los poderes, que luego será difundida por Montesquieu.
(75) "Saggio...", Parág. 201, Pág. 141.
(76) "Saggio...", Parág. 204, Pág. 243.

no es posible contra él violencia o ataque alguno. Sin embargo, siempre es posible la resistencia contra el magistrado u oficial que debe cumplir la ley injusta, "a no ser que el rey quiera disolver el gobierno poniéndose él mismo en estado de guerra con su pueblo, reduciendo a cada individuo a aquella necesidad defensiva que es propia del estado de naturaleza" (77). En este caso, es decir, frente a la arbitrariedad y al mal que personalmente el príncipe pueda cometer, no hay lugar a derecho de resistencia alguno que —directa o indirectamente— llegue a lesionar o agredir la persona del príncipe. Aún cuando esto pueda parecer una inconsecuencia dentro de su doctrina, considera Locke que "es mucho mejor para la salud pública que algunos particulares estén alguna vez expuestos a sufrimientos, que el propio Jefe de Estado estuviese frecuentemente expuesto a sufrir ofensas y venganzas" (78). Frente a esto que podría ser una falla del sistema lockiano es necesario no olvidar que tal privilegio es exclusivo de la persona real, porque "como la autoridad del rey deriva únicamente de la ley, él no puede autorizar a nadie para hacer lo que sea contrario a las propias leyes o justificar una infracción de la norma establecida, so pretexto de un encargo personal. Si de un magistrado emana una ordenanza que se encuentra fuera del campo autorizado por la ley, esa ordenanza es nula y está desprovista de sentido, semejante a la que podría haber emanado de un particular cualquiera; la única diferencia que existe entre uno y otro caso, radica en que mientras el magistrado posee una autoridad que se halla constreñida por ciertos límites, el particular no posee autoridad alguna. . ." (79).

2) Que la persona del príncipe no haya sido declarada sagrada por la norma legal. En estos casos el derecho de resistencia puede llegar a ejercerse aún contra la misma individualidad física del Príncipe. Pero es menester no caer en el campo de las exageraciones: "el principio de la legítima resistencia, oponible a todo ejercicio abusivo del poder, no deberá ser llevado al extremo de que por

(77) "Saggio...", Paräg. 205, Pág. 243.
(78) " " 205, " 244.
(79) " " 206, " 245.

cualquier cosa sea lícito convulsionar la marcha del gobierno" (80). Los elementos considerados por Locke como "mínimun" exigible para que pueda ejercerse con justicia el derecho de resistencia, son: a) que se hayan agotado todos los recursos legales existentes contra la arbitrariedad (81) y, b) que "la injusticia cometida por el Príncipe o por el Magistrado se extienda hasta afectar a la mayoría del pueblo" (82), o que, ejerciéndose sobre un exíguo número de ciudadanos, ataque ciertos principios que en sus últimas consecuencias interesan a toda la comunidad.

Tales son las ideas de Locke sobre la materia. De su análisis sincero resulta que no son extremistas ni anarquistas: están dominadas por la mesura y la moderación. Estos principios repercutieron en la primera declaración de derechos emanada de la revolución francesa, que también se caracterizó por ser el resultado de una asamblea moderada que navegaba en el mar de la componenda política. Más tarde, cuando se polaricen las tendencias de los partidos revolucionarios, surgirán concepciones extremas que irán mucho más allá de los límites a que había llegado el sabio teorizador de la entronización del parlamento inglés.

Vamos a analizar ahora brevemente las teorías de un autor que, partiendo de las mismas premisas de Hobbes, sanciona el principio del derecho a la resistencia.

14. — Con posterioridad a la Doctrina de Hobbes, elabora PUFENDORF (1632 - 1694) su sistema.

Comienza el publicista alemán exponiendo cuáles son las diversas fuentes de las cuales emanan los deberes del hombre, y partiendo de cada una de ellas, logra construir tres sistemas normativos perfectamente diferenciados: "Los deberes de los hombres, y las reglas que disponen lo que están obligados a hacer o a no hacer, acá en la tierra, en virtud de su honestidad, o de su deshonestidad, derivan manifiestamente de tres fuentes; a saber: **las luces de la razón, las Leyes Civiles, y la Re-**

(80) "Saggio...", Parág. 207, Pág. 245.
(81) " " 207, " 246.
(82) " " 209, " 246.

velación. El primero de estos principios encierra los Deberes más generales del **Hombre,** sobre todo aquello que le compete en tanto que animal social. El segundo, es el fundamento de los deberes a los que está obligado en tan que **súbdito** de tal o cual Estado. El último es aquel del cual resultan los Deberes del **Cristiano,** considerado como tal" (83). De acá nacen tres ciencias distintas y complementarias, en tanto que todas ellas integran el conjunto de máximas que rigen la vida de los hombres: a) el Derecho Natural. constituído por todo aquello que ordenan las luces de la razón, b) el Derecho Civil, diferente en cada Estado y cuyas normas emanan de la potestad legislativa, y c) la Teología y la Moral, obligatorias a causa de que Dios ha ordenado sus máximas y preceptos a través de la Sagrada Escritura (84).

La sociedad civil no se ha formado porque los hombres posean instinto social o **"apetitus societatis",** como diría Grocio, ni porque en ella encuentren "tan grandes encantos que no puedan vivir sin cosa alguna semejante" (85). ¡No! El hombre no es naturalmente un ser sociable: si entra a formar parte de la sociedad es sólo "porque quiere ponerse a cubierto de los males que debe temer y esperar de sus semejantes" (86). Es la tesis de Hobbes: la sociedad es el refugio a donde acuden los hombres para escapar a la perpetua zozobra que importa el estado de naturaleza primitivo.

Cuando los hombres, impulsados por estos motivos, entran a la vida social ,lo hacen por medio de dos convenciones y una ordenanza:

1) por la **primera convención** general la multitud renuncia a la independencia del estado de naturaleza, y "cada uno se compromete con sus semejantes para unirse en conjunto para siempre en un sólo cuerpo, y para reglar

---

(83) Pufendorf: "Les Devoirs de L'Homme, et du Citoien, Tels quils sont prescrits par la Loi Naturalle", Ginebra, 1748, Prefacio, XXXVII.

(84) Idem.

(85) Pufendorf: "Les Devoirs...", libro II, Cap. V, Pág. 289.

(86) Pufendorf: "Les Devoirs...", libro II, Cap. V, Pág. 290.

por medio del común consentimiento todo aquello que respecta a la seguridad y a la conservación comunes" (87).

2) "es necesario hacer en seguida una **Ordenanza General**, por la cual se establece la **forma de Gobierno;** sin el que no habrá medio de tomar algunas medidas fijas para trabajar útilmente al Bien Público" (88), y

3) "En fin, debe haber todavía otra convención por la cual, después de haber elegido una o varias personas a las que se confiere el poder de gobernar la sociedad, **aquellos que están revestidos de esta autoridad suprema se comprometen a velar con cuidado por la utilidad y la seguridad comunes;** y los otros, a su vez, les prometen una fiel obediencia" (89).

Como se ve estamos frente a los elementos que forman la doctrina de Hobbes, sólo que han sido armados y estructurados por quien tenía un mayor respeto hacia la personalidad humana.

El soberano así establecido, tiene por fin fundamental, cuidar "por el bien del pueblo y la ley soberana" (90). Las leyes que dicte este poder soberano son obligatorias en virtud de un principio de conciencia y en virtud del Derecho Natural, uno de cuyos preceptos obliga a obedecer a los legítimos soberanos.

Pero puede darse el caso de que estas leyes no obliguen, y ello se debe a que ellas pueden no estar conformes con la ley Divina, sea natural o revelada. En estas circunstancias, no cuenta el principio de obediencia a la ley (91).

Respecto de las "Ordenes Particulares" que puede dictar el Príncipe cabe decir que Pufendorf recurre a una distinción sutil y arbitraria:

---

(87) Pufendorf: "Les Devoirs...", libro II, Cap. V, Pág. 297.

(88) Idem.

(89) Idem.

(90) Pufendorf: "Les Devoirs...", libro II, Cap. IX, Pág. 326.

(91) Pufendorf: "Les Devoirs...", libro II, Cap. XIII, Pág. 336.

a) cuando el príncipe dicta las órdenes en su propio nombre se le puede obedecer "inocentemente", sin caer en pecado, aunque lo orden sea injusta, pero

b) cuando las órdenes son dictadas por el príncipe y, en cierto modo, ejecutadas en nombre del súbdito, no es permitida la obediencia al mandato injusto. Así: "un súbdito puede inocentemente llevar armas por su príncipe —aún en una guerra injusta,— pero peca sin remedio desde que, por orden del príncipe, condena a un inocente, levanta un falso testimonio o intenta una falsa acusación. Pues un súbdito que se ha enrolado por mandato de la autoridad pública, obra en nombre del Estado; en cambio, aquel que juzga, declara en calidad de testigo o acusa, actúa en nombre propio" (92).

Tal es —en síntesis— la doctrina de Pufendorf sobre el derecho a la resistencia. Como vemos, los principios elaborados por éste autor dejan mucho que desear si los comparamos con los de Suárez, Locke, Junius-Brutus, y de otros que le han precedido. En efecto: a) parece ser que el derecho de resistencia sólo se justifica cuando atenta a la ley divina, ya sea natural o positiva, y b) se enfoca el tema desde un punto de vista puramente subjetivo. Se permite resistir a la ley pero sólo para evitar que la persona peque, no porque tal resistencia convenga o sea útil a la comunidad, al Estado, o a los individuos que en él habitan.

Con todo, la tesis de Pufendorf es sumamente interesante puesto que nos muestra claro, como partiendo de premisas iguales, se puede llegar a conclusiones distintas, según influya más o menos el carácter temperamental de cada autor. Para ver esto, basta compararlo con Hobbes.

15. — En los años posteriores el principio de resistencia a la aplicación de las leyes injustas, sigue navegando —en el campo filosófico— con varia fortuna. Rousseau, y filósofos ilustres como Kant y Espinoza, lo rechazan. Otros autores como Mably, Voltaire, Condillac, etc., vieron en él el campeón de las libertades individuales, pero

(92) Idem, Pág. 337.

no le dedicaron preferente atención (93). La Revolución Francesa, aunque elabora numerosos textos, de derecho positivo, como luego veremos, no construye un sistema filosófico sobre el tema.

En el momento actual el principio parece estar sancionado por casi todos los sistemas filosóficos. Por vía de ejemplo analizaremos brevemente las ideas de dos autores contemporáneos, uno de los cuales pertenece al campo de la filosofía moral; el otro, al de la filosofía jurídica.

Pero antes, queremos dejar constancia que sobre este principio se encuentra en el derecho público español más remoto, una verdadera estructuración doctrinaria. Como los autores que han tratado de él no nos han llegado y casi todo esto lo conocemos a través de los textos de derecho positivo, haremos el estudio de este período histórico en la parte siguiente, que dedicaremos al análisis de los textos de derecho positivo.

16. — VIKTOR CATHREIN es, entre los autores que han tratado últimamente la cuestión en el campo de la filosofía moral, quien lo ha hecho con mayor precisión.

Comienza por distinguir resistencia de revolución, y dentro de la resistencia, resistencia activa de resistencia pasiva:

a) por resistencia **pasiva** entiende la simple inobservancia de las leyes y de las órdenes, o sea, la desobediencia. Hablando en puridad, esta no es resistencia (94). La llamada resistencia pasiva en ciertos casos puede ser lícita, y en otros, obligatoria.

b) la resistencia **activa** consiste en oponerse positivamente a la ley, impugnándola. Y esto de dos modos: con medias legales o con la fuerza armada (95).

En cuanto a la cuestión de si es lícito que la resistencia a las órdenes injustas no se limite a la simple inobservancia, y pueda llegarse a dar muerte justa a quien

---

(93) Para el estudio de estos autores puede consultarse cualquier obra general, — como los ya citados de Geamanu o de De Porquier de Lagarrigue.

(94) V. Cathrein, obra citada, Pág. 736.

(95) Idem.

detenta la autoridad tiránica de donde esas leyes emanan, Cathrein sostiene:

1) no es nunca lícito a una persona privada, por cuaquier motivo que sea, sindicar, castigar, ofender o matar —de propia autoridad— al legítimo soberano, y

2) sin embargo le es lícito al pueblo, como entidad, declarar la guerra al soberano legítimo y destronarlo con el pretexto de la tiranía.

Por donde venimos a extraer que este autor consagra el derecho de resistencia, aunque no tan ampliamente como se llegó a hacerlo en los siglos anteriores, especialmente en el siglo XVI.

17. — RUDOLF VON IHERING, considerado por muchos autores como el primero de los juristas contemporáneos, ha planteado la cuestión en el campo de la filosofía jurídica con la singular propiedad que le caracteriza.

Debido a que no estudia el punto en forma especializada, es preciso adelantar dos o tres nociones acerca de las ideas que éste autor posee en materia jurídica. Estas nociones se pueden resumir así:

"El derecho es una idea práctica, es decir, indica un fin, y como toda idea de tendencia es esencialmente doble porque encierra en sí una antítesis, el fin y el medio" (96), la meta y el camino. Ahora bien: para comprender a fondo que cosa sea el derecho no basta con analizar una sóla de estas facetas del mismo, es preciso —por el contrario— estudiar ambas.

Estas caras, anverso y reverso del derecho, son la guerra y la paz: la finalidad del derecho es la paz, pero no es posible llegar a esa paz sin pasar antes por un arduo período de luchas, sin haber domeñado todos los obstáculos que a esa paz se oponen: "la paz es el término del derecho, la lucha es el medio para alcanzarlo" (97). "Esta lucha durará tanto como el mundo, porque el derecho habrá de prevenirse siempre contra los ataques de la injusticia" (98). La tal lucha contra la injusticia lleva insita la

(96) "La lucha por el derecho", Buenos Aires, 1939, Pág. 1.
(97) Idem, Pág. 2.
(98) Idem, Pág. 3.

lucha contra las leyes injustas, que, como ya lo había dicho Santo Tomás, aún cuando lleven la forma legal "son más violencias que leyes".

El hombre, pues, debe luchar contra toda ley injusta, y esto —dice Ihering— por un doble motivo:

a) por un motivo individual de propia estimación y
b) por un motivo social de bienestar común.

En este sentido dice el autor: "Resistir a la injusticia es un **deber** del individuo para **consigo mismo,** porque es un precepto de la existencia moral; es un **deber** para con la **sociedad,** porque esa resistencia no puede ser coronada por el triunfo más que cuando es general" (99). De donde se sigue que "todo hombre tiene el deber de pisotear, cuando llega la ocasión, la cabeza de esa víbora que se llama arbitrariedad e ilegalidad" (100).

Considera Ihering que cuando la autoridad viola la ley a que está sometida, no sólo comete una injusticia, sino que comete la peor de las injusticias (101). Por eso cuando el príncipe dicta una ley injusta o contraria a las superiores leyes de la justicia y de la equidad, (a la constitución, diríamos nosotros), "la lucha por la ley se trueca en un combate contra ella". Se da muerte al Rey para salvar la Reyecía. "El sentimiento del derecho abandonado por el poder que debía protegerlo, libre y dueño de sí mismo, busca los medios para obtener la satisfacción que la imprudencia, la mala voluntad y la impotencia le niegan" (102).

Tal es — brevemente— la posición de Ihering frente al arduo problema que nos ocupa. En el aspecto doctrinario ella no merece crítica alguna, pero en el plano de la realización de éstos principios el autor de que tratamos adopta una posición en cierto modo anárquica. En efecto: parece ser su ideal la postura que Enrique Kleist hace adoptar a su héroe de novela, Miguel Kohlhaas, y que se

(99) Idem, Pág. 27.

(100) Idem, Pág. 70.

(101) "Cualquiera que sea la injusticia que nosotros hayamos de sufrir, por violenta que sea, no hay para el hombre alguna que pueda ser comparada a la que comete la autoridad por Dios establecida, cuando viola la ley" (Idem, Pág. 85).

(102) "La lucha...", Pág. 87.

puede sintetizar en estas palabras: "El que me niega la protección de las leyes me destierra entre los salvajes del desierto y pone en mis manos la maza con que debo defenderme" (103).

18. — Estos son los grandes jalones que marcan el desarrollo que el principio del derecho a la resistencia, —considerado por Balmes como "el más delicado y espinoso" de cuantos se refieren al poder civil (104),— ha tenido a lo largo del pensamiento filosófico occidental. Veremos ahora los antecedentes históricos de la legislación positiva a este respecto.

III. — LA RESISTENCIA EN LA LEGISLACION

19. — Como se verá en el capítulo sguiente es imposible formular el derecho a la resistencia como instituto jurídico antes de admitir la existencia de un régimen constitucional, es decir, de un régimen de superlegalidad, como le llama Hauriou (105).

Sin embargo, desde la más remota antigüedad se encuentran en varios países una serie de leyes y disposiciones que, si no sancionan el derecho de resistencia de acuerdo con los principios superiores de las formas jurídicas, al menos, se hallan inspiradas en el mismo espíritu que inspira este principio. De estas disposiciones sólo haremos una breve enumeración, entendiendo que, a los efectos de nuestro trabajo, son de pequeñísimo o ningún valor. En cambio nos detendremos un poco más en los antecedentes legislativos de los diversos países, especialmente España, que ya desde mucho tiempo antes de la consolidación del estado moderno habían hecho del principio de resistencia la mejor garantía de las libertades individuales y de los derechos de la persona.

20. — Entre los antecedentes remotos a que aludía-

(103 Idem, Pág. 82.
(104) "El Protestantismo...", París, 1931, tomo II, Pág. 259.
(105) "Derecho Público y Constitucional".

mos se hallan las normas contenidas en el "**Manava - Dharma - Sastra** (conjunto de leyes que rigieron la vida pública y privada de la India antes del siglo XIII A. C.), que dice en el libro VII, versículo 46: "En efecto; un soberano dado a los vicios que causa del amor al placer, pierde su virtud y su riqueza; si se entrega a los vicios que origina la cólera pierde aún la existencia por la venganza de los súbditos" (106). Y más adelante, versículo 111, agrega: "El Rey que oprime a sus súbditos con su injusto comportamiento se ve privado pronto de la reyecía y de la vida, así como todos sus parientes" (107).

• En **Grecia** también se admitía el derecho de resistencia, aún cuando "en forma desordenada y no jurídica" (108). En este sentido, Sampay, cita una frase de A. Brunialti en la que se afirma que "En varias constituciones democráticas de la antigua Grecia era expresamente consentida la resistencia contra el abuso del poder público" (109). En Atenas, por ejemplo, una ley de Solón llegada hasta el extremo de permitir la muerte de un oficial público que no cumpliese con sus deberes, y, además, prometía al ciudadano que de este modo se hacía vindicador de la libertad, una pública recompensa" (110).

En **Roma** "se organiza jurídicamente la resistencia popular" (111), no sólo mediante la ley Valeria que, —según Plutarco, "imponía pena de muerte a los que usurpaban cargos públicos, esto es, a los que desempeñaban funciones públicas sin haber sido nombrados por el pueblo", y "permitía recurrir al tribunal del pueblo contra las decisiones de los cónsules" (112),— sino también por medio de una institución exclusivamente adecuada al caso: el tribunado (113). Fué el tribunado —dice Orlando— el que

---

(106) Según Sampay, obra citada, que sobre esta materia tiene las referencias más completas. Págs. 6 y ss.

(107) Idem, Pág. 7.

(108) Orlando, en la "Revista de ciencia política", Pág. 1097.

(109) Brunialti: "El derecho constitucional y la política" Turín, 1896, Pág 383.

(110) Según Orlando, obra citada, Pág. 1097.

(112) Idem.

(112) "Vida de Varones Ilustres", París, 1921, tomo I, Pág. 164.

(113) Consultar Orlando, obra citada, que trae una abundante biografía.

organizó y dió forma constitucional al derecho de resistencia.

Luego de ésto se produce el fenómeno de Cristianización y "barbarización" del mundo antiguo, cuyas consecuencias analizamos ya (114), y que nos lleva directamente al análisis de los antecedentes nacionales del "ius resistendi".

21. — La primera, entre las diversas naciones de Europa, que llegó a una concepción clara de las libertades individuales y de las garantías de esas libertades, fué **España;** cuya marcha y pensamiento nacional en la materia está reflejado en esta idea, formulada por las Cortes de Ocaña, en 1419: "el reinar no es honor, sino empleo u oficio, y oficio de gran fatiga y responsabilidad; el rey es un empleado, un mercenario que recibe por su trabajo una soldada y viene obligado, por contrato tácito, a regir bien y conforme a justicia" (115).

Si hemos de creer a la tradición, ya en los primeros años del siglo VIII, en el pacto de Sobrarbe se establecía que "los señores se reservan el derecho de destituir al monarca despótico o arbitrario" (116). La existencia histórica del pacto —por ese afán de hipercrítica que a veces acomete a los historiadores,— ha sido puesta en duda, pero de todos modos, como destaca muy bien Jiménez de Aréchaga, "aún cuando no hubiera sido realmente dictado, el solo hecho de que las más antiguas tradiciones hayan recogido esas fórmulas (las contenidas en el real o supuesto pacto), induce a pensar que en Aragón dominaba un profundo sentimiento de libertad" (117).

Este, además, fué de profundo arraigo en el derecho público español, que logró consolidar de un modo definitivo el derecho de resistencia. Así, las "Cortes castellanas, legislando en Valladolid en el 1420, disponían que no fueran respetadas las órdenes reales contrarias al texto de

---

(114) Párrafo 5 de este trabajo.

(115) Jiménez de Aréchaga, "Sobre derecho público español", Montevideo, 1940, Pág. 62.

(116) Según la precisión que del contenido del pacto ha hecho el historiador Blanca. En Jiménez de Aréchaga, obra citada, Pág. 69.

(117) Obra citada, Pág. 70.

las leyes. Y el Rey mismo, al sancionar semejante fórmula, no pudo menos que avenirse a declarar que los tales decretos "fueran obedecidos pero no cumplidos y que por no cumplirlos, aunque por mi sea mandado una, dos y tres veces y más, no caigan en pena aquellos a quienes se dirigiesen". Así se hacía principio constitucional el **derecho de insurrección,** y así fué depuesto por las cortes Alfonso X y supliciado simbólicamente Enrique IV en las Cortes de Olmedo" (118).

De modo que en España — desde muy antiguo se había sancionado, en forma jurídica, el derecho de resistencia, — y "mucho antes que los barones ingleses obtuvieran de su monarca y mediante pacto, la Carta de 1215, ya las **Cortes de León, en 1188**, dictaban el estatuto de la libertad civil, en tales términos, que por su voto se autorizaba al más humilde habitante del reino, incluso a matar impunemente al propio Rey, si éste pertendía violar su domicilio contra su expresa voluntad" (119). El mismo sentido posee la institución de "El Justicia Mayor", "que condenaba por injusticia una rebelión y hacía caer las armas de manos de los rebeldes, o que, por el contrario, declaraba injusto y tirano al Rey y autorizaba al pueblo para destronarlo. . ." (120).

El advenimiento del absolutismo consiguió eliminar de las formas jurídicas esta consagración tan amplia de los derechos individuales y de las garantías que ellos suponen, pero no pudo borrar del espíritu de los españoles aquello de que "antes fueron leyes que reyes", — y así, en la famosa "Proclamación católica a la majestad piadosa de Felipe el Grande, rey de las Españas y emperador de las Indias por los Concelleres y Consejo de Ciento de la ciudad de Barcelona", de 1640, se revive "aquel solemne compromiso de los reyes antiguos, que habían de serlo "si respetaban Fueros y costumbres, y si no, no" (121). En esta

(118) Jiménez de Aréchaga, obra citada, Pág. 61.

(119) Idem, Pág. 62.

(120) Joaquín Costa, citado por Jiménez de Aréchaga, obra citada, Pág. 75.

(121) R. Reyes: "La defensa Constitucional", Madrid, 1934, Pág. 25.

declaración se recuerda que "no le es lícito al príncipe contravenir al contrato: libremente se hace, pero ilícitamente se revoca: aunque nunca estuviese sujeto (el rey) a leyes civiles, lo está a la de razón. Y aunque es señor de leyes, no lo es de contratos, que hace con sus vasallos; pues en este acto es particular persona, y el vasallo adquiere igual derecho, porque el pacto ha de ser entre iguales. (122). Y así como el vasallo no puede lícitamente faltar a la fidelidad de su señor, ni éste tampoco a lo que prometié en pacto solemne, antes menos se ha de presumir el rompimiento de parte del príncipe. Si la palabra real ha de tener fuerza de ley, más firmeza pide la que se da en contrato solemne" (123). Y luego proclama ampliamente el derecho de resistencia y dice que el Concejo "está puesto universalmente en armas, para defender (en caso tan apretado, urgente y sin esperanza de remedio) la hacienda, la vida, la honra, la libertad, las leyes, y sobre todo los templos santos;... ...que en semejantes casos los sagrados teólogos sienten, no sólo ser lícita la defensa, sino también la defensa para prevenir el daño; siendo lícito el ejercicio de las armas..." (124).

De tal modo se sostiene en España la licitud del derecho de resistir a los actos injustos de la autoridad.

22. — En **Inglaterra**, recién en el siglo XIII, y en forma sin comparación más defectuosa que la española, se sanciona el "ius resistendi". Así en el artículo 61 de la Carta Magna, considerada como la piedra miliar de las libertades inglesas, se establece que se creaba una especie de "comité de vigilancia" de 25 barones electos por el "Commun Conseil" (o Parlamento), de los cuales cuatro estaban encargados de observar los actos del rey y de sus funcionarios, y de elevarles las quejas de las personas lesionadas por la violación de la Carta. Si el rey se negaba a hacer justicia a la persona que había sido injuriada, los

(122) Obsérvese la admirable doctrina, desde el punto de vista jurídico, contenida en esta declaración.

(123) "Proclamación católica...", Parág. 27. Citado por Balmes: "El Protestantismo comparado con el catolicismo...". Pág. 296.

(124) Idem, Parág. 36.

barones podían obligarle a ello por la fuerza. Todos los súbditos tenían el deber de ayudar a los barones en el ejercicio de sus funciones (125).

Tal es la forma en que el derecho inglés sanciona el "ius resistendi". Ella adolece de un defecto capital, avistado por la sagaz mirada de Duguit; sólo da garantías contra la arbitrariedad real, no contra la del Parlamento, que continúa con facultad de hacer todo "menos transformar un hombre en una mujer". Además los que pueden ejercer la resistencia son sólo los barones, y de acuerdo a su juicio.

23. — La "Bula Aurea", otorgada a **Hungría** por el Rey Andrés II, en el año 1222, — luego de enumerar los derechos y privilegios acordados a la nobleza, sancionaba en la siguiente forma el derecho de resistencia: "Si, a pesar de todo, Nos o alguno de nuestros sucesores llegásemos a infringir cualquiera de éstas nuestras órdenes, los obispos, así como los demás grandes y nobles del Reino, juntos o aisladamente, serán libres de resistirse y contradecirnos a Nos y a nuestros sucesores, en virtud de esta Carta, sin incurrir en el delito de traición" (126).

Esta Carta, "que forma todavía hoy la base del derecho público húngaro" (127) elabora una teoría más precisa y "jurídica" que la carta inglesa, pero como aquélla posee el defecto de no organizar un sistema efectivo de garantías.

Similares derechos fueron sancionados por los estados de Brandemburgo en 1280, por Brabant en 1292 y por los Estados Bávaros en 1302, (128).

24. — En **Estados Unidos** los principios de resistencia al poder injusto, principios que eran emanación de las ideas puritanas de los primeros colonos (129), tuvieron una amplia consagración.

---

(125) Citado por Sampay, obra citada, y Geamanu, obra citada, Pág. 284.

(126) Citado por Sampay, obra citada, Pág. 9.

(127) Geamanu, obra citada, Pág. 285.

(128) Según Sampay, obra citada, Pág. 10.

(129) Consultar G. Jellinek "La declaración de derechos...", Madrid, 1908.

En 1776, el estado de Virginia proclama en su Declaración, el derecho que el pueblo posee y que le faculta para abolir todo gobierno que sea contrario a la protección y a la seguridad de la nación. En efecto: dice el artículo 3 de la Declaración: "Los gobiernos están instituidos con vistas al bien común, a la protección y a la seguridad del pueblo, de la nación o de la comunidad. De todos los sistemas de gobierno el mejor es aquel que sea más apto para obtener la mayor suma de felicidad, de seguridad... Siempre que un gobierno sea considerado incapaz para llenar tal fin, la nación tiene el derecho indudable, inajenable e inalterable a abolirlo, a cambiarlo o a alterarlo del modo que juzgue más conveniente para procurar el bien público" (130).

Tal es también el sentido de la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos, en la que se lee: "Cuando una larga cadena de abusos y usurpaciones conducentes al mismo propósito revela el designio de reducir al pueblo a un despotismo absoluto,— es su derecho, es su deber, expeler a ese gobierno y proveer nuevos guardias para su futura tranquilidad" (131).

Posteriormente a esta declaración de independencia tenemos otro elemento interesante, también perteneciente a las declaraciones de derechos. Es la declaración del Estado de Marilandia, del 5 de octubre de 1867, que dice en su artículo 6: "Todas las personas que ejercen los poderes legislativo o ejecutivo son mandatarios de la colectividad y responsables, como tales, de sus actos; en consecuencia, cuando el gobierno falsea sus fines, cuando la libertad pública se halla en peligro manifiesto, y cuando todos los otros medios para hacer entrar al gobierno en razón carecen de eficacia ,el pueblo puede y debe, de pleno derecho, reformar el gobierno existente o instaurar uno nuevo. La doctrina de la no resistencia al poder arbitrario y a la opresión, es absurda, servil, y destructora del bien y de la felicidad humanas" (132).

Estos cuerpos de disposiciones en que se sanciona el derecho de resistencia poseen más bien el carácter de una

(130) Transcripto por Geamanu, obra citada, Págs. 287 y s.
(131) Transcripto por Sampay, Pág. 11.
(132) Geamanu, "La resistencia a la opresión...", Pág. 289.

aspiración a la que se debe tender, que el de un derecho jurídicamente configurado. En efecto: ellos, o bien tienden —en puridad de técnica jurídica— a destruir totalmente el sistema normativo en que reposa la organización del país (133), o bien están desprovistos de toda eficacia real. Por más que han transcurrido muchos siglos, no se encuentra ningún sistema de garantías que ofrezca las seguridades y el ajuste técnico de las construcciones del derecho foral español ya analizadas.

25. — **Francia** no posee a lo largo de su historia, y salvo el corto período de la Revolución del 89, antecedentes de importancia en esta materia.

En efecto: el único que podemos encontrar es "la gran ordenanza del cinco de febrero de 1357, sancionada en la reunión de los Estados Generales, a base del proyecto de reforma institucional presentado por Robert Le Coq, obispo de Laón, [en que] se otorgó al pueblo como garantía de sus prerrogativas, el derecho de insurrección, el llamado a la rebelión "al son de campanas o de cualquier otro modo" (134). Demás está decir que esta disposición fué letra muerta.

Respecto de las elaboraciones de la Revolución del 89, cabe decir que si bien son abundantes, no son todo lo interesantes que se ha pretendido; ya que en virtud de su misma abundancia y amplitud, y de la fecundidad pavorosa de los autores y aprobadores de proyectos, cínicamente concebidos, y sobre todo, concebidos y aprobados sin la menor intención de darles vigencia, —no merecen ser analizadas — en muchos casos — con la seriedad con que se deben estudiar las tentativas jurídicas responsables. Por eso nos limitaremos a transcribir los textos sin mayores comentarios.

La primera declaración de derechos de la serie de la Revolución Francesa es la del 26 de octubre de 1789, cuyo artículo II decía: "La finalidad de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e impres-

(133) Como acontece con la disposición de la República Turca que comentamos en el Parág. 31.

(134) Según Sampay, obra citada, Pág. 10.

criptibles del hombre; estos derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión" (135). Como vemos, acá, se sienta el principio, pero de un modo puramente doctrinario. En la práctica no constituye este texto garantía alguna. En tal sentido se pregunta Duguit ¿de qué modo los hombres del 79 entendían ese derecho a la resistencia?, y se contesta: "Ellos se han guardado muy bien de decirlo. Ni en la Declaración ni en la Constitución del 91, ni aún en las discusiones que le han precedido, se encuentra nada que permita penetrar el pensamiento exacto de la Asamblea Nacional sobre este punto" (136). Geamanu dice acerca de ésto: "Nada más característico en esta declaración de derechos que la ausencia de todo mecanismo sabio, de toda combinación estudiada, para llegar a la enunciación de garantías destinadas a asegurar el respeto a las libertades que proclama..." (137).

Cuando la convención decretó la abolición de la monarquía y decidió cortar con el pasado, nombró un comité de Constitución que elaboró la constitución de 1793 (o del año I), que nunca fué aplicada y que se caracteriza por su corte demagógico, a tal punto que Madelin se pregunta "si la historia puede registrar una mistificación más perfecta que esta Constitución del año 1793" (138). El número de proyectos presentados ante el comité de Constitución, es numeroso (139). Y respecto del derecho de resistencia se pueden señalar tres posiciones fundamentales:

a) La de Romme, que decía: "La insurrección, cuando ella es provocada por el sentimiento profundo y general de una opresión llevada a su colmo, por la impotencia o el menosprecio de las reclamaciones pacíficas hechas contra una ley tiránica, o contra los actos arbitrarios, — es un derecho religioso y sagrado que emana de la soberanía del

(135) Según el texto íntegro contenido en Malet e Isaac: "Revolution - Empire. Premiere moitié de XIX siecle", París, 1929, Pág. 95.
(136) "Tratado...", tomo III, Pág. 793.
(137) Obra citada, Pág. 143.
(138) "La Révolution", París, s|f., Pág. 309.
(139) Geamanu, obra citada, Págs. 148 y ss.

pueblo, a quien sólo le pertenece conservar su libertad, cuando ella es violada por las autoridades rebeldes" (140).

b) la de Carnot, más terminante aún: "Todo ciudadano tiene el derecho de armarse para su propia defensa; y en un peligro inminente para él o para la cosa pública, puede responder a la fuerza con la fuerza" (141).

c) finalmente la de Poultier, que llega a reconocer la legitimidad del tiranicidio: "Todo ciudadano — dice — puede matar a un usurpador" (142).

De estos tres proyectos surge la reglamentación de la Declaración de Derechos del 23 de junio de 1793, votada por la Convención. Esta declaración contenía tres artículos que —directa o indirectamente— se refieren a nuestra materia. Ellos son:

a) el artículo 11, que decía: "Todo acto ejercido contra un hombre, fuera del caso y sin las formas que la ley determina, es arbitrario y tiránico; aquel contra el cual se quisiera ejecutarlo por violencia, tiene el derecho de resistir por la fuerza" (143).

b) el artículo 33, que dice: "La resistencia a la opresión es la consecuencia de los otros derechos del hombre" (144), y

c) el artículo 35: "Cuando el gobierno viola los derechos del pueblo, la insurrección es para el pueblo, y para cada uno de los ciudadanos, el más sagrado de los derechos y el más indispensable de los deberes" (145).

"En fin —dice Duguit— los hombres de 1793 han reconocido aún la legitimidad del tiranicidio, o al menos,

---

(140) Según transcripción de Sampay, obra citada, Pág. 12; y de Geamanu, obra citada, Pág. 144.

(141) Idem.

(142) Citado por Geamanu, obra citada, Pág. 144, y por Samuay, obra citada, Pág. 12.

(143) Citado por Geamanu, obra citada, Pág. 145.

(144) Idem, Pág. 146.

(145) Malet e Isaac, obra citada, Págs. 195 y 196.

la legitimidad de la muerte del usurpador: "Que todo individuo que usurpe la soberanía sea al instante muerto por los hombres libres". ¡Qué amarga ironía que tales principios sean proclamados por una asamblea que, durante dos años, hizo pesar sobre nuestro país la más sangrienta de las tiranías!" (146).

La constitución del 93, y su declaración de derechos, nunca fué aplicada. La que le sucedió fué la del año III, cuya "Declaración de derechos", situada al principio y completada por "disposiciones generales" colocadas al fin —dice Aulard— se parece mucho a la Declaración de 1789, de la cual es, a veces, reproducción literal" (147).

La constitución del año VIII no contiene nada que se refiera a nuestro tema, y lo mismo, la Carta del 14 de junio de 1814 (148).

Tales son los antecedentes legislativos de Francia sobre el derecho de resistencia.

26. — Veremos ahora los de tres estados contemporáneos que han dado cabida dentro de sus constituciones al "ius resistendi".

El primero de éstos es **Portugal,** cuya constitución del 14 de junio de 1911, dice en el artículo 37: "Está permitido a todo ciudadano resistir a toda orden que viole las garantías individuales, si ellas no están legalmente suspen didas" (149).

También la Constitución de **México** expresa en el artículo 39: "El pueblo conserva en todo tiempo el derecho inajenable de alterar o de modificar la forma de gobierno" (150).

Y el artículo primero de la declaración de derechos de la **República Turca** afirma que "la soberanía pertenece a la nación, sin reserva y sin condición. El régimen de administración descansa en el principio siguiente: **el pueblo decide de su suerte directamente y de hecho"** (151).

(146) "Tratado...", tomo III, **Pág. 794.**

(147) "Historia Política de la **Révolution Française", Pá**rís, 1921, Pág. 569.

(148) Porquier de Lagarrigue: **"La resistencia...", Pág. 90.**

(149) Geamanu, obra citada, **Pág. 289.**

(150) Idem.

(151) Idem.

Acerca del valor jurídico de estas dos manifestaciones del principio de resistencia, se tratará en el párrafo 31.

En general podemos decir con Sampay, "en los primeros lustros del siglo XIX las constituciones que fueron sancionadas bajo el influjo de la técnica constitucional de la Revolución Francesa, consagran invariablemente, entre las garantías de los derechos individuales, la resistencia colectiva a la opresión". Sin embargo, esta consagración, lo mismo que la que hacen algunos escasos regímenes constitucionales de los implantados en lo que va del siglo XX, no reviste forma jurídica, ya que no llena los requisitos que luego se verán, y que consideramos necesarios para incorporar el instituto de la resistencia a la técnica jurídico-constitucional.

27. — Entre los antecedentes rioplatenses del derecho de resistencia cabe citar el ya tan manido, de la declaración del Cabildo Abierto de Montevideo del 21 de setiembre de 1808, en que se estableció: "que para salvar al pueblo de los disturbios y desastres que le amenazaban, para mejor conformarse con la voluntad del Soberano expresa en el diploma Indiano, y demás códigos generales de la Nación, y en atención, finalmente, a la precitada ausencia que en la madrugada de aquel día acababa de hacer D. Juan Angel Michelerena, sin noticia del Cabildo y dejando entregado a sí mismo el vecindario, **debía obedecerse, pero no cumplirse**, la citada orden superior del 17 del corriente" (152). Es la aplicación de la fórmula del viejo derecho foral español (153).

Pero además de este antecedente interesantísimo, hay otros dos hasta el momento desconocidos.

El primero se refiere a las "Sesiones de la Junta Electoral de Buenos Aires de 1815 a 1820". En el acta de la sesión del día 11 de setiembre de 1815 se dice: "Proiecto de instrucciones a los diputados de esta Prova. en el Congreso, q.e presentan los comisionados p.r la Junta Electo-

(152) Publicado por F. Bauzá: "Historia de la Dominación Española...". Montevideo, 1895, tomo II, Pág. 572.
(153) Ver párrafo 21 de este trabajo.

ral...... Artículo segundo, inciso cuarto: "el de resistir a qualqa. autoridad q.e no se contenga dentro de los límites que le señala la Constitución" (154).

Dónde, como vemos, aparece claro el principio de la resistencia a los actos del poder que actúa fuera de competencia.

El segundo de los antecedentes a que nos referíamos está contenido en las "Sesiones del Congreso Nacional de las Provincias Unidas del Río de la Plata, 1816 - 1820". En la sesión del 20 de noviembre de 1816, se dice: ..."sucesivamente el señor Anchorena reclamó contra el artículo 9 del cap. 1 secc. 7 sobre seguridad individual, fundando detenidamente debía concederse a los ciudadanos el derecho de resistencia en el caso de quebrantar el juez las formalidades y precauciones que previene el reglamento para prenderlos y ejecutar sus bienes. Se discutió la materia e ilustrada suficientemente y puesta a votación, quedó resuelto siguiese el artículo conforme está en el reglamento" (155). El reglamento dice: "ningún individuo podrá ser arrestado sin prueba, al menos semiplena o indicios vehementes de crimen, que se harán constar en un proceso informativo dentro de tres días perentorios, si no hubiese impedimento; pero habiéndolo se pondrá constancia de él en el proceso" (156).

Tales son los antecedentes rioplatenses de la cuestión. Aún cuando este último que acabamos de citar no haya plasmado en ninguna disposición, es interesante por reflejar un estado de espíritu en el que se advierte claramente formulado el "ius resistendi", aún contra el poder judicial.

Esto supuesto, pasemos a analizar la cuestión del derecho de resistencia desde el punto de vista jurídico.

---

(154) "ASAMBLEAS CONSTITUYENTES ARGENTINAS...", por E. Ravignani, Bs. As., 1937, tomo I, Pág. 122.

(155) Idem, Pág. 276.

(156) "Estatuto Provisional para dirección y administración del Estado dado por la Junta de Observación" (5 de mayo de 1815). La misma colección, tomo VI, Pág. 647.

IV — LA RESISTENCIA DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO

28. — El tema de la resistencia a la opresión, considerada esta resistencia como un derecho que encaje perfectamente dentro de una estructura o normativización jurídica, ha sido generalmente mal tratado por los autores que de él se han ocupado.

Y ésto se debe a varias causas fundamentales. En primer lugar a que la cuestión que nos ocupa —por ir de tal modo unida y entrelazada a los derechos esenciales de la personalidad— se presta más al planteo filosófico que al jurídico. Pero además de esta natural inclinación que el tema posee a escaparse del campo de la ciencia jurídico - positiva, hay otro factor que influyó poderosamente en la forma en que casi siempre se ha planteado la cuestión: es la confusión que se ha hecho entre el derecho de resistencia a la opresión y la idea de revolución. Ya esbozamos al comienzo las diferencias que separan ambos conceptos, razón por la cual no insistiremos ahora en ello. Sólo queremos destacar que, siendo la revolución un acontecimiento fundamentalmente político, no jurídico (157), es lógico que el derecho de resistencia, si es considerado sólo como el fundamento y la causa eficiente de la revolución, no escape del campo político.

Geamanu, cuya obra sobre el tema debemos considerar como el más grande esfuerzo de sistematización hecho sobre la materia, incurre, por ejemplo, en los dos citados errores; y por eso no logra integrar los elementos del derecho de resistencia como instituto de derecho. En efecto: comienza su trabajo haciendo el estudio de la fundamentación del principio en la doctrina teocrática, democrática y realista (158), con lo que incurre en el error

(157) Entiéndase que se trata sólo de las revoluciones que nos interesan desde nuestro punto de vista, ya que partiendo de otra posición se pueden catalogar y advertir revoluciones sociales, religiosas, etc.

(158) Geamanu, obra citada, Págs. 189 y ss.

de plantear la cuestión en el campo de la filosofía, o al menos, en el de la filosofía jurídica, cuando en realidad **sólo se trata de un problema de derecho Constitucional.** Siguiendo dentro de esta tendencia, también sale del campo jurídico al estudiar los diversos medios de organización de la resistencia revolucionaria: jurídicos, políticos y de hecho (159).

Nosotros, por el contrario, trataremos la cuestión desde un punto de vista estrictamente jurídico. No se ocultan las dificultades de un tal enfoque, ni las consecuencias que él puede tener, (160), pero en esta materia más que en ninguna otra es preciso definir y aclarar bien los conceptos, aún cuando estas definiciones y aclaraciones puedan resultar incómodas, o divergentes con nuestro modo de pensar y de sentir.

Si deseamos admitir el derecho de resistencia dentro del ordenamiento del derecho constitucional, es preciso partir de un presupuesto: la existencia de un orden de superlegalidad. Tal concepto fué ya formulado en toda su meridiana claridad por V. E. Orlando, que decía: "La resistencia, sea individual o colectiva, presupone necesariamente una teoría y un derecho constitucional. No es, pues, posible pensar en una **noción jurídica** de la resistencia en todo el largo período que precede a la formación del estado constitucional" (161). Es preciso entonces, considerar que el **"Status"** estadoal, siendo un orden de superlegalidad que no puede ser afectado ni modificado por las disposiciones de ningún órgano del Estado, está constituído por una serie de normas cuya función primordial es la de atribuir competencias a esos órganos y a los individuos

(159) Idem., Págs. 245 y ss.

(160) La más grave de ésta puede ser la de negar la legitimidad del Dro. de resistencia desde el punto de vista jurídico. Tal es la posición adoptada por uno de los autores que más recientemente han estudiado la cuestión. —Sampay, obra citada—, que, después de analizar las opiniones de los juristas más representativos (Jeze, Herrfahrd, Barthélemy, etc.), se inclina a pensar que no es posible la inclusión del derecho de resistencia dentro de ordenamiento jurídico. Luego veremos que tal opinión es, según nuestro modo de ver, equivocada.

(161) "Scelta Colleziones della piu importanti Opere Moderne Italiane e Straniere di Scienze Politiche", dirigida por A. Brunialti, volúmen V, Torino, 1890, Pág. 1059.

(162); en una palabra, a toda entidad jurídica que deba actuar dentro de la órbita del Estado.

No nos interesa, desde nuestro punto de vista, dilucidar —como lo pretende E. Bonaudi— si la esfera de competencia del individuo, o si "la libertad individual... ...es considerada como un derecho innato del individuo (escuela del derecho natural), o bien como un **status** que el ordenamiento jurídico de un determinado momento histórico reconoce y protege, y que tiene existencia, por tanto, sólo en cuanto que el ordenamiento mismo, lo considere digno de reconocimiento y de protección" (163). Consideramos que tal planteo tomado de Stuart Mill (164), es equivocado. Al constitucionalista que debe establecer las garantías de un determinado estatuto jurídico no ha de interesarle si la razón genética o "racional" (empleando este término en un sentido opuesto al anterior) de ese estatuto se halla en el individuo, (que viene al mundo armado de derechos inajenables), o si, por el contrario, radica en el Estado, que nacería como un instituto supraindividual en el que cada persona se ha de realizar del modo y manera que el Estado disponga y usando de las libertades que éste le atribuya.

Tales problemas pertenecen al campo de la filosofía jurídica, y, por ahora, no nos interesan. Ya se parta de la posición individualista o de la solidarista; de la personalista o de la transpersonalista, el derecho de resistencia tiene la misma razón de ser, y su problema arranca del mismo planteo original: la existencia, en un determinado momento histórico, de un "**Status**" determinado que es preciso salvaguardar.

29. — Causa Final: objeto y fundamento. Con lo que acabamos de decir ya se esbozan claramente el objeto y el fundamento del derecho de resistencia.

El **objeto** no es otro que el de garantizar los derechos individuales jurídicamente reconocidos; o sea, aquellos de-

---

(162) Consultar A. Hauriou: "L'Etat est limité par le droit", Enciclopedia Francesa, T. X, Pág. 10.

(163) "Dei limiti della Libertà individuale", Perugia - Venezia, 1930, Pág. 1.

(164) Stuart Mill: "La Libertà", Biblioteca de Ciencia Política dirigida por Brunialti, volúmen V.

rechos que están consagrados por el texto constitucional. Por modo que el objeto del derecho de resistencia no es otro que el de proteger la Constitución contra toda violación que de ella se intente hacer.

El fundamento primero en que radica este derecho de rtsistir a la violación de las garantías constitucionales no es otro que "la protección necesaria de la eminente dignidad del hombre, fundamento de toda civilización auténtica y verdadera" (165).

Estos dos conceptos merecen algún desarrollo. Decíamos que el objeto del derecho de resistencia es la salvaguardia de los derechos jurídicamente protegidos. Tal vez pudiera parecer esta fórmula o expresión un tanto estrecha o reducida, pero digamos en descargo que ella es la única capaz de hacer compatible el derecho de resistencia con el Estado de Derecho. En efecto: para que el derecho de resistencia entre a formar parte de una estructuración jurídica, —y en calidad de entidad jurídica—, es preciso —antes que nada— que esté en armonía con el todo en el que se halla, o en el que se hallará ínsito. Y esta adecuación de la parte al todo mal se cumpliría si llegásemos a admitir que es posible que el derecho de resistencia pueda negar o ir contra el ordenamiento jurídico. Dicho con otras palabras: en técnica constitucional el derecho de resistencia **se ha de basar en la constitución,** pieza jurídica fundamental sobre la que reposa todo organismo de derecho, y si ésto es así, no puede convertirse nunca en negador de lo que establece la misma constitución ni puede pretender ir más allá de donde ella va, porque si tal cosa aconteciera caeríamos en esta grande contradicción: en un sistema jurídico que contiene —en sus propias entrañas— el mismo principio que le ha de negar.

Planteadas así las cosas, y con prescindencia de la posibilidad o imposibilidad de llevar el instituto al campo de la práctica, parece evidente que él posee un fundamento sólido y un objeto plausible.

30. — Causa eficiente. Vamos a analizar ahora

---

(165) R. Maspétiol: "L'Etat et son pouvoir", París, 1937, Pág. 41.

cuál es la causa eficiente del derecho a la resistencia a las acciones arbitrarias del poder; es decir, cuáles son las determinaciones o actos del poder público capaces de provocar la "misse en marche" del instituto.

Dice Duguit en su "Tratado de Derecho Constitucional" que el derecho de resistencia es procedente y debe actuar cuando hay **opresión.** Pero ésto, manifiestamente, no hace más que retrogradar la solución del problema: ¿cuándo hay opresión? Y contesta el mismo Duguit: "Hay opresión cuando el Estado legislador no hace las leyes que en virtud del derecho está obligado a hacer. Hay opresión cuando esas violaciones de la regla de derecho superior emanan de un parlamento elegido por sufragio directo y universal, y aunque el mismo pueblo sea consultado por el cuerpo legislativo. Hay opresión cuando el acto individual, acto administrativo o jurisdiccional, es cumplido en violación de la ley; e, incluso, la opresión es tanto más **opresiva** cuanto que ella emana de un órgano más elevado en la jerarquía de los poderes: parlamento o cuerpo electoral" (166). De donde se puede extraer que el derecho de resistencia procede siempre que el Príncipe, por cualquier medio que sea, viola el estatuto que la constitución atribuye a cada persona humana y a cada ciudadano. La determinación de la parcela que a cada ciudadano corresponde, y que no puede ser traspasada por el poder, es cosa que queda librada al criterio de los diversos regímenes de superlegalidad, que de modo más o menos taxativo lo establecerán.

Algunos autores modernos han pretendido que aún cuando se trate de la violación de un derecho no declarado en el estatuto constitucional, el derecho de resistencia puede ser ejercido. En este sentido dice Roland Maspétiol en su interesante trabajo sobre "El Estado y su poder": "La separación de los dominios respectivos de la vida pública y de la vida privada, individual o colectiva, constituye, pues, el verdadero problema de los límites del poder, llevado por los juristas al terreno de la teoría de las libertades públicas. Desde este punto de vista se puede decir, con Hauriou, que el régimen del Estado es una forma de so-

(166) Tomo III, Pág. 791.

ciedad en la cual existe un cierto equilibrio entre el individualismo y las necesidades sociales, de tal modo que la libertad natural de la vida privada, y notablemente de la vida económica pueda desenvolverse en el interior de los cuadros etáticos. No se sabría, sin duda, establecer una separación neta e intangible entre éstos dos dominios; tal faena pertenece a la política, y, por consecuencia, a las contingencias. Sin embargo, a pesar de sus modalidades diversas, es posible establecer algunos principios esenciales, alrededor de los cuales se distribuyen, con variados matices, las reservas que el poder público debe consentir a todo aquello que no es etático" (167). Este concepto, que atiende preferentemente a un criterio histórico para determinar cuales son los derechos esenciales del hombre, y por tanto, para determinar cuales pueden ser defendidos por medio del derecho de resistencia a la opresión, es manifiestamente erróneo. En efecto, el Estado, o el poder Constituyente en su caso, podrán elaborar la estructura constitucional teniendo en cuenta esos elementos, que están en la base de toda organización jurídica, pero no es posible que su simple consideración dé nacimiento al derecho de resistencia; porque éste debe, dado su propio y peligroso carácter, ser usado con la mayor prudencia, y, por tanto, es de interpretación y de aplicación **rigurosamente taxativa y estricta.** Y la única medida que colma esta necesidad es aquella que dispone que el derecho de resistencia debe actuar sólo dentro del Estado Constitucional, —forma moderna del Estado de Derecho, — que determina taxativamente las prerrogativas fundamentales de cada individuo. En este mismo sentido se pronuncia Orlando en un interesante trabajo sobre el tema; dice el autor: "En una forma de gobierno que no admite la libertad no puede concebirse el **reconocimiento jurídico** de un derecho de resistencia. En cambio, aún un gobierno despótico, siempre que no sea ciego —cosa que acontece demasiado frecuentemente—, debe sancionar y cuidar la escrupulosa observancia de aquellas formas y garantías necesarias para el

(167) Obra citada, Pág. 44.

arresto legal de un ciudadano" (168). O sea, en otras palabras, lo que decíamos antes; el derecho de resistencia, jurídicamente concebido, es compatible aún con formas despóticas de ejercicio del poder estadoal, siempre que estos despotismos no violen los derechos constitucionales, porque el derecho de resistencia sólo puede ser ejercido **jurídicamente** cuando se ha violado lo dispuesto por el estatuto constitucional.

De modo que la causa eficiente que determinará la legitimidad del ejercicio del derecho de resistencia es la violación de la norma constitucional.

Decía Duguit en los párrafos antes transcriptos que "hay opresión cuando el Estado legislador no hace las leyes que está jurídicamente obligado a hacer" (169). En el mismo sentido se pronuncia Geamanu cuando dice: "hay opresión cuando el legislador se rehusa a dictar las leyes que en virtud de los principios elementales de la solidaridad social está jurídicamente obligado a dictar" (170). Consideramos que, de acuerdo a lo que hemos expuesto, tal opinión es errónea. Es posible que una opresión de esa naturaleza pueda dar lugar al nacimiento de una prerrogativa o facultad **moral** de resistencia, pero nunca dará orígen a un **derecho,** jurídicamente hablando. Si aspiramos a consagrar el derecho de resistencia como un instituto jurídico hemos de reservar —como dijimos— su aplicación a aquellos casos en que la violación de la norma constitucional es manifiesta, y esto puede darse sólo cuando hay un acto expreso que la contradiga. Por tanto, la omisión en que el parlamento incurre cuando no dicta una ley que sería conveniente o necesaria no puede dar lugar al ejercicio de un derecho de resistencia, que se nos presenta, así, como una especie de contra-golpe o como una respuesta a un acto ilícito del Príncipe.

Pero el Príncipe puede violar el orden superlegal, no sólo en tanto que legislador, sino también en tanto que agente (funciones ejecutiva y administrativa), y también en tanto que Juez. Por donde se sigue que, —teórica-

---

(168) Biblioteca de Ciencia Política dirigida por A. Brunialti, tomo V, Pág. 1084.

(169) "Tratado...", tomo III, Pág. 791, tercera edición.

(170) "La resistencia a la opresión...", pág 242.

mente, al menos,— el derecho de resistencia puede actuar legítimamente contra todo poder del Estado, aún contra el poder judicial (171).

31. — Se plantea ahora la cuestión de saber cómo el derecho de resistencia puede ejercerse. Usando una terminología vaga e inconcreta, pero la más precisa que viene a la punta de la pluma, se podría decir que dentro del derecho positivo no es este un problema de "existencia", sino de "deontología"; con lo que se quiere significar que muchas veces ha sido sancionado, en normativización de derecho, el principio de resistencia y los medios necesarios para ejercerlo. Así, la declaración de derechos de la República Turca, dice: "La soberanía pertenece a la nación, sin reserva y sin condición. El régimen de administración descansa en el principio siguiente: **el pueblo decide de su suerte directamente y de hecho"** (172) Evidentemente acá, en derecho positivo, el problema tiene una solución, —pero una solución mala y defectuosa, que a todas luces se nos presenta como una monstruosidad jurídica. Si el pueblo decide —según lo expresa la norma— "su suerte directamente y de hecho", la norma consagra la "juridicidad" de todo "hecho decisorio de la suerte del pueblo"; con lo que el derecho dilata considerablemente sus dominios, y da entrada en su seno a toda suerte de hechos que posean una característica determinada, lo que vale tanto como suprimir el derecho. Por eso indicábamos antes que no se trata de buscar simplemente una solución, sino una solución jurídica, que esté de acuerdo con los principios superiores de esta ciencia.

El problema es de fundamental importancia y de un carácter sumamente delicado, pues, en última instancia, se reduce a la consideración de si es posible encontrar los medios necesarios para llevar al campo de la práctica el derecho de resistencia, admitido hasta aquí tanto en la teoría filosófica, como en la filosofía-jurídica y en la constitucional.

---

(171) Luego analizaremos si es conveniente que en la práctica se pueda hacer efectivo el derecho de resistencia contra este poder.

(172) Citado por Geameau, obra citada, Pág. 289.

Por ser esta cuestión la más delicada de la materia es también ella la que se ha prestado mejor a ser mal tratada y enfocada por la mayoría de los autores. En efecto: de la admisión, como legítimos, de unos o de otros medios, dependerá que nosotros permanezcamos en el campo jurídico o salgamos de él. Generalmente los autores al analizar estos medios no se preocupan mayormente de no escapar del campo del derecho; de esto dará una idea la clasificación que de esos medios hace Geamanu (medios jurídicos, políticos y de hecho) (173), o la de Orlando, (medios morales y materiales) (174).

Nosotros —por el contrario— nos concretaremos al análisis de los solos medios jurídicos, pero antes es preciso destacar que, tal vez por no salir del campo que ellos comprenden, el principio del derecho de resistencia no se nos presenta idéntico a la idea que habitualmente nos formamos de él. Será necesario, pues, sacrificar la concepción vulgar al ajuste técnico - jurídico.

Plantiemos la cuestión frente a un caso concreto: se viola, por cualquier poder u órgano del Estado, algo que constituye uno de mis legítimos derechos sancionados por el texto constitucional. Esta violación me crea —automáticamente— un derecho de resistir al atropello que se ha cometido, un derecho de resistencia. ¿Cómo he de poner en juego ese derecho? Prescindiendo de los medios que Orlando llama morales: prensa, opinión pública, etc. (175), poseo, ante esa injusticia, una serie de recursos jurídicos que actúan de la siguiente manera:

a) contra una ley inconstitucional, el recurso de inconstitucionalidad de las leyes, que en el momento actual se perfila como un instituto esencial dentro del Estado de Derecho.

b) contra una violación por parte del Príncipe-agente, tengo el derecho de protestar y reclamar de acuerdo a las normas que regulan el régimen de lo contencioso-administrativo.

c) frente a una arbitrariedad judicial, tengo los re-

(173) Obra citada, Págs. 245 y ss.
(174) Biblioteca de Ciencia Política, volúmen V, Pág. 1110.
(175) Idem, Págs. 1110 y ss.

cursos de apelación establecidos en la organización de la justicia ordinaria.

Ahora bien: en ninguno de estos casos me se[illegible] to oponerme **instantáneamente y de hecho** a la aplicación de la disposición injusta. Tengo el derecho de resistencia, es cierto, pero no el derecho a resistir al cumplimiento del acto en sí, como hecho económico, social o de cualquiera otra especie, sino el **derecho de resistir al cumplimiento jurídico del acto.**

Esta es una distinción fundamental que los autores han dejado de lado. Entiendo que los actos —los que interesan al derecho, naturalmente— se pueden cumplir, o son suceptibles de cumplirse, de dos modos diferentes:

a) como un simple hecho (puesta en movimiento de determinado aparato material), y

b) como un derecho, como algo que verdaderamente interesa al derecho e imparta una modificación o alteración del orden jurídico existente en un momento dado.

Respecto a la primera forma de cumplirse el acto injusto, el ordenamiento jurídico no me autoriza a resistirme, puesto que no es posible imponer el derecho "legítimo" por medio del empleo de una fuerza arbitrariamente usada (176).

Pero si no tengo el derecho de resistirme por la fuerza al aspecto **(a)** del cumplimiento de un acto injusto, poseo —por el contrario— el derecho a exigir que lo que se me impuso como un simple hecho, por aplicación elemental de la ley del más fuerte, no pase a integrar la categoría de lo jurídico (177). Y para resistirme a ese pasaje presento mi protesta, ante los jueces, ante el tribunal de lo contencioso-administrativo, o por medio del uso del recurso de inconstitucionalidad.

Continuaremos sobre el caso concreto: la vigencia jurídica del acto injusto cometido por el Príncipe se basa en la presunción de que los actos que éste realiza son le-

(176) Ya que el uso de la fuerza por medio de un particular sería necesariamente arbitrario, desde el momento que el estado moderno se ha reservado el monopolio del derecho de imponer los derechos por la fuerza, salvo contados y excepcionales casos, como legítima defensa, etc.

(177) De lo jurídico injusto, por definición, pero de lo jurídico al fin.

gales (178). Pero desde el momento en que se contesta favorablemente —por parte del poder jurisdiccional— a la protesta que yo había levantado, esa presunción (que no es "juris et de jure", sino "juris tantum"), cae por su base. Entonces nos encontramos con la siguiente y anormal situación en el campo de los actos jurídicos: con la existencia de una **status** material que se basa en una situación de derecho que es "ficticia", ya que ha sido negada por la Jurisdicción. Y como ha sido negada, o declarada "ficta", no puede apoyar ninguna situación, sea de la especie que sea; es decir: jurídicamente el acto injusto debe caer, y por lo tanto, también caerá el aparato material que tendía a realizarlo.

De modo, pues, que aunque en realidad el hecho se halle consumado (en cuanto a su cumplimiento material), el derecho de resistencia es procedente y debe actuar impidiendo que lo que nació como simple hecho pase a la categoría de derecho. El derecho de resistencia se ejerce pues contra lo que es —o lo que es susceptible de ser— por definición, una categoría jurídica injusta (179). Se ejerce contra lo injusto ínsito en el campo del derecho, no contra lo arbitrario, también por definición, extrajurídico. Si no fuera así el derecho de resistencia no podría ser concebido como un instituto de derecho: la lucha del hecho contra el hecho, de la fuerza contra la fuerza es la ley de la selva, no la norma jurídica.

De modo que, en cuanto a los hechos y en esta primera fase, el derecho de resistencia actúa por vía represiva. Es el ejercicio del "estado de derecho", frente al "estado de policía" (180).

Pero puede darse el caso de que, por una causa o por otra, estos organismos de garantía que el particular posee frente a la arbitrariedad del Príncipe que viola la constitución, no funcionen, y entonces es menester que se sancione también, aunque por otros medios diferentes, el derecho de resistencia.

---

(178) Sobre esto ver Orlando, obra citada, Págs. 1081 y ss.

(179) Puesto que de no ser así, contra ella no se ejercería derecho de resistencia alguno.

(180) Ver Duguit: "Manual de Derecho Constitucional", Madrid, 1926, Págs. 211 y ss.

Cuando un número considerable de ciudadanos (181) estima vejados sus derechos y se encuentra en imposibilidad de recurrir a los regulares organismos de garantías, o, recurriendo a ellos, resultan éstos ineficaces para proteger el derecho, están asistidos tales ciudadanos de la legítima prerrogativa de defenderse y de impedir, por medio de la resistencia pasiva, el cumplimiento de esos actos injustos.

Ahora bien —se dirá— ejerciéndose esta resistencia pasiva contra los hechos, no contra los derechos consolidados, o en vías de consolidación (derechos injustos, por supuesto), como ocurre en el caso anterior, es lógico pensar que caemos fuera del campo del derecho. Y bien, es cierto, caemos fuera del campo del derecho, pero no en **el campo imprevisto** por el mismo. Caemos fuera del campo del derecho al modo que cae fuera de él el criminal que comete un delito. Pero como en el caso del criminal, nos encontramos ante un hecho, que aunque no sea más que un "hecho", ha sido **previsto por el derecho.** Admitimos, pues, que cuando la totalidad de la población, que intentó rechazar por los medios "normales" la aplicación de una determinación injusta, y que ha sido burlada en sus aspiraciones, se niega a efectuar las prestaciones necesarias para la aplicación de esa disposición, cae fuera del campo del derecho. Pero, como en el caso del criminal, es posible y plausible que el derecho prevea la situación y disponga las medidas necesarias a tal fin, al modo que prevee la existencia de criminales, y dispone la creación de la policía y del poder judicial.

Resumiendo: podemos decir que aún cuando este segundo grado de resistencia no encaja —de suyo— en el campo jurídico, debe ser contemplado por el derecho. Y que su aplicación no es incompatible con la totalidad de un sistema normativo, al modo que la comisión de un acto criminoso es concebible dentro del estado de derecho.

Ahora bien: ¿De qué modo y con que fin la constitución ha de preveer ese acto "no jurídico"? La Constitución ha de proveer ese acto no jurídico, pero moral, sano y con-

---

(181) Luego veremos que se debe entender por "considerable".

veniente, colocándose en un punto de vista eminentemente social y con el fin de contemplar los superiores intereses de la comunidad y los derechos de los individuos; haciendo que quienes obraron noblemente, inclinados a la protección de la misma Constitución y que tuvieron la desgracia de no contar con el apoyo o con el recurso de poder apelar a los órganos de garantía, no sean condenados como vulgares infractores y no sean juzgados con el mismo criterio, ni por el mismo tribunal, que juzga a un ladrón o al usurero.

¿Cómo se logrará esto? Se logrará por el establecimiento de un tribunal especial de garantías, casi, un Tribunal de Garantías Constitucionales, como preveía la constitución española de 1932 (182). Pero la competencia de ese tribunal no estará limitada al orden legislativo, sino que comprenderá toda violación, que por cualquier medio, se haga de la Constitución. Será un tribunal de carácter esencialmente **apolítico,** cuyos miembros serán rigurosamente seleccionados, y subvencionados con los intereses de un capital que a tal fin se afectará (183). Será una especie de "Justicia Mayor" en la sociedad moderna, que no dependerá de ningún otro órgano, ni aún del poder constituyente que lo creó. No tendrá por tanto, que rendir cuenta a nadie de sus actos.

Este Tribunal determinará, en cada caso concreto —y resolviendo para generalidad de situaciones— cuando las personas no son responsables por incumplimiento de una ley o de un acto arbitrario.

¿Qué categoría de actos arbitrarios deberá juzgar este Tribunal? Todos aquellos que no emanen del poder judicial. Y esto fundamentalmente por tres razones:

---

(182) Art. 100. En las "Leyes políticas de España", Madrid, drid, 1935, Pág. 51.

(183) El sistema que se haya de establecer para llenar tales requisitos dependerá del país de que se trate. Una fórmula podría ser la de disponer que ese Tribunal sea integrado con miembros electos por los órganos sociales más representativos, Universidad, Corporaciones, etc. Además, deberán tener un elevado límite mínimo de edad y no deberán haber tomado parte en la vida política, ni haber pertenecido a partido político alguno. Esta es una cuestión que quedará por determinar al Constituyente que establezca el Tribunal, que atenderá sobre todo a las peculiaridades de cada país.

1) porque el poder judicial, dada su propia naturaleza y los múltiples recursos que en su organización existen, rara vez cometerá un acto injusto,

2) porque la injusticia que él pueda cometer revistirá siempre las características de ser injusticia en un caso concreto y determinado que es menester sacrificar al orden, a la estabilidad social y al respeto debido al mismo poder judicial, y

3) porque es preciso mantener la autoridad de la cosa juzgada.

A todo esto se dirá que aunque el Tribunal especial sea, en forma teórica, una eficaz garantía de los derechos individuales, en la práctica no garantiza nada, puesto que no posee **poder alguno** y que ha de someter su fallo al cumplimiento o al acatamiento que le quiera prestar el Príncipe-agente. Es cierto: pero en el fondo de esta cuestión acontece lo que acontece con todo el derecho. El derecho está basado, en cuanto a su eficacia, en un elemento puramente convencional: la mayor o menor adhesión que los hombres quieran prestarle; la mayor o menos buena fe de los mismos. Pasados esos límites ya no hay nada, a no ser el salvajismo. Pasados esos límites concluyó el derecho y la teoría jurídica: entramos en el campo en el que el zarpazo mayor, que logra conseguir el mayor fruto, es la suprema ciencia de la vida. El hombre es entonces, como decía Spengler, "un animal de rapiña" (184).

32. — Causa material: ¿quiénes pueden ejercer el derecho de resistencia? De todo lo dicho se puede deducir claramente cuales son las personas que pueden ejercer el derecho de resistencia.

a) en un primer momento, cuando se apela a los simples recursos "ordinarios", lo puede ejercer cualquier persona que considere violado su derecho por la arbitrariedad del Príncipe, y que sea capaz de entablar la protesta;

b) en un segundo momento es preciso que la resistencia sea ejercida por un número considerable de personas; es necesario para que la resistencia sea efectiva o tenga posibilidades de alcanzar alguna utilidad práctica. Es

(184) "El hombre y la técnica, Madrid, 1934.

menester que la resistencia adquiera carácter **"colectivo"**, sea porque son violados los derechos de muchos, o sea, como dice Locke, porque aún ejerciéndose sobre un exiguo número de ciudadanos, ataque ciertos principios que en sus últimas consecuencias interesan a la comunidad (185).

Frente a esto se dirá que la exigencia del carácter de "colectividad" quita eficacia a las garantías que emanan del derecho de resistencia. Esto es verdad en cierto sentido, y en cierto sentido es una falsedad. Porque debe tenerse en cuenta:

1) que este segundo momento de la resistencia es de un carácter enteramente extraordinario y

2) que así como en el caso del criminal eximido por una causa de impunidad, la ley se basa en la presunción de que el trastorno moral le impidió actuar serena y reflexivamente, así también en el caso de la resistencia pasiva **"a los hechos"** la ley debe basarse en otra presunción; y ésta no puede ser sino la siguiente: los "hechos" deben tener un **"mínimun"** de **objetividad,** no pueden ser el resultado de la imaginación más o menos exaltada de un cerebro calenturiento. Y del mismo modo que en el campo de las ciencias naturales el criterio de la objetividad es dado por la experimentación (observación de hechos diversos por un mismo individuo), en el reino del tema que nos ocupa la objetividad se logra, o mejor —se presume.— con la "colectivización" (observación de un hecho por individuos diversos).

33. — De todo lo dicho, y apretando el pensamiento en función de síntesis, se pueden sacar las siguientes conclusiones:

1) El derecho de resistir a la aplicación de las leyes o actos del poder que revisten el carácter de injusticias, ha sido generalmente admitido a lo largo del pensamiento filosófico y del de la filosofía jurídica.

2) Respecto de su aplicabilidad en el campo de la práctica constitucional y del estado de derecho, la doctrina se halla dividida. Así Duguit (186), Barthelemy (187) Herr-

(185) "Saggio...", Parág. 209, Pág. 246.
(186) Obra citada, tomo III, Pág. 806.
(187) "Revista de Derecho Público", año 1907, Pág. 32C.

fahrd (188), etc. se pronuncian en contra. En cambio Geamanu (189), Velazco y Calvo (190), Orlando (191), etc. creen que es posible incluirlo dentro del articulado de una Constitución.

3) Creemos que es posible admitir, del modo más amplio, y dentro del articulado constitucional, el primer tipo de resistencia al "derecho injusto", que hemos llamado "resistencia ordinaria".

4) En cuanto a la "extraordinaria" —resistencia pasiva "a los hechos"— debe ser tomada en consideración por el orden constitucional, aún cuando ella no encaje —de suyo— en el Estado de Derecho.

5) Esta consideración se hace, fundamentalmente, a los efectos de eximir de culpa a los que se opusieron, dadas las circunstancias antes destacadas, a la consumación de un hecho injusto.

6) El derecho de resistencia, en todo caso, tanto en el primero como en el segundo, no puede ser ejercido más que para defender los derechos taxativamente enumerados por el texto constitucional.

7) En este sentido es posible concebirlo como un instituto de garantía de la constitución.

8) Al margen de este planteo jurídico, se puede, fuera del dominio del derecho, justificar la resistencia en virtud de principios morales, y, tal vez, políticos (192).

JORGE PEIRANO FACIO.

20 - IX - 40.

---

(188) "Revolución y ciencia del derecho", Madrid, 1932, Págs. 90 y ss.

(189) Obra citada, Págs. 281 y ss.

(190) "El derecho de revolución y la revolución conforme a derecho", Madrid, 1914, Págs. 179 y ss.

(191) Revista de ciencia política, Págs. 1103 y ss.

(192) Sobre ésto, consultar: Castro Albarrán: "El derecho a la rebeldía", Madrid, 1934, Págs. 293 y ss. Trae, además, abundante bibliografía. También se verá con provecho D. Lallement: "Principios católicos de acción cívica", Bs. As., 1940, Págs. 251 y ss.

S U M A R I O

I — INTRODUCCION 157

1) Noción. — 2) Resistencia y Violencia. — 3) Resistencia y Revolución.

II — LA RESISTENCIA EN EL PENSAMIENTO FILOSOFICO 159

4) Aclaraciones. — 5) Antigüedad. — 6) Juan de Salisbury. — 7) Santo Tomás. — 8) La doctrina protestante. — 9) La doctrina católica. — 10) La política protestante. — 11) La política católica. — 12) Hobbes. — 13) Locke. — 14) Pufendorf. — 15) Evolución posterior. — 16) La filosofía moral: Cathrein. — 17) La filosofía jurídica: Jhering. — 18) Conclusión.

III — LA RESISTENCIA EN LA LEGISLACION POSITIVA 199

19) Aclaraciones. — 20) Antecedentes remotos. — 21) España. — 22) Inglaterra. — 23) La Bula de Oro. — 24) Estados Unidos. — 25) Francia. — 26) Portugal, México y Turquía. — 27) Antecedentes rioplatenses.

IV — LA RESISTENCIA DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO 212

28) Generalidades. — 29) Causa final: objeto y fundamento. — 30) Causa eficiente: hechos que dan lugar a la resistencia. — 31) Causa formal: cómo se ejerce. — 32) Causa material: quiénes la ejercen. — 33) Conclusiones.

HECTOR SAPRIZA CARRAU

PRIMERA PARTE

PROYECTOS DE UNIONES ADUANERAS Y REGIONALISMO AMERICANO

PROYECTOS DE GRANDES UNIONES ADUANERAS

LA UNION ADUANERA AMERICANA EN LA PRIMERA CONFERENCIA PANAMERICANA

Tema del programa En el programa de la Primera Conferencia Internacional Americana (1889), fijado en la ley por la cual el Congreso de los Estados Unidos autorizaba al Poder Ejecutivo a realizar la convocatoria de dicha Conferencia, figuraba el siguiente tema: "Medi- " das encaminadas a la formación de una unión aduanera " americana bajo la cual se fomente en cuanto sea posible " y provechoso, el comercio entre las naciones america- " nas unas con otras". (1)

Tan interesante problema dió lugar a la creación en el seno de la Conferencia de una comisión especial encargada de "informar acerca de la posibilidad o conveniencia de una " Unión Aduanera americana, proponiendo en su caso, las " bases para establecerla". (2)

Dictamen de la Comisión En el dictamen de la mayoría, la Comisión expresaba que "si se entiende por unión " aduanera la constitución de un mismo " territorio aduanero entre varias naciones, el estableci-

(1) La inclusión de ese tema en el programa de la Conferencia tiene como antecedente el proyecto presentado a la Cámara de los EE. UU. por el Diputado Mr. Townshend, en enero de 1884, por el cual se proponía la organización de "una liga comer- " cial o unión aduanera entre los Estados de América". Al año siguiente Townshend volvió a presentar su proyecto. (Boletín de la Unión Panamericana, abril de 1940, artículo de Ricardo J. Alfaro titulado "Medio Siglo de Panamericanismo", pág. 199).

(2) "Actas de la Conferencia Internacional Americana". Wáshington, 1890. Pág. 77.

" miento en América de una tal unión exigiría como con-
" dición previa la alteración de las leyes fundamentales de
" las naciones que la integrarían"; y teniendo en cuenta que los Estados americanos no están dispuestos a hacer el sacrificio parcial de sus soberanías, ni las modificaciones de sus constituciones que el establecimiento de tal unión exigiría, sostiene el rechazo de la idea.

Pero, agrega el dictamen, que si se entiende por unión aduanera el libre cambio entre las naciones americanas de todos sus productos naturales o manufacturados, el principio es aceptable.

Argumentos de la Comisión Aún a esta segunda concepción de unión aduanera, encuentra la Comisión algunos inconvenientes que podemos resumir así: a) Todas las naciones americanas tienen como principal fuente de recursos las rentas aduaneras; b) las naciones manufactureras tendrían que prescindir de su política proteccionista, para lo cual no están preparadas; c) las producciones de muchos Estados americanos son similares.

Sin adelantar un juicio sobre la idea de una unión aduanera americana, que en la Conferencia no fué concretada en proyecto alguno, solamente queremos destacar la poca consistencia de la argumentación de la Comisión.

En primer término, las principales corrientes de intercambio comercial tenían lugar, especialmente en aquella época, con el continente europeo, siendo muy pobre el comercio propiamente interamericano. Luego, la supresión de las tarifas de aduana entre los países de este continente no significaría una disminución notable en las rentas aduaneras. Reconocemos que se podría producir, a largo plazo, una disminución en dichas rentas por una merma del comercio con Europa a consecuencia de la misma unión aduanera; pero aún así, no creemos que ella sería muy apreciable.

En cuanto a la política proteccionista de los países manufactureros americanos, es evidente que se refiere solamente a los Estados Unidos. La Unión Aduanera supone la igualación de las tarifas exteriores; para ello se plantean dos soluciones extremas: a) disminuir las tarifas proteccionistas del país manufacturero hasta el nivel de las tarifas

(3) Actas... págs. 293 - 295.

de los demás países que, como productores de materias primas y productos alimenticios, se inclinan al librecambismo; b) elevar todas las tarifas hasta igualarlas con las tarifas estadounidenses. Pero, los Estados Unidos, en gran tren industrializador, no aceptarían de ningún modo un abatimiento total de sus tarifas protectoras. A la segunda solución no se avendrían la mayoría de los otros Estados americanos, por su carácter ya señalado de productores de materias primas, y especialmente por no convenirles aislarse de Europa, su principal, si no único comprador.

Entre ambas posiciones extremas cabrían, a nuestro juicio, perfectamente otras soluciones que contemplasen los intereses, en ese campo, opuestos. Una de ellas podría ser el establecimiento de tarifas moderadamente proteccionistas, quedando a los Estados que lo creyeren conveniente la posibilidad de proteger sus industrias por otros medios, tales como subvenciones, disminución o exenciones de impuestos, etc.

El tercer argumento está concorde con el pensamiento de que los acuerdos aduaneros son ventajosos únicamente entre paises de economías complementarias, cosa que no parece ser siempre verdad. Por otra parte, y como se verá más adelante, la producción americana es muy diversificada, en razón de la variedad de climas, regiones y riqueza del suelo que tiene el continente.

Discurso de Sáenz Peña

Ideas semejantes a las de la Comisión parecía sustentar el Delegado argentino Dr. Roque Sáenz Peña, cuando expresaba en Sesión Plenaria de la Conferencia (4) que un pacto continental americano que asegurase el libre cambio sería innecesario, cuando menos, a la mayoría de los países hispanoamericanos, ya que la corriente comercial de éstos busca naturalmente los mercados europeos. Pero no era solamente el temor de forzar nuevas corrientes artificiales de intercambio lo que preocupaba al Sr. Sáenz Peña, sino que creía, como lo expresaba más adelante, que semejante pacto sería decretar una guerra económica o bloqueo a Europa, con quien América comerciaba por valor de dos mil setecientos millones de dólares. (5)

(4) Actas... págs. 297 - 303.
(5) Idem, pág. 316.

Combatía el Delegado argentino la idea de un zollverein americano que, decía, ya en 1860 preconizaba Mr. Stephen A. Douglas bajo la forma de una confederación que abarcaría desde el Océano Artico hasta Panamá incluyendo las Antillas. Sostenía que sólo es practicable un Zollverein cuando une a Estados homogéneos como los que formaron el imperio alemán. Por otra parte, el zollverein no tendrá el poder de acrecentar el intercambio americano, teniendo en cuenta la similitud de producciones: la de Estados Unidos principalmente agrícola —en 1880 las industrias agrarias representaban el 77 por ciento de la producción total del país—, y la de las demás naciones americanas casi exclusivamente agrícola. Y en cuanto a los productos manufacturados, tales como tejidos de algodón y lana, Estados Unidos importaba más de lo que exportaba, debido al menor costo y mejor calidad de los similares europeos; y no es razonable, decía, dar una preferencia al producto más caro, que para los demás países integrantes del zollverein representaría un verdadero sacrificio.

Y entrando a estudiar el aspecto político de la unión aduanera, decía el Sr. Sáenz Peña, que sería necesaria la organización de una Dieta Internacional encargada de fijar las rentas aduaneras dentro del territorio nacional. Esta facultad, por disposición constitucional, reside en general en los cuerpos legislativos representantes de la soberanía; sería preciso, en consecuencia, modificar todas las Constituciones americanas; y terminaba diciendo que "tal conmoción no estaría justificada por ensueños utópicos."

Resolución de la Conferencia

La Conferencia, de acuerdo con el parecer de su Comisión de Unión Aduanera, rechazando la idea de una unión aduanera americana, resolvió recomendar a los gobiernos la celebración de tratados de reciprocidad comercial con una o más de las naciones americanas.

Al fundamentar su proyecto de resolución, decía la Comisión, que después de un tiempo de practicado ese régimen de tratados de reciprocidad, podría irse ensanchando en cada caso el número de artículos libres de derechos, hasta llegar paulatinamente a la reciprocidad absoluta, o al libre cambio entre algunas o todas las naciones americanas.

Comentarios En la discusión de este tema en Sesión Plenaria de la Primera Conferencia no se levantó ninguna voz en defensa de la idea de una unión aduanera continental. Es evidente que ese proyecto estaba en aquella época completamente fuera de ambiente, y resulta extraño que haya sido incluído en el programa por el propio gobierno de los Estados Unidos, que no podía desconocer cuál era el pensamiento de los otros gobiernos respecto a este problema. Y decimos esto porque unos años antes, en 1885, una Comisión diplomática de dicho país había recorrido las naciones americanas manteniendo conversaciones con los respectivos gobiernos, y recabando sus opiniones acerca de diversos problemas comunes entre los cuales se hallaban algunos puntos referentes al intercambio comercial. (6)

Es interesante hacer notar que no fué presentado a la Conferencia ningún proyecto que concretase algo la idea; es por eso que en la discusión se argumentaba en contra de algo que no se sabía exactamente lo que era. Se ignoraba si las palabras del programa encerraban la idea de un zollverein americano, o simplemente la de una acuerdo tendiente a la disminución de las tarifas aduaneras. Tanto en el dictamen de la Comisión como en el discurso del Delegado argentino Sr. Sáenz Peña, se habla de unión aduanera americana, de libre cambio y de tratados de reciprocidad comercial.

Creemos que uno de los motivos por los cuales la idea no tuvo andamiento fué precisamente el hecho de no ha-

(6) Al llegar a Buenos Aires los Sres. F. M. Reynolds y S. O. Thacher, integrantes de la Comisión Diplomática estadounidense, fueron llamados urgentemente a Wáshington, razón por la cual dejaron un Memorándum conteniendo los "Puntos que de- " ben considerarse por el Gobierno de la República Argentina y " los Comisionados Americanos". El punto V consultaba acerca de la "ventaja de un Tratado de Reciprocidad entre la República " Argentina y los Estados Unidos, por el cual los productos de am- " bos países se admitirían libres de derechos del uno al otro cuan- " do sean llevados en buques de los Estados Unidos o de la Repú- " blica Argentina". El Gobierno Argentino evacuó la consulta diciendo que "los beneficios de un Tratado Recíproco entre este " país y los Estados Unidos para el cambio libre de ciertos pro- " ductos o materias primas, son reconocidos por la República Ar- " gentina". Francisco Seeber: "Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Perú, Bolivia y Paraguay. Estudios comparativos, geográficos, étnicos, económicos, financieros y militares". Pág. 58.

berse concretado la idea en un proyecto que marcase el alcance de la sugerencia.

En segundo término es necesario tener en cuenta el poco conocimiento entre los países del continente americano, que vivían en aquella época —y hasta hace pocos años— ignorando prácticamente a sus vecinos, y orientados, cada uno por su lado, hacia Europa, de donde recibían las corrientes culturales y con la cual mantenían la casi totalidad de su comercio.

Por lo cual no queremos decir que desaparecidas esas causas, en cierto modo circunstanciales, se podría haber llegado a la formación de un zollverein americano. Por el contrario, no creemos que en aquel momento fuese practicable ni conveniente.

Más adelante, al estudiar el regionalismo económico americano, volveremos sobre este punto, y veremos entonces sobre qué bases y a través de qué etapas sería posible llegar, en un futuro lejano, a una unión aduanera continental.

UNION ADUANERA LATINO-AMERICANA

Resolución de la Conferencia de Cámaras de Comercio Latino-Americano

Del 11 al 26 de febrero de 1934 tuvo lugar en Valparaíso una Conferencia de Cámaras de Comercio Latino-Americanas, de la que participaron las Cámaras de Comercio de Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela, Costa Rica, Guatemala, Nicaragua y El Salvador.

En ella se resolvió pedir a las Federaciones de Cámaras de Comercio, Cámaras individuales y demás organismos similares de Comercio y las industrias, "que concurran por " medio de su acción individual y por la colaboración con " una Confederación de Cámaras de Comercio Latino- " Americanas a que se instituya la unión aduanera de to- " los países latino-americanos; para tal fin, cada país debe " esforzarse por conceder el máximo de liberalidades y por

" reducir las protecciones aduaneras a las industrias que
" tengan real y efectiva base económica nacional..." (7)

UNION ADUANERA IBERO-AMERICANA

Proyecto y estudio del Sr. L. V. de Abad

El estudio y proyecto del Sr. L. V. de Abad es el más reciente que conocemos acerca de un zollverein ibero-americano. Fué publicado este año (1942) en La Habana bajo el siguiente título: "El Comercio de las Américas - Estudio en apoyo de una unión aduanera entre las Repúblicas Americanas".

L. de Abad presentó a la Sociedad Económica de Amigos del País, de La Habana, un proyecto de resolución, para que ésta si lo creyere conveniente lo pusiese a consideración de la Segunda Conferencia Panamericana de Agricultura. (8)

Proyecto de Resolución. El proyecto, en su parte fundamental, dice así:

" Por CUANTO: un estudio acucioso de
" la economía de nuestra América lleva a la conclusión de
" que no son inconciliables los intereses de sus diferentes
" países, regiones y zonas, y de que la producción y el in-
" tercambio entre los mismos solo requiere comprensión y
" buena fe por parte de los gobiernos que con relativa fa-
" cilidad pueden ir variando sus respectivos regímenes tri-
" butarios, en la mayoría de los cuales no predominan los
" ingresos aduaneros; con lo que no resultará difícil la dis-
" minución o desaparición de las trabas que dificultan el
" comercio y el establecimiento de un sistema monetario y
" bancario internacional americano".

(7) "Recomendaciones internacionales posteriores a la cri-
" sis de 1929, referentes al comercio en general y al de materias
" primas y productos alimenticios en particular". Publicación de la Comisión Organizadora de la Conferencia Americana de Asociaciones de Comercio y Producción. Pág. 75.

(8) Esta Conferencia se realizó en México del 6 al 16 de julio de 1942. Adoptó una resolución proponiendo la "reducción de
" las restricciones artificiales, principalmente tarifas aduaneras,
" para el intercambio mutuo de mercaderías en beneficio general". "La Mañana", 11/VII/42.

"Por CUANTO: para la realización de los fines expre-
" sados se hace necesaria la creación de una comisión para
" el estudio fundamental del problema, integrada por los
" técnicos más autorizados de cada país". (9)

"Por TANTO: recomendamos el estudio y aprobación del
" siguiente acuerdo:

I) "Que a juicio de esta Conferencia es una necesidad
" urgente la constitución de una Liga Aduanera o Zoll-
" verein entre las naciones de América (10), así como
" la unificación de los sistemas monetarios y crediti-
" cio, como medio de fomentar la riqueza y asegurar
" la paz y prosperidad entre sus pueblos".

II) "Que al logro de tan noble finalidad debe solicitarse
" de los gobiernos de América la constitución de una
" Junta o Comisión integrada por expertos en materia
" social y económico-financiera, designados por dichos
" gobiernos, que tenga como misión el estudio de las
" condiciones y necesidades de cada país, su nivel de
" vida, variedad de producciones, medios de transpor-
" te, aranceles y trabas al comercio y problemas ban-
" carios y crediticios, al efecto de formular un plan que
" abarque la coordinación de las distintas economías
" nacionales y conduzca mediante un mayor libre cam-
" bio al disfrute de las riquezas del continente, prin-
" cipiando por el establecimiento de la Unión adua-
" nera y la obtención de iguales ventajas fiscales que
" la Gran Bretaña en el uso del Canal de Panamá, me-
" diante la extensión de las condiciones de paridad
" en el trato de la marina inglesa con la de los Esta-
" dos Unidos de América a las demás repúblicas de
" este continente que se unan a la política económica
" que se propone en esta resolución" (11).

Argumentos en favor de la Unión. Además de las razones aducidas en los considerandos del proyecto que antecede, de Abad arguye en favor de su plan mostrando algunos aspectos de la vida económica americana.

(9) Ese último parágrafo ha sido reconstruído por el autor de la monografía, ya que el texto, por errores de imprenta, es ininteligible.

(10) Se refiere únicamente a los países ibero - americanos, como lo dice repetidas veces en su libro.

(11) L. V. de Abad, op. cit., págs. 67 a 69.

Muchas industrias de utilidad se desenvuelven precariamente a causa de la pobreza de sus limitados mercados nacionales. Mientras en algunos Estados sobra el trigo, en otros no se come pan. (12) Las carnes sobreabundan en algunas regiones, cuando para las poblaciones rurales de Chile, Perú y Centro América es un artículo de lujo. Lo mismo puede decirse del vino que se pierde en Argentina, Chile y Perú. Casi no hay año en que en alguno de los países ibero-americanos no se registre escasez de frutos por sequías, plagas, inundaciones, etc., y al mismo tiempo en el Estado vecino, acaso fronterizo, se pierden los mismos frutos por exceso de producción. (13)

Comisión Interamericana de Aduanas Como se propone en el artículo segundo del proyecto de resolución, para organizar la unión aduanera deberá comenzarse por la constitución de una Junta o Comisión Interamericana de Aduanas y Tratados, de carácter permanente.

Dicha Comisión, con delegaciones en las capitales de los Estados asociados, deberá trabajar en las siguientes materias:

a) "En el estudio de la producción y necesidades de las " repúblicas en los artículos de consumo general".

b) "En la revisión de las ordenanzas de Aduanas para es- " tablecer un régimen igual y de coordinación entre " todas las repúblicas; así como también en los aran- " celes y procedimientos consulares.

c) "Mientras la situación anormal o de guerra existente no " permita un comercio y una circulación libre de las " personas y efectos entre todas las repúblicas, la Junta " Interamericana de Aduana, iniciará los tratos comer- " ciales necesarios para el trueque de productos entre " las repúblicas, y deberá informar a los gobiernos co- " rrespondientes sobre la concesión de pases o salvo- " conductos a comerciantes, industriales, técnicos y auxi- " liares de estos servicios, debidamente reconocidos e " identificados para su libre circulación y cruce de fron- " teras de los países asociados". (14)

---

(12) Por ejemplo en los campos de Puerto Rico, Santo Domingo, Centro América, Chile y Cuba.

(13) De Abad, op. cit., págs. 54 a 58.

(14) De Abad, op. cit., pág. 60.

Además, la Comisión tendrá un Comité Ejecutivo con plena autoridad para organizar la libertad de comercio, o sea el intercambio comercial libre de derechos de aduanas entre las Repúblicas Ibero-Americanas. Ello lo deberá realizar por medio de normas provisionales que poco a poco se vayan ajustando y encaminando al fin perseguido. Este Comité Ejecutivo estará encargado de gestionar ante los gobiernos la sanción de las leyes que aprueben las actuaciones de la Comisión, y sean conducentes a la misma finalidad.

Problema de la disminución de la renta aduanera Uno de los problemas en que más se insiste cuando se habla de uniones aduaneras es el referente a la merma que se registraría en los ingresos de aduana a raíz de la constitución de la unión. El Sr. de Abad afirma que la disminución será de una proporción muy pequeña con relación a los ingresos totales. Dicho monto se puede calcular haciendo el estudio de los ingresos del último quinquenio por concepto de los derechos de aduana pagados por los productos importados de las repúblicas ibero-americanas. (15)

De todos modos será necesario hacer la sustitución de esos ingresos; y de Abad sugiere que podría hacerse por impuestos directos; y agrega. "con respecto a los artículos " de lujo y alto costo, como el tabaco de Cuba y los ciga- " rrillos, el derecho de Aduana podrá ser sustituído por un " tanto por ciento ad-valorem como derecho general de " consumo". (16)

La industria nacional y la liga aduanera. No escapa al señor de Abad que una de las cuestiones que más han de dificultar la realización de un proyecto como el suyo ha de ser el problema de la protección a la industria nacional. Como ya lo vimos, entre las ventajas de la supresión de las aduanas se encuentra la apertura de grandes mercados en sustitución del reducido mercado nacional, cosa que no puede menos de

(15) Hemos intentado hacer ese cálculo para el caso del Uruguay con relación a los países que integrarían una unión aduanera del sur, pero no nos fué posible a causa de que las estadísticas no hacen discriminaciones por países.

(16) De Abad, op. cit., pág. 64.

redundar en beneficio de la misma industria. Pero es evidente que tales beneficios no serán inmediatamente palpables, y en cambio, tiene mucha fuerza el temor de los industriales ante la desaparición de la protección, que es lo que sostiene con vida, en la mayoría de los casos a las industrias manufactureras de los países ibero-americanos.

El Sr. Abad analizando este problema trata de demostrar que aún suprimidas las aduanas, las industrias nacionales gozarían siempre de ciertas ventajas con respecto a sus competidoras extranjeras. "Los productos na-" cionales, dice, siempre tendrán en su favor la preferen-" cia o inclinación natural hacia ellos de sus pueblos, ade-" más del beneficio de los transportes interiores y de las " organizaciones comerciales del país. Los productos si-" milares "forasteros" tendrán en su desventaja las com-" plicaciones comerciales, hasta que se regulen con la prác-" tica y la intensificación del trato, las relaciones comer-" ciales entre las varias repúblicas; tendrán también ma-" yores gastos de transporte en muchos casos y también " los de seguros, muellaje y almacenaje, que han de re-" sultar forzosamente superiores a las que tengan los pro-" ductos domésticos o nacionales". (17)

Resumen. Podemos concretar el proyecto de L. V. de Abad a los siguientes puntos:

I) Constitución de una Liga Aduanera entre todas las naciones ibero-americanas.

II) Unificación de los sistemas monetario y crediticic.

III) Creación de una Comisión Interamericana de Aduanas y Tratados para realizar los estudios necesarios, y con un Comité Ejecutivo para las gestiones ante los gobiernos.

IV) La Comisión estará integrada por expertos en materia social y económico-financiera designados por los gobiernos.

V) Sustitución de la merma en la renta aduanera por impuestos directos e internos ad-valorem.

Comentario. L. de Abad ha captado la nueva tendencia de efectiva solidaridad económica americana. Ya no se trata de un tópico propio

(17) De Abad, op. cit., pág. 59.

solamente para discursos diplomáticos, sino que comienza a ser una realidad. Es que los gobiernos y, lo que es muy importante, los pueblos de América parecen haber aprendido mucho de las duras lecciones que han tenido que sufrir como consecuencia de los absurdos aislamientos, frutos de un exagerado y malentendido nacionalismo económico

Es así que muy bien expresa el autor que comentamos: "al arcaico concepto de la soberanía e independen-" cia absoluta de las naciones habrá que sustituir, en un " ya próximo futuro, el de la mutua interdependencia en " lo político y en lo económico". (18).

Pero no debemos exagerar el concepto. La tendencia existe, pero se trata de una evolución lenta; nada se realiza en el campo de las ciencias sociales en forma repentina. Muchas etapas se han de cumplir antes de poder llevar a cabo un proyecto de carácter tan amplio como es un zollverein de las naciones ibero-americanas.

Así parecía entenderlo la Cámara de Comercio de la República de Cuba, al expresar en carta al señor de Abad, que a su parecer las etapas a cumplir para llegar a la Unión Aduanera Ibero-americana debían ser: 1) Un régimen de tratados internacionales con ampliación y desarrollo de las cláusulas regionales de excepción arancelaria; 2) un régimen convencional-preferencial ibero-americano; 3) un sistema múltiple de uniones aduaneras parciales; 4) Unión Aduanera total de Ibero-América.

Eso es precisamente lo que falta al proyecto del Sr. de Abad, los pasos previos al zollverein total ibero-americano; entre los que nos parece esencial un sistema de uniones aduaneras regionales. Si no se procede así, todo lo que se pretenda hacer no pasará de proyectos y discursos.

De todas maneras, no parece probable que algún día se llegue a la formación de un zollverein ibero-americano, es decir ,excluyendo a los EE. UU.

Consideramos muy interesante la idea de la creación de una comisión especial de carácter internacional para el estudio del problema.

(18) De Abad, pág. 68.

DE LA UNION POLITICA A LA UNION ECONOMICA DE HISPANO - AMERICA

Mariano Pelliza y Francisco Bilbao

Las ideas de M. Pelliza. El libro de Mariano A. Pelliza, "Federación Social Americana", publicado en 1885 en Buenos Aires, marca a nuestro juicio, un punto de transición en la evolución de la tendencia federativa hispano-americana.

Los políticos y escritores que precedieron a Pelliza pensaron siempre en una unión de carácter político de la América Española. En cambio Pelliza, si bien no defiende una unión de carácter exclusivamente económico, piensa en lo que él llama una "federación social", donde tienen primacía los vínculos económicos.

Es más, sostiene que la causa del fracaso de las ideas de Juan Martínez Rosas, Bernardo Monteagudo, Juan María Gutiérrez, Francisco Bilbao y otros, reside precisamente en que buscaron una unión de carácter político. Este fué también uno de los motivos por los cuales no tuvo éxito el Congreso de Panamá de 1826, realizado bajo los auspicios de Bolívar.

El lazo de unión de estas naciones debe ser, según Pelliza, una "federación social y no política". (19) Esta tendría su realización por medio de "un congreso encar-" gado de mantener la paz, y de dirimir como un jurado " internacional, inapelable, las cuestiones de límites, de " comercio y de navegación, entre los distintos gobiernos " de esta nueva confederación anseática; de arreglar sus " aduanas exteriores, igualando los impuestos, bajándolos " para que se aumenten los cambios internos y exter-" ternos. . ." (20).

El paso previo sería la reunión de una Conferencia o Congreso internacional que trataría principalmente los siguientes temas:

1) Uniformidad de los impuestos de importación extranjera;

(19) Pelliza, op. cit., pág. 6.
(20) Idem, pág. 10.

2) Supresión de derechos sobre los productos nacionales;
3) Libertad de tránsito fluvial, marítimo y terrestre;
4) Unificación monetaria. (21)

Francisco Bilbao. Entre los antecedentes que Pelliza encuentra a su iniciativa, cita un proyecto del Sr. Francisco Bilbao, que es el que más se aproxima a su pensamiento.

Bilbao formuló alrededor de 1880 un proyecto de Congreso normal de los países Hispano-americanos. "En ese " proyecto se contenían los puntos fundamentales de la " federación social bien entendida", dice Pelliza. Pero se atribuían al Congreso facultades políticas, tales como hacer la guerra con los recursos de la Confederación. (22)

EL Dr. TOMAS AMADEO Y EL MUSEO SOCIAL ARGENTINO

El Dr. Tomás Amadeo, cuando se propuso en 1911 fundar el Museo Social Argentino, publicó un libro titulado "Museo Social de Buenos Aires". (23), donde se decía que uno de los fines de la nueva institución era el de "servir a los ideales enunciados y sostenidos por Pi" llado, Seeber y otros, de constituir una unión aduanera, " especie de Zollverein americano".

Además, el Dr. Amadeo expresó su pensamiento al respecto en una conferencia que pronunció en la Sociedad Científica Argentina el 29 de junio de 1911.

Es partidario de la unión integral, económica y política, de los países americanos; y cree que lo único que puede dificultar tal unión son los recelos de carácter económico; "realizado el zollverein, dice, lo demás vendrá en " seguida, con gran facilidad, como sucedió en Alemania"

---

(21) Pelliza, págs. 43 y 44.
(22) Idem, pág. 35.
(23) No hemos podido obtener ese libro; estos datos están tomados de una carta abierta del Dr. Amadeo al Ing. Alejandro E. Bunge, y publicada en el libro de este último, "La Economía Argentina". Tomo IV, págs. 61 al 63.

UNION ECONOMICA SUDAMERICANA

A) Contribución de Jorge Ríos Igualt

El Sr. Jorge Ríos Igualt no presente en su libro (24) ningún proyecto concreto acerca de la unión económica sudamericana, ni cómo se ha de llegar a ella. Considera que ello será materia de estudio de comisiones de expertos designados por los distintos países.

En su trabajo ha tratado de mostrar cual es la potencialidad económica de los países sudamericanos, a través de los datos más modernos. Y entiende que el estudio de esa potencialidad "deja en evidencia las posibili-" dades de un inmenso porvenir, si se coordinan los ele-" mentos de producción, dentro de una organización sin " las barreras que hoy separan las economías de nues-" tras repúblicas". (25).

Todos los elementos que componen la realidad sudamericana, dice Ríos, hacen tender a dicha unión: la misma lengua, la misma raza y la misma religión; el espíritu de hermandad de que América se enorgullece, etc. (26)

Jorge Ríos cree llegado el momento de que uno de los países tome la iniciativa, ya que "nunca se ha sentido " en el alma de estas naciones, con mayor intensidad, el " deseo de buscar en una unión estrecha la defensa de " nuestras vidas y de nuestros intereses". (27)

División internacional del trabajo. La unión económica sudamericana en base a la supresión de las aduanas interiores de la parte septentrional del continente, traería como consecuencia un reajuste en la organización económica de estos países, principalmente en cuanto que se iría operando una división natural del trabajo de acuerdo a las diversas regiones. Así, dice Ríos, Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay, Venezuela, Ecuador y Colombia serían los centros agrícolas de la Unión; Chile, Bolivia y Perú, los proveedores de mi-

(24) "Hacia una Coordinación de la Economía Sudamericana", Valparaíso, 1941.
(25) Idem, pág. 164.
(26) Idem, pág. 13.
(27) Idem, pág. 165.

nerales; y Chile debería constituir la mayor región industrial. Sin perjuicio de que existan en los diversos países, plantaciones, minas y fábricas que se exploten con utilidad. (28)

Coordinación Monetaria y de crédito. Conjuntamente con los problemas referentes a la unión aduanera, considera Ríos que deberán estudiarse acuerdos relacionados con una coordinación monetaria y la organización del crédito continental, preparándose así la constitución de una unión económica sudamericana de carácter amplio. (29)

B) Las ideas de Guillermo Subercaseaux

Unión económica y unión aduanera. El Sr. Guillermo Subercaseaux entiende por unión económica de varios Estados independientes, el "estrechamiento de sus vinculaciones comerciales, industriales y económicas en general, por medio de la supresión de toda barrera que pudiera servir de obstáculo, de tal manera que los diversos Estados que constituyen la unión sean como partes de un mismo todo o conjunto. Este conjunto de pueblos viene a constituir lo que podría llamarse una economía nacional". (30)

En cambio la unión aduanera consiste, según el autor, "en la adopción de una misma tarifa de derechos de internación para las mercaderías que proceden de los demás Estados, o sea del extranjero, a la vez que en el establecimiento de la más completa libertad comercial entre los Estados pertenecientes a la Unión; de tal manera de constituir con ellos una agrupación, unida entre sí por los lazos de libre comercio y protegida contra la competencia industrial del extranjero por una común tarifa aduanera". (31)

A través de esas dos transcripciones se ve bien qué entiende el Sr. Subercaseaux por Unión Económica y por

(28) y (29) Ríos, op. cit., pág. 165.
(30) Guillermo Subercaseaux, "Nuevas Orientaciones de Política Internacional Sudamericana". Santiago de Chile, 1917, pág. 24.
(31) Subercaseaux G., op. cit., pág. 25.

Unión Aduanera. Esta es menos estrecha, y puede ser una etapa hacia aquella. Interesa dejar claros estos conceptos por cuanto son variadas las interpretaciones que de ellos se hacen. Bástenos recordar lo que decíamos a propósito de la discusión del zollverein americano en la Primera Conferencia Internacional Americana.

Necesidad de la Unión Económica de América. Dos elementos fundamentales constituyen en opinión del ilustre profesor chileno, la base de la potencialidad económica de un país; ellos son: el territorio y la población.

Para que sea posible la realización de un alto grado de desarrollo económico, un país necesita un territorio extenso y rico, y una población importante. Ellos harán posible el desenvolvimiento de una industria fuerte y progresista. En el caso contrario sería inútil y hasta contraproducente pretender dar vitalidad a tal industria recurriendo a la protección aduanera. (32)

A causa del extraordinario fraccionamiento político de la América del Sur, encontramos en ella Estados que no cuentan ni con un mercado suficiente ni con un territorio que les proporcione las materias necesarias a su desarrollo industrial. La solución del problema surge inmediatamente: la unión económica de esos países, a los que no separan diferencias de razas, ni de idiomas, ni de ciencias religiosas o morales. (33)

Las ventajas más palpables serían: extensión del mercado, una mejor y más racional división internacional del trabajo, y más fácil acceso a las materias primas. (34)

Fórmula de la Unión. El Prof. Subercaseaux no cree que en Sudamérica se pueda hablar de "confederación" del tipo de los Estados Unidos de Norte América, sino de una "unión", cuya fórmula se reduciría a la unión íntima en el orden económico "y al estableci-
" miento de lazos especiales de amistad y de alianza en el
" orden político, manteniéndose la autonomía administra-
" tiva de los países de la unión". (35)

(32) Subercaseaux, of. cit., págs. 6 y 7.
(33) Idem, pág. 22.
(34) Idem, pág. 26.
(35) Idem, pág. 38 - 40.

Base de dicha Unión económica sería la unión aduanera de las repúblicas. La tarifa de aduanas común a regir con respecto a los países ajenos a la unión, sería fijada por medio de tratados, si es que no se creyera conveniente constituir algún organismo o poder federal.

Países que comprendería la unión. En primer término, considera el Prof. Subercaseaux que la unión económica no podría extenderse a todo el continente americano. En especial excluye a los Estados Unidos, que por haber alcanzado un tan alto grado de desarrollo no pueden ser equiparados a las repúblicas hispano-americanas.

Una primera etapa podría ser la unión Boliviano-Chilena, a la cual se sumaría luego la República Argentina. Las tres repúblicas, gracias a la complementación de sus economías, constituirían reunidas una gran potencia en el orden económico.

Ello no excluye el pensamiento de una unión sudamericana también de carácter económico.

Unificación Monetaria. El perfeccionamiento de la unidad económica se realizaría por medio de la unificación del sistema monetario.

Posteriormente, en el capítulo que dedicamos al problema monetario dentro de la unión aduanera, veremos con mayor detenimiento el pensamiento de Subercaseaux sobre este punto.

OTROS PROYECTOS CHILENOS

Incluímos aquí algunos otros proyectos chilenos de los cuales hemos obtenido solamente algunas referencias, a pesar de que no todos tratan de una unión aduanera total sudamericana.

El "Plan Planet". En 1931, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, Dr. Antonio Planet se dirigió a las naciones sudamericanas proponiendo que se incluyese en el temario de la Conferencia Internacional a reunirse en Montevideo, algunos puntos, de los cuales nos interesan:

I) Estudio técnico desde el punto de vista de la cooperación interamericana para llegar a la unión aduanera;

II) Estudio del problema de la desocupación y posibilidad de resolverlo mediante un programa de construcción de obras públicas, que al mismo tiempo faciliten el intercambio comercial sudamericano.

III) Examen de los medios para mantener la capacidad de pago de los compromisos financieros de los gobiernos; modo de sustituir momentáneamente las fuentes ordinarias de crédito internacional; consideración de sistemas de emergencia para detener la salida de oro; y plan de cooperación general en materia económico-financiera. (36)

Parece que el Dr. Planet pensaba que la unión aduanera debería tener carácter continental, comprendiendo aún al Canadá. (37)

La proposición a que nos referimos despertó un gran interés, dando lugar a numerosos comentarios periodísticos en diversos países sudamericanos.

Darío Urzúa. En la entrega de Diciembre de 1941 de la revista "Política Económica" se hace referencia a que el economista chileno Darío Urzúa sostuvo en 1930 la conveniencia de crear un "zollverein" americano.

Edwards Bello. En un artículo publicado en "La Unión" de Valparaíso el 24 de setiembre de 1929, se expresa que Edwards Bello propiciaba desde "La Nación" de Santiago de Chile en 1928, un zollverein latino-americano. (38)

(36) De este "plan Planet" no hemos podido obtener más datos; hemos transcrito lo que el Ing. Alejandro E. Bunge ha tenido la amabilidad de comunicarnos en carta personal.

(37) "La Mañana", Mayo 27 de 1931, artículo titulado "La unión aduanera Pan-americana".

(38) Bunge, A. E., "Economía Argentina", 1929. T. IV, pág. 63.

Proyecto ante la Liga de las Naciones. Chile presentó a la Liga de las Naciones un proyecto de "Unión Aduanera y Monetaria de la América Latina". (39)

Heliodoro Yáñez. El Dr. Heliodoro Yáñez sostenía la conveniencia de establecer una "Unión Aduanera y Monetaria del Sur", comprendiendo a Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay y Bolivia, en base a un régimen aduanero y monetario uniforme.

Su pensamiento al respecto lo expresó en una serie de artículos que fueron publicados en "La Nación" de Santiago de Chile. (40)

General Carlos Ibañez. El General Carlos Ibañez, a la sazón Presidente de Chile, hizo las siguientes manifestaciones a un enviado de "La Nación" publicadas en ese diario el 15 de agosto de 1929:

"Creo que no debe haber barreras aduaneras entre " nosotros. Los productos de Chile y de la Argentina de- " ben tener en nuestros países la misma libertad de circu- " lación que tienen en ambos los de sus propias provin- " cias... Si esta libertad de comercio se pudiera ampliar " a los países de nuestra vecindad, serían incalculables los " beneficios para todos". (41)

Dr. Cruchaga Tocornal. Entre los decididos luchadores por el ideal de la unión aduanera continental se encuentra el Dr. Cruchaga Tocornal, quien siendo Ministro de Relaciones Exteriores de Chile firmó con el Dr. Carlos Saavedra Lamas, Canciller argentino, el Acta de Santiago de Chile, por la cual se declaraba que ambos estimaban llegado el momento de iniciar gestiones destinadas a realizar una unión aduanera entre todos los países del continente.

---

(39) Idem, pág. 68.

(40) No hemos podido obtener ese periódico; además en los números de enero de 1927 y noviembre de 1929 de la "Revista de Economía Argentina" se publicaron unos artículos referentes a las ideas del Dr. Yáñez; esa publicación tampoco se encuentra en Montevideo. Se hacen referencias en "La Mañana", marzo 1º de 1941 y en el libro de Bunge, "Economía Argentina".

(41) Bunge, "La Economía Argentina", T. IV, pág. 58. Este autor cita además al político chileno Dr. Simón como uno de los defensores de la idea de una unión aduanera americana.

II

PROYECTOS DE UNIONES ADUANERAS MENORES O REGIONALES

UNION ADUANERA DE ARGENTINA, CHILE, URUGUAY, BOLIVIA, PARAGUAY, BRASIL Y PERU

A) Proyecto de Francisco Seeber

El pensamiento del señor Francisco Seeber acerca de tal unión se halla expuesto en su libro titulado, "Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Perú, Bolivia y Paraguay. *Estudios comparativos, geográficos, étnicos, económicos, financieros y militares*", publicado en Buenos Aires en el año 1903.

Dice el autor que desde hace tiempo trabaja en la búsqueda de los "medios para que estos países puedan formar una Unión Aduanera, algo semejante al Zollverein que facilitó el comercio y la percepción de la renta en los diferentes Estados alemanes". (42). Su estudio, por lo tanto, tiende a hallar y poner en evidencia aquellos elementos de unión que muestren la conveniencia y posibilidad de un estrecho entendimiento de carácter económico entre las naciones analizadas.

Posibilidades de realización de la unión. Como acontece con casi todos los autores que se ocupan del problema de una unión aduanera americana, Seeber se inspira en la organización del zollverein alemán, cosa que por otra parte resulta natural si se tiene en cuenta que fué una de las pocas experiencias de carácter amplio que dió efectivos resultados prácticos, aún haciendo abstracción de sus derivaciones de carácter político.

No desconoce, sin embargo, Seeber las diferencias circunstanciales y hasta fundamentales que existen entre el caso alemán y el americano, y considera que los lazos económicos y aduaneros que se podrían establecer entre

(42) Seeber, op. cit., pág. 4.

estas naciones serían seguramente más débiles que los que unieron a los diversos Estados germanos.

Y corroborando su pensamiento en el sentido de que no cree posible una unión económica muy estrecha entre las siete naciones sudamericanas que estudia, agrega que a pesar de que se nota una evolución de esos países hacia un mejor entendimiento, "no es posible formarse ilusiones " respecto de la posibilidad de una unión económica como " la que me había propuesto estudiar. La diferencia de ra- " zas y de costumbres, la distancia, los falsos principios " económicos que predominan en la mayor de ellas, la " complicada situación política interna y financiera de al- " gunas, hacen difícil, sino imposible, una unificación de " propósitos y de leyes, que tienda a armonizar en absoluto " sus intereses económicos respectivos". (43)

Mucha razón tenía Seeber en sentirse pesimista acerca de las posibilidades inmediatas de sus propios ideales. Pasarían muchos años antes de que los gobiernos y los pueblos americanos llegasen a comprender la interdependencia económica de esas naciones, y muchos años, antes de que se diese comienzo a una acción orgánica tendiente a la realización de una efectiva solidaridad regional americana.

Necesidad de estudiar las economías de los diversos países.

Es así que, reduciendo sus miras, agrega el autor: "Pero si la idea " del zollverein es prematura, el " examen de los intereses económicos que afectan a cada uno de estos países, el estudio " de sus leyes, de su riqueza y de su civilización, la comparación de su capacidad productora y económica, pue- " den servir para preparar las bases de una unión futura, " y lo que es más importante, de un acercamiento actual, " que tienda al mejor desarrollo del intercambio, a la uni- " ficación de la moneda y a la facilitación de las comu- " nicaciones". (44)

Aún hoy, después de cuarenta años, conserva actualidad la observación de Seeber acerca de la utilidad y necesidad de estudiar las riquezas y posibilidades económicas

(43) Seeber, op. cit., pág. 10.
(44) Seeber, op. cit., pág. 13.

de los países de América, para poder dar una base firme a todo movimiento de colaboración económica internacional. El conocimiento mutuo entre las naciones como entre los hombres, es el paso previo a todo entendimiento.

Obstáculos al intercambio. Después de analizar las producciones, riqueza, comercio y finanzas de Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Perú, Bolivia y Paraguay, llega Seeber a la conclusión de que estos países no tienen producciones antagónicas, ya que son diferentes sus climas y las condiciones de su suelo, así como los medios de producir. (45). No es la similitud de producciones lo que hace que el intercambio comercial entre esos países sea muy reducido, sino la deficiencia de las comunicaciones, la imperfección de los productos, y "más que " todo las protecciones irreflexivas que recíprocamente " acuerdan a sus productos por medio de tarifas prohibiti- " vas, que hacen imposible la importación en mayor es- " cala". (46)

Supresión de los derechos de importación. En conclusión, sostiene Seeber que debe irse resueltamente a la intensificación del intercambio por la supresión de los derechos de importación que entre sí se cobran los países estudiados.

Y adelantándose contra uno de los argumentos que con más frecuencia se esgrimen para impugnar los proyectos de libre cambio, sostiene que la renta que cada Estado perdiese con la adopción de ese sistema, fácilmente podría ser reemplazada ampliamente por otros impuestos internos y por economías que la misma libertad de comercio traería consigo. (47)

Unificación de los derechos de aduana. Complemento obligado del entendimiento aduanero que defiende el señor Francisco Seeber, es la uniformación de los derechos de aduana a cobrar a los países no pertenecientes a la unión, cosa que, como lo señala el autor, no puede reportar sino ventajas para el comercio.

(45) Seeber, op. cit., pág. 211.
(46) Idem, pág. 41.
(47) Idem, pág. 211.

Tratados reduciendo los aranceles aduaneros. Comprendiendo que en aquel momento no era posible llegar inmediatamente a la supresión de los aranceles, aconseja el autor que comentamos, la celebración de una serie de tratados que establezcan la reducción de dichos impuestos aduaneros al mínimo posible, y la firma de un acuerdo para imponer derechos iguales a los artículos provenientes de naciones ajenas a la entente aduanera.

Unificación Monetaria. Como uno de los medios más eficaces para favorecer el comercio entre el grupo de naciones, sugiere Seeber el establecimiento de una unidad monetaria única para esos países.

RESUMEN. Podríamos resumir del modo siguiente las ideas de Seeber acerca de la unión aduanera entre Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay:

I) **Como aspiración:** Formación de un zollverein semejante al alemán, pero más libre; con unificación de los derechos de aduana externos y moneda común.

II) **A realizar en un futuro próximo:** Supresión total de los derechos de aduana que se cobran entre sí esos países.

III) **A realizar inmediatamente:** Celebración de tratados que establezcan la reducción de los derechos de aduana al mínimo posible, y su uniformación con respecto a las naciones extrañas al entendimiento aduanero.

IV) **En general:** a) Realización de estudios comparativos de los intereses económicos, legislación, riqueza, capacidad productora, etc., de los siete países; b) Mejoramiento de las comunicaciones.

CRITICA. Como puede apreciarse, demuestra el señor Seeber poseer un buen criterio en la forma de encarar el problema de una unión aduanera, basándose en la interdependencia económica internacional e interregional. Sus ideales, que justamente llama grandiosos, no le impiden tomar contacto con la realidad y apreciar serena-

mente las posibilidades de inmediata realización de su proyecto. Es así que junto a sus aspiraciones máximas presenta sugerencias de menor amplitud pero más fácilmente realizables. Y es por eso que hemos agrupado sus iniciativas en las que podrían muy bien ser tres etapas de un mismo plan.

Sin embargo, se nota un lamentable vacío en el pensamiento de Seeber; es la falta de un criterio sociogeográfico en la agrupación económica que propone. No ha tenido en cuenta el elemento geográfico, poderoso factor determinante en todo regionalismo económico. Ha pretendido unir en un mismo grupo económico a países del Plata y del Pacífico, excluyendo injustificadamente a otros. El autor no da la razón que lo impulsó a incluir en una misma unidad económica a Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Perú, Bolivia y Paraguay, dejando fuera de ella a Ecuador, Colombia y Venezuela.

Al proponer esa arbitraria agrupación, Seeber condenó su proyecto al fracaso, pues nada duradero se podrá hacer en ese sentido si no se siguen las tendencias naturales del regionalismo económico americano, basado, como lo veremos en otro capítulo, en la geografía, en la economía y en el elemento social de las diversas zonas.

B) Proyecto argentino ante la Conferencia Americana de Asociaciones de Comercio y Producción

(Montevideo, Mayo - Junio de 1941)

La Cámara Argentina de Comercio presentó a la consideración de la Conferencia Americana de Asociaciones de Comercio y Producción, un estudio y proyecto de resolución referente a la organización de una unión aduanera entre Argentina, Chile, Uruguay, Bolivia, Paraguay, Brasil y Perú.

En el trabajo referido se expresa que para tener éxito en la aspiración hacia un libre comercio interamericano, es necesario realizar, como paso previo, la unión aduanera regional entre los países situados en determinadas zonas del hemisferio occidental. Sin que ello implique desconocer que la tendencia debe ser hacia la unión de todas las Repúblicas del Nuevo Mundo.

El proyecto presentado fué el siguiente:

"La Conferencia Americana de Asociaciones de Co-
" mercio y Producción, resuelve:

1º) — Recomendar a los gobiernos de la Argentina,
" Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay, la cele-
" bración, a la mayor brevedad, de una conferencia para
" concertar la Unión Aduanera entre dichos países, como
" primer paso hacia la Unión Aduanera Americana y de
" acuerdo a los siguientes puntos de partida básicos:

a) Establecer una tarifa aduanera única y reducir en un 20 % anual los aranceles de la misma para los siete países de la unión proyectada, hasta su eliminación total;

b) Considerar la declaración aprobada por la Primera Reunión de Ministros de Hacienda de las Repúblicas Americanas, acerca de la existencia y funcionamiento de un Patrón Monetario similar en las Repúblicas del Continente;

c) Adoptar la cláusula del convenio firmado entre la Argentina y Brasil, el 9 de abril último, que establece el compromiso de las partes contratantes de tomar las medidas necesarias a fin de reducir gradualmente el empleo de sucedáneos en los productos alimenticios importados de esas naciones, de suerte que, después de una fecha determinada, dichos artículos sean entregados al consumo de acuerdo con los tipos y especificaciones del país de origen.

"2º) — Recomendar a los gobiernos de todos los paí-
" ses americanos la concertación de tratados bilaterales de
" Unión Aduanera, dentro de la orientación señalada en el
" artículo precedente y con miras siempre a la Unión Adua-
" nera.

"3º) — Recomendar a los gobiernos de todos los paí-
" ses americanos la necesidad y conveniencia de recabar
" el asesoramiento y la participación de sus respectivas aso-
" ciaciones de comercio y producción en el estudio y la
" labor relacionados con la idea de una Unión Aduanera,

" así como en los demás aspectos de la política comercial
" de las Repúblicas del Continente". (48)

Sobre ese tema la Conferencia adoptó la RESOLUCION que transcribimos a continuación:

"La Conferencia Americana de Asociaciones de Co-
" mercio y Producción RECOMIENDA:

"1º) — A las Asociaciones de Comercio y Producción
" de Guatemala y Nicaragua, expresen a sus respectivos
" Gobiernos el agrado con que se ha visto el régimen de
" libre comercio entre ambas naciones y hacer llegar a los
" demás Gobiernos de Centro América, por medio de las
" entidades económicas respectivas, el deseo de la Confe-
" rencia de que, previos los estudios necesarios se extienda
" dicho régimen a los demás países de Centro América;

"2º) — A las demás Asociaciones de Comercio y Pro-
" ducción del continente, el estudio inmediato de las posi-
" bilidades de acuerdos bilaterales o regionales de prefe-
" rencias o de liberación parcial, gradual o total de dere-
" chos aduaneros, informando a sus Gobiernos respectivos
" y a la opinión del resultado de los estudios que realicen;

"3º) — A los Gobiernos participantes en la Conferen-
" cia de los Países del Plata, la ratificación de los Conve-
" nios suscritos en ella, completándose con la aplicación
" de las resoluciones y las negociaciones bilaterales que
" por la misma fueron sugeridas, destacando, además la
" conveniencia de que la Oficina Regional de Informacio-
" nes y Estudios Económicos cuya creación se ha dispuesto
" inicie sus tareas a la mayor brevedad y recomendando a
" las Asociaciones de Comercio y Producción de los Países
" participantes en dicha Conferencia, presten su asesora-
" miento y cooperación a la Oficina Regional de referen-
" cia, a fin de participar en los estudios de una "unión
" aduanera regional" que le han sido oficialmente enco-
" mendados;

"4º) — A los Gobiernos de la Argentina, Bolivia, Bra-
" sil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay, la organización y
" oportuna realización de una Conferencia que arbitre en
"su momento medidas tendientes a preparar la "Unión

(48) "Unión Aduanera Americana". Cámara Argentina de Comercio. Buenos Aires, 1941. (Publicación a mimeógrafo), pág. 21. Contiene los principales índices económicos de los países referidos.

" Aduanera" entre dichos países, como primer paso hacia
" la "unión aduanera americana", de acuerdo a los si-
" guientes puntos de partida:

a) Estudiar las tarifas vigentes en su "estructura, valuaciones y nomenclaturas", con el fin de uniformarlas, consultando todos los intereses, dentro de una aspiración común;

b) Considerar en formar directa y concreta los diversos problemas monetarios, fiscales, de comunicaciones, etc., inherentes a los conciertos de libre comercio;

c) Adoptar las medidas necesarias para reducir gradualmente el empleo de sucedáneos en los productos alimenticios y otros importados de naciones americanas, de suerte que, después de una fecha determinada, dichos artículos sean entregados al consumo de acuerdo con los tipos y especificaciones del país de origen". (49)

EL LIBRE CAMBIO ENTRE ARGENTINA, BOLIVIA, CHILE, PARAGUAY, URUGUAY Y BRASIL

Estudio e iniciativa de Ricardo Pillado

El interesante libro de Ricardo Pillado, entonces Director de la División de Comercio e Industrias en el Ministerio de Agricultura de la República Argentina, apareció en Buenos Aires en los primeros meses del año 1910, con el título de "Estudio sobre el Comercio Argentino con las Naciones Limítrofes".

La publicación de este libro, en defensa del libre cambio entre las naciones fronterizas con la Argentina, tuvo notable resonancia tanto en los ambientes gubernamentales como entre los especialistas en economía y política de las diversas naciones referidas. A ello contribuyó el hecho de haber sido puestas, las ideas del Sr. Pillado, a consideración del Congreso Científico Internacional Americano, reunido en Buenos Aires en julio de 1910.

(49) "Conferencia Americana de Asociaciones de Comercio y Producción", Ministerio de Relaciones Exteriores, Montevideo, 1941. (Apartado del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores, Tomo XI, Nº 6), pág. 25.

Puede decirse que Pillado, al hacer conocer sus ideas, tuvo la virtud de provocar un verdadero movimiento de inquietud por el problema: despertando en unos, pensamientos concordantes con los del autor, y renovando en otros, sus ya viejos ideales.

Libre cambio. En su libro Pillado tiende a demostrar que "la supresión de las fronteras fisca-" les entre la Argentina y las cinco naciones limitáneas de " su territorio, será el fundamento más sólido para cimen-" tar su futura grandeza y prosperidad comercial". (50)

Cuatro son los puntos que, estudiados por el autor, sirven de fundamento a su concepción: 1) La situación geográfica; 2) la diversidad de las producciones de cada país; 3) los resultados efectivos de su recíproco intercambio; 4) la política de libertad y de solidaridad americana que tiende hacia su independencia económica.

Inconvenientes del libre intercambio. Los inconvenientes que pudieran oponerse a la supresión de fronteras fiscales propuesta, los agrupa el autor en tres puntos de vista principales: a) relacionado con el cambio de productos y sus consecuencias; b) en cuanto el nuevo régimen pudiera afectar la renta aduanera; c) en lo que corresponde a las obligaciones contraídas con las naciones de ultramar por los tratados de comercio en vigencia. (51)

a) **Régimen del intercambio.** Lo fundamental en esta materia es el temor a la competencia de los productos del país vecino. Es así que dice con razón el autor que una de las causas que más dificultan el abatimiento de los altos aranceles, reside en la "in-" tensa gestión de intereses individuales o locales que re-" claman el aumento de los recursos aduaneros, para im-" pedir la entrada de la producción de los países vecinos " que les asusta, o a cuya competencia atribuyen el poder " de arruinar la propia...". (52)

(50) Ricardo Pillado, op. cit., **pág. 10.**
(51) R. Pillado, op. cit., pág. **12.**
(52) Idem, pág. 149.

Pero sostiene Pillado que en lo principal de sus producciones, ninguna de las naciones estudiadas excluye a las otras, porque su posición geográfica determina en cada región una riqueza propia: Chile posee sus salitreras; el Brasil tiene su café; Argentina tiene sus prados naturales y el trigo; el Uruguay, sus ganados y su riqueza agraria; Bolivia, sus minerales; el Paraguay, su yerba y sus tabacos. (53)

Otra traba al libre cambio es, lo que llama Pillado, "el industrialismo", o sea la creación de industrias artificiales en base al proteccionismo aduanero. A ese respecto sostiene que una industria que necesita para vivir el contínuo apoyo protector de los aranceles, no tiene derecho a subsistir.

b) La renta de aduana. En primer término afirma y demuestra con cifras que la disminución, que en el monto de la renta de aduana se produciría a raíz de la implantación del régimen de libre cambio, no sería apreciable.

De tres modos se podría hacer el reemplazo de ese monto, en opinión de Pillado: I) Atenuando algunos de los gravámenes más altos que resultan prohibitivos; II) Imposición de gravámenes moderados, de dos a cinco por ciento, a los artículos que están liberados de todo derecho de importación; III) Basándose en el aumento proporcional de la renta aduanera argentina en los años anteriores a 1910 calcula que el déficit a que nos referimos sería cubierto ampliamente por la progresión creciente de dicha renta. (54).

c) Los tratados y sus obligaciones. Se argumenta en contra de los proyectos de libre cambio planteando el problema que se presenta respecto de las obligaciones contraídas en virtud de tratados, especialmente si ellos contienen la cláusula de nación más favorecida. Pero contesta Pillado que las franquicias especiales que se conceden mútuamente naciones

(53) R. Pillado, op. cit., pág. 12.
(54) Pillado, op. cit., pág. 15.

limítrofes constituyen una excepción a la igualdad de tratamiento, excepción ya universalmente admitida. (55).

Papel principal de la Argentina Considerando el autor que es la Argentina la nación sudamericana destinada a marcar la orientación a sus hermanas de esta parte del continente occidental, sostiene que es a ella que corresponde iniciar el movimiento librecambista que se propone. (56).

El libro de Pillado en el Congreso Científico Internacional Americano El 19 de julio de 1910 fué presentado el libro de Pillado, junto con un proyecto de resolución, a la Sección Ciencias Jurídicas y Sociales del Congreso Científico Internacional Americano reunido en Buenos Aires. El congreso concedió un voto de aplauso al Sr. Ricardo Pillado y aprobó sus proposiciones, que en resúmen recomendaban la libertad comercial como política económica de los países americanos, con referencias especiales para la Argentina. (57).

Libre cambio y no zollverein A nuestro juicio Pillado no propone en su libro un zollverein de los seis países del Sur, como parecen haber entendido algunos comentaristas periodísticos (58), sino simplemente un amplio régimen de libre cambio.

Se podrá sostener que de la supresión de las barreras aduaneras al zollverein no hay más que un paso. Pero el zollverein supone ciertos lazos de unión, no solamente económica sino también política en algún aspecto, por cuanto significa la creación de un solo territorio aduanero de lo que antes eran varios, y la constitución de un organismo o dieta internacional encargada de la fijación y distribu-

---

(55) R. Pillado, op. cit., págs. 16, 20 y 130.

(56) Idem, págs. 4 a 8.

(57) Acta Nº 4 del Congreso, transcrita en "Juicios sobre la obra Estudio sobre el Comercio Argentino con las Naciones Limítrofes, de Ricardo Pillado", B. Aires, 1913, pág. 59.

(58) Ver "El Día" de Montevideo, julio 25 de 1910, artículo transcrito en "Juicios sobre...", pág. 77. En ese comentario se dice: "Propone el ilustrado autor (Pillado), la organización de un "zollverein sud-americano formado por la Argentina, Bolivia, "Brasil, Chile, Uruguay y Paraguay...".

ción de la renta aduanera, cosa que corresponde de acuerdo a las legislaciones americanas al Poder Legislativo. Y de nada de eso habla Pillado en su libro.

Es más, en ciertos momentos, aboga por la supresión de las barreras aduaneras por parte de la Argentina, sin exigir la condición de reciprocidad por parte de las cinco naciones limítrofes.

Es lo que se desprende de la lectura de los párrafos de la proposición de Pillado, aprobada por el Congreso Científico, que transcribimos a continuación: "Permitir la " libre entrada de los productos de los países limítrofes, al " territorio del nuestro (Argentina) importaría cimentar de- " finitivamente una preeminencia comercial argentina en " Sud América...". "La República Argentina puede y de- " be en su opulencia, contribuir a ese gran pensamiento " americano con el tributo de las minucias que recogen " sus aduanas terrestres". (59).

Cuando calcula cómo sustituir la merma en la renta aduanera, también tiene el pensamiento puesto en la Argentina. (60).

En concreto, creemos que el Sr. Pillado sostiene el establecimiento del libre cambio entre las naciones referidas, pero no por medio de un congreso o de un pacto internacional, sino por la acción individual y efectiva de cada nación abatiendo sus tarifas; y a la República Argentina corresponde la iniciativa, como ya vimos.

Pillado prefiere ese camino y no el de los tratados. Es así que luego de hacer la crítica de algunas cláusulas de uso corriente en los tratados, dice: "comercialmente con- " siderado ningún pacto es más expresivo, ninguna cláusu- " la es más elocuente que las partidas de la tarifa...". Y más adelante: "No es más eficaz, no es más explícito, no " es más duradero el favor arancelario que consigna una " convención que puede cesar dentro de un año o seis me- " ses de su denuncia, que el decretado por una nación en " su ley de aduana, que se mantiene en vigor mientras du- " ra la satisfacción de sus intereses comerciales". (61).

(59) "Juicios sobre la obra...", pág. 58.
(60) Pillado, op. cit., págs. 13 a 16.
(61) Idem, pág. 144.

Comentario Si criticamos a Francisco Seeber el no haber seguido una norma razonable al proponer el agrupamiento económico de algunos países sudamericanos, casi lo mismo podríamos decir en lo que respecta a Pillado.

Pero si bien, éste no tiene en cuenta, para su proyecto de agrupación económica, un criterio regional de base geográfica, se ve claro cual ha sido su orientación. Ha encarado el problema desde un punto de vista esencialmente argentino; y es por eso que su estudio y su proyecto abarcan ese país y sus limítrofes.

En cuanto al modo de realizar el libre cambio, creemos que, poco se puede esperar en esta materia de la acción individual de los diversos países. Es un campo donde la colaboración es fundamental, y la reciprocidad esencial. No creemos que sea ventajoso para un país la abolición de sus derechos de aduanas, mientras su vecino los sigue cobrando; y las naciones no actúan en general por altruísmo, menos en esta materia.

Tiene razón Pillado al sostener que más efectiva que todos los tratados librecambistas es la reducción de las tarifas, pero pensamos que ella no se va a producir, al menos en modo notable, si no es como consecuencia de tratados o acuerdos bi o multilaterales.

Estas observaciones en ningún modo pretenden restar valor a la obra de Ricardo Pillado que, como dijimos, tuvo una interesante repercusión en su época. Los comentarios periodísticos y cartas a que dió lugar, han sido reunidos en una publicación que ya hemos tenido ocasión de citar.

LA UNION ADUANERA DEL SUR

A) Proyecto del Ing. Alejandro E. Bunge

El Ing. Alejandro E. Bunge expuso por primera vez su pensamiento sobre el tema en una conferencia titulada "La Unión Económica del Sur", que pronunció en la ciudad de Mannheim (Alemania) en el año 1909.

Veinte años más tarde, en 1929, actualizó el proyecto en un artículo publicado en la "Revista de Economía Argentina" (62), y en resumen en "La Nación" (63). En 1930

(62) "Revista de Economía Argentina", Setiembre de 1929.
(63) "La Nación", números del 11 y 16 de Setiembre de 1929.

ese artículo apareció formando uno de los capítulos de su libro titulado: "La Economía Argentina".

Finalmente, al preparar su último libro, "Una Nueva Argentina", volvió a poner al día los índices económicos de su estudio y a introducir algunas modificaciones.

A través de estas distintas manifestaciones públicas de su proyecto, Bunge deja ver una tendencia hacia una unión aduanera cada vez mayor en territorio. En la conferencia de 1909 sólo se refería a la unión de Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay; en 1929 ya consideraba que Bolivia debía formar parte del conjunto; y en "Una Nueva Argentina" (1940) presenta los datos referentes a Brasil y sugiere la posibilidad de considerar su inclusión.

Modo de realizar la unión aduanera Podemos resumir del modo siguiente la forma de realizar la Unión Aduanera del Sur (Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay), de acuerdo al pensamiento de Bunge:

I) Celebrar una convención en una conferencia con un representante de cada país, a ratificar por los respectivos Congresos, y en la que se establecería:

II) Uniformación de las tarifas exteriores de acuerdo con los derechos más altos en cualquiera de esos países para cada artículo; (64)

III) Creación de una Comisión permanente encargada de las modificaciones futuras que fueren necesarias hacer en las tarifas exteriores; (65)

IV) Uniformación de los derechos que entre sí se cobran los países contratantes, con una reducción del 20 % anual, de modo que en cuatro años desaparezcan; (66).

V) Para aquellos productos en competencia entre algunos países signatarios se adoptarían términos especiales; (67)

(64) "La Economía Argentina". 1930, T. IV, pág. 59.
(65) "Una Nueva Argentina". 1941, pág. 279.
(66) "La Economía Argentina". T. IV, pág. 59.
(67) Por ejemplo, el vino entre Argentina y Chile, "Una Nueva...", pág. 279.

VI) La convención aduanera duraría veinte años renovables. (68).

Si resultara difícil realizar la unión simultánea entre los cinco países, se podría llevar a cabo por etapas: primero, Argentina con el Uruguay, formando la "Unión del Plata"; luego, ambas naciones con el Paraguay, y así sucesivamente. (69).

Potencialidad económica de la U. Aduanera del Sur Para estudiar la potencialidad económica de la Unión del Sur el Ingeniero Bunge, presentó en 1929 los "índices económicos" de la misma, que luego puso al día con cifras de 1936 a 1938.

La proyectada unidad económica abarcaría una superficie de 5.493.000 kilómetros cuadrados, con una población de 23.955.000 habitantes (1938).

Realizando comparaciones con los Estados Unidos de Norte América y con una posible Unión Europea, concluye Bunge destacando la superioridad de la Unión Aduanera del Sur.

"Muchos de los índices económicos, dice, dan la im-" presión de una gran potencialidad económica, y otros son " indicios de lo que podrá ocurrir en el futuro". "No hay " ninguna materia prima de mediana, y aún de pequeña " importancia económica que no se produzca o pueda pro-" ducirse en esta zona en cantidad apreciable... Las di-" versas regiones se complementan admirablemente".

Dentro de la Unión del Sur se resolvería definitivamente el problema del abastecimiento de hierro y combustible. Ella gozaría del monopolio o producción de la mayor parte de algunas materias primas esenciales para la economía mundial.

No es necesario insistir mucho; basta pensar que se complementarían las riquezas agropecuarias de las pampas argentinas y los campos uruguayos, con las mineras de las cordilleras y el altiplano; y se sumarían las produccio-

(68) "La Economía Argentina", T. IV, pág. 59.
(69) "Una Nueva Argentina", pág. 284.

nes de la zona tórrida de Paraguay y Bolivia con las de la zona fría de la Patagonia. (70).

Comercio exterior y renta aduanera En 1929 el Ing. Bunge calculó, dentro de la relativa exactitud posible, que el comercio de los cinco países entre sí apenas representaba el uno y medio por ciento del comercio internacional total del conjunto.

" La insignificancia del comercio actual entre esos " países entre sí, agregaba, comparado con su comercio " exterior total, demuestra que no habría muchos inconve- " nientes en este terreno para la unión aduanera, pues no " se causaría perjuicio de consideración a la economía ni " a la renta aduanera de ningún país". (71).

Por otra parte, "abolidas las aduanas, el comercio en- " tre los cinco países adquirirá mucha mayor importancia".

" Desde el punto de vista fiscal, muchas de esas adua- " nas, como las argentino-chilenas, son más gravosas que " productivas, pues en muchos años ha ocurrido que eran " más los gastos que ocasionaba su mantenimiento que las " rentas que producían". (72).

La moneda de la Unión Una de las consecuencias más interesantes de la Unión Aduanera del Sur, sería, a juicio de Bunge, la posibilidad de establecer una unidad monetaria común y única, (73) que vendría a hacer más completa la unión económica.

No entramos en más detalles sobre este punto, por cuanto lo tratamos en el capítulo correspondiente de la parte que dedicamos al estudio de los proyectos de unión monetaria.

B) Proyecto del Dr. Carlos García Mata ante la Cuarta Conferencia Comercial Panamericana

El Dr. Carlos García Mata, Delegado de la Confedera-

(70) "Una Nueva Argentina", págs. 284 a 290, y "La Economía Argentina", T. IV, págs. 45 a 57.
(71) "La Economía Argentina", T° IV, pág. 52 y "Una Nueva Argentina", pág. 290.
(72) "La Economía Argentina", T. IV, pág. 53.
(73) Idem, pág. 57.

ción Argentina del Comercio, de la Industria y de la Producción, presentó a la Cuarta Conferencia Comercial Panamericana, celebrada en Wáshington en 1931, un proyecto de resolución sobre la unión aduanera de Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay.

De la exposición que hizo en esa ocasión el Dr. García Mata, resulta claro que sus ideas se basan en el estudio del Ingeniero Alejandro Bunge, que hemos visto.

Sugería, además, la celebración de un tratado de igualdad o equivalencia monetaria de acuerdo al pensamiento del Dr. Heliodoro Yáñez, y el establecimiento de un sistema de cinco Bancos Centrales, uno en cada país, semejante a la organización de la Reserva Federal de Estados Unidos.

En concreto, propuso a la Conferencia la siguiente resolución, que no fué aprobada:

"La Cuarta Conferencia Comercial Panamericana,

"Resuelve:

"1º) — Recomendar a la Unión Panamericana un es-
" tudio detenido sobre bases estadísticas, de la economía,
" la producción, los recursos y el comercio de Argentina,
" Chile, Bolivia, Paraguay y Uruguay, que pueda servir de
" base a una convención internacional de abolición de las
" aduanas entre dichos países y una mayor unidad econó-
" mica de estas repúblicas entre sí".

"2º) — Recomendar a la Unión Panamericana el es-
" tudio de las condiciones económicas de otras regiones
" de la América Latina para ver la posibilidad de cele-
" brar convenios regionales análogos al del artículo an-
" terior".

"3º) — Recomendar a los gobiernos de los países ci-
" tados en el artículo primero que faciliten a las autori-
" dades de la Unión Panamericana todo el material esta-
" dístico y de legislación que sea necesario para la reali-
" zación de este estudio". (74)

C) En la Conferencia Regional de los Países del Plata (Enero-Febrero, 1941)

La Conferencia Regional del Plata fué sin duda al-

(74) "El Regionalismo Económico en Europa y en América". Conf. Americ. de Asociac. de Comercio y Producción, pág. 54.

guna una reunión de una trascendencia extraordinaria, no solamente para los países directamente interesados, sino para toda la América, por cuanto marca el primer paso hacia un racional entendimiento regional, que parece ser la tendencia de la política económica internacional de actualidad en los países americanos.

Veremos en este capítulo uno de los aspectos más importantes de esta Conferencia: el referente a la Unión Aduanera de los países vinculados a la cuenca del Río de la Plata. No nos detendremos a analizar las causas geográficas, históricas y económicas que vinculan a estos países, orientándolos hacia un mutuo entendimiento, por cuanto dedicamos un capítulo a estudiar diversos aspectos del regionalismo americano.

Dos características de esta reunión platense hacen que ella esa sumamente interesante para nuestro tema: a) Por primera vez en una Conferencia internacional se encara el estudio de la posibilidad de la Unión Aduanera de los países del Plata; b) en ella se marcó un camino nuevo para llegar a la unión aduanera.

Lamentamos solamente no poder dar a este tema la profundidad y extensión que se merece.

Proyecto y resolución sobre Unión Aduanera Regional

El proyecto de resolución sobre unión aduanera fué presentado por la Delegación argentina. (75) En ese proyecto se proponía la recomendación a los países participantes del estudio de la posibilidad de concluir uniones aduaneras entre sí. (76) La Conferencia entendiendo que no era conveniente la realización de uniones aduaneras

---

(75) El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina formuló con fecha 17 de octubre de 1919 un proyecto por el cual se proponía el libre cambio entre los países sud - americanos. "La Mañana", Mayo 27 de 1931.

(76) En el acuerdo Roca - Guani de la barra de San Juan (14 de diciembre de 1940) se estableció entre otras cosas: "Los ministros de Relaciones Exteriores de ambos gobiernos (Argentina y Uruguay) convencidos de la conveniencia de que se estudie la posibilidad y ventaja que ofrecería el establecimiento de una unión aduanera entre los dos países resuelven encomendar su estudio a esta Comisión mixta". Se refiere a la Comisión Mixta para el estudio del proyecto de tratado de comercio entre Argentina y Uruguay.

parciales, resolvió recomendar que esos estudios se refiriesen a una unión aduanera regional.

La fundamentación del proyecto referido estuvo a cargo del Delegado argentino Dr. Ovidio Schiopetto, quien señalaba las ventajas que para la industria de estos países traería la apertura de amplios mercados de consumo. La Unión Aduanera de los países del Plata sería el cumplimiento de una de las etapas del ideal de la unión económica de toda América. (77) Lo fundamental de la argumentación se encuentra en los considerandos de la resolución adoptada, que son los mismos que traía el proyecto en su redacción primitiva.

Correspondió al Delegado brasileño Coronel Raulino de Oliveira el señalar los inconvenientes de la unión aduanera. Sin dejar de reconocer las ventajas de la ampliación de los mercados y de la especialización internacional, decía que la realización práctica de esos ideales "sería in-" compatible en primer lugar, con la organización hasta " cierto punto proteccionista de los países del Plata, y por " otro lado, con los sistemas de recaudación de sus rentas " públicas, que reposan, en casi todos ellos en fuentes fis-" cales aduaneras". No creía el Delegado del Brasil que fuese viable la Unión propuesta mientras subsistiese en estos pueblos el espíritu proteccionista.

Finalmente señalaba que a su juicio el proyecto debía tener carácter regional, y que su ejecución debía obedecer a un sistema de relaciones progresivas.

La RESOLUCION adoptada dice así:

"CONSIDERANDO:

"Que es indispensable disponer de mercados perma-" nentes de gran capacidad de consumo, para que el des-" arrollo y la racionalización de las industrias agrarias y " manufactureras reposen sobre bases estables capaces de " permitir la producción en gran escala y en condiciones " económicas;

"Que un mercado permanente de gran capacidad de " consumo puede ser logrado si se suman los mercados de " los países participantes en la Conferencia, y

(77) Actas de la Conferencia Regional del Plata; Comisión de Asuntos Aduaneros, Sub-Comisión de Economía Aduanera. Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

"Teniendo en cuenta que la unión aduanera es el
" medio más adecuado para alcanzar ese propósito,
"La Conferencia Regional de los Países del Plata,
"Resuelve:
"1º) — Recomendar a los países participantes que
" estudien la posibilidad de concluir una unión aduanera
" regional.
"2º) — Declarar que es propósito de los países par-
" ticipantes el estudiar la posibilidad de concertar iguales
" acuerdos con los demás países limítrofes". (78)

LA NUEVA ORIENTACION

En los diversos proyectos que hasta aquí hemos visto, referentes a la organización de uniones aduaneras se señalaba frecuentemente la necesidad de cumplir ciertas etapas previas; ellas eran, en general, la realización de uniones aduaneras entre dos o tres países unidos por vínculos geográficos, económicos e históricos especiales; luego, uniones aduaneras regionales más amplias, y finalmente, federación de esas varias uniones regionales en una unión sudamericana o de toda la América.

En estos últimos años se ha indicado y llevado a la práctica un nuevo camino para llegar a la misma finalidad; camino que no es, por otra parte, excluyente del método que señalamos más arriba.

El procedimiento consiste escuetamente en la liberación de derechos aduaneros con respecto a ciertos productos determinados que no se producen en ninguno de los países contratantes, o que en uno de ellos no se produce absolutamente o en poca cantidad. Posteriormente se iría aumentando la lista de productos liberados, hasta llegar a la unión aduanera. (79)

A continuación veremos diversas aplicaciones de esa orientación en:

(78) "Acta Final". Conferencia Regional de los Países del Plata. 1941. Pág. 47.

(79) Recordemos a título de antecedente que la Comisión de Unión Aduanera de la Primera Conferencia Internacional Americana, al fundamentar su proyecto de resolución sobre tratados de reciprocidad comercial, expresaba que por ese medio se podían ir liberando de derechos algunos artículos, cuyo número podía ir aumentando hasta llegar al libre cambio absoluto.

I) El acuerdo argentino-brasileño de Río de Janeiro.
II) El Plan Pinedo.
III) El Tratado argentino-brasileño de 1941.
IV) En la Conferencia Regional del Plata.
   a) Proyecto Boliviano
   b) Proyecto Paraguayo
   c) Proyecto Uruguayo

I) **Acuerdo argentino-brasileño de Río de Janeiro.** Este método a que nos venimos refiriendo tuvo su primera manifestación oficial internacional en el acuerdo firmado en Río de Janeiro el 6 de octubre de 1940 entre los Ministros de Hacienda de Argentina y Brasil, en el cual se hicieron referentes a este punto, las recomendaciones que resumimos a continuación:

a) Acuerdos para comenzar la producción de artículos que actualmente no se fabrican en ninguno de los dos países; el comercio de estos artículos no estará gravado, durante 10 años, por derechos aduaneros proteccionistas.
b) Estudio de la forma de aplicar igual disposición a los artículos que actualmente se producen en uno solo de los países o que en uno de ellos tiene escasa importancia. (80)

II) **El "Plan Pinedo".** Iguales ideas se sostenían en el Mensaje del Poder Ejecutivo de la República Argentina al enviar al Congreso de ese país el "Plan de Reactivación Económica", —llamado "Plan Pinedo"— en diciembre de 1940.

"Mucho se ha discutido en torno al establecimiento " de un régimen de libre intercambio entre los países ve- " cinos del continente, vinculándolos en una unión adua- " nera tan completa como fuera posible. Tal vez el mayor " enemigo de esa sana idea haya sido la exageración de su

(80) Dr. Luis C. Caviglia: "La Creación de Regiones Económicas Coordinadas y la Cooperación Económica Interamericana". Conferencia Americana de Asociaciones de Comercio y Producción. Pág. 39.

" enunciado, o el desconocimiento de las situaciones de " hecho que su aplicación habría afectado. Es necesario " evitar esos escollos y buscar fórmulas susceptibles de " llevarse a la práctica sin violentar la realidad. Este es " precisamente el sentido de lo que acaba de hacerse con " nuestro gran vecino: (81) recomendar a ambos gobiernos " que todos los **artículos que se producen en uno de los dos " y en el otro no se producen o se producen en escasa " cuantía,** circularan en ambos países como en un solo " territorio económico, sin abonar derecho aduanero al- " guno. Por esa simple determinación se iniciaría el esta- " blecimiento de una unión aduanera con una zona econó- " mica de libre intercambio que se iría consolidando y " extendiendo con el tiempo a medida que sus ventajas se " hicieran más en más evidentes". (82)

III) **Tratado Argentino - Brasileño de 1941.** Esta fórmula, que no ha sido objeto de los comentarios que se merece y, quizás por eso, muchas veces mal interpretada ha tenido su realización en el Tratado Argentino - Brasileño sobre Libre Intercambio Comercial, firmado en Buenos Aires el 21 de noviembre de 1941.

En el preámbulo de ese tratado se expresa que ha sido celebrado "con el propósito de llegar a establecer en " forma progresiva un régimen de intercambio libre que " permita llegar a una unión aduanera entre la República " Argentina y los Estados Unidos del Brasil, abierta a la " adhesión de los países limítrofes. . .".

Por el artículo primero las partes contratantes se comprometen a conceder tratamientos especiales tendientes a facilitar la instalación de actividades industriales y agropecuarias todavía no existentes en cualquiera de ellos.

El artículo segundo establece:

"Con referencia a los productos producidos en uno " de los dos países o que en uno de ellos tengan actual- " mente poca importancia económica, las altas partes con-

(81) Se refiere al acuerdo de Río de Janeiro que hemos citado más arriba.

(82) "El Plan de Reactivación Económica ante el Honorable Senado", Ministerio de Hacienda de la Nación. B. Aires. 1940, pág. 20.

" tratantes se comprometen a no aplicar, durante un plazo
" de diez años, contados desde la fecha de la entrada en
" vigor de este tratado, derechos de importación para el
" consumo con carácter proteccionista, sino, por el contra-
" rio, a concederles favores especiales de países limítrofes
" no extensivos a otros concurrentes". (83)

IV) **En la Conferencia Regional del Plata.** Dentro de la orientación a que nos venimos refiriendo fueron presentados varios proyectos a la Conferencia Regional del Plata, de los cuales se ocuparon las Comisiones de Asuntos Aduaneros y la de Asuntos Económicos y Financieros.

En la primera se estudiaron un proyecto de la Delegación de Bolivia y otro de la del Paraguay, muy semejantes Ambos terminaron por ser retirados en vista de que en la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros se discutía un proyecto uruguayo que en el fondo era lo mismo.

Proyecto boliviano.

"Convenio sobre tarifas especiales, facilidades adua-
" neras y otras ventajas para ciertos productos regiona-
" les. (84)

"1º) Las Altas Partes Contratantes se conceden mu-
" tuamente la liberación de todo derecho aduanero y adi-
" cional en favor de aquellos productos alimenticios y ma-
" terias primas de que carecen o no producen en cantidad
" suficiente y, a ese objeto, suscribirán inmediatamente
" de entrar en vigencia la presente convención, acuerdos
" bilaterales en los que se detalle la nomenclatura de di
" chos productos".

2º) y 3º) Se refieren a preferencias de transporte para esos artículos, y preferencias en la entrega de divisas.

El Delegado Boliviano Ing. Juan Pinilla Gutiérrez decía, refiriéndose a ese proyecto, que el propósito era ir a la unión aduanera de estos países. Y cuando se discutía

(83) Revista "Política Económica", B. Aires, Diciembre de 1941. Año I, Nº 2, pág. 122.

(84) Actas de la Conferencia Regional del Plata. Comisión de Asuntos Aduaneros, Sub - Comisión de Economía Aduanera. Ministerio de Relaciones Exteriores,

el proyecto argentino sobre uniones aduaneras que ya vimos, sostenía el mismo Delegado que el mejor procedimiento "para llegar a la unión aduanera es el de realizar " liberaciones aduaneras restringidas, limitadas a ciertos " productos, como pueden ser materias primas y artículos " de primera necesidad... mediante acuerdos bilaterales " que incluyan los productos, las materias primas, para lo " que no habría dificultad, porque felizmente tenemos en " muchos casos producciones claramente determinada".

Proyecto paraguayo.

" Convenio sobre tarifas especiales, facilidades adua- " neras y otras ventajas para ciertos productos naciona- " les". (85)

"1º) — Las Altas Partes Contratantes se conceden " mutuamente la liberación de todo derecho aduanero pa- " ra aquellos productos que por haberse incorporado a su " comercio de exportación forman parte de su respectiva " economía complementaria". (86)

"2º) — Asimismo las Altas Partes Contratantes se " conceden mutuamente la liberación de todo impuesto " aduanero para ciertos productos regionales necesarios " para el consumo y la industria de los países signatarios " que carecen de ellos, o no los producen en cantidad su- " ficiente".

"3º) — Las Altas Partes Contratantes suscribirán pro- " tocolos bilaterales para la especificación de los productos " expresados en el artículo anterior y convenir las modali- " dades propias de este comercio".

Puestos en discusión los artículos 2º y 3º del proyecto paraguayo, y el 1º del boliviano, inmediatamente se levantaron objeciones fundadas en la disminución de la renta aduanera que el cumplimiento de tal acuerdo acarrearía. Este problema sería tanto más grave para la República Argentina, hacía notar el Delegado de ese país, Dr. Ovidio Schiopetto, cuanto que no tiene estipulado en sus tratados la excepción regional a la cláusula de nación más favorecida.

(85) Actas... Sub - Comisión de Economía Aduanera.
(86) Este artículo 1º) fué retirado apenas empezó la discusión.

El Dr. Luis C. Caviglia hizo una observación muy interesante y que debe ser tenida en cuenta en este tipo de negociación. Refiriéndose a que se propone la concesión de facilidades especiales para la entrada de los productos de que el país carece o no produce en cantidad suficiente, hacía notar el Delegado uruguayo, la modalidad especial de la producción agrícola del Uruguay, que un año tiene subproducción que le obliga a importar, y al año siguiente exporta el exceso de producción de los mismos artículos que había importado. Pero eso no fué expresado como un argumento en contra de los proyectos boliviano y paraguayo, sino como una sugerencia para que, en caso de aprobarse el convenio propuesto, se estipulara en los acuerdos derivados de éste, que la producción insuficiente de un año no significaría la concesión de facilidades para los años subsiguientes.

Como ya lo dijimos, ambos proyectos fueron retirados.

Proyecto uruguayo.

A estudio de la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros fué puesto un proyecto uruguayo sobre distribución preferencial de productos naturales, materias primas y efectos manufacturados, al cual adhirió la delegación del Paraguay, y que estaba basado en un estudio y proyecto del Sr. Teniente de Navío Homero Martínez Montero.

El proyecto, del cual se ocupó la Sub-comisión de Comercio Internacional, era el siguiente:

I) "Con el fin de mejorar las relaciones económi-
" cas de los países de la cuenca del Plata entre
" sí, y acrecentar el bienestar de sus pueblos, se
" propenderá por cada uno de los mismos a au-
" mentar las adquisiciones de aquellas materias
" primas de origen regional, reclamadas por el
" consumo o la industria, de que carezca o no
" produzca en cantidad suficiente".

II) "Se entenderá, a los efectos de la proposición
" anterior que tales materias incluyen productos
" naturales, materias primas y efectos manu-
" facturados, que serán determinados de ante-
" mano por los países contratantes en acuerdos

"bilaterales a objeto de establecer la no simi-
"litud; estas adquisiciones recíprocas se harán
"de preferencia a las que de igual naturaleza
"han efectuado hasta el presente en otros paí-
"ses no americanos".

III) "Quedará entendido, así mismo, que ligando a "alguno de los países contratantes compromisos "anteriores con Estados no americanos, las re- "feridas adquisiciones se harán en el límite per- "mitido por tales empeños; pero todos y cada "uno de los países conferenciantes se compro- "meten a que, habida la posibilidad de denun- "ciar los acuerdos limitativos, harán la reserva "de tratamiento preferencial para los países de "la cuenca y para el comercio de aquellas ma- "terias de que trata esta proposición".

IV) "Cada una de las Altas Partes Contratantes "pondrá a disposición de las otras, en forma pre- "ferencial con respecto a países no americanos "los saldos exportables de combustibles y de "toda otra materia que contribuya a facilitar y "a ampliar las comunicaciones y transportes y "a desarrollar toda industria favorable a la co- "munidad de las partes contratantes, beneficie "la economía de cada una y propenda al au "mento del intercambio comercial de todas".

V) "La distribución de tales materias primas a que "se refiere el artículo anterior, se efectuará en "relación a las necesidades de cada país; y, pa- "ra la explotación de las mismas, las partes con- "tratantes se facilitarán todos los medios finan- "cieros e industriales, etc., que les sea dable, "y siempre que así lo solicite el Estado en cuyo "territorio se hallen las aludidas materias".

VI) "El órgano destinado a llevar a la práctica las "conclusiones que se adopten, será de confor- "midad con las conclusiones de la Conferencia "de Ministros de Hacienda de Montevideo, los "respectivos Bancos centrales u Oficiales de los "países firmantes, constituídos en Comisión".

VII) "Así mismo, y siempre con la finalidad de me- "jorar las relaciones económicas entre los países

" representados en la Conferencia, concuerdan
" en no trabar la circulación ni el consumo de
" los productos y materias primas pre-menciona-
" das con la institución de nuevos regímenes
" impositivos".

VIII) " Las disposiciones cambiarias y de contralor de
" las importaciones, se fijarán en convenios bila-
" terales a concertarse entre los diversos parti-
" cipantes de la Conferencia".

El Teniente de Navío Martínez Montero, fundamentando su proyecto primitivo decía que éste tendía a reconstruir en lo económico la unidad que constituyó el Virreynato del Río de la Plata (87). Y agregaba que "a través " del tiempo, por voluntad conciente y altamente inspirada " de las naciones que constituyeron aquel gobierno colo- " nial, más el Brasil; sin la menor renuncia de soberanía, " antes bien, reafirmándola con una decisión expresa, " orientadora de vida interna y de relación, la República " Argentina, Brasil, Bolivia, Paraguay y Uruguay consti- " tuirán una federación económica del Plata, cuyo ele- " mento asociativo no sería, desde luego, un pacto político, " sino un amplio entendimiento y estrecha cooperación " económico - financiera".

Con respecto a los resultados más próximos de su proyecto, decía que él tendía al "desarrollo de una cierta " autarquía regional de beneficio propio, pero también " continental; no una autarquía total que inhabilite a los " países de la cuenca a mantener o iniciar nuevas relacio- " nes comerciales con otros países cuando así lo exijan sus " intereses políticos, sociales o económicos".

El proyecto de convenio que transcribimos más arriba fué sostenido en la Sub Comisión respectiva por el Delegado uruguayo Dr. Julio Cerdeiras Alonso.

Los argumentos con que el Delegado argentino Dr. Schiopetto impugnó las disposiciones del proyecto referido en que se establecían tratamientos preferenciales para los países contratantes, fueron más o menos los mismos que

(87) Martínez Montero ha realizado un magnífico estudio titulado "Antecedentes históricos referentes al Río de la Plata como órgano económico y comercial de la América Meridional", que fué publicado en el número de diciembre de 1940 de la "Revista Nacional".

adujo en la Sub-comisión de Economía Aduanera cuando se discutían los proyectos paraguayos y boliviano, que ya vimos.

En el transcurso del debate se fueron haciendo varias concesiones modificativas del proyecto, tanto que en vez de firmarse una convención se aprobó una simple "resolución", cuyo texto es el siguiente:

"Resolución sobre facilidades para la distribución preferencial de productos naturales, materias primas y efectos manufacturados".

"La Conferencia Regional de los Países del Plata, RESUELVE:

"Art. 1º) — Con el fin de mejorar sus recíprocas re-
" laciones económicas y de acrecentar el bienestar de sus
" pueblos, los Estados representados en la Conferencia
" propenderán a aumentar las adquisicionens de las ma-
" terias de origen regional necesarias al consumo o la in-
" dustria de cada uno de ellos, cuando el país interesado
" carezca de dichos productos, o sólo los produzca en can-
" tidad insuficiente".

"Art. 2º) — A los efectos mencionados en el artícu'o
" anterior se entenderá que entre las materias de origen
" regional estarán comprendidos aquellos artículos y pro
"ductos determinados mediante acuerdos bilaterales, y es-
" pecialmente:
" a) productos naturales;
" b) materias primas;
" c) artículos manufacturados;
" d) saldos exportables de combustibles; y
" e) toda otra materia que contribuya a facilitar y ampliar las comunicaciones y transportes o al desarrollo de las industrias favorables a la comunidad de los países participantes en la Conferencia".

"Art. 3º) — En todo cuanto lo permitan los compro-
" misos internacionales actualmente en vigencia y las dis-
" posiciones de carácter interno de los países participan-
" tes en la Conferencia, las adquisiciones recíprocas a que
" se refiere el artículo anterior se harán de preferencia a
" las de igual naturaleza que se han efectuado hasta el
" presente en otros países. Mas todos y cada uno de los
" países participantes se comprometen a que si se llega-
" ren a denunciar los compromisos internacionales en vigor

" que limitan esa facultad, procurarán incluir reservas de
" trato preferencial en favor de los países participantes
" respecto del comercio de aquellas materias a que se re-
" fieren las presentes disposiciones".

"Art. 4º) — A fin de fomentar la producción y con-
" sumo de los productos a que se refieren los artículos
" anteriores, los Gobiernos de los países participantes se
" facilitarán en cuanto les sea posible, los medios finan-
" cieros, técnicos, industriales, etc., que les sea dable acor-
" dar cuando lo solicite el Estado en cuyo territorio se ha-
" llen las aludidas materias".

"Art. 5º) — En los respectivos acuerdos bilaterales
" que se suscriban para cumplimiento de los fines de la
" presente resolución, se determinará el organismo o los
" organismos encargados de llevar a la práctica las esti-
" pulaciones que se adopten". (88)

III

REGIONALISMO ECONOMICO AMERICANO

DEL ZOLLVEREIN AMERICANO A LAS UNIONES REGIONALES

A través de los capítulos que hemos dedicado al estudio de los diversos proyectos de uniones aduaneras americanas habrá podido percibirse la evolución general del pensamiento sobre este punto. Hoy ya no se habla en las conferencias internacionales de la realización de un zollverein de todos los países del Nuevo Mundo, por lo menos en forma inmediata. Si ello aparece en algún discurso o en alguna ponencia, es más como una aspiración lejana y algo vaga, que como un proyecto concreto a realizar en un futuro próximo.

Esa meta ha sido sustituída por otra más próxima y de campo más restringido: las uniones aduaneras regionales, y en general, la cooperación económica regional. Ello no debe interpretarse como un achicamiento de ideales, ni como un descenso de las miras, sino como el resultado del

(88) "Acta Final. Conferencia Regional de los Países del Plata". Pág. 53.

estudio y de la experiencia que han traído a los especialistas a encarar el problema desde otro punto de vista. Punto de vista que es más ajustado a la realidad y más de acuerdo con las conveniencias y posibilidades prácticas.

Regionalismo y agrupación regional. Por regionalismo económico entendemos la tendencia hacia una cooperación estrecha en el campo económico y en el financiero entre diversos países vinculados por el elemento geográfico, con comunes intereses económicos, con tradiciones históricas semejantes, y sin diferencias raciales ni espirituales fundamentales.

La agrupación regional sería, pues, la reunión de esas zonas en base a tratamientos de favor especiales y exclusivos, entendimientos o uniones aduaneras, monetarias, etc.

El regionalismo económico es un modo de conciliación entre la tesis libre cambista y las necesidades que, en determinados momentos de la evolución económica de ciertos países, arguyen en favor del proteccionismo. No es una forma de aislacionismo de una zona. Busca una cierta independencia de ella, sin llegar a la autarquía regional.

El grupo regional económico no tiende a encerrarse dentro de sí mismo, sino que pretende hacer de varias zonas, antes económicamente débiles, una unidad más grande y fuerte, que pese en el conjunto mundial, y que mantenga, y aún aumente sus relaciones comerciales con los otros países o con los otros grupos regionales.

BASES DEL REGIONALISMO

Analizaremos brevemente y en general los elementos geográficos, económico e histórico, que, como dijimos, son bases del regionalismo económico. Dejamos de lado el elemento espiritual y el racial, ya que es evidente la comunidad de la América en ese sentido, por lo menos de la América Latina.

El elemento geográfico es lo estable, lo que no pasa, y al mismo tiempo lo determinante de la fisonomía de una zona: montañosa, de llanos, húmeda, fría, etc.

Pero además, la geografía posee elementos que son primordiales en la determinación de una región: Ellos son: fundamentalmente las grandes corrientes de aguas, y en

segundo lugar las cadenas montañosas. Las primeras son vínculos, puntos de atracción, ejes de amplios "hinterlands". (89). Por el contrario, las segundas en general separan, son barreras a veces difícilmente salvables, socialmente hablando; es el caso de la Cordillera de los Andes que separa a Argentina de Chile; sin embargo, a veces, pueden constituirse en elementos de unión, en cuanto que fijan características comunes, como sucede en los Países del Pacífico. (90).

La otra base del regionalismo, lo económico, está estrechamente vinculada con la geografía, o mejor, con la geología, en cuanto que la constitución del suelo determina las producciones naturales. Las necesidades de materias primas y productos alimenticios principalmente acercan las diversas zonas. Así lo han entendido casi todos los autores que se ocupan de estas materias, que como hemos visto, insisten en la complementación económica que acarrearía una unión aduanera.

En cuanto a la historia, ella registra tradiciones en las relaciones de diversos pueblos, que marcan tendencias ya federativas, ya separatistas. En el primer caso se en-

(89) Badía Malagrida hace notar que contrariando ese concepto, los límites políticos de los países americanos, están marcados en buena parte por ríos, forzando así la función de éstos. "El factor geográfico en la política sudamericana". Madrid, 1919.

(90) Es interesante la tesis de Badía Malagrida acerca de cómo la "unidad geográfica" puede determinar el zollverein.

Dicha tesis se puede expresar así:

Teniendo en cuenta la estrecha vinculación del Estado con respecto de su territorio, se deduce que las características de éste han de responder a las necesidades de aquél. Esas características se agrupan en: producción, comunicaciones y defensa. Con respecto a la producción, la geografía determina un tipo especial de país productor: agrícola, ganadero, minero o industrial, etc. Pero un país de producción uniforme no puede servir de base a un Estado próspero. Aunque no siempre es posible, el ideal es que el territorio incluya el mayor número de producciones. "Alrededor de " esos principios económicos surge el concepto geográfico del Es- " tado, como una masa territorial dentro de cuyos contornos se al- " bergan las más opuestas variantes de clima, de altitud, de estruc- " tura y hasta de composición geológica". "La nota de la unidad " radica sólo en el conjunto... respecto del cual todas sus partes " son económicamente complementarias". "Esos principios son de " una realidad tal, que a veces llegan a desgarrar los confines po- " líticos, imponiendo más allá de su propia órbita modalidades " nuevas; tal es el caso del zollverein".

Badía Malagrida: "El Factor Geográfico en la Política Sudamericana". Madrid, 1919, pág. 120.

cuentran casi todos los pueblos americanos, que fueron llevados por iguales motivos y casi en la misma época a buscar su independencia, y que lucharon juntos y mezclados por la libertad.

RECOMENDACIONES DE REUNIONES INTERNACIONALES SOBRE REGIONALISMO

Instituto Americano de Derecho Internacional. En 1916 la Delegación de Bolivia ante el Instituto Americano de Derecho Internacional propuso la formación de "...grupos geográficos o étnicos bien "caracterizados que, participando en la comunidad de "idioma, o entre los cuales existía un lazo político en tiem- "po del Coloniaje, con posibles elementos de comunidad "económica e intelectual, constituyan una organización "que, sin destruir su autonomía, sometan a un régimen "de armonía uno o varios de sus grandes intereses na- "cionales". (91).

Conferencia Panamericana de Montevideo en 1933. La Conferencia Internacional Americana de Montevideo resolvió proponer a los gobiernos el estudio de una forma contractual que permitiese la concesión de ventajas comerciales exclusivas a favor de los países vecinos, sin que ello signifique una derogación del principio de la igualdad de tratamiento. (92).

Cámara de Comercio Internacional. El Comité de Política Comercial y de Trabas al Comercio de la Cámara de Comercio Internacional, adoptó en 1933 la siguiente resolución:

"La Cámara de Comercio Internacional reconoce que "el establecimiento de relaciones económicas más íntimas "entre los Estados ya ligados por razones étnicas, geográ- "ficas o históricas, sería susceptible, dada la actual situa-

(91) "Conferencia Regional del Plata". "Informe de la Secretaría de la Delegación de Bolivia". Ministerio de Relaciones Exteriores. La Paz, 1941. Pág. 3.
(92) "Acta Final". Conferencia Internacional Americana. Montevideo, 1933. Pág. 128.

" ción, de dar un impulso sensible a su desarrollo econó-
" mico y podría contribuir, mediante el aporte de facilida-
" des en los intercambios recíprocos, a preparar la realiza-
" ción de una rebaja general del nivel de las tarifas adua-
" neras; estima, pues, que la concesión de excepciones re-
" gionales a la cláusula de la nación más favorecida es
" una condición indispensable para la formación de agru-
" paciones de tal naturaleza". (93).

Conferencia Comercial Panamericana de B. Aires. Esta Conferencia, reunida en Buenos Aires en 1935, resolvió recomendar la celebración de conferencias económicas regionales para "el
" estudio de las cuestiones que interesen particularmente
" a cada región o que, por su naturaleza, no admitan una
" solución uniforme en todas partes". (94).

Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores. — Panamá. Esta primera reunión de Consulta de 1939, resolvió:
" recomendar a los países limí-
" trofes entre sí la realización
" de reuniones de sus Ministros de Relaciones Exteriores o
" de Hacienda, o Plenipotenciarios especiales, en la Capi-
" tal de uno de ellos, a fin de llegar a acuerdos que solu-
" cionen problemas comunes de carácter financiero, fiscal
" o económico". (95).

Reunión de Ministros de Hacienda. — 1939. La Reunión de Ministros de Hacienda, celebrada en Guatemala en 1939, recomendó al Comité Consultivo Económico y Financiero, la convocación de reuniones regionales de productores americanos. (96).

---

(93) "El Regionalismo Económico en Europa y en América", pág. 73.

(94) Idem, pág. 30.

(95) "Reunión de los Ministros de Hacienda de las Repúblicas Americanas". Informe de la Delegación de la Rep. O. del Uruguay. (Apartado del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores. T. VIII, Nº 5).

(96) "Boletín de la Reunión de los Ministros de Hacienda". Guatemala. Nº 8, pág. 117.

Conferencia Americana de Asociaciones de Comercio y Producción. Ya vimos la resolución que, sobre uniones aduaneras regionales, adoptó la Conferencia Americana de Asociaciones de Comercio y Producción reunida en Montevideo. Además hizo una recomendación referente a excepciones regionales al alcance de la cláusula de nación más favorecida. (Resolución Nº 14).

La Comisión Ejecutiva Provisional con sede en Montevideo preparó, para la Primera Reunión Plenaria del Consejo Permanente de Asociaciones de Comercio y Producción, el siguiente proyecto de resolución sobre Regionalismo Económico, basado en las resoluciones Nos. 13 y 14 de la Conferencia de Montevideo.

" Declara:

" 1º) — Que deben exceptuarse de la cláusula de na-
" ción más favorecida las facilidades acordadas o a acor-
" darse en el futuro a la producción de los países america-
" nos vecinos, en virtud de un convenio de unión aduane-
" ra o de otra naturaleza, susceptible de extenderse gra-
" dualmente a otras naciones americanas;

" 2º) — Que las ventajas que se mencionan en el ar-
" tículo anterior de ningún modo deberán implicar una tra-
" ba al desenvolvimiento del comercio en general dentro
" del continente;

" Y RECOMIENDA:

" 1º) — A las Asociaciones de Comercio y Produc-
" ción de las naciones centroamericanas estudien la posi-
" bilidad de extender el régimen de libre comercio existen-
" te entre Guatemala y Nicaragua a los demás países de
" Centro América;

" 2º) — A las demás Asociaciones de Comercio y Pro-
" ducción del continente, el estudio de las posibilidades ac-
" tuales y futuras de acuerdos bilaterales o regionales de
" preferencia o de liberación parcial o total de derechos
" aduaneros, informando al Consejo del resultado de los
" estudios que realicen acerca de los siguientes extremos

" a) Posibilidades de uniformar la estructura, valua-
" ciones, derechos y nomenclatura de las tari-
" fas vigentes, consultando todos los intereses
" dentro de una aspiración común;

" b) Problemas monetarios, fiscales, de comunica-
" ciones, etc., inherentes a los conciertos de li-
" bre comercio;

" 3º) — A las Asociaciones de Comercio y Producción
" de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay, ges-
" tionen de sus gobiernos la ratificación de los convenios
" suscritos en la Conferencia de los Países del Plata, com-
" pletándola con la aplicación de las resoluciones y nego-
" ciones bilaterales que por la misma fueron sugeridas,
" destacando, además, la conveniencia de que la Oficina
" Regional de Informaciones y Estudios Económicos, cuya
" creación se ha dispuesto, inicie sus tareas a la mayor
" brevedad;

" 4º) — A las Asociaciones de los países menciona-
" dos en el inciso anterior y a las de Chile y Perú, reco-
" mienden a sus Gobiernos la organización, en el momento
" oportuno, de una Conferencia o de las medidas más ade-
" cuadas para el concierto de una unión aduanera entre
" dichos países, como primer paso hacia la unión aduane-
" ra americana". (97).

Pero antes de comenzar la referida Reunión Plenaria (Santiago de Chile y Valparaíso, 17 a 22 de julio de 1942), fué retirada esa ponencia del orden del día, considerando la "dificultad de discernir con acierto si al término de la " guerra será o no posible restablecer el comercio interna- " cional sin las trabas que lo deprimieron en los últimos " años, lo que forzosamente incidirá en la política de " acuerdos regionales recomendada por la Conferencia de " 1941". (98).

(97) "Antecedentes Documentales Reunidos por la Comisión " Ejecutiva Provisional. Consejo Permanente de Asociaciones de " Comercio y Producción. Primera Reunión Plenaria". Mayo de 1942, pág. 57.

(98) "Resoluciones del Consejo Permanente de Asociaciones " de Comercio y Producción en su Primera Sesión Plenaria". Santiago de Chile. Valparaíso. Pág. 22.

PRINCIPALES AGRUPACIONES REGIONALES AMERICANAS

A) El Regionalismo Platense.

El sistema hidrográfico del Río de la Plata constituye el eje geoeconómico de la extensa región que riega, comprendiendo la parte sudeste de Bolivia, Paraguay, sur de Brasil, Uruguay y Argentina.

Los ríos de esa cuenca dan cierta unidad al conjunto, al mismo tiempo que son fundamento de la vida económica de los territorios de esa región que no tienen contacto con el mar.

En frase del Teniente de Navío Martínez Montero, "el Plata es el pulmón de media América meridional".

La cuenca es el camino natural para el tráfico comercial de la zona.

Este regionalismo platense se caracteriza además, por la continuidad de su orografía, por la distribución regular de sus zonas geológicas y por la economía complementaria de los países que lo componen. (99).

Desde un punto de vista histórico, estos países (menos Brasil) constituyeron el Virreynato del Río de la Plata. Es interesante recordar que durante dos siglos esos territorios formaron parte del Virreynato del Perú, pero la experiencia mostró al gobierno español la necesidad y conveniencia de crear aquel nuevo virreynato, como se hizo en 1778. (100).

Después de la independencia, una serie de tratados sobre libre navegación fluvial, la concesión mútua de la cláusula de nación más favorecida, y la excepción regional a dicha cláusula que se ha incluído en algunos tratados, los tratados argentino-paraguayo de 1856, y argentino-boliviano de 1859, de tráfico y libre cambio respecti-

(99) Badía Malagrida, op. cit., pág. 137.

(100) Ver, "Revista Nacional", diciembre de 1940, artículo de Martínez Montero.

vamente, son todos elementos que indican la persistencia de la comunidad de intereses.

Desde alrededor de 1860 hasta hace pocos años fueron pocos los acuerdos celebrados entre estos países para organizar y solucionar sus problemas comunes. Pero, entre otras cosas, a raíz de la guerra del Chaco, se ha sentido fuertemente la necesidad de dar estructura al regionalismo platense.

Así lo entendieron los Ministros Cruchaga Tocornal y Saavedra Lamas, cuando firmando el Acta de Mendoza chileno-argentina, en febrero de 1933, resolvieron "pro- " mover la reunión en una capital limítrofe a los países " en conflicto, de una conferencia económica para con- " siderar con relación a los países que se encuentran en " situación mediterránea o a las regiones fronterizas que " estén en condiciones análogas:

a) "El establecimiento de un régimen de tránsito co- " mercial terrestre y fluvial que favorezca el in- " tercambio entre los Estados mediterráneos y los " Estados marítimos".

b) y c) Comunicaciones ferroviarias y carreteras, y condiciones de navegabilidad de los ríos.

Además, la Conferencia debería estudiar "una fór- " mula contractual que permita la concesión de ventajas " comerciales exclusivas entre los países limítrofes y veci- " nos, o, como aspiración general, entre las naciones lati- " no-americanas".

Pocos días después, el 29 de marzo, los dos Cancilleres concretaron algo más su pensamiento en la llamada Acta de Santiago, cuya primera conclusión decía:

" Ambas delegaciones estiman que ha llegado el mo- " mento de iniciar gestiones destinadas a realizar una " "unión aduanera" entre todos los países del continente " y como primer paso hacia ese supremo ideal de acerca- " miento efectivo, debe comenzarse por la celebración de " un tratado entre las Repúblicas de Chile y Argentina " que dentro de las posibilidades del momento constituya " la base cuyo régimen establezca los medios de perfeccio- " nar y ampliar por sucesivas etapas el acuerdo inicial has-

" tal llegar a la unión aduanera. A tal fin y considerando la " situación en que se encuentran ambos países, ligados a " otras naciones por tratados diversos, las delegaciones " proponen:

"a) Establecer desde luego, por tratado, un régimen " de derechos aduaneros que permita el desarrollo del in- " tercambio comercial entre los dos países, procurando a " la vez su equilibrio. Con este fin, ambas delegaciones " *han canjeado en la fecha...*"

" b) Estudiar el establecimiento de un régimen de " cordillera libre en cierta zona de la frontera".

" c) Concretar fórmulas contractuales que permi- " tan la concesión de ventajas comerciales recíprocas de " ambos países con sus vecinos, respondiendo a la aspira- " ción general de las naciones latino-americanas'".

" d) A medida que se vayan eliminando los incon- " venientes que existen para ir a la unión aduanera se au- " mentarán progresivamente las ventajas recíprocas en " materia de derechos aduaneros de todo orden...".

La idea siguió avanzando. Apareció en las cláusulas 5ª y 6ª del artículo 1º del Protocolo de Paz, firmado el 12 de junio de 1935, donde se prevé la necesidad de establecer "un régimen de tránsito, comercio y navegación que " contemple la posición geográfica de las partes".

Estas resoluciones fueron confirmadas por la firma definitiva del Acta de la Conferencia de Paz, del 23 de Enero de 1939.

En la Conferencia de Consolidación de la Paz, la Delegación boliviana, presidida por el Canciller Finot, presentó un proyecto por el cual se proponía que antes de un año se reuniera "una Conferencia Económica a fin de con- " siderar la situación de los países mediterráneos y el es- " tablecimiento de un régimen de facilidades para el " tránsito comercial terrestre y fluvial, que favorezcan las " relaciones económicas y el intercambio entre dichos Esta- " dos mediterráneos y los Estados marítimos".

Cuando se firmaba el Tratado Definitivo de Paz, la Delegación Paraguaya a la Conferencia de Paz de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con la de Bolivia, práctica-

mente exigió la reunión de la Conferencia proyectada, pero la Argentina no creyó oportuna su celebración en aquel momento.

El 27 de marzo de 1940 se firmó en Asunción un acuerdo entre el Canciller de Bolivia Ostria Gutiérrez y la Cancillería paraguaya, por el cual contraían el compromiso de "gestionar la realización de una Conferencia Regio-" nal de los países del Plata con el objeto de hacer efecti-" va la cooperación económica entre dichos países, y de " ampliar las correspondientes de tránsito para Bolivia y " Paraguay".

Finalmente, en enero de 1941 se reunió la Conferencia Regional del Plata.

Federico Avila dice con razón que "es tal la trascendencia de la Conferencia del Plata, que por fin podemos hablar, después de ella, de la racional organización de los países platenses que, no hay duda, acelerarán a su vez la organización racional de los demás grupos regionales del continente". (101).

Pero, no puede decirse sin exagerar que la Conferencia del Plata haya realizado totalmente el ideal de dar un verdadero contenido económico a la cuenca del Río de la Plata. Analizando fríamente los convenios y resoluciones que de ella resultaron, se concluye que solamente se buscó solucionar los problemas más apremiantes del intercambio comercial.

A nuestro juicio esta Conferencia debe ser considerada como una primera y grande etapa, que debe ser seguida y completada por otras. El camino ya está señalado y abierto; hay que continuar por él. La Conferencia del Plata debe ser realizada periódicamente.

Y si se desea que esas conferencias den el máximo de fruto, es necesaria la organización de la "Oficina Regional de Informaciones y Estudios Económicos", cuya creación se resolvió en la Conferencia, y cuyos cometidos convendría ampliar.

Ya hemos tenido ocasión de referirnos a otras manifestaciones del regionalismo platense, como el "Plan Pinedo" y el Tratado argentino-brasileño de 1941.

(101) Avila, "Bolivia en el Concierto del Plata", México, 1941, pág. 255.

B) EL REGIONALISMO AMAZONICO (102)

El papel que el Río de la Plata desempeña en la parte meridional de la América del Sur, lo realiza el Río Amazonas y sus afluentes en la parte norte.

Ya se están cumpliendo los pasos previos hacia una coordinación económica de la amplísima zona que abarca la "hoya Amazónica".

El Dr. Ostria Gutiérrez, Ministro Plenipotenciario de Bolivia en Río de Janeiro, sugirió en marzo de 1937 a la Cancillería brasileña la conveniencia de realizar una conferencia regional con el fin de estudiar la armonización de los intereses de las naciones regadas por el sistema hidrográfico del Amazonas. En ella tomarían parte Brasil, Bolivia, Perú, Colombia, Venezuela y Ecuador.

El gobierno brasileño se interesó por la idea y propuso a su vez que, aprovechando la reunión de la Conferencia Internacional Americana de Lima (Diciembre de 1938), los representantes de los países interesados mantuviesen conversaciones al respecto.

Más adelante, en enero de 1939, el mismo Ministro boliviano concretó su proposición incluyendo un ante-proyecto de cuestionario a tratar en la Conferencia Amazónica.

El Presidente del Brasil, Dr. Getulio Vargas, ha hecho suya la idea; y en octubre de 1940, en un discurso que pronunció en Manaos, manifestó su voluntad de llevar adelante el proyecto.

A ese respecto, el Presidente Vargas hizo a un cronista las siguientes declaraciones:

" En cuanto a la Conferencia del Amazonas, debo
" esclarecer que de ella participarán principalmente, los
" países vecinos tributarios de la hoya amazónica y que
" precisan exportar sus productos por el Atlántico. Esos
" países son: Venezuela, Colombia, Perú, Ecuador y Boli-
" via. Podrían ser convidados los Estados Unidos teniendo
" en vista sus intereses de gran mercado consumidor. Los

(102) Avila, Federico, op. cit., págs. 247 - 251.
"El Regionalismo Económico en Europa y en América", pág. 51.
Badía Malagrida, op. cit., págs. 279 y siguientes.

" asuntos a tratarse me parecen de la mayor importancia: " intercambio comercial, navegación, transportes, tarifas " aduaneras y otros. Debemos llegar a un acuerdo en que " se asegure prácticamente la expansión de nuestras acti- " vidades, en un sentido amplio de solidaridad, tomando " como ejemplo el reciente convenio con la Argentina, que " ajusta los intereses mútuos, siendo un reflejo del forta- " lecimiento de las relaciones de los países americanos. No " debemos dejar de prevenir actos posibles, muy principal- " mente de fortalecer los motivos que nos sobran para " unirnos y formar una verdadera comunidad económica"

La Cancillería brasileña hizo ese mismo año de 1940 una consulta a los gobiernos interesados, acerca de la celebración de la Conferencia a que nos venimos refiriendo; a las cual consulta contestaron en forma entusiasta las respectivas Cancillerías de Perú, Ecuador, Bolivia, Colombia y Venezuela.

C) REGIONALISMO DEL PACIFICO

Con respecto a los países bañados por el Océano Pacífico y próximos a él, no hemos encontrado elementos que, a nuestro juicio, sirvan para afirmar la existencia de una orientación definida hacia un entendimiento regional.

En esa zona de América existen países que tienen una dualidad geográfica, como Colombia, que es a la vez país del Caribe y del Pacífico; y aún países que sufren una triple influencia geográfica, como es Bolivia, que tiene regiones, unas inclinadas al Pacífico, otras al Plata y otras hacia el Amazonas.

Además está el problema de Chile, que por un lado tiene intereses comunes con los países del Pacífico, en especial en lo que se refiere a su zona norte; y por otro lado, la longitud de su territorio, con un extensísimo linde con la República Argentina, parece a veces inclinar a aquella nación hacia el grupo de países del Plata.

Hay elementos históricos que nos hacen pensar en un regionalismo bolivariano, del cual participarían, Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú y Bolivia. Los tres primeros formaron una federación al comienzo de su vida independiente; los segundos estuvieron unidos durante cuatro años.

Además en 1911 tuvo lugar en Caracas el llamado Congreso Bolivariano, con la asistencia de plenipotenciarios de esas cinco naciones.. En ese Congreso se tomaron varios acuerdos de carácter comercial que, puede decirse, no pasaron de la expresión de una aspiración.

El agrupamiento de los países bolivarianos, si bien tiene alguna base histórica, carece en nuestra opinión de base geográfica. Y atendiendo además a las pocas manifestaciones modernas de un tratamiento económico especial entre sí, concluimos que ese regionalismo no tiene fundamento, ni posibilidades de prosperar.

Ya nos hemos referido al problema geográfico de Bolivia. Esta nación desde la época del Coloniaje hasta nuestros días, en cuanto a su política exterior sudamericana ha oscilado entre el Pacífico y el Plata: con el Virreynato del Río de la Plata se orientó hacia los países del Atlántico; con la independencia, la política de Buenos Aires echó prácticamente a Bolivia hacia el Pacífico; más tarde errores de los gobiernos peruano y chileno especialmente, la han inclinado nuevamente hacia el Río de la Plata. Ello culminó con su participación en la Conferencia Regional de Montevideo de 1941. (103)

Con respecto de Chile es necesario recordar la existencia de una tradicional aspiración hacia la "cordillera libre" con la República Argentina; tendencia que ha sido rubricada en varios pactos y reuniones de Ministros. Recordemos además que entre los antecedentes de la Conferencia Regional del Plata hemos citado las actuaciones de la Cancillería chilena, en especial del Ministro Cruchaga Tocornal. Sin embargo, Chile no participó en esa Conferencia. En varios de los proyectos de Unón Aduanera del Sur que hemos visto, se incluye a ese país.

El problema fundamental del acercamiento chileno con la Argentina reside, a nuestro entender, en la fuerza separadora de la Cordillera, que es muy difícil de vencer.

D) REGIONALISMO CENTROAMERICANO (104)

El territorio de las naciones que forman la América

(103) Sobre este problema boliviano, ver el libro citado de Avila.
(104) "El Regionalismo Económico...", pág. 42.
Badía Malagrida, op. cit., pág. 437.

Central constituye evidentemente una unidad desde un punto de vista geográfico. A través de su historia se palpa con claridad la tendencia hacia una comunidad, ya de carácter político, ya de carácter económico.

Son numerosos los Tratados y Conferencias celebrados entre los países centroamericanos.

He aquí las principales Conferencias celebradas, con los convenios y resoluciones de carácter comercial que en ellos se acordaron:

Conferencia de San José de Costa Rica en 1906; participaron en ella Guatemala, Honduras, El Salvador y Costa Rica.

Conferencia de Washington, en Noviembre de 1907, en la que intervinieron los cinco países centro americanos; se firmaron, una convención para la creación de una Oficina Internacional Centroamericana, y otra sobre vías de comunicación.

Conferencia de Tegucigalpa, en Enero de 1909, donde se suscribieron convenios sobre: unificación de los sistemas monetarios, aduaneros, pesas y medidas, servicio consular y comercio internacional.

Conferencia de San Salvador, Febrero de 1910, aprobándose las convenciones siguientes: unificación de los sistemas monetarios, oficina Internacional Centroamericana, comercio internacional y servicio consular.

Conferencia de Guatemala, en Enero de 1911; se suscribieron convenciones sobre servicio consular y comercio de cabotaje.

Conferencia de Managua, Enero de 1912; convenciones sobre servicio consular, vías de comunicación, comunicaciones marítimas.

Conferencia de San José de Costa Rica, Enero de 1913; convenciones: comunicaciones y unificación de servicio consular.

Conferencia de Tegucigalpa, en Enero de 1914; se aprobaron resoluciones de poco interés, y no se firmó ninguna convención.

A raíz de la tirantez de las relaciones centroamericanas como consecuencia de la firma del Tratado Bryan-Chamorro en Agosto de 1914, por un tiempo no se realizaron reuniones entre estos países.

En Diciembre de 1920, por iniciativa de El Salvador, se realizó una reunión en San José de Costa Rica, y en

Agosto de 1922 el gobierno de los EE. UU. organizó una reunión de los Presidentes de Honduras, El Salvador y Nicaragua. Como consecuencia de esa entrevista, se realizó en Washington una Conferencia de los cinco Estados en 1923.

En esta Conferencia de Washington se firmó una convención por la cual se establecía que la importación y exportación de productos naturales o manufacturados de las Repúblicas signatarias, serían absolutamente libres de derechos e impuestos fiscales y municipales. Fué ratificada por Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Con fecha 30 de Enero de 1930, Honduras y Nicaragua suscribieron un tratado, no ratificado, de libre comercio e intercambio, y una convención suplementaria tendiente a desarrollar las relaciones comerciales entre ambos países.

Actualmente existe régimen de libre cambio entre Nicaragua y Guatemala. Nicaragua por su parte "concede franquicia a mercaderías de las Repúblicas Centroamericanas que le hacen a su vez, igual concesión".

El Salvador incluye en todos sus tratados la llamada "cláusula Centroamericana".

Finalmente, la Delegación nicaragüense a la "Reunión de Consulta de los Ministros de Hacienda de las Repúblicas Americanas" realizada en Guatemala en Noviembre de 1939, propuso la celebración de un acuerdo regional de los países centroamericanos para adoptar la supresión de impuestos sobre mercaderías o artículos de producción nacional que recíprocamente se consuman en dichos países. (105)

E) REGIONALISMO DEL CARIBE (106)

En los últimos años han existido algunas manifestaciones de comunidad de intereses entre los países del Mar Caribe, es decir: Venezuela, Colombia, Panamá, Costa Rica, Honduras, Nicaragua, Guatemala, México, Cuba, Puerto Rico, República Dominicana y Haití.

En 1939 tuvo lugar en La Habana una conferencia de carácter privado, en la que participaron representaciones de diez de esos países. Entre las numerosas resolucio-

(105) "Boletín de la Reunión de los Ministros de Hacienda...", pág. 45.
(106) "El Regionalismo Económico...", pág. 47.

nes adoptadas merecen destacarse por su carácter comercial, una referente al establecimiento de una "Comisión de Comercio Internacional de los Países del Mar Caribe", y otra acerca del "enlace material de los mismos".

Una segunda reunión se realizó en Mayo - Junio de 1940, teniendo por sede la Capital de la República Dominicana. En ella se tomaron resoluciones sobre los siguientes temas:

1) Organización de una Cámara Interamericana de Comercio integrada por representaciones de Cámaras de Comercio, Asociaciones mercantiles, etc., de cada uno de los países del Caribe.
2) Recomendación a los Gobiernos de los países del Caribe de tratados de reciprocidad comercial referidos a los artículos que cada nación produce a bajo costo, por razones climatológicas, financieras o territoriales, para que puedan entrar con facilidad en los países que no los posean.
3) Desarrollo del intercambio comercial de los países del Caribe y solicitud de informaciones con el fin de divulgarlas entre aquéllos.
4) Recomendación a los países del Caribe sobre coordinación de las comunicaciones en el Mar de las Antillas y el Golfo de México.
5) Recomendación a los Gobiernos sobre la conveniencia de adoptar una política perseverante y firme en favor del concierto de tratados de reciprocidad.

Finalmente, en Abril del año pasado tuvo lugar en Puerto Príncipe otra conferencia, de la que participaron todos los países del Caribe y El Salvador.

IV

CONCLUSIONES GENERALES SOBRE UNIONES ADUANERAS AMERICANAS Y REGIONALES

Resumiremos brevemente algunas conclusiones generales que pueden sacarse del estudio que hemos realizado:

I) No es posible por ahora, ni por mucho tiempo, la realización de un zollverein de todos los países americanos.
II) Tampoco parece probable ni conveniente la organización de una unión aduanera ibero-americano, ni

hispano-americana, en la que se deje fuera a EE. UU.

III) La tendencia debe ser hacia las uniones aduaneras regionales.

IV) De los diversos grupos regionales americanos, los más asentados y que tienen mayor posibilidad de llegar a la unión aduanera son: en primer término, el grupo centro americano, y luego, el del Río de la Plata.

V) El camino para llegar a la Unión Regional Aduanera está señalado: por el tratado argentino-brasileño de 1941 y la Conferencia Regional del Plata.

VI) Hace falta la realización de estudios sobre los problemas vinculados con la unión aduanera del sur.

VII) Es fundamental para el éxito del proyecto de una Unión Aduanera del Sur, una intensa propaganda que alcance a los ambientes directamente afectados.

VIII) Esas dos funciones podrían tener su organismo de coordinación, fomento y realización en la "Oficina Regional de Informaciones y Estudios Económicos.

IX) La Conferencia Regional del Plata debe de ser de realización periódica.

SEGUNDA PARTE

ABATIMIENTO DE LOS ALTOS ARANCELES ADUANEROS EN AMERICA

INTRODUCCION ACLARATORIA

Encarada esta parte en forma amplia, como el estudio de todas las iniciativas tendientes a facilitar el comercio americano por el abatimiento de las barreras aduaneras, debería incluir los capítulos que hemos dedicado al estudio de los proyectos de uniones aduaneras.

Pero los hemos separado por la obvia necesidad de dividir el tema, y por entender que esos capítulos de unión aduanera podían constituir un conjunto orgánico, más o menos independiente. En ellos expusimos las tendencias de supresión de las aduanas entre los países americanos; aquí veremos los proyectos que buscan la liberalización del comercio interamericano por el abatimiento de los altos aranceles, pero conservando las aduanas.

Circunscribiendo aún más nuestro tema, trataremos solamente aquellas iniciativas de carácter más amplio, discutidas especialmente en las Conferencias Internacionales, dejando de lado aquellas otras parciales, como tratados y proyectos de acuerdos bilaterales y aún multilaterales. Esto último nos ocuparía un tiempo del cual no disponemos.

Donde mayor interés adquiere el tema que empezamos a tratar es en los años posteriores a la guerra mundial de 1914-18. Ella provocó un desarreglo en los resortes de la economía mundial, y marcó el comienzo de una nueva política económica, cuya característica fundamental era el nacionalismo económico. Los países comienzan a encerrarse detrás de altas barreras aduaneras. En América quien va a la cabeza de esa tendencia es Estados Unidos.

El colapso de 1929 no hace más que aumentar el furor aislacionista; las tarifas aduaneras llegan a niveles asombrosamente elevados; se generalizan los sistemas de cuotas y licencias de importación.

Es por eso que a partir de 1923, fecha de la Tercera Conferencia Comercial Panamericana, todas las reuniones internacionales se ocupan del problema de los aranceles aduaneros.

En la exposición seguiremos un ordenamiento cronológico.

RESOLUCIONES DE LAS REUNIONES INTERNACIONALES AMERICANAS

EN LA PRIMERA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

(Wáshington — 1889)

La Conferencia Panamericana de Washington, al rechazar la idea de la organización de una unión aduanera americana, como ya lo vimos en el capítulo correspondiente, resolvió recomendar a los gobiernos participantes la celebración de tratados de reciprocidad comercial con una o más de las naciones americanas.

La recomendación no podía ser más vaga.

Desde otro punto de vista, el Delegado Argentino Dr. Sáenz Peña combatía esa resolución sosteniendo que no podía recomendar reciprocidad cuando existía tanta diferencia entre el nivel de la tarifa de aduana de los EE. UU. y el de las tarifas de los otros países. Si se sigue el principio de reciprocidad, decía, Argentina por ejemplo, tendría que aumentar sus tarifas para cumplirlo con respecto a los Estados Unidos que gravan la entrada de mercaderías hasta con un 60 por ciento. (107)

EN LA QUINTA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

(Santiago de Chile.—1923)

La Conferencia Panamericana de Santiago de Chile de 1923 tomó una resolución referente a facilidades para el comercio de materias primas, recomendando, entre otras

(107 "Actas de la Conferencia Internacional Americana". Wáshington, 1890, pág. 317.

cosas, el evitar en lo posible las tarifas excesivas para la importación de dichas materias. (108)

El proyecto fué presentado por la Delegación Argentina, fundado en las alteraciones que la guerra de 1914-18 había producido en el comercio de materias primas. — Este comercio, se expresaba, se ha visto dificultado por las depreciaciones de algunas monedas, por las restricciones de los créditos internacionales, pero principalmente debido a los altos derechos aduaneros establecidos en algunas naciones. (109)

EN LA TERCERA CONFERENCIA COMERCIAL PANAMERICANA

(Washington.—1927)

La Tercera Conferencia Comercial Panamericana, celebrada como las anteriores de la misma índole, en Washington, tuvo lugar en 1927. Participaron en ella representantes de los gobiernos y de entidades mercantiles de todo el continente.

De sus varias resoluciones referentes a las relaciones comerciales interamericanas nos interesa una por la cual se recomendaba la reducción paulatina de los altos derechos aduaneros, que en aquella época ya dificultaban el comercio; para el estudio de las medidas conducentes a esa finalidad se integrarían comisiones de hombres de negocios representantes de las diversas Repúblicas americanas y los intereses diversos afectados. (110)

(108) "Tratados. Convenciones y Resoluciones". Quinta Conferencia Internacional Americana. Ed Unión Panamericana. Wáshington, pág. 39.

(109) "Actas de las Sesiones Plenarias de la V Conferencia Internacional Americana". Diario de Sesiones. Santiago de Chile. Tomo I, pág. 421.

(110) No habiendo podido obtener las Actas de esa Conferencia, los datos están tomados de una monografía realizada por la Comisión Organizadora de la Conferencia Americana de Asociaciones de Comercio y Producción, titulada "Recomendaciones internacionales posteriores a la crisis de 1929, referentes al comercio en general y al de materias primas y productos alimenticios en particular". Pág. 65.

EN LA CUARTA CONFERENCIA COMERCIAL PANAMERICANA (111)

(Washington.—1931)

A la Cuarta Conferencia Comercial Panamericana de 1931, celebrada también en Washington, concurrieron representantes de los gobiernos, de las Cámaras de Comercio y de las Facultades de Ciencias Económicas.

En ella, con respecto al abatimiento de los altos aranceles, se tomó la siguiente resolución:

"La Cuarta Conferencia Comercial Panamericana:

"Convencida de que los aranceles aduaneros excesivos y " los impuestos interiores discriminatorios sobre ciertos " productos naturales, elaborados o no, constituyen una " de las causas principales de la crisis económica porque " atraviesan las Repúblicas Americanas, a la cual es ur- " gente poner remedio;

" Somete a la inmediata consideración de los Gobiernos " Americanos la aspiración que los delegados formulan " en el sentido de que las Repúblicas Americanas con- " cedan en cuanto las condiciones de su economía inte- " rior lo permitan, las mayores franquicias arancelarias " y reducciones de impuestos interiores a los productos " naturales elaborados o no, del suelo o de la industria " del territorio nacional de los demás, por medio de con- " venios que respondan al espíritu panamericano".

En plena crisis y en medio del más loco aislacionismo económico que conoce la historia de los últimos tiempos, esta resolución de la Conferencia Comercial era un llamado a la cordura; pero un llamado, que como tantos otros, fué desoído. Lo interesante es que esa voz panamericana salía precisamente de Wáshington, donde el gobierno ultraproteccionista de Hoover había aprobado un año antes (Junio de 1930) la ley por la cual se creaba la nefasta Tarifa Grundy-Smoot-Hawley.

Así llegamos a la Conferencia de Montevideo, que tiene, en lo que a la política económica americana se refiere, una extraordinaria importancia, como también la tiene bajo otros múltiples aspectos.

(111) Ver nota anterior.

SEPTIMA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

(Montevideo.—1933)

A) La Proposición Hull.

En la Conferencia de Montevideo se aprobó, como veremos, un plan de reducción de las barreras al comercio, cuya importancia no desconocemos. Pero, a nuestro juicio, lo más destacable es que ese plan fué propuesto a la Conferencia por Mr. Cordell Hull, Delegado y Secretario de Estado de los Estados Unidos.

Se hacía de ese modo la declaración oficial ante una reunión internacional americana del cambio de ruta en la política comercial estadounidense.

Este vuelco estaba motivado por la asunción al poder de Mr. Roosevelt, perteneciente al partido demócrata, el 4 de Marzo de 1933, y sostenedor, como su partido, de la tendencia librecambista moderada, en oposición al proteccionismo exagerado de los republicanos.

La importancia del discurso y ponencia de Mr. Cordell Hull fué señalada por varios delegados, que expresaron la satisfacción de oír esas palabras de boca del propio Delegado de EE. UU.

Sin embargo, se hicieron al proyecto varias observaciones y reservas.

La ponencia Hull, que pasó a estudio de la Comisión IX, proponía en resumen, el siguiente programa de rebaja de las barreras al comercio: (112)

I) Iniciación inmediata de negociaciones para concluir convenios bilaterales para eliminar las prohibiciones y restricciones, y reducir las tarifas a un nivel moderado.

II) Se hace excepción con respecto a las medidas transitorias y de emergencia tendientes a la rehabilitación económica nacional.

III) Revisión de la Convención de Ginebra de 1927. (113)

---

(112) "Actas y Antecedentes" de la VII Conferencia Internacional Americana". Montevideo. Comisión IX, pág. 93.

(113) Los dos artículos más importantes de la citada convención de Ginebra de 8 de noviembre de 1927 son: I) "Las disposi- " ciones de la presente convención no se aplican a las prohibicio- " nes y a las restricciones de la importación en los territorios de " las potencias contratantes, de mercaderías, productos naturales o " fabricados, de los territorios de una o otra cualquiera potencia

IV) Se declara que el principio de la igualdad de tratamiento es la base de toda política comercial aceptable.

V) En consecuencia, todo acuerdo incluirá la cláusula de nación más favorecida, en su forma incondicional y sin restricciones.

VI) La aplicación de los sistemas de cuotas se hará de modo que perturben lo menos posible la natural competencia.

VII) Los gobiernos declaran que no invocarán la cláusula de nación más favorecida contenida en tratados bilaterales, para exigir los beneficios derivados de tratados multilaterales que tengan por objeto la liberalización del comercio internacional y estén abiertos a todos los países.

OBJECIONES Y RESERVAS AL PROYECTO DE HULL

a) Discurso de Barrera Laos.

Resumiremos el interesante estudio que de la proposición Hull hizo el Delegado peruano Dr. Barrera Laos: (114)

En la proposición del señor Hull hay dos aspectos: uno doctrinario, concerniente a una declaración de principios, y un aspecto práctico, concerniente a la forma como los países de América deben hacer en el futuro sus tratados de comercio.

Aspecto doctrinal: Se propone la declaración de que los países americanos están en favor de una reducción de los aranceles de aduana, de una especie de tregua aduanera. Conclusiones similares han sido tomadas en Confe-

---

" contratante, y a las prohibiciones y restricciones de las exporta-
" ciones de productos, de territorios de dichas partes hacia los te-
" rritorios de otra potencia contratante. II) Salvo las reservas de
" excepción previstas en los artículos siguientes, las potencias con-
" tratantes se comprometen a suprimir en un plazo de 6 meses a
" partir de la entrada en vigor de la presente convención, toda
" prohibición o restricción a la importación o a la exportación y
" a no establecer posteriormente prohibiciones o restricciones de
" este género...".

Fué firmada por: Alemania, Austria, EE. UU., Bélgica, Gran Bretaña, Bulgaria, Chile, Dinamarca, Egipto, Francia, Hungría, Italia, Japón, Portugal, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Suiza, Suecia, Turquía, Servia, Checoeslovaquia, Letonia y Rumanía.

"Recomendaciones internacionales posteriores...", pág. 69.

(114) "Actas y Antecedentes. Comisión IX, págs. 107 - 109.

rencias europeas y mundiales, sin ningún resultado práctico, pues por el contrario las barreras aduaneras han seguido aumentando. Esa contradicción está motivada especialmente por la crisis reinante. Los aranceles se elevan. a) para defenderse de la inestabilidad de los cambios internacionales o sea de la inestabilidad monetaria mundial; b) para defenderse del "dumping"; c) para defenderse contra los jornales baratos de los países que remiten la mercadería. En conclusión: la situación es compleja; no basta definir un propósito, ni adherirse a principios de reducciones arancelarias, si no se entra a fondo en el problema.

Aspecto práctico: La cláusula principal de la ponencia dice que "los gobiernos signatarios... **convienen** en " que todo acuerdo que negocien comprenderá la cláusu- " la de nación más favorecida en su forma incondicional " y sin restricciones...". Luego, no es una simple declaración de principios; es un compromiso estableciendo normas para el futuro sobre contratación de tratados de comercio.

Pero eso no siempre se puede cumplir: por ejemplo, Inglaterra no puede conceder a Perú la cláusula de favor, pues está trabada por el Convenio de Otawa, y Perú no puede pasarse sin celebrar tratados con aquella nación, que le compra el 25 % de sus exportaciones.

b) Observaciones de los Delegados de El Salvador y de Haití. Los Sres. Héctor D. Castro y Antoine Pierre - Paul, Delegados de las Repúblicas de El Salvador y de Haití respectivamente, manifestaron sus temores ante las represalias europeas frente a un entendimiento aduanero americano.

Decía el Sr. Castro: "Si nosotros entramos en un con- " venio de rebajas de tarifas, que indudablemente dan la " llave en absoluto a las mercaderías norteamericanas en " nuestras plazas, estaríamos considerados una especie de " zollverein, una especie de entendimiento aduanero que " podría poner en peligro la venta de nuestras materias " primas en el continente europeo..." Y terminaba diciendo, "No podemos entrar en un convenio que en cierta " forma ponga un valladar a los mercados europeos. Sola-

" mente podemos conceder una tregua de tarifas a base " de un convenio mundial". (115)

c) Reserva de la Delegación Ecuatoriana Unión Aduanera Hispano-Americana. El Dr. Antonio Parra, Delegado de la República de Ecuador, refiriéndose al proyecto Hull en cuanto se refiere a la aplicación de la cláusula de nación más favorecida, expresó que era deseo de su país que al aprobarse el proyecto debía hacerse la reserva de que los Estados hispano-americanos no renuncian al ideal de la Unión Aduanera Hispano-Americana, que constituye una vieja aspiración defendida por los más ilustres hombres de América, y que sería la solución para gran parte de los problemas económicos que afligen a esa parte del continente. (116)

Adhirió a esa manifestación la Delegación chilena, por su miembro Sr. Benjamín Cohen.

Aclaraciones de Braden sobre el proyecto Hull. En vista de las observaciones y reservas formuladas el Delegado de EE. UU. Mr. Spruille Braden hizo notar en primer término que la ponencia Hull no pretendía ser más que una expresión de deseos sin implicar ningún convenio o acuerdo definitivo. (117)

Además dijo: "Si bien todos los países americanos es- " tán de acuerdo en querer una rebaja de tarifas, y supri- " mir las murallas aduaneras que impiden el comercio in- " ternacional, debido a la depresión existen condiciones " transitorias que impiden realizar ese ideal. Por eso el " Plan Hull prevé que cualquier país que esté en esas con- " diciones puede tomar las medidas que crea convenientes " para proteger temporalmente esa situación".

En cuanto a los medios para llegar a la disminución de las barreras aduaneras, decía Braden que el plan Hull sugería cuatro caminos: 1) los países si quieren, pueden proceder de una manera unilateral; 2) pueden seguir una acción bilateral; 3) pueden proceder por arreglos regio-

(115) "Actas y Antecedentes". Comisión IX, pág. 100; el discurso del delegado de Haití está en pág. 110.

(116) "Actas y Antecedentes". Comisión IX, págs. 132 - 134.

(117) Idem, pág. 103.

nales; 4) finalmente, por medio de convenios o tratados multilaterales o plurilaterales.

Con respecto a la cláusula de nación más favorecida expresó, que ella fué incluída en el plan Hull porque se consideró el medio más eficaz y fácil de reducir las tarifas aduaneras. Y el plan viene a reforzar el juego de esta cláusula, al decir que los países no van a poner cuotas y otros sistemas que vayan a afectar la igualdad de tratamiento que establece la cláusula; pero, ello no impide que un país ponga cuotas cuando crea que ellas son necesarias.

Por otra parte se busca proteger al país que ha entrado en acuerdos multilaterales de liberación del comercio, contra los países que, sin ofrecer contraprestaciones pretendan gozar de los beneficios de aquellos tratados, en virtud del juego de la cláusula de favor contenida en tratados bilaterales.

En fin, "es una declaración solemne de la voluntad " de todos de reducir las tarifas, y de que, con buena vo- " luntad, cada uno de los veintiún países va a hacerlo del " modo que encuentre más conveniente".

Interesa sobre todo presentar en esta materia un frente único, para hacer ver a Europa cual es el espíritu de América. Por tanto el Delegado de EE. UU. pidió a la Asamblea que la proposición Hull fuese votada por unanimidad, tomándose constancia de las reservas que quisiesen hacer las diversas delegaciones. (118).

Así se hizo, y el texto de la resolución adoptada es el siguiente:

"La Séptima Conferencia Internacional Americana " Resuelve:

"Que los Gobiernos de las Repúblicas Americanas " procederán, sin demora a fomentar el comercio entre sus " respectivos pueblos y con otras naciones, y a rebajar las " altas barreras al comercio por medio de la negociación " de amplios tratados bilaterales de reciprocidad sobre la " base de concesiones mutuas; y

"Que todos los Gobiernos de las Repúblicas America- " nas se adhieren, e invitan a hacerlo a los demás del mun- " do, a la política y al plan de reducir gradualmente, por " acción simultánea de las principales naciones, las tarifas

(118) "Actas y Antecedentes". Comisión IX, pág. 129.

" arancelarias y otras barreras al movimiento internacio-
" nal, mutuamente provechoso, de mercaderías, servicios
" y capitales. Esa política y ese plan se pueden concretar
" en cifras y palabras, como sigue:

"Que a la mayor brevedad compatible con las excep-
" ciones y reservas aquí estipuladas, los Gobiernos adhe-
" rentes, sin descuidar la acción unilateral, iniciarán si-
" multáneamente negociaciones para concluir convenios
" bilaterales, destinados a eliminar prohibiciones y restric-
" ciones y a reducir los derechos arancelarios a un nivel
" moderado.

"Las reservas y excepciones se aplicarán a todo el
" plan aquí consignado e incluirán expresamente, las me-
" didas transitorias, de emergencia y otras extraordinarias
" que sean parte de programas internos cuyo fin primor-
" dial es la rehabilitación económica nacional, vigentes
" ahora o en el futuro, en cualquier país adherente a este
" plan.

"El objeto de este plan es proclamar y mantener esa
" amplia política económica que consulta la gradual com-
" binación de un programa adecuado de cooperación eco-
" nómica internacional, con cualquier programa nacional
" en vigor, a medida que cada nación emerge de una grave
" situación de pánico.

"Los Gobiernos adherentes convienen, además, en que
" su meta será reducir sustancialmente las barreras fun-
" damentales al comercio y liberalizar la política comercial
" en la forma ya señalada, y no tan sólo eliminar las res-
" tricciones y aumentos transitorios y anormales, instituí-
" dos con propósitos de regateo. Para ese objeto procurarán
" enderezar sus mejores esfuerzos a la eliminación de
" aquellos derechos arancelarios y restricciones que más
" gravemente retarden la normal circulación del comercio
" internacional. Por ejemplo: derechos o restricciones que
" excluyen completamente o casi, la competencia interna-
" cional, tales los que restringen la importación de merca-
" derías determinadas a menos de tres al cinco por ciento
" del consumo interno; así como derechos proteccionistas o
" restricciones que han estado en vigor durante un período
" considerable, sin haber determinado un aumento de la
" producción equivalente al quince por ciento del consumo
" interno de dichas mercaderías.

"Como una parte de este plan, los Gobiernos revivi-
" rán y revisarán la convención de 1927, o concertarán
" una nueva, para la abolición de prohibiciones y restric-
" ciones a las importaciones y exportaciones; negociarán
" otras convenciones generales encaminadas a eliminar los
" obstáculos al comercio; y se esforzarán en obtener la
" aceptación más universal posible para todos los instru-
" mentos de esta índole.

"Los Gobiernos adherentes declaran que el principio
" de la igualdad de tratamiento es y debe seguir siendo, la
" base de toda política comercial aceptable. En consecuen-
" cia convienen en que todo acuerdo que concerten com-
" prenderá la cláusula de la nación más favorecida, en su
" forma incondicional y sin restricciones, la cual deberá
" aplicarse a cualquier control del comercio internacional,
" salvo tan solo cuando se trate de alguna excepción co-
" munmente reconocida como legítima; convienen también
" en que tales acuerdos no contendrán disposiciones que,
" aunque posiblemente signifiquen ventajas inmediatas a
" las partes contratantes, puedan reaccionar desfavorable-
" mente sobre el comercio mundial en general.

"Los Gobiernos adherentes declaran, además que el
" principio de la nación más favorecida obliga a los Es-
" tados que empleen el sistema de cuotas u otros sistemas
" para limitar las importaciones, a aplicarlos en forma que
" perturben lo menos posible, la relación natural que tie-
" nen los países, como competidores en el suministro de las
" mercancías afectadas.

"A fin de promover la concertación de tratados bila-
" terales, amplios y uniformes, que son un instrumento de
" vital importancia para liberalizar el intercambio comer-
" cial y de cuyas ventajas no debieran gozar los países
" renuentes a conceder análogos beneficios, los Gobiernos
" adherentes declaran, e invitan a los demás a declarar,
" que no invocarán su derecho a exigir, en virtud de la
" cláusula de nación más favorecida consignada en los tra-
" tados bilaterales de que sean partes, ninguna ventaja
" derivada de tratados multilaterales abiertos a la acce-
" sión de todos los países y cuyo propósito general sea li-
" beralizar las relaciones económicas internacionales. Esta
" renuncia no se hará efectiva cuando el país con derecho

" de tratamiento de nación más favorecida, real y recíprocamente, otorgue los beneficios que busca para sí.

"Con el propósito de realizar la política del plan preinserto los Gobiernos adherentes propician el establecimiento de un órgano internacional permanente encargado de seguir de cerca las medidas que cada uno adopte para reducir las barreras comerciales. Este órgano les proporcionará las informaciones que soliciten acerca del progreso de cada Gobierno en la ejecución de dicho programa.

"Atentos a estos antecedentes, los Gobiernos de las Repúblicas Americanas, con todo encarecimiento, piden a los órganos competentes de la Conferencia Mundial Económica de Londres, ahora en receso, que, sin demora, cooperen a la feliz coronación de esta iniciativa" (119)

B) Proyecto Uruguayo de tregua aduanera

La Delegación Uruguaya propuso a la Séptima Conferencia una tregua aduanera americana en dos proyectos de resolución relacionados entre sí, pero que no fueron aprobados. (120)

Esos proyectos eran:

"1º) — La VII Conferencia se dirigirá telegráficamente a todos los Gobiernos de las Naciones que forman parte de la Unión Panamericana, invitándolos a aceptar una tregua aduanera que regirá entre todos los países americanos que adhieran a ella hasta el 30 de junio de 1934".

"Terminado este plazo, será prorrogado tácitamente hasta que cualquiera de los Gobiernos de los países contratantes lo denuncie, mediante notificación previa de tres meses".

"2º) — Con fecha anterior al vencimiento de la Tregua Aduanera entrará a regir un acuerdo cuya duración será de 5 años, por el cual todos los países que forman parte de la Unión Panamericana, retrotraerán los aranceles aduaneros, tarifas y demás disposiciones conexas, a la fecha en que se realizó la Sexta Conferencia Inter-

(119) Acta Final. Pág. 22.
(120) "Actas y Antecedentes. Comisión IX, pág. 149.

" nacional Americana, en La Habana (Enero de 1928)".

"En el caso de que alguno o algunos de los países de " la Unión Panamericana no aceptara esta resolución o no " la hubiese perfeccionado por medio de la ratificación " necesaria antes del 30 de junio de 1934, los demás paí- " ses por unanimidad resolverán su vigencia entre las na- " ciones aceptantes". (121)

Estos proyectos pasaron a estudio de la Comisión IV, la cual los remitió a la Novena Comisión. Esta creó dos subcomisiones: la primera de las cuales estaba encargada de considerar los proyectos que hemos transcrito, pero nunca rindió su informe, lo que nos hace pensar que las ponencias habrán sido retiradas.

C) Proyecto Uruguayo sobre Licencias y Cuotas de Importación

La Delegación del Uruguay presentó un proyecto de resolución referente a las cuotas y licencias de exportación e importación, que luego de pasar a estudio de la Comisión IX, fué aprobado con algunas modificaciones.

La resolución es la siguiente:

"La Séptima Conferencia declara:

"1º) — Que los sistemas de cuotas de exportación e " importación bajo permiso o licencias, están reñidos con " el principio fundamental de la igualdad de tratamiento " económico entre las naciones, y que, salvo en los casos " en que están acordados por actos contractuales expre- " sos, contrarían el verdadero espíritu de la cláusula de la " nación más favorecida".

"2º) — Que si bien los sistemas de cuotas y licencias " de importación tiene origen en la situación caótica crea- " da por la crisis actual, los países americanos expresan su " decisión de orientar su legislación interna y su intercam- " bio comercial internacional hacia la cooperación para " eliminarlos, a la brevedad posible, cuando hayan des- " aparecido los motivos justificados que pudieran haber " impuesto tales restricciones, por considerarlas nefastas " para la prosperidad económica, y contrarias a la igual- " dad de tratamiento económico entre las naciones".

(121) "Actas y Antecedentes", Comisión IX, pág. 153.

"3º) — Que, mientras tanto no se pueda llegar a un " acuerdo de carácter universal para su abolición total, los " países que se sirven de sistemas los aplicarán en forma " que perturben lo menos posible, las posiciones que tie- " nen actualmente los varios países como competidores en " el suministro de las mercaderías afectadas". (122)

En sesión de la Comisión, el Delegado uruguayo Sr. Mateo Márques Castro, precisando el contenido del proyecto, decía que se trataba de una declaración que no implicaba el compromiso de no aplicar el sistema de cuotas cuando se creyere necesario; el objeto de ella sería que, para una futura reunión mundial, las veintiuna repúblicas americanas constituyesen un bloque con un concepto común y definido sobre el problema. (123)

El Sr. Alfonso López, Delegado de Colombia, expresó con referencia al artículo 2º) que en su opinión las naciones americanas no tenían la suficiente independencia como para hacer tal declaración; pero a pesar de ello apoyaba el proyecto.

CONFERENCIA COMERCIAL PANAMERICANA DE BUENOS AIRES

(1935)

La Conferencia Comercial Panamericana que, de acuerdo con la resolución de la Séptima Conferencia Internacional Americana, se celebró en Buenos Aires en mayo - junio de 1935, aprobó la siguiente declaración ratificando la política comercial y arancelaria de la Conferencia de Montevideo:

"La Conferencia Comercial Panamericana:

"Declara:

"1) — Que mantiene y ratifica la declaración de po- " lítica económica, comercial y arancelaria formulada por " la VII Conferencia Internacional Americana y recomien- " da que las relaciones de comercio internacional se regu- " lan por medio de tratados bilaterales o multilaterales;

"2) — Que en consecuencia las disposiciones unilate-

(122) Acta Final. Pág. 110.
(123) "Actas y Antecedentes". Comisión IX, pág. 140.

" rales restrictivas al intercambio comercial son contrarias " a la política comercial del continente americano, expre- " sada en la Conferencia de Montevideo.

"3) — Que cada país, de acuerdo con sus peculiari- " dades económicas debe esforzarse por liberalizar su in- " tercambio comercial y fomentar la cooperación econó- " mica internacional". (124)

CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONSOLIDACION DE LA PAZ

(Buenos Aires - 1936)

Igualdad de tratamiento en el comercio Internacional.

Fundamentalmente, la Conferencia de Consolidación de la Paz, en materia de política comercial internacional, no hizo sino ratificar las resoluciones y recomendaciones de la Conferencia de Montevideo.

Con respecto a la igualdad de tratamiento adoptó la siguiente resolución:

"Recomienda:

"A los Gobiernos de las Repúblicas Americanas que " reafirmen la declaración de la Séptima Conferencia Inter- " nacional Americana de que "el principio de la igualdad " de tratamiento es, y debe seguir siendo, la base de toda " política comercial aceptable;

"Que cada gobierno declare su propósito de hacer todo " esfuerzo posible, tenidas en cuenta las distintas econo- " mías nacionales, por lograr el objetivo de poner en vigor, " en todas las fases de su política comercial general, el " principio pacífico y equitativo de la igualdad de trata- " miento, y recomienda a los gobiernos de todos los países " que adopten este principio en su política comercial, y a " que, de acuerdo con él, supriman cuanto antes todas las " prácticas discriminatorias, inclusive aquellas que surjan " de los sistemas de licencias de importación, control de

(124) "Acta Final de la Conferencia Comercial Panamericana. " Reunida en la Ciudad de Buenos Aires del 26 de Mayo al 19 de " Junio de 1935". También en: "Diario de la Conferencia Comercial Panamericana". Pág. 566.

" cambios, y acuerdos bilaterales de liquidación y compen-
" sación".

Antes de ser aprobada esa resolución, la Delegación de El Salvador hizo la siguiente reserva:

"El Salvador se adhiere al proyecto de recomendación
" sobre igualdad de oportunidades en el comercio interna-
" cional sobre la base de que la redacción formulada no
" tiene el carácter de obligatoriedad, sino que es —como
" se desprende de su contexto— una declaración de prin-
" cipios económicos que se sugieren como una aspiración,
" como una orientación general que debieran tener, como
" básica, los Gobiernos de América en el desarrollo de su
" política comercial".

Treguas y acuerdos aduaneros. El Sr. Helio Lobos, Delegado del Brasil, al informar sobre el tema de la tregua aduanera y acuerdos aduaneros, expresó en la Comisión respectiva que la recomendación que se proponía estaba basada en los proyectos presentados por las delegaciones del Uruguay, EE. UU. y México.

La proposición uruguaya a que se hace referencia era la siguiente:

I) " En la convicción de que los países reunidos han
" alcanzado con los aranceles aduaneros y dispo-
" siciones cambiarias actuales, el límite necesario
" para prevenir y defender sus intereses en cuan-
" to a la nivelación de su balance comercial, ajus-
" tamiento de sus cambios y protección de la pro-
" ducción nacional, se impone como medida de
" pronta providencia una tregua por cinco años de
" las tarifas aduaneras y portuarias, así como de
" las disposiciones cambiarias y sanitarias, como
" medio de conservar las limitadas corrientes co-
" merciales que estos países mantienen".

II) "Que debe procurarse entonar y fortificar las re-
" laciones comerciales entre los distintos países
" de América, procediendo a la mayor brevedad a
" la negociación de tratados bilaterales por los
" que, y en la medida que la economía interna de
" cada país lo consienta, se otorguen mayores
" franquicias arancelarias nacionales, estaduales,

" provinciales o municipales, así como la reduc-
" ción de impuestos internos diferenciales, a los
" productos elaborados o no, del suelo o de la
" industria del territorio nacional, de los demás;
" bajo pie de la mayor reciprocidad y respondien-
" do al espíritu panamericano que le sirve de fun-
" damento". (125)

La resolución que adoptó la Conferencia fué mucho más vaga que la que proponía la Delegación uruguaya.

A pesar de ello la Delegación de El Salvador hizo notar las dificultades que tenían los países en las condiciones del suyo para votar una resolución que tendía a suspender la elevación de tarifas, dado que El Salvador considera necesario mantener una política protectora para fortalecer su producción nacional, además de que su sistema tributario se basa principalmente en los ingresos aduaneros.

La recomendación dice así:

"La Conferencia Interamericana de Consolidación de
" la Paz, Recomienda:

"1º) — Que los Estados Americanos se abstengan, en
" lo posible, de elevar o aumentar las barreras aduaneras
" y toda clase de restricciones que directa o indirectamen-
" te dificulten el comercio internacional y sus respectivos
" pagos;

"2º) — Que inmediatamente y en la medida que lo
" permitan las distintas economías nacionales, se inicie y
" prosiga, por parte de los Estados, una política de aboli-
" ción y reducción gradual de las precitadas prohibiciones
" y restricciones excesivas o no razonables impuestas al
" comercio internacional mediante la concertación o revi-
" sión de acuerdos y tratados económicos o de comercio
" bilaterales y por medio de la acción unilateral de cada
" país;

"3º) — Que estas recomendaciones se hagan efecti-
" vas a la mayor brevedad posible a fin de que la Octava
" Conferencia Internacional Americana, por celebrarse
" próximamente en Lima, o la conferencia económico-fi-
" nanciera, que ha de llevarse a cabo en Santiago de Chile,
" pueda marcar un paso definitivo hacia un régimen de

(125) "Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores". Tomo V, Nº 2. Pág. 81.

" mayor libertad en el comercio internacional; y Resuelve:

"Invitar a todos los gobiernos que no participan en " esta conferencia a que sigan la misma política que se " preconiza en la presente recomendación".

OCTAVA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

(Lima. — 1938)

La Octava Conferencia Internacional celebrada en Lima, en lo que a nuestro tema se refiere, adoptó dos resoluciones: una referente a la reducción de barreras al comercio internacional y otra sobre el proyecto de Tratado de Liberación del Comercio Internacional y de No Agresión Económica, presentado por la Delegación de Colombia.

Reducción de barreras al comercio Internacional. El proyecto de resolución sobre este tema, aunque de iniciativa argentina, fué presentado con la firma de las veintiuna delegaciones de las Repúblicas representadas en la Conferencia.

A pesar de ello, varios delegados creyeron necesario dejar constancia de sus reservas.

El texto de la resolución es el siguiente:

"La Octava Conferencia Internacional Americana,

" Resuelve:

1º) — "Reafirmar las declaracioens de la Séptima " Conferencia Interamericana de Montevideo y de la Con- " ferencia de Consolidación de la Paz de Buenos Aires, " que instan a los Gobiernos americanos a reducir, lo más " que sea posible, todos los tipos existentes de restricción " al comercio internacional;

2º) — "Apoyar la negociación de convenios comercia- " les que contengan el principio de la igualdad de trata- " miento por considerarlos como el método más beneficio- " so y efectivo de desarrollar y facilitar el comercio inter- " nacional; y

" Recomienda:

1º) — "Que los Gobiernos de las Repúblicas Ameri- " canas, tan rápidamente como sea posible, adopten aran-

" celes razonables en vez de otras formas de restricciones
" al comercio, por cuanto la experiencia ha demostrado que
" tales aranceles tienden por lo general a ser menos res-
" trictivos y a ser más susceptibles de regulación a base de
" la cláusula de nación más favorecida, que cualquier otra
" forma de control del comercio y de los pagos;

2º) — "Que reduzcan por acuerdo mutuo o por otros
" medios, las formalidades administrativas y técnicas rela-
" tivas a la importación de mercaderías al mínimo necesa-
" rio para el cumplimiento adecuado de las leyes de
" aduanas;

3º) — " Que lleven adelante, tan vigorosamente
" como sea posible, la negociación de convenios comercia-
" les que incorporen el principio de no discriminación; y

4º) — "Que se esfuercen por todos los medios apro-
" piados que tengan a su disposición, en estimular a las
" otras naciones a que adopten en su política los métodos
" y principios antes mencionados". (126).

En el momento de la votación, la Delegación del Uruguay, por intermedio del Dr. José Pedro Varela, manifestó que votaba la resolución en el entendido de que "los con-
" ceptos del párrafo primero de los Considerandos y del
" párrafo primero de las Recomendacioens incluyen tasas,
" aranceles, proventos, toda clase de formalidades adua-
" neras, reglamentaciones sanitarias, documentaciones con-
" sulares, tasas portuarias y demás gravámenes y trabas de
" orden nacional, municipal, estadual y provincial, que pue-
" dan obstruir las relaciones comerciales directas y de trán-
" sito interamericanos". (127).

Además se hicieron las siguientes reservas:

Chile: Vota favorablemente "en la inteligencia de
" que esas estipulaciones no pueden invocarse respecto de
" ningún país que, dentro de las circunstancias excepcio-

---

(126) Diario de la VIII Conferencia Internacional Americana. Lima, Nº 10, pág. 665.

(127) Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores. Tomo VII, Nº 2. Pág. 108.

" nales del momento, esté obligado a sujetar sus relacio-
" nes comerciales a formas o procedimientos de los que se
" repudian en aquéllas". (128).

Venezuela: Entiende y sostiene que el desarme económico no puede ser regional o continental, sino mundial; y este problema debería ser objeto de una conferencia mundial convocada al efecto.

Paraguay: La delegación paraguaya vota favorablemente en el entendido de que en su parte dispositiva la resolución no incluye la realización de convenios regionales o de economía complementaria con países limítrofes.

El Salvador, Honduras y Costa Rica: Los delegados de estos países hicieron declaraciones semejantes a la del Paraguay, advirtiendo que consideraban a los acuerdos comerciales centroamericanos como de carácter regional. (129).

Proyecto de Tratado de Colombia. Con respecto a un interesante proyecto de tratado, cuyo texto reproducimos, presentado por la Delegación de Colombia, la Conferencia aprobó, en su sesión plenaria del 23 de diciembre, la siguiente resolución:

1) "Que la Secretaría General de la Conferencia, someta
" desde luego, a la consideración de los Gobiernos
" americanos, el Proyecto de Tratado de Liberalización
" del Comercio Interamericano y de No Agresión Eco-
" nómica, presentado por Colombia".

2) " Recomendar a los gobiernos que se sirvan remitir sus
" pareceres al respecto al Consejo Directivo de la
" Unión Panamericana, a más tardar el 1º de julio
" de 1939".

2) " Que el Consejo Directivo de la Unión Panamericana
" realice, si lo estima necesario, con el auxilio de téc-
" nicos especiales, una coordinacón de las observacio-
" nes formuladas por los gobiernos y elabore un ante-
" proyecto para someterlo a la mayor brevedad posible
" a los mismos gobiernos".

(128) Diario de la VIII Conferencia Internacional Americana. Lima, Nº 10. Pág. 650.

(129) Diario de la VIII Conferencia Internacional Americana. Lima, Nº 10. Pág. 653.

4) " Que cuando la Unión Panamericana, después de con-
" sultar a los Gobiernos, crea llegado el momento de
" suscribir un acuerdo sobre la materia, considere la
" posibilidad de convocar una Conferencia o de refe-
" rir a una reunión panamericana general, la concer-
" tación del Convenio correspondiente". (130).

Proyecto de Tratado de Liberalización del Comercio Interamericano y de no Agresión Económica

1) " Las Altas Partes contratantes convienen en otorgar-
" se recíprocamente el tratamiento incondicional e ili-
" mitado de la nación más favorecida en todo lo con-
" cerniente a derechos de aduana y cualesquiera de-
" rechos accesorios, al modo de percibir tales derechos
" y a las reglas, formalidades y cargas a las cuales
" puedan estar sujetas las operaciones de despacho de
" mercancías en las aduanas.

" En consecuencia, los productos naturales o ma-
' nufacturados, originarios de cualquiera de las Altas
" Partes Contratantes, no serán sometidos en ningún
" caso, respecto de los puntos mencionados, a dere-
" chos, tasas, o cargas distintos o más elevados, ni a
" reglas o formalidades distintas o más onerosas que
" aquellas a que están o en el futuro estuvieren some-
" tidos los productos de la misma naturaleza origina-
" dos de cualquier tercer país.

" Igualmente, los productos naturales o manufac-
" turados, exportados del territorio de cualquiera de
" las Altas Partes Contratantes, con destino al territo-
" rio de la otra parte, no estarán sometidos en ningún
" caso, respecto de los mismos puntos, a derechos, ta-
" sas o cargas, distintos o más elevados, ni a reglas y
" formalidades distintas o más onerosas que aquellas a
" que están o en el futuro estuvieren sometidos los
" mismos productos destinados al territorio de cual-
" quier otro país.

" Todas las ventajas, favores, privilegios e inmuni-
" dades que hayan sido concedidas o que en el futuro se

(130) Diario de la VIII Conferencia Internacional Americana. Lima, Nº 16 a). Pág. 1001.

" concedieren por cualquiera de las Altas Partes Con-
" tratantes en las materias atrás mencionadas, a los
" productos naturales o manufacturados originarios de
" cualquier otro país o destinados al territorio de cual-
" quier tercer país, se aplicarán inmediatamente y sin
" compensación a los productos de la misma naturaleza
" originarios de la otra Parte Contratante o destinados
" al territorio de aquella Parte.

" Se exceptúan, sin embargo, de las estipulacio-
" nes de este artículo, los favores actualmente conce-
" didos o los que en el futuro se concedieren a Estados
" limítrofes para facilitar el tráfico de fronteras, así
" como aquellos resultantes de una Unión Aduanera
" ya establecida o que se estableciere en el futuro por
" cualquiera de las Partes Contratantes.

2) " Las Altas Partes Contratantes se obligan a crear Co-
" misiones Bilaterales Mixtas Permanentes, formadas
" por representantes de los Gobiernos de Estados limí-
" trofes, las cuales deberán constituírse por petición de
" cualquiera de estos Gobiernos.

" Cada Gobierno nombrará su representante en
" dichas comisiones, cuyas reuniones se celebrarán, al-
" ternativamente, en la capital, sede de uno u otro Go-
" bierno. La primera reunión se celebrará en la sede
" del Gobierno que la promueva.

3) " Las mencionadas Comisiones tendrán la misión de
" estudiar y proponer las medidas complementarias que
" se estimen convenientes para facilitar la debida y
" regular aplicación de los Tratados de Comercio que
" rijan entre los dos Estados limítrofes así como evitar
" o reprimir el contrabando y en general para velar
" por la buena marcha de las relaciones comerciales de
" los mismos Estados.

4) " Las Altas Partes Contratantes convienen en adoptar
" una política comercial uniforme y solidaria respecto
" a aquellos Estados que hayan establecido o que en
" el futuro establecieren sistemas restrictivos del co-
" mercio internacional contrario a los principios que
" aspiran el presente Tratado y para este fin los res-
" pectivos funcionarios del órgano ejecutivo de los Es-
" tados interesados o delegados plenipotenciarios nom-
" brados al efecto, se reunirán por lo menos una vez ca-
" da año en la fecha y lugar que ellos mismos determi-

" nen. La primera reunión se verificará en el año de
" 1939 en el lugar y fecha que fije la Unión Panamericana, la cual convocará a dicha reunión a más tardar para el 30 de marzo del mismo año. Para las reuniones siguientes se observará el sistema de rotación de sedes, debiéndose fijar en cada reunión la fecha y lugar de la subsiguiente.

" Cuando surja una situación extraordinaria o de emergencia que requiera una consulta o acción inmediata, el Gobierno del país, cuya capital se haya designado como próxima sede, procederá por iniciativa propia o por petición de cualquiera de las Altas Partes Contratantes a convocar para una reunión extraordinaria.

5) " Las Altas Partes Contratantes declaran solemnemente que condenan la agresión económica en sus relaciones mutuas y que renuncian al empleo de todo método coercitivo de carácter económico como recurso para crear situaciones especiales, para influir en las divergencias que surjan entre ellas o para definir tales divergencias. Exceptúanse, sin embargo, los casos en que por virtud de sus obligaciones colectivas tengan que adoptar medidas conjuntas en determinadas circunstancias.

6) " Toda diferencia acerca de la interpretación de este Tratado será sometida al estudio y decisión de la Justicia Internacional.

7) " El presente Tratado será ratificado por las Altas Partes Contratantes de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales. El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República peruana guardará los originales del presente Tratado y se encargará de enviar copias certificadas auténticas a los Gobiernos para el mencionado fin. Los instrumentos de ratificación serán depositados en los archivos de la Unión Panamericana, en Wáshington, la cual notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios. Esta notificación valdrá como canje de ratificaciones.

8) " El presente Tratado entrará en vigor entre las Altas Partes Contratantes en el orden en que vayan depositando sus respectivas ratificaciones; su vigencia será indefinida, pero podrá ser denunciado mediante aviso anticipado de un año a la Unión Panamerica-

" na, la cual lo trasmitirá a los demás Gobiernos signatarios. Transcurrido este plazo, el Tratado cesará en sus efectos para el Estado denunciante, quedando subsistente para las demás Altas Partes Contratantes.

9) " El presente Tratado quedará abierto a la adhesión y accesión de los Estados no signatarios. Los instrumentos correspondientes serán depositados en los archivos de la Unión Panamericana, en Wáshington, la cual los comunicará a las otras Altas Partes Contratantes".

El día 21 de abril de 1939 la Unión Panamericana trasmitió el proyecto colombiano de tratado a todos los gobiernos americanos, encareciéndoles que mandaran sus observaciones. Hasta julio de 1941 sólo dos gobiernos habían contestado. En vista de las actuales circunstancias, la Unión Panamericana no ha considerado oportuno insistir más al respecto. (131).

SEGUNDA REUNION DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES AMERICANOS

(La Habana. — Julio 1940)

La Segunda Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en La Habana del 21 al 30 de julio de 1940, resolvió declarar:

a) " Que las naciones americanas continúan adhiriéndose a los principios liberales del comercio internacional conducido con fines pacíficos basados en la igualdad de trato y las prácticas justas y equitativas;

b) " Que es el propósito de las naciones americanas aplicar dichos principios en sus relaciones mutuas con tanta amplitud como lo permitan las actuales circunstancias;

c) " Que las naciones americanas deben prepararse para restablecer el comercio con el mundo entero, confor-

(131) "Medidas adoptadas por la Unión Panamericana para llevar a efecto las resoluciones aprobadas en la VIII Conferencia". Informe sometido a los Miembros del Consejo Directivo por el Director General en julio de 1941. Pág. 18.

" me a esos principios, tan pronto como las naciones
" no americanas estén dispuestas a hacer lo propio;

d) " Que, mientras tanto, las naciones americanas deben " hacer todo cuanto está a su alcance por fortalecer su " economía, fomentar el comercio y las relaciones eco- " nómicas entre ellas, proyectar y aplicar métodos apro- " piados para resolver las dificultades, desventajas y " peligros que se derivan de las perturbaciones existen- " tes y del trastorno de las actuales condiciones mun- " diales;

e) " Que las naciones americanas consideran necesario " mantener o mejorar los lazos económicos normales " existentes entre ellas, a fin de asegurar la conser- " vación o la mejora de la posición obtenida en sus " respectivos mercados".

CONFERENCIA AMERICANA DE ASOCIACIONES DE COMERCIO Y PRODUCCION

(Mayo, 1941)

La Conferencia Americana de Asociaciones de Comercio y Producción, reunida en Montevideo en mayo-junio de 1941, tomó las siguientes resoluciones referentes a las trabas que dificultan el comercio interamericano:

" Recomienda:

" A las Asociaciones Americanas de Comercio y Producción,

1) " Estudiar en forma coordinada, y como base para " cualquier acción ulterior, la naturaleza y los efectos " de esas trabas en el comercio interamericano;

2) " Evitar la aplicación de nuevas trabas al desarrollo " del comercio interamericano;

3) " Evitar la aplicación de medidas que: a) con pretexto " de una defensa sanitaria injustificada, o b) en forma " de discriminaciones, constituyan trabas injustas a la " circulación de los productos;

4) " Solucionar las dificultades que surjan en la aplica- " ción de esa política, mediante convenios bilaterales " entre los países directamente interesados en cada " caso".

CONSEJO PERMANENTE DE ASOCIACIONES AMERICANAS DE COMERCIO Y PRODUCCION. — PRIMERA SESION PLENARIA

(Julio, 1942)

En su Primera Sesión Plenaria de Santiago de Chile y Valparaíso, el Consejo Permanente de Asociaciones Americanas de Comercio y Producción, revisó la Resolución Nº 11 de la Conferencia de Montevideo y resolvió lo siguiente:

" Recomienda:

" A las Asociaciones de Comercio y Producción,

1) " Estudien en forma coordinada y como base para " cualquier acción ulterior, la naturaleza y efectos de " las trabas impuestas en cada país al comercio inter- " americano;
2) " Eviten la aplicación de medidas que con pretexto de " una defensa sanitaria injustificada, o en cualquier " otra forma, establezcan discriminaciones que de he- " cho constituyan trabas implícitas a la circulación con- " tinental de los productos, sin mengua del derecho a " velar por su buen estado y calidad;
3) " Apoyen, como medio de solucionar las dificultades " que surjan en la aplicación de esa política, el con- " cierto entre los países interesados;
4) " Propendan a la revisión de los regímenes de distri- " tribución de cuotas para la importación de materias " primas y productos manufacturados en general, en " los países donde existan todavía, a fin de establecer " un sistema de mayor libertad económica". (132)

(132) "Resoluciones del Consejo Permanente de Asociaciones " Americanas de Comercio y Producción en su Primera Reunión " Plenaria". Pág. 11.

TERCERA PARTE

EL BANCO INTERAMERICANO

I

LA IDEA DE LA CREACION DE UN BANCO INTERAMERICANO

EL PROYECTO DE BANCO INTERAMERICANO EN LA PRIMERA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

(Wáshington, 1889 - 90)

En el siglo pasado la legislación de los Estados Unidos no permitía a los Bancos de ese país el establecimiento de sucursales en el extranjero. (133) Y los bancos de los demás países americanos no tenían, en general, una potencialidad financiera como para hacerlo. En consecuencia, casi todas las operaciones de crédito y cambios financieros debían ser realizadas por intermedio de instituciones bancarias europeas.

Esa ausencia de relaciones bancarias directas entre los distintos países de América constituía una seria traba a su intercambio mercantil, al dificultar el desarrollo del crédito comercial interamericano. La base esencial del crédito es la confianza, que no puede existir entre contratantes que se desconocen mutuamente. El importador sudamericano, por ejemplo, encontraba graves inconvenientes para obtener un crédito a largo plazo de su vendedor norteamericano.

Teniendo en cuenta esa situación, y existiendo en América capitales suficientes como para liberarse de la

(133) Esa autorización les fué dada por la Ley de las Reservas Federales del 23 de diciembre de 1913.

dependencia en que se encontraban con respecto a los bancos europeos, fué que nació la idea de la creación de un Banco Internacional Americano.

Es así que, la Comisión de Bancos creada en el seno de la Primera Conferencia Internacional Americana para "examinar e informar acerca de los medios de mejorar y " extender las facilidades bancarias y los sistemas de " crédito entre los diferentes países americanos, consideró " que el mejor modo de llenar esa finalidad era estudiar " la constitución de un Banco Interamericano". (134)

Dictamen de la Comisión de Bancos. (135) A través del dictamen de la Comisión de Bancos veremos cuáles eran las ventajas que se esperaban obtener del proyectado Banco, y cuál era el carácter que se daría a éste.

a) Ventajas. El fomento del crédito interamericano como medio de facilitar las relaciones comerciales era la finalidad fundamental de la iniciativa. Acabamos de ver las circunstancias que hacían urgente la obtención de ese fin.

La Comisión indicaba además que uno de los resultados más interesantes de la instalación del Banco, sería la "facilitación de los cambios entre los países america- " nos y una liquidación de cuentas más directa entre lo " importado y lo exportado".

Por otra parte, América ansiaba independizarse financieramente de Europa, y los Estados Unidos tendían a sustituir Londres por Nueva York en lo que se refiere al mercado financiero del continente occidental.

Así, el dictamen hacía notar que los comerciantes americanos "dependen de los banqueros europeos a pesar " de que existen en América capitales y responsabilidades " suficientes" Con el establecimiento de un banco americano de carácter internacional se ahorrarían las comisiones que se pagan a los banqueros europeos, que desde entonces se pagarían a los banqueros americanos, o a los mis-

(134) "Actas de la Conferencia Internacional Americana". Wáshington, 1890. Pág. 83.
(135) "Actas de la Conferencia...", págs. 665 a 673.

mos comerciantes. Y tanto más urgente era tal independencia financiera cuanto que Europa ofrecía tan pocas seguridades de paz.

El Banco prestaría gran utilidad como agente de colocación de empréstitos externos y para toda clase de inversiones públicas o privadas.

Finalmente, la existencia de ese organismo facilitaría el establecimiento de una moneda común americana en cualquier momento en que se creyere conveniente buscarlo.

b) Carácter del Banco proyectado Decía la Comisión que existían varias propuestas para la creación de Bancos oficiales o de Estado, por medio de los cuales los mismos gobiernos atenderían a las necesidades a que hemos hecho referencia más arriba. Pero entendía que no era ésta una función propia de los gobiernos. Por otra parte, teniendo en cuenta la extensión de las relaciones comerciales continentales sería casi imposible asegurar crédito y prestigio a un banco absolutamente privado.

En consecuencia, "la Comisión cree que la solución es-" tará en que el Gobierno de los Estados Unidos dicte una " ley concediendo carta de incorporación a un Banco Inter-" nacional Americano, con capital suficiente, que pueda " aumentarse según lo exijan sus negocios, y concediendo " a los ciudadanos de los países representados en la Con-" ferencia el derecho de suscribir cierto número de accio-" nes en proporción a su comercio exterior. El gobierno de " los EE. UU. tendría las más amplias facultades de inspec-" ción en el Banco. En los principales centros financieros " de América podría establecerse agencias o sucursales re-" conocidas por los gobiernos".

Es decir que las características del Banco que propone la Comisión, serían las siguientes:

I) **Banco privado,** en cuanto que los accionistas serían particulares.

II) **Reconocido oficialmente** por medio de una "carta de incorporación" otorgada por el gobierno de los Estados Unidos, el cual se reservaría amplios derechos de inspección.

III) **Internacional americano,** ya que cualquier ciudadano de los diversos países de América tendría

derecho a adquirir acciones, dentro de ciertos límites.

IV) **Con agencias y sucursales** en los principales centros financieros de América.

A pesar de la intervención preponderante que correspondería a los Estados Unidos, no se trataba, a nuestro juicio, de la fundación de "un banco internacional norteame- " ricano con tentáculos extendidos en los diversos países de " la América Latina", como parecía ser la idea generalizada en aquella época, y quizás el propósito del Gobierno de los Estados Unidos. (136).

Sea como fuere, dicha intervención por parte de la nación económica y financieramente más fuerte, estaría justificada por la necesidad de dar un respaldo serio que acreditara y prestigiara al Banco, cuyo radio de acción sería tan extenso cuanto lo es el continente americano.

No nos detendremos haciendo más comentario acerca del dictámen de la Comisión de Bancos, considerando que la Conferencia en definitiva se limitó a hacer una recomendación general al respecto.

Sin embargo, queremos llamar la atención sobre el criterio propuesto para la determinación del número de acciones que podrían ser adquiridas por los ciudadanos de cada país. De acuerdo con el párrafo que hemos transcripto más arriba, los ciudadanos de cualquiera de los países representados en la Conferencia tendrían derecho a suscribir cierto número de acciones en proporción al monto del comercio exterior del país respectivo. Es interesante hacer notar esto por cuanto en los Estatutos del Banco Interamericano preparados por el Comité Consultivo Económico y Financiero y ya aprobados por varios países, se sigue idéntico criterio para la determinación del número mínimo de acciones que deberá suscribir cada gobierno asociado (137). En su ocasión haremos la crítica correspondiente a esa disposición.

---

(136) Dr. Octavio Morató: "Antecedentes relacionados con el Memorándum de esta fecha sobre temas económicos y financieros".

(137) Artículo 2º, apartado B) de los Estatutos.

Resolución de la Conferencia. Finalmente, la Conferencia resolvió recomendar a los gobiernos que otorguen facilidades para el desarrollo de las operaciones bancarias interamericanas, y especialmente recomienda el establecimiento de un Banco Internacional Americano, con facultades para establecer agencias en los demás países participantes. (138).

Esta resolución puede parecer un poco vaga si se la compara con el dictamen de la Comisión que hemos visto, donde se esbozaba un ante-proyecto de Banco Interamericano. Pero no hay que olvidar que nos estamos refiriendo a la primera Conferencia Panamericana, a la cual concurrieron los países latino-americanos no sin ciertos recelos; tan es así que el Secretario de Estado de los EE. UU. Mr. James G. Blaine, con el fin de disipar todo temor, advirtió a la Conferencia que en ella no se firmarían convenciones, sino solamente se votarían recomendaciones.

EN LA SEGUNDA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

(México, 1902)

En la Conferencia de México se siguió más o menos la mismo orientación de la Primera Conferencia en lo que respecta a la creación del Banco Interamericano; y nos atreveríamos a decir que no se aportó ningún nuevo elemento para la resolución del problema.

El proyecto de recomendación primitivo, presentado por la Comisión de Banco Internacional y Cambios Monetarios (139), apenas si fué modificado en el transcurso de la discusión en las sesiones plenarias.

La delegación chilena, por medio de su representante Sr. Augusto Matte, hizo notar su discrepancia, presentando otro proyecto de Banco privado subvencionado por los gobiernos. (140). A raíz de ésto, la discusión derivó acerca de si las leyes y constituciones americanas permitían o no dichas subvenciones. Pero ello no nos interesa directamente en este trabajo.

(138) "Actas de la Conferencia...". Págs. 682 y 683.
(139) "Actas y Documentos de la Segunda Conferencia Pan-Americana". México, 1902. Pág. 199.
(140) Idem, pág. 224.

La resolución adoptada fué la siguiente:

La Segunda Conferencia Internacional Americana:

" **Considerando:** que una institución bancaria establecida en un gran centro mercantil del continente, con sucursales en las principales ciudades de las Repúblicas Americanas, fomentaría entre éstas sus relaciones mercantiles;

" y que si dicha institución ajustare a reglas uniformes la concesión de créditos y el cobro de comisiones, proporcionaría a la industria ventajas aún mayores, y sería acogida por todas las Naciones Americanas".

" **Recomienda:** Que se establezca en Nueva York, Chicago, San Francisco, Buenos Aires, Nueva Orleans, u otro centro mercantil, un Banco del carácter referido; y que él sea auxiliado por las Repúblicas de América en todas las formas compatibles con la legislación interna de cada país". (141).

Como puede verse, esta recomendación en el fondo es lo mismo que la resolución de la Conferencia anterior. Pensamos que no se debe atribuir importancia al hecho de que se anumeren como posibles sedes del Banco, varias ciudades de los Estados Unidos "u otro importante centro mercantil", ya que creemos que en el pensamiento de casi todos estaba que la sede del Banco debería ser instalada en los Estados Unidos.

Al tratar este tema en las Conferencias posteriores nunca se tuvo en cuenta la resolución de la Conferencia de México.

II

FOMENTO DE LAS RELACIONES BANCARIAS POR MEDIO DE SUCURSALES O AGENCIAS

EN EL PRIMER CONGRESO FINANCIERO PANAMERICANO

En el Primer Congreso Financiero Panamericano celebrado en Wáshington en 1915, por iniciativa del gobierno

(141) "Actas y Documentos de la Segunda Conferencia Panamericana", pág. 645.

de los EE. UU., con el fin de "establecer relaciones financieras más estrechas" entre ese país y las naciones latinoamericanas (142), no se trató propiamente de la fundación de un Banco Interamericano.

Se había producido una evolución, pasándose de la idea primitiva de la creación de un organismo bancario de carácter internacional, a la de fomentar las relaciones financieras por el recíproco establecimiento en el extranjero de sucursales y agencias de los bancos nacionales de los diversos países americanos.

Y resulta curioso que en el transcurso del Congreso, los distintos oradores en ningún momento recordaran las discusiones y resoluciones de la Primera y Segundo Conferencias Internacionales Americanas.

Como hemos visto, uno de los argumentos en favor de la creación del Banco Interamericano, en esas conferencias, era el de que las relaciones financieras estaban dificultadas por cuanto la legislación de los Estados Unidos no permitía a los bancos el establecimiento de sucursales y agencias en el extranjero. Pues bien, esa situación había cambiado a raíz de la ley de las Reservas Federales de fecha 23 de diciembre de 1913.

El Secretario de Hacienda de los Estados Unidos y Presidente del Congreso, Sr. William G. McAdoo, lo expresaba diciendo: "Bajo nuestra ley de las Reservas Federales los " bancos nacionales de los Estados Unidos han consolidado " y organizado los recursos de su crédito de tal manera que " se encuentran, por primera vez en la historia de este país, " preparados para realizar una gran cantidad de negocios " en el exterior. Están también, por primera vez en nuestra " historia, autorizados por la ley para establecer sucursales " en países extranjeros. Algunas de nuestras instituciones " bancarias ya han establecido sucursales en Sur y Centro " América". (143).

En el mismo sentido se expresaban los delegados Sres. Frank A. Vanderlip, de Nueva York (144), Paul M. War-

(142) Ley de marzo 4 de 1915 por la cual el Congreso de los EE. UU. autorizaba al Presidente a convocar el Congreso Financiero.

(143) "Actas del Primer Congreso Financiero Panamericano". Pág. 120.

(144) Idem, pág. 143.

burg, miembro de la Junta de Reservas Federales (145), y H. R. Eldridge, del National City Bank. (146).

Si bien el Congreso Financiero no adoptó ninguna resolución al respecto, puede considerarse como conclusión del mismo, la frase siguiente, de la carta-informe del Secretario de Hacienda Mr. McAdoo al Presidente de los EE. UU.: " una de las cosas esenciales para el desarrolo del comer- " cio y de unas relaciones mejores entre las repúblicas la- " tino-americanas y los EE. UU., es la concesión por parte " de los banqueros y negociantes de los Estados Unidos de " amplios créditos a la América Latina, y la pronta adop- " ción de medidas para crear el mecanismo y los medios " necesarios para este objeto". (147).

Ante la nueva situación creada por la ley federal de 1913, se dejó de lado la idea más amplia de Banco Interamericano, y se buscó la solución del viejo problema de las relaciones financieras por medio del establecimiento de sucursales y agencias de los bancos. No condenamos esta actitud, guiada seguramente por un criterio práctico que aconsejaba no descuidar las soluciones inmediatas, aunque parciales, a pretexto de un proyecto más amplio, pero seguramente más lejano en su realización práctica.

INTERVENCION DE LA ALTA COMISION INTERNACIONAL DE LEGISLACION UNIFORME (148)

La Alta Comisión Internacional, creada por resolución del Primer Congreso Panamericano, tuvo su primera reunión en abril de 1916 en Buenos Aires, la que fué la Conferencia Internacional de Legislación Uniforme.

En ésta, el problema de las relaciones bancarias inter-

---

(145) "Actas del Primer Congreso Financiero Panamericano", pág. 179, in fine.
(146) Idem, pág. 230.
(147) Idem, pág. 9.
(148) Para la redacción de este capítulo no hemos podido tener a la vista las actas de las actuaciones de la Alta Comisión Internacional de Legislación Uniforme. Todos los datos están tomados de un estudio realizado por el Dr. Cont. Octavio Morató a propósito de la VII Conferencia Panamericana de Montevideo, y que se titula:" Antecedentes relacionalos con el Memorándum de esta fecha " sobre temas económicos y financieros inscriptos en el Capítulo " IV, desde el punto de vista del crédito, de la moneda, de la fun- " ción bancaria, del intercambio y de los proyectos de legislación " uniforme relativos a letras de cambio, pagarés, cheques y otros " documentos negociables.

americanas fué encarado con una orientación muy semejante a la del Congreso Financiero referido.

La situación estaba planteada en los siguientes términos:

I) por un lado América Latina necesitaba capitales para acrecentar su producción de materias primas y artículos alimenticios con mercado asegurado, debido a la creciente demanda de Europa en plena guerra; II) por otro lado, los Estados Unidos, independizados financieramente de Europa y con excesos de capitales; III) se sentía la necesidad de establecer un buen sistema de correlación bancaria interamericana; IV) la ley de Reservas Federales daba, por lo menos en lo que respecta a Estados Unidos, los medios legales; y V) el sistema bancario creado por dicha ley podría muy bien servir de modelo para la organización de un sistema continental.

Extensión del sistema de la Reserva Federal. Propuesta Uruguaya.

De acuerdo a esa composición de lugar, el Delegado Uruguayo Dr. Octavio Morató, propuso a la Conferencia, la extensión en América Latina del sistema de los Bancos de la Reserva Federal.

" El plan podría consistir:

a) " en la multiplicación del establecimiento de los ban- " cos nacionales, bajo condiciones preestablecidas, com- " binado o no con el establecimiento de agencias de la " Reserva Federal en algunos países latino-ameri- " canos".

b) " autorizando las participaciones de capital por Ban- " cos de los Estados Unidos en el capital de Bancos de " América Latina, pero siempre correlacionados con los " Bancos de Reserva Federal.

c) " los bancos de Reserva Federal serían en todo caso, el " eje del redescuento continental, el distribuidor clási- " co de capitales y, como consecuencia, de la provisión " de medios de fomento y actividad en las transaccio- " nes comerciales entre los dos grupos económicos del " intercambio americano".

" En definitiva, el delegado uruguayo proponía, un " nuevo regulador del crédito internacional que se incor-

" poraría a las transacciones mundiales y factor importan-
" te de la regularidad del cambio internacional".

Como vemos, en esta propuesta se daba a los Estados Unidos el papel más importante en la solución del problema bancario americano. Es que Morató, reconociendo la evidente hegemonia financiera norteamericana, consideraba que "cualquiera sea el plan que se combine para realizar la " extensión bancaria en América, siempre habrá de resol- " verse en el sentido de la corriente que, partiendo de los " Estados Unidos, se dirija hacia los demás países ameri- " canos".

Resolución de la Conferencia y sus fundamentos. La Conferencia resolvió: I) Recomendar a los gobiernos americanos la adopción de las medidas necesarias a fin de poner a los bancos de cada país que fuere posible en aptitud de extender su acción interna, establecer sucursales con sujeción a la regla de reciprocidad y de facilitar el crédito al comercio y a la industria de todos los países del continente.

II) Recomendar a las instituciones bancarias de cada país la adopción de las medidas indispensables para ponerse en relación con las de los otros países americanos en condición de reciprocidad y con sujeción a sus propias leyes.

Fundamentando esa resolución decía la Alta Comisión Internacional de Legislación Uniforme:

" La Alta Comisión estima que para lograr la mayor di- " fusión del crédito, entre los Estados de América, es me- " nester que las instituciones bancarias importantes de ca- " da país se coloquen, si no lo están aún, en situación de " operar directa o indirectamente en los otros.

" A este fin, los gobiernos, y singularmente, los de las " naciones que, por su riqueza y la abundancia de sus re- " cursos, como los Estados Unidos y otras, se hallan en ap- " titud de ofrecer capitales y créditos a las demás, debe, en " cuanto fuere posible, eliminar los obstáculos legales o de " otra índole, que se opongan a la acción externa de sus " bancos, vale decir, a que éstos establezcan agencias o su- " cursales o tomen participación en establecimientos ban- " carios en otros países. Lo propio puede decirse de los Es- " tados de menor potencialidad económica, cuyas institu- " ciones bancarias tengan interés en establecer agencias o

" sucursales en los Estados más ricos. Y todo ello en con-
" diciones de reciprocidad entre las naciones del continente.
" Por otra parte, es de primordial importancia que las
" instituciones bancarias de las distintas plazas inicien y
" cultiven relaciones recíprocas y se suministren los datos
" y conocimientos necesarios para el mayor y más eficaz
" fomento, mediante el crédito y la provisión de capitales,
" del comercio y las industrias de cada país".

En pocas palabras, se buscaba que los bancos de cualquier país de América quedasen habilitados para operar en cualquier otro país del continente occidental. Para ello debía darse la mayor igualdad de derechos y de concesiones, y otorgarse recíprocas facilidades para la instalación de sucursales o agencias de los Bancos.

Fondo de liquidación en oro. Proyecto de los Estados Unidos. La delegación de Estados Unidos, presentó un proyecto para la creación en los Estados Unidos de un "Fondo de Liquidación en oro" interamericano, semejante al que existe en Wáshington bajo los auspicios de la Junta de Reserva Federal, y que sirve para evitar las remisiones innecesarias de oro y facilitar el cambio de saldos en oro entre los bancos de la Reserva.

El mecanismo sería el siguiente, para el caso de las relaciones bancarias entre Argentina y Estados Unidos:

" El banco argentino depositaría oro, por ejemplo, en
" Nueva York, en el Banco de la Reserva Federal. Dicho
" oro quedaría atesorado bajo cerradura y con doble llave,
" conservada una por el Banco de Nueva York y otra por el
" Agente del gobierno argentino (Cónsul o Agente Diplomá-
" tico). Si se creyera conveniente, un tercero que actuaría
" como fideicomisario en el caso que procediera en nombre
" de los otros signatarios de dicho tratado".

La Conferencia, después de considerar ese proyecto, resolvió aconsejar, a los gobiernos y a los bancos oficiales de los países americanos, el estudio de la conveniencia de la celebración de acuerdos para facilitar las operaciones en oro entre los diversos Estados.

Terminada la Conferencia de Buenos Aires, el Consejo Central Ejecutivo de la Alta Comisión Internacional, con

sede en Wáshington, se ocupó del proyecto norteamericano a que nos referimos. Y en marzo de 1919 estaba pronto un proyecto definitivo de tratado para el establecimiento de un fondo internacional en "custodia", para ser sometido a los distintos gobiernos por medio de las Secciones Nacionales de la Alta Comisión.

La Sección Uruguaya elevó dicho proyecto al Ministerio de Hacienda, y fué requerido el asesoramiento del Banco de la República. Este último informó que si bien reconocía como conveniente para los intereses nacionales la celebración de ese convenio, aconsejaba que su vigencia debía diferirse hasta tanto se volviese al régimen de conversión y de libre exportación del oro. Porque, decía el Banco, si se pone en vigencia ese tratado, "cualquier depósito que los " banqueros o comerciantes del Uruguay hagan en el mencionado "fondo Internacional de Oro", quedaría sustraído a la jurisdicción nacional y podría ser transportado " fuera del país. Esos transportes constituyen verdaderas " exportaciones de oro".

El convenio proyectado por la Alta Comisión Internacional no fué llevado a cabo.

EN EL SEGUNDO CONGRESO FINANCIERO PANAMERICANO

(Wáshington, 1920)

El Segundo Congreso Financiero Panamericano, que se celebró en Wáshington en enero de 1920, en vista de que se había cumplido el deseo, manifestado en su primera reunión de 1915, de que se organizara un sistema de correlación bancaria americana sobre la base de reciprocidad en la concesión de facilidades para el establecimiento en cada país de sucursales de los bancos extranjeros, adoptó la siguiente resolución:

"El Segundo Congreso Financiero Panamericano,

" Considerando que algunos Bancos, tanto nacionales " como de las entidades federativas de los Estados Unidos, " han establecido sucursales en varias Repúblicas latino- " americanas;

" y que conforme a las leyes de varios estados del mis-

" mo país, existen restricciones que, en realidad, impiden " el establecimiento de sucursales de bancos extranjeros " dentro de sus respectivas jurisdicciones;

" **Se recomienda** que dichos Estados modifiquen sus " legislaciones de tal modo que permitan el establecimiento " bajo una reglamentación adecuada de sucursales de ban- " cos de las repúblicas latinoamericanas, a fin de obtener " así igualdad de tratamiento". (149).

III

EL RETORNO A LA IDEA DE LA CREACION DE UN BANCO INTERNACIONAL

Ya hemos visto como a partir del Congreso Financiero de Wáshington, en 1915, y a consecuencia de la ley de Reservas Federales, se había dejado de lado el viejo proyecto de la creación de un Banco Interamericano.

Se pensaba que por medio del establecimiento, en América Latina, de sucursales y agencias de los Bancos norteamericanos, y en los Estados Unidos de filiales de las instituciones bancarias de los países latinoamericanos, se obtendría un aumento de las relaciones que permitiría solucionar los problemas financieros y de cambio de este continente.

Pero los resultados que se pudieron apreciar al cabo de unos años, mostraron que se había padecido una ilusión al respecto.

En primer término, una de las etapas del programa no se cumplió: los bancos de América Latina no establecieron sucursales en los Estados Unidos.

En cambio, desde hace varios años puede decirse que no hay capital latino-americana que no cuente con sucursales o agencias de los organismos bancarios estadounidenses.

No hemos de negar en absoluto las consecuencias beneficiosas que han resultado para los demás países de la extensión bancaria norteamericana. Gracias, en muchos casos, a las iniciativas, intervenciones e informaciones que han partido de las instituciones bancarias norteamericanas ra-

(149) Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

dicadas en países latinoamericanos, éstos se han visto favorecidos por la inversión de capitales de los Estados Unidos, ya sea en la forma de empréstitos gubernamentales, o de participación en las industrias y en los bancos locales.

Pero se esperaba mucho más.

En general, estas filiales bancarias norteamericanas operan, como cualquier banco nacional, sobre la base principal de los recursos que obtienen por los depósitos locales. Es decir, que su capital de giro es fundamentalmente local. Por otro lado, sus colocaciones obedecen a los intereses comerciales de los Estados Unidos más que a las necesidades del país donde operan.

Durante la crisis que comenzó en 1929, cuando más necesidad se tenía de su colaboración en el terreno del crédito, estos bancos, siguiendo las normas que les llegaban de Estados Unidos de sus casas matrices, restringieron extraordinariamente sus facilidades crediticias, constribuyendo así a hacer más dura la depresión en estos países de la América Latina.

No es esxtraño, pues, que ante esa experiencia renaciese la idea de la creación de un organismo interamericano que hiciese de agente de inversiones canalizando corrientes financieras de los Estados Unidos hacia la América Latina.

Es así que en el programa de la VII Conferencia Internacional Americana, se incluyó un tema referente a la creación de un organismo interamericano económico y financiero. Y más tarde, ya iniciada la Conferencia, la Comisión de Iniciativas agregó al Capítulo IV del Programa, como "tema especial", el estudio del establecimiento de un Banco Internacional Americano.

PROYECTOS PRESENTADOS A LA SEPTIMA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA Y RESOLUCION DE LA MISMA

Varios fueron los estudios y proyectos referentes a la creación de un Banco Interamericano, que tuvo que considerar la Comisión designada al efecto en el seno de la Séptima Conferencia Internacional Americana.

En algunos de ellos se incluía al Banco como parte de un organismo económico-financiero más amplio. En estos casos nosotros nos referiremos aquí solamente a la parte que tenga relación directa con el Banco Interamericano.

Veremos sucesivamente:

I) Proposición de la Delegación de México.
II) Ponencia del Delegado del Perú, Dr. Barrera Leos.
III) Ideas del Delegado del Uruguay, Dr. Octavio Morató.
IV) Resolución definitiva y exposición de motivos de las Comisiones.

I) PROPOSICION MEXICANA. El proyecto mexicano encarga los estudios necesarios para la creación del Banco Interamericano a la Alta Comisión Interamericana (150), por cuanto ya existen en poder de ella numerosos proyectos tendiente a la misma finalidad.

En el informe presentado por la Delegación de México, se recuerda que la Sección Nacional Mexicana de la Alta Comisión Interamericana recibió de su similar Venezolana un estudio sobre el establecimiento de un Banco Interamericano encargado de procurar la estabilización de los cambios. Fué entonces que la Sección Mexicana propuso la reunión de un congreso especial para el estudio del proyecto venezolano. "Este Congreso, decía, estudiaría la posibilidad " de crear un sistema de compensaciones internacionales " con el fin de estabilizar los tipos de cambio por medio de " una solidaridad de créditos de todos los países americanos " para el arreglo de sus cuentas exteriores. Cada uno de " esos países operaría por conducto de un Banco Central en " correspondencia con una gran institución encargada de " realizar todas las operaciones de crédito". (151).

Teniendo en cuenta que la Alta Comisión Interamericana posee los antecedentes necesarios, la Delegación Mexicana considera que es el organismo indicado para llevar adelante los estudios sobre el Banco proyectado.

Además, aconseja que, en lo que sea posible, se tenga como modelo de organización del Banco Interamericano el sistema de las Reservas Federales tan exitoso en los Estados Unidos.

(150) La Alta Comisión Financiera Internacional fué creada por el Primer Congreso Financiero Panamericano (Wáshington, 1915). El Segundo Congreso Financiero de 1920 le dió el nombre de "interamericana" en vez de "internacional".

(151) "Actas y Antecedentes" de la Séptima Conferencia Internacional Americana. Comisión IV, pág. 33.

Proyecto de Resolución. He aquí el proyecto de resolución que presentó la Delegación de México:

" Resuelve:

" Recomendar a la Alta Comisión Interamericana con-
" ceda preferente atención a los proyectos relacionados con
" el establecimiento de una Institución Bancaria Interna-
" cional para servicio de los Estados Americanos, teniendo
" presente:

" a) Que dicha institución será el instrumento de
" cooperación de los Bancos Centrales ya establecidos o que
" en lo futuro se establezcan en los países de América;"

" b) Que sus funciones capitales serán las de facili-
" tar los movimientos de capitales y los pagos internaciona-
" les, contribuir a la estabilización de los cambios y otor-
" gar créditos a los Gobiernos o a las corporaciones priva-
" das para todo lo que redunde en beneficio de los intere-
" ses comunes del continente;"

" c) Que, en el caso de aprobarse algún sistema mo-
" netario común, será el órgano adecuado para dirigir, to-
" las las operaciones relativas a la emisión, circulación y
" amortización de la misma". (152).

Resumen. La Delegación Mexicana proponía, la creación de una Institución Bancaria Internacional de cooperación de los Bancos Centrales de América, para: a) facilitar el movimiento de capitales y los pagos internacionales; b) la concesión de créditos a gobiernos y empresas particulares; y c) organizar el sistema monetario americano.

II) PROPOSICION PERUANA Dr. BARRERA LAOS Contrariamente a otros proyectos en los que se incluía al Banco Interamericano como parte de un Organismo Económico y Financiero superior (que fué lo que en definitiva aprobó la Conferencia), en el proyecto presentado por el Dr. Felipe Barrera Laos en nombre de la Delegación Peruana se propone la creación de un "Banco Internacional Americano que

(152) "Actas y Antecedentes" de la Séptima..., pág. 34.

sirva a la vez de Organismo Interamericano Económico y Financiero".

A continuación transcribimos el proyecto de Resolución propuesto, acontándole algunas de las explicaciones que hizo el Dr. Barrera Laos en su exposición de motivos.

" La Séptima Conferencia Panamericana de Montevi-
" deo, acuerda:

" Recomendar a los Gobiernos de las Repúblicas Ame
" ricanas la creación de un Banco Internacional Americano
" sobre las bases siguientes:

I) " El Banco tendrá por objeto promover la coope-
" ración entre los Bancos Centrales de los paí-
" ses de América con el objeto de adoptar medi-
" das económicas y financieras que alivien los
" efectos perturbadores de la crisis mundial, en
" los países americanos".

II) "El Banco Central de cada uno de los países ame-
" ricanos que acepten esta recomendación nom-
" brará un delegado que lo represente. El con-
" junto de dichos delegados formará el "Consejo
" Directivo del Banco Internacional Americano".
" Los delegados no podrán ser ni representantes diplomáticos, ni funcionarios políticos,
" pues el Banco será institución de carácter ex-
" clusivamente económico, comercial, y finan-
" ciero".

III) " El Consejo Directivo del Banco Internacional
" Americano creará un Comité de Consulta y
" Asesoría que represente los intereses de la
" agricultura, ganadería, minería, comercio, in-
" dustria y transportes de los países de América".

IV) " El capital del Banco Internacional Americano
" se constituye mediante el aporte de bonos espe-
" ciales emitidos por los Gobiernos de los Paí-
" ses participantes. El monto de dicho capital y
" el interés que devengarán los bonos serán acor-
" dados en la Conferencia que para la aproba-
" ción definitiva de los estatutos celebrarán los
" delegados de los Bancos Centrales de los países
" americanos, en la fecha indicada en el artícu-

" lo VIII. Los intereses de los bonos a que este
" artículo se refiere se aplicarán a cubrir los gas-
" tos que demande el establecimeinto y sosteni-
" miento de la institución".

V) " El Banco Internacional Americano servirá de
" órgano permanente de defensa y expresión de
" los intereses de las naciones americanas para
" la reorganización del régimen internacional de
" crédito y moneda. El Banco mantendrá relacio-
" nes constantes y permanentes con los organis-
" mos internacionales de igual carácter, actual-
" mente constituídos, y con los Congresos y Con-
" ferencias internacionales que en el futuro se
" convoquen con análogos fines".

Con respecto a este artículo decía el Dr. Barrera Laos: " Este artículo es de enorme importancia para la América " Latina. Contribuirá decisivamente a mejorar los métodos " de financiación de empréstitos externos; va a defender a " la América Latina contra los excesos de aquellos emprés- " titos con garantías específicas de rentas nacionales y de " concesiones de explotación que han llevado a los países " modestos de América al agotamiento, a la ruina y a la " servidumbre económica"... "La liberación económica " definitiva de la América Latina quedaría consolidada me- " diante la incesante vigilancia y el aporte del crédito que " el Banco Internacional Americano podría ofrecer en la " medida requerida por el progreso de los países de Amé- " rica que aún sufren los efectos de un sistema anacrónico " de financiamiento". (153).

VI) " El Banco Internacional Americano quedará
" facultado para crear un instrumento moneta-
" rio de cambio interamericano que servirá de
" patrón estable para las transacciones comercia-
" les entre los países de América".

VII) (Se refiere al "instrumento de cambio inter-
" americano").

Cuando estudiemos la moneda interamericana tendre-

(153) "Actas y Antecedentes". Comisión IV, pág. 54.

mos ocasión de comentar estos artículos VI) y VII), y de ver las interesantes observaciones que sobre ellos hacía el Dr. Barrera Laos.

VIII) " La sede del Banco Internacional Americano se " establecerá en la ciudad de Buenos Aires. En " dicha ciudad se celebrarán las Conferencias de " Delegados de los Bancos Centrales de los paí- " ses de América el día 1º de abril de 1934, para " convenir los estatutos definitivos de la insti- " tución". (154).

El Dr. Barrera Laos justificaba lo dispuesto en este artículo con las siguientes ajustadas palabras:

" El Banco Internacional Americano no debe tener su " sede en los Estados Unidos, ni depender en manera algu- " na de la Unión Panamericana... Aparte de que los es- " tatutos aprobados en la Sexta Conferencia de La Haba- " na se oponen a la creación de un Banco Interamericano " bajo el contralor de aquella institución, se trata de crear " una organización que debe servir ante todo los intereses " de la América Latina... Todo aquello que contribuyese " a aumentar el desequilibrio ya existente en lo que llama- " mos el sistema panamericano sería fatal para la subsisten- " cia misma de la organización. Hay que crear en Améri- " ca Centros de equilibrios y contrapeso. La concentración de " todas, o casi todas las instituciones derivadas de la Unión " Panamericana en un sólo país, tiende fatalmente a trans- " formar un sistema de conciliación y coordinación, en un " sistema de absorción... El Banco interamericano con sede " en Buenos Ares tiene, ante todo, por finalidad, la orga- " nización internacional de la producción, el comercio, la " economía y las finanzas de los países de la América La- " tina". (155).

Este era también el criterio que defendía el Delegado Uruguayo Dr. Octavio Morató y que primó en la Comisión y en la Conferencia, al establecerse que la sede principal del Organismo Interamericano de Cooperación Económica y Financiera debería ser una capital latino-americana.

(154) "Actas y Antecedentes". Comisión IV, pág. 31.
(155) Idem, pág. 56.

Resumen. La proposición peruana puede resumirse así: a) Creación en Buenos Aires de un organismo bancario internacional autónomo, de cooperación entre los Bancos Centrales de América; b) para la organización del crédito y la moneda del continente; c) regido por un Consejo de delegados de los Bancos Centrales; y d) con un Comité de Consulta y Asesoría representante de las fuerzas económicas.

III) IDEAS DEL DELEGADO URUGUAYO Dr. MORATO. En el memorándum presentado a la Conferencia y que pasó a estudio de la Comisión IV, el Dr. O. Morató (156) no propone directamente la creación de un Banco Interamericano. Pero al considerar la creación de un organismo interamericano económico y financiero, le atribuye funciones que bien podrían ser las de una institución bancaria distinta, aunque dependiente del precitado organismo.

El mismo Morató sugiere que las funciones financieras del instituto podrían ser organizadas tomando como modelo las bases del Banco Internacional de Pagos.

Entre los fines principales del "Instituto Internacional Americano de Reconstrucción y Cooperación Económica y Financiera" que propone el Delegado Uruguayo, destacamos las dos siguientes, por ser de carácter bancario y financiero:

I) " Distribuir, por medio de créditos y préstamos, " auxilios financieros a los países americanos " que los necesiten justificadamente para reha- " bilitar y consolidar sus economías nacionales".

II) " fortificar las relaciones de intercambio". (157).

Desde otro punto de vista, agrega el Dr. Morató que esa institución, además...

—" tendría como cometido relacionar entre sí los " bancos centrales del Continente...".

—" actuaría como regulador en la distribución ponde-

(156) Dicho memorándum fué editado en forma de folleto, titulado: "Proposiciones sobre Temas Económicos". 1933.

(157) Morató O., "Proposiciones sobre temas económicos", pág. 10.

" rada de capitales entre los diversos Estados...".
—" provocaría y estimularía una mejor y más equiati-
" va distribución de los capitales monetarios...".
—" facilitaría la mejor y más segura reproductividad
" directa o indirecta del capital financiero ameri-
" cano...". (158).

Resumen. En resumen, el Dr. Morató proponía: Organición de las funciones financieras del Organismo Interamericano Económico y Financiero a crearse, de acuerdo a las bases del Banco Internacional de Pagos, de modo que sirva para relaciones entre sí a los Bancos Centrales, conceder créditos y préstamos a los países americanos, y actuar como regulador de la distribución de capitales.

IV) RESOLUCION DE LA CONFERENCIA Y EXPOSICION DE MOTIVOS. Las sub-comisiones que estudiaron los temas referentes a la constitución de un Banco Interamericano y de un Organismo Económico y Financiero, resolvieron aconsejar que aquél fuese creado formando parte de éste.

La Conferencia, en sesión Plenaria del 23 de diciembre, acordó, confirmando el proyecto de su Comisión, recomendar a la Tercera Conferencia Financiera Panamericana (159), la creación del organismo referido de acuerdo a las bases que le sugerían en la resolución.

En lo que respecta al Banco Interamericano, dichas bases establecían (bases V al IX): (160)

—" El Banco Interamericano tendrá las funciones de
" un Banco Central Continental, regulador del cré-
" dito y la moneda, y sus fines principales serán:

a) " Establecer y fomentar el crédito interamerica-
" no y el intercambio de capitales;
b) " Colaborar en la reconstrucción de las econo-
" mías monetarias nacionales;

(158) Morató O., "Proposiciones...", pág. 12.
(159) Esta conferencia, cuya sede iba a ser Santiago de Chile, no se realizó.
(160) "Acta Final" Séptima Conferencia Internacional Americana. Montevideo, 1933, pág. 89.

c) " Las demás que le encomiende la Tercera Con- " ferencia Financiera Panamericana".

—" El gobierno del Banco Interamericano se pondrá en " manos de los delegados de los Bancos Centrales " Nacionales, o de aquellas instituciones que ha- " gan las veces de éstos".

—" El Banco Interamericano, aún cuando en sus pla- " nes generales de trabajo y en sus labores admi- " nistrativas deba seguir de cerca la acción señala- " da por el Consejo (161), será autónomo en su fun- " cionamiento técnico".

—" El monto del Capital del Banco Interamericano, " así como la forma de integración y la determina- " ción de las cuotas que corresponda suscribir a ca- " da entidad participante, serán fijados oportuna- " mente por la Tercera Conferencia Financiera Pan- " americana".

—" Su sede será una capital latinoamericana ".

De acuerdo con esas bases, expresaba la Comisión (162), el Banco Interamericano sería un instituto formado por los Bancos Centrales de las naciones americanas, y como órgano de colaboración y asociación entre ellos.

En la integración de su gobierno se ha tenido cuidado de poner al Banco a cubierto de las influencias de la política. Es así que, de acuerdo a la organización del conjunto del Organismo Interamericano de Cooperación Económica y Financiera, el Banco no estará dominado por la influencia de los Gobiernos de los diversos países, pero indirectamente recibirá sus orientaciones, a través del Consejo General del Organismo.

Con respecto a la sede del Banco, la Comisión compartía en lo fundamental el pensamiento del Dr. Barrera Laos, que ya vimos.

La Comisión entendía que las funciones principales del Banco serían:

(161) Se refiere al Consejo Directivo del Organismo Interamericano de Cooperación Económica y Financiera, compuesto por delegados de los Gobiernos, de la Comisión Económica Consultiva y del mismo Banco Interamericano.

(162) Ver "exposición de motivos de la I y II sub-comisiones". "Actas y Antecedentes". Comisión IV, págs. 5 a 52.

I) " La colaboración y cohesión de los Bancos de las " naciones Americanas;

II) " La adopción de medidas de protección y ayuda " en lo referente a créditos, cambios internacio- " nales, descuentos, etc.

III) " El estudio de las medidas que convengan adop- " tar y poner en práctica entre los países de Amé- " rica para lograr la estabilidad monetaria inter- " americana;

IV) " Entender en todo lo concerniente al estableci- " miento y funcionamiento del régimen moneta- " rio interamericano, y a la organización del nue- " vo patrón monetario internacional americano, " en caso que se resolviera establecerlo".

EN LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONSOLIDACION DE LA PAZ Y EN LA OCTAVA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

Según hemos visto, la Séptima Conferencia de Montevideo pasó a la Tercera Conferencia Financiera Panamericana, que se reuniría en Santiago de Chile, los proyectos para la creación del Banco Interamericano, comprendido dentro de la organización más amplia del Instituto Interamericano Económico y Financiero.

Conferencia de Consolidación de la Paz. Pero como la referida Conferencia Financiera no se realizó, se ocupó del asunto la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, realizada en Buenos Aires en diciembre de 1936.

Esta Conferencia no hizo más que resolver que la Unión Panamericana incluyese en el programa de la Octava Conferencia Internacional Americana de Lima el proyecto aprobado por la Séptima referente a la creación del Instituto Interamericano Económico y Financiero. (163).

Octava Conferencia Internacional Americana. — Lima. La Octava Conferencia Internacional Americana celebrada en Lima en diciembre de 1938, después de considerar un informe del

(163) "Actas de la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz", pág. 541.

Consejo Directivo de la Unión Panamericana sobre el Instituto Interamericano Económico y Financiero, (164) resolvió *encomendar a la Unión Panamericana los estudios necesarios* para la constitución del referido organismo. (165)

EN LA REUNION DE CONSULTA ENTRE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

(Panamá, 1939)

En la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de Panamá se resolvió la creación del Comité Consultivo Económico y Financiero Interamericano.

Entre las atribuciones que se fijaron a dicho Comité se encuentra la de "estudiar la necesidad de crear una " institución interamericana que haga posible y asegure la " cooperación financiera permanente de las Tesorerías, de " los Bancos Centrales y de otras instituciones análogas de " las repúblicas Americanas, y proponer la forma y condi-" *ciones en que debe fundarse aquel organismo y los asun-*" tos a que debe atender". (apartado f), (166).

Con esta resolución, el proyecto del Banco Interamericano pasaba a ser objeto de estudio de un organismo especializado como es el Comité Ejecutivo Económico y Financiero.

PROPOSICION MEXICANA EN LA REUNION DE MINISTROS DE HACIENDA DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS Y RESOLUCION RESPECTIVA

(Guatemala, 1939)

Antes de pasar a estudiar los trabajos del Comité Consultivo para la creación del Banco Interamericano, quere-

(164) En dicho informe se sostenía que el Instituto debía constituírse como parte integrante de la Unión Panamericana y bajo la dirección y vigilancia del Consejo Directivo de la misma. Diario de la VIII Conferencia Internacional Americana. Lima, pág. 1114.

(165) Diario de Sesiones de la VIII Conferencia..., pág. 837.

(166) "Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones " Exteriores de las Repúblicas Americanas celebrada en Panamá " en 1939." "Informe de la Delegación de la República O. del " Uruguay". (Apartado del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores. Tomo VII, Nº 5), 1940, pág. 32.

mos citar la proposición presentada por la Delegación Mexicana a la Reunión de Ministros de Hacienda de Guatemala, y la resolución correspondiente.

El proyecto mexicano puede concretarse así:

Establecimiento de una institución financiera panamericana cuyos cometidos serían:

a) Actuar como cámara interamericana de compensaciones;
b) Actuar como agente financiero de los Bancos Centrales asociados, en el mercado internacional de capitales;
c) Auxiliar a los Bancos Centrales en la estabilización de sus respectivas monedas;
d) Estudiar los problemas comerciales, cambiarios, etc.;
e) Actuar como agente canalizador de las inversiones de capital destinadas a fomentar el desarrollo económico de los países americanos. (167)

Con la base de esa proposición la Reunión resolvió solicitar al Comité Consultivo Económico y Financiero que estudie la posibilidad y conveniencia de crear un Organismo Central Interamericano con funciones de Cámara de Compensación y Agente de inversiones, y que presente su dictamen dos meses antes de la próxima reunión de Ministros de Hacienda. (168)

IV
ACTUACIONES DEL COMITE CONSULTIVO ECONOMICO Y FINANCIERO INTERAMERICANO (169)

El Comité Consultivo Económico y Financiero Interamericano celebró su sesión inaugural el día 15 de noviembre de 1939, teniendo por sede a Wáshington.

(167) "Boletín de la Reunión de los Ministros...". Guatemala, Nº 3, pág. 43.

(168) "Boletín de la Reunión de los Ministros de Hacienda de "las Repúblicas Americanas". Guatemala, Nº 8, pág. 116.

(169) Para la redacción de este capítulo hemos tenido a la vista las "Actas de las Sesiones del Comité Consultivo Económico y "Financiero Interamericano", publicadas a mimeógrafo por la Unión Panamericana.

Al poco tiempo de constituirse dedicó su atención al estudio de la creación del Banco Interamericano. Es así que la Sub-comisión creada para atender a los problemas monetarios y financieros presentó su primer informe y conclusiones en la sesión del Comité en pleno del 6 de diciembre del mismo año de 1939.

No nos es posible aquí exponer con detención todos los pasos dados por el Comité Consultivo y su subcomisión, hasta arribar a la redacción definitiva del proyecto de Convención, de Estatutos y de Carta Orgánica del Banco.

Para dar nada más que una idea del proceso que se siguió, indicaremos algunas de las etapas cumplidas por el Comité:

1) Discusión general sobre las necesidades e índole de la institución a crearse.
2) Estudio detenido de cada una de las funciones y facultades que el Banco debe tener.
3) Resolución del Comité en pleno declarando conveniente la creación del Banco, de acuerdo a las normas generales que se fijan.
4) Asesoramiento por peritos de las Secretarías de Estado y de Hacienda de los EE. UU., por la Junta de la Reserva Federal, y por la Agencia Federal de Préstamos.
5) Redacción y envío de un cuestionario a todos los gobiernos americanos y estudio de las respuestas. (170).
6) Preparación del ante-proyecto de convención, carta orgánica y estatutos del Banco Interamericano.
7) Comunicación a los gobiernos americanos de dicho ante-proyecto (febrero 7 de 1940), para que éstos expresaran sus observaciones antes del 15 de marzo.
8) Estudio de las observaciones de algunos gobiernos, y aprobación del proyecto definitivo (16 de abril de 1940).

El 10 de mayo de 1940 la Convención del Banco Interamericano, de la cual forman parte los estatutos y

(170) Algunas de las preguntas y respuestas de ese cuestionario están en "La Estabilidad Monetaria de los Países Latino-Americanos", de la Conferencia Americana de Asociaciones de Comercio y Producción, págs. 23 y siguientes.

la ley orgánica, fué suscrita por los gobiernos de Bolivia, Colombia, Ecuador, Estados Unidos, Nicaragua, Paraguay, México y República Dominicana. Tres días después fué firmada por el Brasil.

La Convención aún no ha sido ratificada por ningún gobierno.

El proyecto de Ley Orgánica del Banco Interamericano será presentada al Congreso de los Estados Unidos inmediatamente después que cinco de los gobiernos signatarios ratifiquen la convención y suscriban en total un mínimo de 145 acciones, de 100.000 dólares cada una.

A continuación transcribimos los proyectos de Convención, Ley Orgánica y Estatutos del Banco Interamericano. (171)

PROYECTO DE CONVENCION PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL BANCO INTERAMERICANO

Los Gobiernos de las Repúblicas Americanas:
CONSIDERANDO:

1) Que la cooperación económica y financiera entre las Repúblicas Americanas es un factor esencial para promover el bienestar y mantener la solidaridad entre dichas Repúblicas;

2) Que esa cooperación se facilitaría grandemente con el establecimiento de un Banco Interamericano;

Han resuelto celebrar una Convención en los siguientes términos:

Artículo I. —

Las Altas Partes Contratantes convienen en crear una institución que se llamará "Banco Interamericano", con los fines y facultades que se especifican en el proyecto de Ley Orgánica y en los Estatutos que se adjuntan a esta Convención. Las Altas Partes Contratantes convienen en que se le concederán al Banco facultades, derechos y privilegios para dedicarse a las diversas actividades,

(171) "Actas de las Sesiones del Comité Consultivo Económico y Financiero". Vol. IV, págs. 582 a 598.

transacciones y operaciones que contemplan dicha Ley Orgánica y dichos Estatutos, y convienen, además, en dictar las leyes y tomar cualesquiera otras medidas que sean necesarias para proteger y hacer efectivas dichos privilegios, derechos y facultades del Banco. Los Estados Unidos de América convienen asimismo en dictar una Ley Orgánica del Banco substancialmente de acuerdo con el proyecto que se adjunta a la presente Convención. Cada una de las Altas Partes Contratantes convienen por la presente en suscribir el número mínimo de acciones requeridas para que dicha parte tenga participación en el Banco, según se dispone en los Estatutos que se adjuntan a la presente Convención.

Artículo II. —

Las Altas Partes Contratantes conceden dentro de sus respectivos territorios, en tiempo de paz o de guerra y en cualquier período, ya sea o no de emergencia y en cualquiera otra situación, los derechos, privilegios, inmunidades y exenciones enumerados en este Artículo; y convienen asimismo en dictar las leyes y en tomar cualesquiera medidas que sean necesarias para proteger y hacer efectivos tales derechos, privilegios, inmunidades y exenciones.

A. — El Banco, su activo, las obligaciones a su favor, sus bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, inclusive cualesquiera bienes que en él se depositen, ya sean o no con carácter de custodia, dondequiera que estén ubicados, y quienquiera que los posea, estarán exentos e inmunes de: 1) requisición, decomiso, embargo, ejecución, confiscación, moratoria y expropiación; de 2) prohibiciones, restricciones, reglamentaciones y controles de retiro, traspaso o exportación; y de 3) regulación y control monetario, de cambios y de deudas por las Altas Partes Contratantes o por cualquiera de sus subdivisiones políticas, ofrézcase o no compensación; pero nada de lo que se dispone en este párrafo, será obstáculo para que una de las Altas Partes Contratantes o una de sus subdivisiones políticas embargue o ejecute derechos litigiosos o adjudicados de sus nacionales contra el Banco, o propiedades en litigio o adjudicadas que el Banco conserve a nombre de dichos

nacionales, quedando a solvo la prioridad de derechos del Banco.

B. — Cuando en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes existan o se impongan en lo futuro restricciones, reglamentos, prohibiciones, o controles sobre la conversión o cambio de su moneda en monedas extranjeras, dicha Alta Parte Contratante suministrará al Banco, por venta o de otra manera, en la forma que se expresa más adelante, el cambio exterior, o en su caso metales preciosos que solicite el Banco, a cambio de la moneda nacional que éste adquiera como resultado de los préstamos, descuentos, extensiones de crédito, (incluyendo los que se hagan en forma de depósitos), garantías respectivas o inversiones, hechos por el Banco a dicha Alta Parte Contratante, en sus valores y obligaciones, o con su garantía, aprobación o consentimiento expresos, o a los que no haya objetado oportunamente dicha Alta Parte Contratante de la manera y en los casos que los Estatutos del Banco expresamente lo disponen, incluyendo principal, intereses y otros rendimientos de tales operaciones. Tal cambio exterior, y en su caso metales preciosos, se pondrá así a la disposición del Banco sobre una base que, en cuanto a cantidad, tipo o cualquier otro factor, no sea inferior al tratamiento más favorable que otorgue la Alta Parte Contratante a cualquier gobierno, incluído el propio, a a cualquiera subdivisión política, individuo, sociedad, asociación, corporación y otra organización o entidad de cualquiera naturaleza.

C. — Estarán exentos de toda tributación, presente o futura, bajo cualquier denominación que tenga el banco y su activo y bienes muebles e inmuebles de cualquiera naturaleza, incluyendo, sin limitación de estos términos, su constitución, concesión, capital, reservas, superávit, entradas y ganancias; sus actividades, transacciones y operaciones; sus acciones y todos los pagarés, cédulas, bonos y cualquiera otras obligaciones que emita el Banco inclusive dividendos e intereses sobre ellos, quienquiera que los posea; cualesquiera remuneración o salarios que pague el Banco; y cualquier individuo, sociedad, corporación, asociación y otra entidad en sus negocios o relaciones con el Banco en cualquiera de las materias antes mencionadas y en la adquisición, posesión, traspaso o disposición de di-

chas acciones y obligaciones del Banco, ya sea que tal tributación esté o fuere establecida por cualquiera de las Altas Partes Contratantes o por sus subdivisiones políticas, incluyendo, sin limitación de lo anterior, arbitrios, derechos e impuestos; siendo entendido, sin embargo, que no se interpretará lo antedicho como obstáculo al establecimiento de impuestos no discriminatorios a nacionales de dicha Alta Parte Contratante por ella misma o por cualquiera de sus subdivisiones políticas respecto a cualquiera de los puntos antedichos. No obstante lo anterior, ninguna Alta Parte Contratante ni subdivisión política de ella impondrá contribuciones sobre los sueldos o remuneraciones que pague el Banco a sus funcionarios o empleados que sean ciudadanos de cualquiera de las otras Altas Partes Contratantes. Nada de lo que en este párrafo se dispone hará que el Banco o cualquiera de las personas a que se refiere lo anterior queden exentos o inmunes del pago de cualesquiera derechos o impuestos de aduana u otra contribución establecida en conexión con la importación y exportación de cualquier artículo o en relación con ellas, quedando entendido, sin embargo, que la exportación de: 1) monedas, billetes, valores mobiliarios, incluyendo, sin limitación de lo anterior, acciones, instrumentos de crédito, títulos y constancias de deudas; y 2) metales preciosos distintos de los producidos en el territorio de la Alta Parte Contratante y que se exporten por primera vez, que posea o tenga el Banco o que en él se depositen ya sea o no con carácter de custodia, y quienquiera que los posea, estará exento e inmune de cualesquiera derechos o impuestos de aduana, u otra contribución. Las disposiciones de este párrafo no se interpretarán en el sentido de restringir en forma alguna cualquier exención, deducción, crédito y otra rebaja que concedan las leyes de cualquiera de las Altas Partes Contratantes al determinar una contribución impuesta por ella.

D. — El Banco, su activo, las obligaciones a su favor, sus bienes muebles e inmuebles de cualquiera naturaleza, dondequiera que estén ubicados y quienquiera que los posea, estarán sujetos a embargo o ejecución por un particular solamente después de que se ha dictado sentencia o decreto definitivo en un juicio, acción o procedimiento ante-

un tribunal de justicia de una de las Altas Partes Contratantes o de una de sus subdivisiones políticas.

E. — Las acciones y los pagarés, cédulas, bonos y otros títulos y obligaciones que emita el Banco están exentos e inmunes de las prohibiciones, restricciones, reglamentos o controles que, en el presente o en el futuro, imponga cualquiera de las Altas Partes Contratantes o cualquiera de sus subdivisiones políticas, cédulas, bonos y otros títulos y obligaciones, en la inteligencia de que los pagarés, cédulas, bonos y otros títulos y obligaciones emitidos por el Banco no se emitirán ni se venderán por éste en el territorio de una Alta Parte Contratante que oportunamente objete a ello en la forma prevista en los Estatutos.

Artículo III. —

El término "nacional" de una Alta Parte Contratante, o de un país o gobierno participante, incluirá, siempre que aparezca usado en esta Convención o en los Estatutos anexos del Banco Interamericano, toda persona que esté domiciliada o que sea ciudadano o residente de dicha Alta Parte Contratante, o de dicho país o gobierno participante, lo mismo que cualquier individuo, sociedad, asociación, corporación y otra entidad organizada de acuerdo con las leyes de la misma Alta Parte Contratante, o que tenga un establecimiento permanente, tal como una sucursal, oficina, agencia u otra ubicación fija de negocios en el territorio de dicha Alta Parte Contratante; pero no incluirá al Banco.

La expresión "subdivisión política" usada en esta Convención y en los Estatutos del Banco Interamericano, se entenderá que incluye territorios, dependencias, posesiones, estados, departamentos, provincias, condados, municipalidades, distritos y otras entidades y organizaciones gubernamentales semejantes, así como sus agencias y dependencias de éstas.

Artículo IV. —

El original de la presente Convención, en español, portugués, inglés y francés, será depositado en la Unión

Panamericana, en Wáshington, D. C., y quedará abierto a la firma de las Repúblicas Americanas.

Artículo V. —

La presente Convención será ratificada y puesta en vigor por las Altas Partes Contratantes de acuerdo con sus procedimientos constitucionales respectivos. La Unión Panamericana transmitirá copias auténticas certificadas del original de la Convención a las Altas Partes Contratantes, con el fin de que ésta sea ratificada. Los instrumentos de ratificación serán también depositados en los archivos de la Unión Panamericana, la que notificará dichos depósitos a los gobiernos signatarios; y tal notificación será considerada como canje de ratificaciones.

Artículo VI. —

La presente Convención entrará en vigor entre las Altas Partes Contratantes que la ratifiquen, cuando cinco, por lo menos, de ellas depositen en la Unión Panamericana sus instrumentos de ratificación de esa Convención y convengan en suscribir por lo menos un total de 145 acciones del Banco. Acompañará a cada depósito de ratificación la designación de una persona para integrar el Comité Organizador del Banco, el cual se reunirá inmediatamente después de que la Convención haya entrado en vigor de la manera que aquí se establece y procederá a hacer todos los arreglos necesarios para la pronta organización del Banco.

Artículo VII. —

Cada Alta Parte Contratante quedará sujeta a los términos de esta Convención hasta un año después de que dicha Parte cese de participar en el Banco y deje de tener obligaciones de cualquiera clase para con el mismo Banco.

Artículo VIII. —

La presente Convención quedará abierta a la adhesión de las Repúblicas Americanas, que no sean original-

mente signatarias. Los instrumentos correspondientes serán depositados en los archivos de la Unión Panamericana, la que los comunicará a las otras Altas Partes Contratantes.

PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL BANCO INTERAMERICANO

(Esta Ley Orgánica sería promulgada por el Congreso de los Estados Unidos de América)

Sec. 1. — Por la presente se crea una sociedad anónima con el nombre de "Banco Interamericano" la que en adelante se llamará "el Banco".

Sec. 2. — La estructura, operaciones y actividades del Banco serán las que se definen en los Estatutos anexos a la Convención sobre el establecimiento del Banco. El Banco tendrá también todas las facultades adicionales que sean necesarias y convenientes para ejercer las facultades que en el presente o en el futuro estén expresamente autorizadas por esta Ley Orgánica o por los Estatutos del Banco.

Sec. 3. — El Banco podrá comenzar a funcionar cuando un total de 145 de sus acciones, por lo menos, haya sido suscrito por cinco gobiernos, como mínimo, y éstos hayan depositado en la Unión Panamericana sus ratificaciones de la antedicha Convención.

Sec. 4. — El término de duración del Banco será de veinte años a contar de la fecha en que se promulgue la presente ley y hasta que se liquide legalmente. Los Estados Unidos convienen en no derogar o enmendar esta Ley Orgánica excepto a pedido del Banco, en cumplimiento de una resolución adoptada por mayoría de cuatro quintas partes de los votos de la Junta Directiva del Banco. Los Estados Unidos pueden prorrogar esta Ley Orgánica por períodos adicionales de veinte años, a solicitud del Banco, y en cumplimiento de una resolución apoyada por mayoría de cuatro quintas partes de los votos de la Junta Directiva del Banco.

Sec. 5. — Enmiendas de los estatutos, que sean compatibles con la antedicha Convención, con esta Ley Orgánica y con los fines del Banco tal como se establecen en la fracción A del Artículo 5 de los Estatutos del Banco,

pueden ser adoptadas por éste en cumplimiento de resolución apoyada por mayoría de cuatro quintas partes de los votos de la Junta Directiva, siendo entendido, sin embargo, que la fracción A del Artículo 5 de los Estatutos no puede enmendarse y entendiéndose, además, que las disposiciones de estos Estatutos relativas a la forma de hacer una objeción oportuna por un gobierno participante y al efecto de ello no pueden ser modificadas si no es con el voto unánime de los representantes de todos los gobiernos participantes.

Sec. 6. — El Banco estará facultado para adoptar, y usar su sello oficial y para hacer contratos que sean necesarios para el desarrollo de sus negocios; y para adquirir, poseer, conservar, usar o disponer de los bienes muebles e inmuebles que asimismo sean necesarios para el desarrollo de sus negocios.

Sec. 7. — El Banco puede demandar y ser demandado, acusar y defenderse, ante cualquier tribunal cuya jurisdicción sea competente. Cualquier proceso civil, de derecho o de equidad, presentado en los Estados Unidos, sus territorios y posesiones, en que el Banco sea una de las partes, se entenderá que se ha suscitado bajo las leyes de los Estados Unidos, y las cortes de distritos de los Estados Unidos tendrán jurisdicción original sobre todos los procesos mencionados; y el Banco puede, en cualquiera de dichos procesos y en cualquier momento antes del juicio, trasladar dicho proceso a la corte de distrito de los Estados Unidos correspondiente al distrito apropiado, siguiendo el procedimiento para el traslado de procesos que establece la Ley.

ESTATUTOS DEL BANCO INTERAMERICANO

1. — Sede

El Banco tendrá su oficina principal en los Estados Unidos de América y establecerá por lo menos una sucursal o agencia en el territorio de cada uno de los otros gobiernos participantes. Podrá además establecer otras sucursales o agencias.

2. — Formación y distribución del capital

A. — El capital se expresará en dólares de los Estados Unidos de América, que en adelante se llamarán dólares, y se autorizará en la cantidad de $ 100.000.000, dividida en 1.000 acciones de un valor nominal de pesos 100.00 cada una, las que serán pagadas en oro o en dólares. El 50 % del valor de emisión de cada acción será pagado en el momento de su subscripción y el saldo puede ser exigido en fecha o fechas posteriores, a discreción de la Junta Directiva del Banco; y con la excepción de que, respecto al número mínimo de acciones de los gobiernos incluídos en los grupos A, B y C, el 25 por ciento del valor de emisión de cada acción será pagado en el momento de su subscripción; otro 25 por ciento del mismo valor de emisión será pagado dentro de 12 meses a contar de esa fecha; y al solicitarse el pago del saldo, no se exigirá de ninguno de los gobiernos incluídos en dichos grupos que pague más del 25 por ciento del valor de emisión del número mínimo de esas acciones durante cualquier período de 12 meses Se dará aviso previo de tres meses antes de exigir el pago de todo saldo de cualquier acción. Al establecerse el Banco, las acciones serán vendidas a la par. En adelante, el valor de emisión de las acciones será fijado por una mayoría no menor de cuatro quintas partes de los votos de la Junta Directiva.

B. — Las acciones serán ofrecidas para la suscripción solamente a los gobiernos de las Repúblicas Americanas que hayan firmado o se hayan adherido a la convención concerniente al Banco. Para que un gobierno participe en el Banco, tendrá que suscribir un número mínimo de acciones, determinado en relación con el valor en dólares del comercio exterior total de cada una de las Repúblicas Americanas durante el año de 1938, como sigue:

Grupo A:	Hasta 25 millones de dólares: Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Haití, Honduras, Nicaragua y Paraguay	5 acciones
Grupo B:	Más de 25 millones de dólares y hasta 50 millones de dólares: Guatemala, Panamá y la República Dominicana	10 "

Grupo C:	Más de 50 millones de dólares y hasta 75 millones de dólares: Bolivia	15	"
Grupo D:	Más de 75 millones de dólares y hasta 100 millones de dólares: Uruguay	20	"
Grupo E:	Más de 100 millones de dólares y hasta 150 millones de dólares: Perú	25	"
Grupo F:	Más de 150 millones de dólares y hasta 250 millones de dólares: Chile, Colombia y Cuba	30	"
Grupo G:	Más de 250 millones de dólares y hasta 500 millones de dólares: México y Venezuela	35	"
Grupo H:	Más de 500 millones de dólarse: Argentina, Brasil y Estados Unidos de América	50	"

Cada gobierno participante podrá suscribir acciones adicionales al mínimo. Cuando el pedido de acciones adicionales exceda al número disponible para emisión por el Banco, tal pedido será satisfecho, a base de igualdad, con las acciones disponibles.

C. — A los Gobiernos de las Repúblicas Americanas que no tomen participación en el Banco al tiempo de establecerse, o que en cualquier momento hayan cesado de tomar parte en él, se les permitirá participar en el Banco mediante su adhesión a la convención concerniente al mismo, suscribiendo el número mínimo de acciones y cumpliendo con cualesquiera otros requisitos y condiciones establecidos en los reglamentos del Banco.

D. — La responsabilidad de un accionista por sus acciones queda limitada al valor de emisión de las acciones que posea.

E — 1) Las acciones que posea cada gobierno servirán de garantía de todas las obligaciones del mismo gobierno para con el Banco, y no podrán ser pignoradas ni gravadas de ninguna manera por el gobierno accionista.

2) Si un gobierno dejare de hacer un pago por cualquiera acción que haya suscrito, en la fecha señalada para dicho pago, el Banco podrá, después de dar al mismo gobierno un plazo razonable, adquirir para sí el títu'o de

tal acción, pagando al accionista en mora una cantidad igual al valor justo de ella, determinado por el Banco, deduciendo cualquiera cantidad que el Banco considere necesaria como garantía colateral adicional de cualquiera otra obligación o responsabilidad pendiente de dicho gobierno para con el Banco. La falta de cualquier pago relativo a una acción, en la fecha fijada para hacerlo, privará al gobierno en mora de ejercer el derecho del voto derivado de dicha acción, en tanto que no efectúe el pago respectivo, siendo entendido que cuando un gobierno deje de hacer cualquier pago correspondiente al número mínimo de acciones que debe suscribir, esto privará a tal gobierno del ejercicio del derecho de votar durante el período de la mora.

3) Si un gobierno deja de cumplir con cualquiera otra obligación a favor del Banco, éste, después de practicar razonablemente las diligencias del caso para hacer efectiva cualquiera otra garantía colateral que respalde tal obligación, y de dar aviso con tiempo razonable a ese gobierno, podrá adquirir para sí el título sobre un número suficiente de acciones pertenecientes al gobierno en cuestión, y aplicar a la obligación en mora el valor equitativo de tales acciones, determinado por el mismo Banco. Cualquiera cantidad restante, deducida la suma que el Banco considere necesaria como garantía colateral adicional de cualquiera otra obligación o responsabilidad pendiente de ese gobierno para con el Banco, será pagada por éste al gobierno en mora.

4) Si después de que un gobierno ha tenido oportunidad razonable de manifestar su posición a la Junta Directiva, ésta encuentra, respaldada por una mayoría no menor de las cuatro quintas partes de los votos de la misma, que dicho gobierno ha violado cualquiera cláusula de la Convención del Banco, tal gobierno cesará de participar en éste, pero sus obligaciones y deberes para con el Banco continuarán y el Banco podrá adquirir para sí el título sobre un número apropiado de las acciones pertenecientes a dicho gobierno, aplicando el valor justo de tales acciones, determinado por el Banco, a compensar al Banco por los daños que él mismo determine haber sufrido a causa de tal violación. Cualquiera cantidad sobrante, menos aquella que el Banco considere necesaria como garantía cola-

teral adicional de cualquier préstamo y obligación pendiente de dicho gobierno para con el Banco, será pagado por éste a dicho gobierno.

F. — Las acciones podrán ser traspasadas solamente al Banco o a cualquier otro de los gobiernos participantes, al precio que se convenga entre las partes y previa aprobación del traspaso por una mayoría no menos de cuatro quintas partes de los votos de la Junta Directiva. Si como resultado del traspaso de acciones, o de su adquisición por el Banco, o por cualquiera otra razón, un gobierno quedare con un número de acciones inferior al mínimo requerido para él, dicho gobierno cesará de participar en el Banco, pero sus obligaciones y deberes para con éste continuarán en vigor.

G. — El capital del Banco, incluyendo el número y valor nominal de las acciones, podrá aumentarse o disminuirse por una mayoría no menor de cuatro quintas partes de los votos de la Junta Directiva; pero el voto unánime de los representantes de todos los gobiernos que participen en el Banco, y no la simple unanimidad de los votos emitidos, será necesario para aumentar o disminuir el número mínimo de acciones que deba tener cada gobierno.

H. — El poder de votación de los gobiernos participantes en la Junta Directiva se distribuirá como sigue: Veinte votos para cada gobierno por su número mínimo de acciones y un voto por cada acción adicional. Sin embargo, cualquiera que sea el número de acciones poseídas por un gobierno, ninguno podrá tener derecho de voto que exceda al 50 por ciento del derecho total de voto que todos los otros gobiernos participantes.

3. — Administración

A. — La administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de un director y un suplente, nombrados por cada uno de los gobiernos participantes. Cada gobierno nombrará un director y su suplente y cualquier representante o apoderado, en la forma que él mismo determine. El director servirá durante un período de dos años, quedando, sin embargo, su permanencia en el cargo sujeta a la voluntad de su gobierno. El suplente, representante o apoderado servirá durante el período que

fije su gobierno. El Banco pagará los gastos razonables en que incurran los directores, suplentes o apoderados para asistir a cualquiera reunión de la Junta Directiva o de cualquier comité del Banco. El derecho de voto de un gobierno participante será ejercido por el director y en su ausencia por el suplente; y en ausencia del director y del suplente, por un representante o apoderado de ese gobierno, según lo prescriban las reglas que adopte la Junta Directiva. El suplente puede participar de cualquier otra manera en las actividades de la Junta Directiva.

B. — Las reuniones de la Junta Directiva se efectuarán por lo menos cuatro veces al año, en la oficina principal, en cualquiera sucursal, o en cualquiera ciudad de un país participante que la misma Junta determine. El Presidente puede convocar a reuniones especiales o extraordinarias de la Junta Directiva en cualquier momento. Para todas las reuniones, ya sean ordinarias, especiales o extraordinarias, se dará previo aviso razonable, según lo prescriban las reglas que adopte la Junta Directiva.

C. — La Junta Directiva elegirá el presidente del Banco, que será el jefe del personal y será también, ex officio, presidente de dicha Junta, y a uno o más vicepresidente, que serán ex officio, vicepresidentes de la misma. El presidente y el vicepresidente del Banco ejercerán sus funciones por un período de dos años y podrán ser reelegidos; y la Junta Directiva podrá destituirlos en cualquier momento por causa justificada. La Junta determinará el orden de precedencia en que los vicepresidentes han de servir como presidente interino del Banco y de la Junta en ausencia del titular.

D. — La organización del Banco por departamentos será establecida por la Junta Directiva. Los jefes de departamentos y otros funcionarios similares serán nombrados por la misma Junta a propuesta del presidente. El resto del personal será nombrado por el presidente.

E. — La Junta Directiva podrá también nombrar de entre sus miembros un comité ejecutivo. La misma Junta, en cualquiera de sus reuniones y por mayoría no menor de cuatro quintas partes de sus votos, puede autorizar al presidente o al comité ejecutivo o a cualquier otro comité del Banco para ejercer cualquiera de las facultades de la Junta Directiva, que ella determine, siendo entendido, no obs-

tante, que estas facultades se ejercerán solamente hasta la próxima reunión de la Junta y de un modo consistente con las normas y usos generales de la misma. La Junta Directiva puede también por mayoría no menor de cuatro quintas partes de sus votos, delegar en determinados funcionarios o comités del Banco, y por los períodos que ella determine, la facultad de hacer préstamos y conceder créditos en las cantidades pequeñas que la Junta tenga a bien fijar.

F. — La Junta Directiva podrá designar comités consultivos, integrados en su totalidad o en parte por personas que no sean empleados regulares del Banco.

G. — La Junta Directiva, dentro de un año a contar de la fecha de su primera reunión, fijará las normas para las reservas que deben hacerse y mantenerse para responder de los depósitos a la vista y otras obligaciones del Banco y prescribirá una limitación al monto de los activos a plazo mediano y largo en relación con el capital y reservas. Estas disposiciones no podrán ser enmendadas, modificadas o renovadas sino por una mayoría no menor de cuatro quintas partes de los votos de la Junta.

H. — Antes de que el Banco apruebe definitivamente un préstamo o concesión de crédito a plazo mediano o largo, exigirá un informe completo por escrito sobre los méritos de la transacción que se propone, preparado por un comité de expertos, que puede ser integrado por personas que no sean funcionarios o empleados del Banco.

I. — Salvo disposición en contrario de esos estatutos, las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate, el presidente, o en su ausencia el vicepresidente que actúe en su lugar, tendrá el voto decisivo. Cuando el presidente considere más provechoso para los intereses del Banco, las decisiones de la Junta Directiva podrán obtenerse sin reunión, sometiendo asuntos específicos al voto de los directores en la forma que establezcan las reglas que adopte la Junta Directiva. La misma Junta adoptará reglas determinando lo que constituye el quórum de una reunión.

J. — Será necesaria por lo menos la autorización o aprobación de una mayoría de cuatro quintas partes de los votos de la Junta Directiva: para hacer préstamo y conceder créditos a mediano y largo plazo, lo mismo que para

constituirse garante para préstamos y créditos de esta clase; para la adquisición y venta o comercio de obligaciones y valores a plazos mediano y largo; para el descuento y redescuento de papel a plazo mediano y largo; para hacer transacciones en metálico y en cambio exterior y garantizar la disponibilidad y los tipos de cambios de las monedas de los gobiernos participantes; para la emisión de cédulas y de otros valores y obligaciones del Banco; para el pago de intereses sobre los depósitos de los gobiernos, sus agencias fiscales, subdivisiones políticas y bancos centrales; para la elección o destitución del presidente, los vicepresidentes, los jefes de departamentos y otros funcionarios similares del Banco; para la determinación de la organización del Banco por departamentos y de las funciones y deberes de los funcionarios y empleados principales del Banco y del comité ejecutivo y de otros comités; para solicitar el pago de los saldos que se adeuden sobre acciones; para establecer, crear, cambiar o suspender la oficina principal y las sucursales y agencias del Banco; y para la enmienda de los estatutos, excepto la fracción A del artículo 5 de los mismos, que no puede ser enmendada, y con la salvedad de que las disposiciones de estos estatutos relativas a la manera de hacer, y al efecto que ha de surtir, una objeción oportuna de un gobierno participante, no pueden ser modificadas sino con el voto unánime de los representantes de todos los gobiernos participantes, y no la simple unanimidad de los votos emitidos

K. — La Junta Directiva, mediante el voto que estos estatutos requieren en tales casos, puede autorizar o aprobar de antemano series, clases, grupos y otras categorías específicas de transacciones.

4. — Cuentas y utilidades

A. — El año financiero del Banco terminará el 31 de diciembre.

B. — La contabilidad del Banco se llevará en dólares.

C. — El Banco publicará un informe anual y, por lo menos una vez al mes, un estado de cuentas, en la forma que la Junta Directiva prescriba. La misma Junta ordenará que se prepare una cuenta de pérdidas y ganancias y un balance para cada año financiero. Todos los documen-

tos que se publiquen se imprimirán en los idiomas oficiales de los gobiernos participantes. La Junta Directiva nombrará un comité de Directores que se encargue de examinar, por lo menos una vez al año, los libros y cuentas del Banco por peritos competentes seleccionados por el Comité.

D. — Las utilidades netas anuales se distribuirán como sigue:

1) No menos de un 25 por ciento de tales utilidades se destinará a fondo de reserva hasta que éste iguale el total del valor nominal de las acciones que constituyen el capital autorizado del Banco.
2) El resto de dichas utilidades se aplicará al pago de un dividendo no mayor del 3 por ciento anual sobre el capital pagado del Banco, siendo entendido, sin embargo, que los dividendos no serán acumulados y que no se pagarán dividendos mientras el capital del Banco no esté saneado.
3) El saldo de tales utilidades se destinará a reservas y se denominará "reserva para dividendos".

E. — La Junta Directiva, por una mayoría de cuatro quintas partes de sus votos, puede declarar dividendos pagaderos de la reserva para este objeto, siempre que el total de los dividendos en cualquier año dado, incluyendo dividendos pagados de acuerdo con el número 2 del párrafo D anterior, no sea mayor del 3 por ciento del capital pagado.

F. — El Banco no podrá ser liquidado sino con la aprobación de una mayoría de cuatro quintas partes de los votos de la Junta Directiva. Al liquidarse el Banco y después de satisfacerse todas sus obligaciones, el activo restante será dividido entre los accionistas.

G. — Las acciones llevarán consigo derechos iguales para participar en las utilidades del Banco y en cualquiera distribución del activo cuando la institución se liquide.

5. — Fines y facultades

A. — Las Repúblicas Americanas crean el Banco para alcanzar los fines siguientes:

1) Facilitar la inversión prudente de fondos y estimular el uso más productivo posible del capital y del crédito.
2) Ayudar en la estabilización de las monedas de

las Repúblicas Americanas, procurar la generalización del cambio directo de monedas, estimular el mantenimiento de reservas monetarias adecuadas, promover el uso y distribución del oro y de la plata y facilitar el equilibrio monetario.

3) Actuar como centro de liquidaciones y facilitar por todos los medios posibles el traspaso de los pagos internacionales.
4) Aumentar el comercio internacional, los viajes y el canje de servicios en el Hemisferio Occidental.
5) Promover el desarrollo de la industria, los servicios públicos, la minería, la agricultura, el comercio y las finanzas del Hemisferio Occidental.
6) Fomentar la cooperación entre las Repúblicas Americanas en la agricultura, la industria, los servicios públicos, la minería, los mercados, el comercio, los transportes y los asuntos económicos y financieros relacionados con ellos.
7) Estimular y promover las investigaciones en la tecnología de la agricultura, la industria, los servicios públicos, la minería y el comercio.
8) Ocuparse en investigaciones y colaborar con su consejo técnico en los problemas de finanzas públicas, de cambio, de banca y de moneda cuando se relacionen específicamente con los problemas de las Repúblicas Americanas.
9) Promover la publicación de datos e informes relativos a los fines del Banco.

B. — Con el objeto de obtener los fines anteriores, el Banco estará específicamente facultado para:

1) Hacer préstamos y conceder créditos a plazo corto, mediano y largo, en cualquiera moneda, y en metales preciosos, a los gobiernos participantes y a sus agencias fiscales, bancos centrales, subdivisiones políticas, o a sus nacionales, siempre que todos los préstamos o créditos que venzan a un plazo mayor de dos años, que se hagan a dichas agencias fiscales, bancos centrales, subdivisiones políticas, o a sus nacionales, estén garantizados por el respectivo gobierno. El Banco no hará ni concederá a ninguna de dichas agencias fiscales, bancos centrales, subdivisiones po-

líticas, o nacionales ninguno de tales préstamos o créditos con vencimiento a un plazo no mayor de dos años, siempre que el gobierno interesado objete oportunamente a ello.

2) Comprar, vender, poseer y negociar obligaciones y valores de cualquier gobierno participante y de sus agencias fiscales, bancos centrales, subdivisiones políticas y de sus nacionales, a menos que dicho gobierno objete oportunamente la compra de dichos valores y obligaciones y valores que venzan a un plazo mayor de dos años y que no sean obligaciones directas de tal gobierno, estén garantizadas por dicho gobierno y siempre que, además el Banco no compre obligaciones y valores que estén en mora en su totalidad o en parte en lo que respecta a capital e intereses.

3) Garantizar, en todo o en parte, créditos y préstamos de cualquiera fuente, hechos a cualquier gobierno participante, sus agencias fiscales, bancos centrales, subdivisiones políticas y a sus nacionales, siempre que los créditos y préstamos que venzan a un plazo que exceda de dos años y que no sean obligaciones directas de dicho gobierno participante estén garantizadas por él mismo. El Banco no garantizará dichos créditos y préstamos que venzan a un plazo que no exceda de dos años y que no sean obligaciones directas de tal gobierno, si éste objeta oportunamente a ello.

4) Actuar como centro de liquidaciones para fondos, saldos, cheques, giros y aceptaciones.

5) Comprar, vender, poseer y negociar metales preciosos, monedas y cambio exterior, por su propia cuenta o por cuenta de otros, siempre que ninguna de estas transacciones se haga con agencia fiscal, banco central, subdivisiones política o con nacional de un gobierno participante, si este gobierno hace una objeción oportuna; y garantizar la disponibilidad y los tipos de cambio de las monedas de los gobiernos participantes.

6) Emitir y vender cédulas y otros valores y obligaciones del Banco para obtener bienes adicionales destinados a llenar los fines del mismo, siem-

tos de la Junta Directiva significa las cuatro quintas partes de los votos emitidos.

B. — Las palabras "corto plazo" significan un período de menos de un año; las palabras "plazo mediano" significan un período de uno a cinco años; y las palabras "plazo largo" significan un período mayor de cinco años, siendo entendido que para clasificar el plazo de cualquiera obligación pendiente, se deberá considerar únicamente el tiempo que falte para el vencimiento.

C. — Se entenderá que un gobierno objeta oportunamente sólo cuando dicho gobierno, después de que su director sea notificado por el Banco de la acción o procedimiento proyectados por el Banco, presente a éste, dentro de un período razonable de tiempo fijado por la Junta Directiva, su objeción a dicha acción o procedimiento, haciéndolo por medio de su director, suplente, representante o apoderado. El Banco notificará a los directores que representen a los gobiernos interesados cuando proyecte una acción o procedimiento objetables oportunamente conforme a estos estatutos.

Algunos comentarios sobre los Estatutos del Banco Interamericano.

Por las razones que expusimos más arriba no nos es posible realizar un detenido examen de las diversas disposiciones de la Convención, Estatutos y Ley Orgánica del Banco Interamericano.

Pero no queremos dejar pasar por alto uno de los puntos que ha dado lugar a más discusiones, y que ha levantado resistencias por parte de algunos gobiernos.

Nos referimos a la distribución de las acciones que se establece en la letra b) del artículo 2º de los Estatutos.

Dice:

"Para que un Gobierno pueda formar parte del Banco tendrá que suscribir un número mínimo de acciones determinado de acuerdo con la **proporción del valor** en dólares del **comercio exterior** total de cada una de las Repúblicas Americanas **durante el año 1938. . .".**

Ya en el seno del Comité Consultivo, en la sesión del 7 de febrero de 1940, el representante de Venezuela,

ponsales del Banco, salvo que la institución bancaria esté situada en el territorio de un gobierno participante y que dicho gobierno objete oportunamente a ello.

11) Actuar como agente o corresponsal de cualquier gobierno participante y de sus agencias fiscales, bancos centrales y subdivisiones políticas, siempre que aquel gobierno no objete oportunamente a ello.

12) Hacer estudios económicos y financieros y publicar informes sobre ellos.

13) Comprar, vender y negociar en transferencias por cable, aceptar pagarés y giros librados contra el Banco y emitir cartas de crédito, estando todas estas operaciones sujetas a las limitaciones que establecen estos estatutos en lo relativo a préstamos, extensiones de créditos, descuento y redescuento de papel y negociación de obligaciones y valores.

14) Adoptar, alterar y usar el sello oficial; adquirir, ejercer dominio, poseer, usar y disponer de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de sus negocios; y celebrar contratos sujetos a las limitaciones que se establecen en estos estatutos.

15) Ejercer los poderes incidentales necesarios y apropiados para poner en práctica las facultades que expresamente se conceden en estos estatutos.

C. — La Junta Directiva determinará la naturaleza de las operaciones que podrán ser ejecutadas por el Banco en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus fines. Las operaciones del Banco serán dirigidas en todo tiempo de conformidad con las leyes del país donde el Banco actúe y, hasta donde sea posible, de acuerdo con las normas del gobierno participante directamente interesado.

6. — Interpretaciones y definiciones

A continuación se determina el sentido de varias expresiones usadas en los presentes estatutos:

A. — La mayoría de cuatro quintas partes de los vo-

pre que tales cédulas y otros valores y obligaciones no sean emitidos o vendidos por el Banco en el territorio de un gobierno participante que objete oportunamente a ello. El Banco podrá también pedir préstamos, de cualquiera otra manera, a los gobiernos participantes o a sus subdivisiones políticas e instituciones bancarias, a menos que el gobierno del prestamista objete oportunamente a ello.

7) Aceptar depósitos a la vista, a plazos y en custodia, inclusive los que hagan los gobiernos, sus agencias fiscales, bancos centrales, subdivisiones políticas y sus nacionales, a menos que el gobierno participante objete oportunamente a ello; pero es entendido que el Banco, si pagare intereses, lo hará únicamente sobre depósitos de los gobiernos, sus agencias fiscales, subdivisiones políticas y bancos centrales.

8) Descontar y redescontar pagarés, aceptaciones y otras obligaciones e instrumentos de crédito de los gobiernos participantes, y de sus agencias fiscales, bancos centrales, subdivisiones políticas y sus nacionales, siempre que los documentos que venzan a un plazo mayor de dos años y que no sean obligaciones directas de un gobierno estén garantizados por éste. El Banco no descontará ni redescontará dichos documentos que venzan a un plazo que no exceda de dos años y que no sean obligaciones directas de un gobierno, si éste objeta oportunamente a ello.

9) Redescontar a cualquier gobierno, agencia fiscal o institución bancaria, pagarés, aceptaciones e instrumentos de crédito, tomados de la cartera del Banco, siendo entendido, sin embargo, que el Banco no redescontará a una agencia fiscal ni a una institución bancaria establecida en el territorio de un gobierno participante que objete oportunamente a ello.

10) Abrir y mantener cuentas y depósitos a la vista, a plazos y en custodia con gobiernos e instituciones bancarias y hacer arreglos con unos y otras para que actúen como agentes y corres-

obedeciendo a instrucciones expresas de su gobierno, objetó ese criterio de distribución. (172)

El Sr. Ricardo Cosio, en un artículo periodístico, (173) hacía notar la injusticia de esa norma, y presentaba varios criterios que, a su juicio, serían más razonables.

Así, decía que tratándose de un Banco Central, parecería más lógico tomar las cifras de las estadísticas bancarias combinadas. El ideal sería considerar el monto de la riqueza nacional de cada país. Aún dentro del criterio del comercio exterior, sería más exacto atender sólo al comercio exterior interamericano de cada país, y no al total mundial; además esa cifra debía de ser ajustada tomando el promedio de varios años, y no solamente el año 1938

En el Comité Consultivo el Dr. Esteban Jaramillo, Delegado de Colombia, defendía la resolución de la subcomisión en este asunto, pero no sostenía que fuese una buena solución, sino que afirmaba que era la única fórmula que parecía dar un juicio más exacto sobre la capacidad económico de cada país para contribuir al Banco. Decía que se habían contemplado, antes de resolver, numerosos aspectos: la extensión territorial de cada país, el monto de sus presupuestos, el número de sus habitantes, sus importaciones y exportaciones, sus reservas metálicas, etc. Y sólo fué posible llegar a un acuerdo tomando la cifra del comercio exterior de 1938. (174)

Sea como fuere, aunque se reconozca que el criterio adoptado no es el más ajustado, creemos que ello no debe ser causa para detener una iniciativa tan interesante como es el Banco Interamericano, precisamente en el momento en que parece que va a cristalizar.

(172) "Actas del Comité Consultivo...". Volumen III, pág. 407.
(173) "El Día", 21/II/940.
(174) "Actas del Comité Consultivo...". Volumen III, pág. 408.

CUARTA PARTE

PROYECTOS DE UNIONES MONETARIAS AMERICANAS

I

ALGUNAS INICIATIVAS DE UNIFICACIONES MONETARIAS ANTERIORES A 1890 (175)

Dejamos de lado todas aquellas iniciativas de unificación monetaria que forman parte de proyectos más amplios de unificación política de algunos países americanos.

Tratado Continental de Lima. El artículo 9º del Tratado Continental de Lima firmado el 30 de setiembre de 1856 por Perú, Ecuador y Chile, decía:

"Con la mira de dar facilidades al comercio y estre-
" char las relaciones que las ligan, las Altas Partes
"Contratantes convienen en adoptar un sistema uni-
"forme de monedas, tanto en su ley como en sus sub-
"divisiones monetarias. . .".

Posteriormente adhirieron a este tratado, Costa Rica Guatemala y Nicaragua.

Tratado de Wáshington del año 1856. En 1856 se firmó en Wáshington, por iniciativa de Guatemala y Costa Rica, un tratado entre esos dos países y México, Brasil, Nueva Granada, San Salvador, Perú y Venezuela. En él se convenía en la reunión de un Congreso que debía sesionar periódicamen-

(175) Este breve capítulo contiene las iniciativas o proyectos que hemos tenido más a nuestro alcance. No pretendemos que sean los únicos, ni los más importantes.

te. El artículo 17º establecía que los delegados a la primera reunión debían ir autorizados para discutir acerca de un sistema de *"moneda común a todas las Repúblicas"*.

Congreso de Lima de 1864 - 1865. Por iniciativa del gobierno peruano se reunió en Lima, del 15 de noviembre de 1864 al 13 de marzo de 1865, un Congreso en el que participaron Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú, San Salvador y Venezuela.

En él se firmaron varios tratados que luego no fueron ratificados.

Transcribimos los artículos del Tratado de Comercio y Navegación que se refieren a nuestro tema:

art. VI) "La unidad monetaria será una pieza de plata "igual en peso, diámetro y ley a la de 5 fran- "cos en el sistema francés, dividida en 100 par- " tes o centavos".

art. VII) "No queda restringida para los Estados contra- "tantes la libertad de acuñar las monedas que "a bien tengan, siempre que éstas se adapten " al sistema decimal y se hallen en relación con "la unidad establecida. No se comprometen las "partes contratantes a reacuñar sus monedas, "sino conforme lo permitan sus recursos".

art. VIII) "Las monedas que se emitieran en cada uno de "los Estados contratantes, tendrán también en "los demás curso legal por su valor equiva- "lente...".

Las ideas de M. A. Pelliza. Pelliza en su libro "Federación Social Americana" de 1885, que hemos tenido ocasión de citar cuando nos referimos a las uniones aduaneras, expresa que entre los temas que podría tratar un congreso de las naciones hispano-americanas, debería ser incluído uno tendiente al establecimiento de una unidad monetaria bajo una ley común para todos los países de esa parte de América.

II

RESOLUCIONES DE LAS REUNIONES INTERNACIONALES AMERICANAS

EL SISTEMA MONETARIO COMUN AMERICANO EN LA PRIMERA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

(Wáshington, 1890)

Antecedente. En el Memorándum presentado al Gobierno Argentino el 8 de junio de 1885, por la Misión Diplomática de los Estados Unidos, conteniendo los "Puntos que deben considerarse por el Gobierno de la " República Argentina y los Comisionados Americanos", se indicaba el siguiente tema:

"la ventaja de una moneda de plata común, acuña-"da por cada una de las Naciones Americanas en de-"bida proporción y que deberá tener curso legal en 'todas las transacciones comerciales entre los ciuda-"danos de las diferentes Repúblicas".

El Gobierno Argentino contestó en los siguientes términos:

"La unificación de la moneda bajo sello y una ley "común entre todas las naciones americanas, se con-"sidera por la República Argentina como uno de los "medios eficaces para favorecer las transacciones co-"merciales, sin los perjuicios que la diferencia de "cotización de distintos tipos de moneda, ocasionan".

En el mismo sentido afirmativo dieron sus respuestas los Gobiernos de México, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Ecuador, Perú y Chile. (176)

Tema del Programa de la Conferencia. El punto 6º del Programa de la Primera Conferencia Internacional Americana establecía: "La " adopción de una moneda común de plata acuñada por

(176) Francisco Seeber, op. cit., pág. 58.

" cada cual de los gobiernos, que sirva de medio circulan-
" te legal en las transacciones comerciales de los ciuda-
" danos de todos los Estados de América, unos con otros". (177)

Como vemos ya se fijaba de antemano que la moneda interamericana debía ser de base plata. Es que, como veremos, existía un interés muy especial en que figurase la plata —sola o conjuntamente con el oro— en esta nueva moneda. Ello estaba motivado por la aguda crisis que sufría la producción de este metal, muy desvalorizado. En una palabra, que se buscaba abiertamente la revalorización de la plata, por el camino de la creación de la moneda interamericana basada en ese metal.

Es interesante destacar esa situación y esa finalidad perseguida por la Conferencia, porque suponía empezar la discusión del establecimiento de una moneda internacional americana con un prejuicio acerca de su base. Además, los delegados, al tener como finalidad la solución de la crisis de la producción de plata, que, por grave que ella fuese, no dejaba de ser una cuestión circunstancial, era difícil que realizaran nada perdurable en el sentido de establecer una Unión Monetaria Americana. Ese prejuicio impidió que en la Conferencia se estudiara teóricamente el problema. Por otro lado, el hecho de que el tema ya determinase la plata acuñada como base de la moneda proyectada, fué como poner un límite a los proyectos y a las discusiones. Es así que las ponencias que se hicieron para una moneda americana basada en el patrón oro o mismo en certificados de plata, fueron desoídas a título de estar fuera del tema.

Dictamen en mayoría de la Comisión de Unión Monetaria. La Comisión de Unión Monetaria en su dictamen en mayoría presentó a la Conferencia el siguiente proyecto de resolución.

La Conferencia recomienda:

I) " Que se establezca una Unión Monetaria Inter-
" nacional Americana.

(177) "Actas de la Conferencia Internacional Americana". Wáshington, 1890. Pág. 5.

II) " Que como base de esta Unión se acuñe una " moneda internacional de plata que sea de " curso legal en todos los países que tienen re- " presentantes en esta Conferencia".

III) " Que para dar debido cumplimiento a esta re- " comendación se reuna en Wáshington una co- " misión compuesta por un delegado por cada " nación, la que determinará la cantidad, valor " y proporción de la moneda internacional y su " relación al oro".

IV) " Que esta comisión se reuna en Wáshington en " el término de un año contado desde la fecha " de la clausura de esta Conferencia". (178)

El Sr. Enrique A. Mexía, Delegado de México, miembro informante de la Comisión, fundamentaba el proyecto de resolución transcrito en los siguientes términos: (179)

"El objeto de dar una moneda común de plata a las " Naciones que figuran en esta Conferencia es el de faci- " litar las transacciones comerciales e impedir aquellas " fluctuaciones tan grande en la plata, que han sido causa " de serias dificultades para las naciones que tienen esa " moneda, y al mismo tiempo han hecho difíciles los asun- " tos comerciales entre los Estados Unidos y las Repúblicas " Hispano-Americanas".

Dos soluciones se presentarían, en su opinión:

I) La realización del proyecto presentado al Congreso de los Estados Unidos por Mr. Windom, Secretario del Tesoro de ese país, por el que se propone la emisión de certificados de depósito en cambio de plata depositada; esos certificados tendrían el valor que tuviese la plata pasta en el mercado el día en que ella fuere depositada, y serían redimidos de acuerdo también al valor de mercado el día de la redención.

Esta solución que fué defendida, como lo veremos, por el delegado norteamericano Mr. Jefferson Coolidge, fué rechazada en el seno de la Comisión de Unión Monetaria, considerando que la Conferencia no debía tomar resoluciones basadas en un proyecto de ley que podía ser aprobado o no por el Congreso de los Estados Unidos.

(178) "Actas de la Conferencia Internacional...", pág. 435.
(179) Idem. págs. 437 a 439.

II). El otro camino consistiría en la adopción de una moneda de plata de una o más denominaciones, que tendría un cuño convencional, basado sobre el dollar. La emisión de esta moneda internacional debería limitarse equitativamente entre los diferentes países en proporción a su población y acuñación, pero dejando siempre un cierto campo a la expansión natural que puede y debe resultar de la Unión Monetaria.

El curso de la moneda internacional deberá ser forzosa para todas las naciones que formen parte de la unión monetaria.

Los gobiernos americanos pueden convenir en una Convención Monetaria, nombrando cada cual sus representantes, los que reunidos se ocuparían exclusivamente de los detalles de la emisión de dicha moneda internacional. La cantidad acuñada por la Unión se limitaría a cierto monto por año; y cada tres o cada cinco años se reuniría la Comisión Monetaria para determinar el aumento o la disminución de la cantidad a emitirse.

Ventajas. Podemos resumir del modo siguiente las ventajas que de la Unión Monetaria resultarían para las naciones americanas, de acuerdo al pensamiento del miembro informante de la Comisión:

I) Facilitaría grandemente las transacciones comerciales.

II) Contribuiría a estabilizar el valor de la plata.

III) Aumentará la riqueza del mundo al estimular la producción de plata.

IV) Evitará o amenguará las grandes fluctuaciones cambiarias.

V) Impedirá que una sola nación pueda influir de tal manera sobre el cambio que el beneficio sea siempre suyo a costa del continente americano.

Dictamen de la minoría de la Comisión. (180) Mr. Jefferson Coolidge, miembro de la Comisión de Unión Monetaria, presentó a la Conferencia un dictamen particular, con independencia de lo resuelto por la mayoría.

(180) "Actas...", pág. 473 a 487.

Como ya lo expresamos más arriba, Mr. Coolidge sostuvo que la solución estaba en la aprobación del proyecto de ley que el Secretario del Tesoro de los EE. UU. Mr. Windom, había presentado al Congreso de ese país.

El hecho de que la moneda internacional proyectada fuera un medio circulante legal y forzosamente admisible, no impediría, sostenía Mr. Coolidge, que pudiese desvalorizarse. Además, teniendo en cuenta que de acuerdo al proyecto de la Comisión, cada uno de los países americanos puede emitir de esa moneda, existe el peligro que ella se acuñe con menor ley o en mayor cantidad que la convenida. Más grave sería el problema en el caso de una revolución dentro de cualquier país, en la que los dos bandos instalasen un gobierno y ambos se atribuyesen el derecho de emitir la moneda internacional.

Defendiendo su posición, decía Mr. Coolidge, que de acuerdo con el proyecto de Ley del Secretario del Tesoro, en vez de una moneda de plata de valor variable, se tendría un billete cuyo valor no variaría, y cuya emisión estaría garantizada tanto como es posible. Se haría una emisión de los referidos "certificados de plata" en cantidad suficiente como para servir de medio circulante internacional.

En conclusión, Mr. Coolidge propuso:

que " la Conferencia recomiende a los respectivos gobier-
" nos que, cuando el Congreso de los Estados Unidos
" haya autorizado la emisión de billetes o certificados
" de plata por el valor en oro de la plata en pasta
" que se haya depositado en la Tesorería, se reciban
" los expresados certificados en los diferentes países
" de todas las Américas en pago de derechos y con-
" tribuciones del Estado, siempre que se obtenga del
" Congreso de los Estados Unidos, si es que ya no se
" hubiese obtenido, la importación libre de la plata
" de todos los países de América que convengan en
" recibir dichos billetes en el orden expuesto".

" Yo sugiero, por lo tanto, agregaba, que los Delega-
" dos a la Conferencia recomienden a sus respectivos
" gobiernos, que no conviene adoptar una moneda de
" plata, que sea de curso forzoso, ya en general, ya
" con respecto a solo algunos pagos, en los países de
" América, hasta que no se obtenga el completo éxito

" de los esfuerzos de los Estados Unidos para establecer el bimetalismo".

En el seno de la Comisión las ideas de Mr. Coolidge no tuvieron andamiento. Lo mismo sucedió cuando las expuso en sesión plenaria de la Conferencia.

Si bien podría tener razón en algunas de las objeciones que hacía a la solución propuesta por la Comisión, de mucho mayor peso son las objeciones que se pueden hacer a su proyecto.

Antes que nada, la ya señalada de que su realización depende de una ley del Congreso de los Estados Unidos. Además, a nuestro juicio, lo que proponía Mr. Coolidge no sería realmente una moneda internacional americana, sino más bien una moneda emitida por el gobierno de los Estados Unidos que sería aceptada en los demás países del continente. Por otra parte no creemos que los gobiernos latino-americanos se aviniesen a enviar sus reservas de metal plata a los EE. UU. a cambio de certificados o billetes de depósito.

Plan de Mr. Estee para realizar la Unión Monetaria.

Morris M. Estee presentó a la Conferencia un plan para la realización de la Unión Monetaria Americana donde se prevén una serie de puntos de gran interés.

El plan esquematizado consistiría en lo siguiente:

I) Constituir una "Unión Monetaria Americana, para lo cual:
   a) Cada nación nombrará un delegado para que la represente en la Unión.
   b) Los delegados se reunirán una vez al año;
   c) De los delegados se elegirán tres personas: una en representación de EE. UU., otra en representación de México, Centro América y Haití, y una por América del Sur.
   d) Esta comisión se encargará de la acuñación de las monedas, determinando la cantidad que cada nación deberá acuñar y cuidando que todas las monedas sean del mismo peso y ley.

II) Las naciones representadas en la Conferencia tendrán el derecho y el deber de acuñar una mo-

neda internacional de plata, de peso y ley uniformes de acuerdo a las siguientes bases:

a) Las monedas tendrán 412 granos de plata y ley de 900;
b) Todas las monedas tendrán una inscripción uniforme, pero llevarán estampado el nombre de la nación que las acuñó;
c) Estados Unidos acuñará más de dos millones y menos de cuatro millones al mes;
d) México, Centro y Sud América y Haití acuñarán en total menos de cuatro millones por mes. La parte proporcional que corresponda a cada una de estas naciones se determinará de acuerdo a su población;
e) La acuñación podrá suspenderse de tiempo en tiempo, y también aumentarse o disminuirse, según lo determinen las naciones que acuñan las dos terceras partes de toda la moneda de plata que es permitido fabricar mensualmente a todas las naciones de la Unión Monetaria.

III) Esa moneda tendrá curso legal forzoso tanto en las transacciones de los ciudadanos de la nación que la emitió, como en las que se celebren entre ciudadanos de las demás Repúblicas.

IV) A la disolución de la Unión, o cuando se suspenda la acuñación de la moneda internacional, la nación que la haya emitido la recibirá a la par en pago de todas las deudas públicas, y como medio circulante legal en todas las transacciones comerciales; y los ciudadanos de dicha nación continuarán recibiéndola a la par, y no obstante la disolución de la Unión, o la suspensión de operaciones, el curso seguirá siendo forzoso.

V) La Unión Monetaria deberá estar en funcionamiento el 1º de febrero de 1892, y continuará por cinco años; luego seguirá de año en año, mientras las naciones que acuñan la mitad o más del total de la moneda continental no hayan dado noticias a las otras de su deseo de darla por terminada. (181)

(181) "Actas...", pág. 471. La fundamentación de la ponencia de Mr. Estee se encuentra en su discurso, de págs. 452 a 670.

Resolución de la Conferencia. La Conferencia adoptó la siguiente resolución que tiene pocas diferencias con el proyecto presentado por la Comisión respectiva:

"La Conferencia Internacional Americana opina que
" sería muy provechoso para el comercio entre las nacio-
" nes de este continente el uso de una moneda de curso
" corriente y de un mismo valor en todos los países repre-
" sentados en esta Conferencia;

"En consecuencia, **Recomienda:**

I) " Que se establezca una Unión Monetaria Inter-
" nacional Americana.

II) " Que como base de esta Unión se acuñe una o
" más monedas internacionales uniformes en pe-
" so y ley, y que puedan usarse en todos los paí-
" ses representados en esta Conferencia.

III) " Que para dar el debido cumplimiento a esta re-
" comendación se reuna en Wáshington una Co-
" misión compuesta de uno o más delegados por
" cada nación representada en esta Conferencia,
" la que estudiará la cantidad en que ha de acu-
" ñarse la moneda internacional, la clase de cur-
" so que ha de tener, y el valor y proporción de
" la moneda o monedas de plata, y su relación
" con el oro.

IV) " Que el Gobierno de los Estados Unidos invite a
" la Comisión a reunirse en Wáshington dentro
" de un año a contar de la clausura de esta Con-
" ferencia" (182)

La Comisión Monetaria a que se refiere el artículo III de la recomendación, se reunió en Wáshington. En esas sesiones no fué posible llegar a un acuerdo de resultados prácticos. Finalmente, recomendó la reunión de una nueva "Comisión Monetaria". Esta sesionó en Wáshington en Enero de 1891, resolviendo aconsejar la reunión de una Conferencia internacional para llegar a un acuerdo tendiente a "uniformar el sistema monetario de las naciones americanas".

(182) "Actas...", pág. 597.

EN LA TERCERA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

(Río de Janeiro, 1906)

En la Segunda Conferencia Internacional Americana celebrada en México en 1902, no se discutió acerca de la unificación del sistema monetario americano.

Este tema tampoco figuraba en el orden del día de la Tercera Conferencia de Río de Janeiro, pero la delegación de los Estados Unidos presentó un proyecto, que con el apoyo de la delegación de Brasil, fué admitido y pasó a estudio de la Comisión Quinta. (183)

El proyecto de resolución fué adoptado por la Conferencia casi sin discusión, y en él se establecía:

"La Conferencia recomienda a los gobiernos que ha-
" gan preparar para la próxima conferencia un estudio
" detallado sobre el sistema monetario vigente en cada
" una de las Repúblicas; dichos estudios serán pasados a
" la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas
" para que ella prepare un resumen a distribuir entre los
" gobiernos por lo menos seis meses antes de la próxima
" Conferencia Internacional". (184)

En vista de que en general esos estudios no fueron presentados, la Cuarta Conferencia, realizada en Buenos Aires en 1910, recomendó a los gobiernos que diesen cumplimiento a la resolución de la Conferencia anterior en lo referente a esos estudios.

EN EL PRIMER CONGRESO FINANCIERO PANAMERICANO

(Wáshington, 1915)

El Congreso Financiero de Wáshington de 1915, se ocupó repetidas veces del problema de la unificación monetaria, tanto en sus sesiones generales como en el seno de sus comités.

(183) "Actas, Resoluciones, Documentos". Tercera Conferencia Internacional Americana. Río de Janeiro. 1907. Pág. 279.
(184) Idem, pág. 627.

Memorias presentadas por las Delegaciones y acuerdos de los diversos Comités. (185) En la Memoria presentada por la **Delegación de Ecuador** se expresaba que sería conveniente tratar en el Congreso la adopción del patrón oro en todos los países de la Unión Panamericana, y la conveniencia de constituir la Unión Monetaria Panamericana. (186).

La **Delegación Salvadoreña**, en su memoria, considerando que "la adopción de un mismo sistema monetario " establecido sobre la base uniforme de una sola moneda " con el oro por patrón sería uno de los pasos más grandes " para el acercamiento de las veintiuna repúblicas ame- " ricanas", insinuó la adopción por todas ellas del sistema y moneda de los EE. UU. Y agregaba que el gobierno de ese país podría hacer una acuñación de moneda de 350 a 400 millones de dólares, que sería distribuída entre los diversos Estados latino-americanos en la proporción de U$S 5 por habitantes. Los respectivos gobiernos pagarían a los Estados Unidos con las existencias de sus propias monedas actuales. y si hubiese saldo, se cancelaría en un tiempo prudencial.

El **Comité de Colombia** también se mostró partidario de la adopción del dólar como unidad monetaria de toda América. (187)

El **Comité de Bolivia** se inclinó por la misma solución, aunque no la consideraba inmediatamente realizable en lo que respecta a ese país, por cuanto sus relaciones comerciales con los Estados Unidos eran mínimas en comparación con el intercambio con Europa. (188)

---

(185) En el Congreso Financiero se organizaron tantos Comités como países participaban en él. Cada Comité estaba integrado por los delegados del país respectivo y por un grupo de banqueros y hombres de negocios de los EE. UU. Los delegados de cada país debían presentar a la Conferencia en pleno un informe de las conclusiones a que se llegara en el Comité corespondiente. Además muchas delegaciones presentaron al Congreso memorias redactadas con anterioridad a la celebración de éste.

(186) "Actas del Primer Congreso Financiero Panamericano", pág. 593.

(187) "Actas del Congreso Financiero", pág. 364.

(188) Idem, pág. 335. En esa época Bolivia no emitía moneda; la libra esterlina inglesa y la peruana eran por decreto moneda legal.

Por su parte el **Delegado argentino,** Dr. Ricardo Aldao, propuso en su memorándum sobre uniformidad de legislación, la "adopción de la moneda de 25 centavos " como unidad monetaria para todas las repúblicas de " América". (189)

En el informe elevado por el **Comité del Paraguay,** se expresaba la opinión favorable en general al establecimiento de un tipo uniforme de moneda para todos los países americanos. (190)

Por el contrario, en la **Memoria de la Delegación Chilena,** ésta manifestó que consideraba "extremadamente di- " fícil adoptar una base uniforme de valores, en vista de " las condiciones existentes y de las diversas bases adop- " tadas ya por muchos de los países sudamericanos, las " cuales se refieren en su mayoría a la libra esterlina . . . " Sería necesario rehacer todo el sistema económico, tanto " interior como exterior". (191)

De todas las sugerencias presentadas en este Congreso acerca del tema que nos ocupa, la más interesante y mejor fundamentada fué, sin duda alguna, la suscrita por los **delegados uruguayos,** Dres. Pedro Cosio, Gabriel Terra y Carlos María de Pena.

Reconociendo los inconvenientes de la sustitución total de los diversos sistemas monetarios por un nuevo sistema uniforme, la Delegación uruguaya propuso la adopción de una moneda común para ser utilizada solamente en las transacciones internacionales de los países americanos.

En concreto la proposición uruguaya fué la siguiente:

"Se resuelve que en lo que corresponde al cambio y " arbitraje entre los países americanos en todo lo relativo " a precios de mercancías y a cálculos estadísticos. el Con- " greso aconseja que se adopte como unidad monetaria una " moneda especial equivalente a algún valor exacto pro- " porcionado a la unidad monetaria de cada país ameri- " cano". (192)

Más o menos en el mismo sentido se expidió el Comité del Uruguay. (193)

(189) "Actas...", pág. 563.
(190) Idem, pág. 453.
(191) Idem, pág. 581.
(192) "Actas...", pág. 708.
(193) Idem, pág. 467.

Fuera de estas sugerencias y declaraciones parciales el Congreso Financiero no tomó ninguna resolución concreta en el sentido de recomendar el establecimiento de una moneda común americana. (194)

Entre las funciones de la Comisión Financiera Panamericana que, por moción de E. J. Fisher, se resolvió crear, se estableció que ella debería preparar un plan para el establecimiento de una moneda uniforme. (195)

RESOLUCION DE LA CONFERENCIA PANAMERICANA DE LEGISLACION UNIFORME

(Buenos Aires, 1916)

La Conferencia Panamericana de Legislación Uniforme de Buenos Aires, se ocupó del problema del sistema monetario común americano y tomó la resolución siguiente:

" En el actual estado monetario de las naciones del
" continente no es posible el establecimiento de una mo-
" neda real de circulación común para todas esas naciones.
" Por ahora sólo es factible la adopción de una moneda de
" cuenta respecto de la cual aconseja la adopción de una
" que tenga 0 gr. 33437 de peso y 0.900 de fino (un quin-
" to de dólar) cuyos múltiplos y submúltiplos se basen so-
" bre el sistema decimal, y cuya equivalencia con las uni-
" dades monetarias existentes deberá establecerse de co-
" mún acuerdo". (196).

---

(194) En el estudio del Dr. Octavio Morató que hemos citado ya, titulado "Antecedentes relacionados con el Memorándum...", se dice que en la sesión plena que celebró el Congreso Financiero el día 28 de mayo de 1915 se adoptó la siguiente resolución: "Sien-
" do de desear que las operaciones de cambio entre las repúblicas
" americanas se simplifiquen; que las transacciones entre estos
" países estén basadas sobre un tipo fijo de valor en oro y que las
" estadísticas se refieran en todos los países a la misma moneda,
" se resuelve patrocinar ante las Repúblicas Americanas la adop-
" ción de una unidad monetaria internacional americana".

Sin embargo en las "Actas del Primer Congreso Financiero Panamericano" que hemos tenido a la vista no hemos podido encontrar la resolución transcrita.

(195) "Actas...", pág. 219.

(196) Dr. Octavio Morató, estudio citado preparado para la VII Conferencia Internacional Americana de Montevideo.

RESOLUCION DE LA SEXTA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

(La Habana, 1928)

El Delegado de la República de El Salvador, Sr. Eduardo Alvarez, presentó a la Sexta Conferencia un proyecto de resolución acerca de la moneda común panamericana, tendiente, según decía el delegado mocionante, a consultar a los gobiernos y moverlos a formular proyectos.

En su exposición de motivos el Sr. Alvarez señalaba las ventajas de una moneda común americana:

a) facilitará las transacciones comerciales internas y externas;
b) lubricará los cambios, dándoles base de economía y contratación;
c) fomentará el crédito;
d) desarrollará el turismo internacional; y
e) quizás produzca la baja del tipo de interés de los capitales mutuados o dados por medio de préstitos. (197).

El proyecto fué aprobado casi sin discusión. (198). De acuerdo a esa resolución, la Conferencia recomendó a los Gobiernos la realización de estudios para la adopción de una moneda común americana; sobre la base de esos estudios, la Unión Panamericana prepararía un proyecto que sería sometido a la VII Conferencia Internacional Americana. (199).

EN LA CUARTA CONFERENCIA COMERCIAL PANAMERICANA

(Wáshington, 1931)

En la Cuarta Conferencia Comercial Panamericana, celebrada en Wáshington en octubre de 1931, no se en-

(197) "Diario de la VI Conferencia Internac. Americ". pág. 229.
(198) Idem, pág. 428.
(199) "Actas de la Sexta Conferencia Internacional Americana", pág. 14.

caró propiamente el tema de la creación de una moneda común americana, sino que el tema discutido fué el de la estabilización monetaria como factor de fomento del comercio americano.

La delegación del Ecuador propuso la convocatoria de una Conferencia especial para la celebración de un acuerdo internacional tendiente a dar a la plata un valor monetario en vez de su valor como artículo comercial. La discusión giró alrededor del bimetalismo y del monometalismo a oro.

Finalmente se adoptó una resolución presentada por la delegación peruana referente a la adopción del "patrón de oro o de cambio oro".

Con respecto a la Conferencia propuesta, se sugirió que en vez de convocar una limitada al problema de la plata, se debía realizar una Conferencia más amplia para estudiar los problemas monetarios en general. Pero esta moción tampoco tuvo andamiento (200).

EN LA SEPTIMA CONFERENCIA INTERNACIONAL AMERICANA

(Montevideo, 1933)

En el Capítulo IV del Programa de la Conferencia Internacional Americana de Montevideo, se fijaba el siguiente tema: "Estabilización de la moneda y posibilidad de adoptar un sistema monetario común".

En esa época, en plena crisis, resultaba un tema especialmente difícil de tratar, teniendo en cuenta que los países vivían bajo regímenes económicos-financieros de emergencia.

Sin embargo fueron presentados a la consideración de la Conferencia algunos estudios muy interesantes; entre ellos merecen destacarse: a) el Memorándum de la Cancillería de México del 14 de setiembre de 1833, b) "Proposiciones sobre temas Económicos" del Dr. Octavio Morató, c) "Programa para el establecimiento del sistema Monetario Bimetalista Panamericano" del Sr. José Luis Re-

(200) Por no haber podido obtener las actas de esa Conferencia, los datos han sido tomados del estudio del Dr. Morató citado.

quena (201), y d) la ponencia y exposición de motivos del Dr. Barrera Laos acerca del Banco Interamericano.

Estabilización de las monedas. En general, durante la discusión, se notó acuerdo acerca de que no era posible tratar de constituir un sistema monetario común americano, sin antes realizar la estabilización de las monedas de los diversos países (202), cosa que corresponde más propiamente a la acción individual de cada gobierno, que a las resoluciones de una Conferencia internacional, por lo menos de un modo directo.

A este respecto decía el Dr. Morató que el problema de la estabilización monetaria no podría ser "resuelto de- " finitivamente sin el saneamiento económico de los paí- " ses americanos en el orden nacional y el restablecimien- " to de las corrientes de intercambio, como en las épocas " de normalidad económica mundial". (203).

La Conferencia recomendó algunas medidas tendientes a esa finalidad. Pero no insistiremos sobre este punto por cuanto ya escapa el tema de la unificación monetaria americana.

Monometalismo y bimetalismo. A pesar de las circunstancias señaladas, fueron presentadas algunas sugerencias y proyectos concretos de moneda panamericana. Aquí se planteó enseguida la vieja discusión entre el monometalismo a oro y el bimetalismo de oro y plata.

La Cancillería de México, en el Memorándum que hemos citado, preparado antes de la reunión de la Conferencia, sostenía que en ella debía abordarse el tema de la discusión del bimetalismo. Y argumentaba diciendo que el stock mundial de oro es y seguirá siendo insuficiente para servir de base matálica sólida; además entendía que los Estados Unidos iban camino a la adopción del bimetalismo. (204).

---

(201) Fué presentado como simple contribución, sin carácter de ponencia.

(202) Ver: Discurso de Mr. Braden (Comisión IV, pág. 20); del Dr. A. de los Ríos (C. IV, pág. 43); de la Delegación brasileña (C. IV, pág. 45).

(203) Morató, "Proposiciones...", págs. 3, 4 y 5.

(204) "Actas y Antecedentes", VII Conferencia. Comisión IX, págs. 188 - 191.

Por el contrario el Dr. Morató sostenía que el sistema monetario de las naciones americanas debía ser fundado sobre la base del monometalismo a oro, ya que "el " patrón oro, decía, es hoy por hoy, el mejor, más sólido e " inalterable de los que el mundo dispone". (205).

Y ya en plena Conferencia la Delegación Mexicana propuso una resolución por la cual se declararía que el patrón oro se ha convertido en factor de perturbación de la economía mundial, y por lo tanto, su readopción no ofrecería una solución satisfactoria al problema monetario mundial; y que esa solución sería más factible por el uso combinado del oro y de la plata.

En los considerandos de ese proyecto de resolución se expresaba que "la plata no se encuentra acaparada en la " forma desproporcionada en que lo está el oro, sino que, " por el contrario, se encuentra repartida en pequeñas can- " tidades en manos de cientos de millones de individuos " cuyo poder adquisitivo aumentaría proporcionalmente al " valor adquirido por la plata mediante su juiciosa intro- " ducción en los sistemas monetarios". (206).

Sistema monetario propuesto por el Dr. Morató. Sin dejar de reconocer que las circunstancias de la época no permitían el establecimiento de una moneda panamericana, el Dr. Morató cree que debe ser mantenida como una gran aspiración la idea de adoptar un sistema monetario común y una unidad de moneda con la misma expresión de valor para todos los países americanos.

El sistema monetario, como ya vimos, debe ser fundado sobre la base del monometalismo a oro.

En cuanto a la unidad monetaria común, sugiere Morató, que se refiera a una base de un gramo de oro puro por cada unidad de medida de valor, fundándose en la relación estrecha que dicha base tendría con el sistema métrico decimal. (207).

---

(205) Morató, "Proposiciones...". págs. 3, 4 y 5.

(206) "Actas y Antecedentes", VII Conferencia. Comisión IV, pág. 42.

(207) Morató, "Proposiciones...", pág. 5. Esa unidad monetaria ha sido propuesta por el Sr. Julio Mailhos para ser adoptada en el Uruguay.

Moneda de cambio americana del Sr. Barrera Laos. Entre las funciones que el Sr. Barrera Laos atribuía al Banco Interamericano en su proyecto discutido en la Comisión IV, se hallaba la de "crear un instrumento de cambio americano", cuyo objeto sería servir de patrón estable para las transacciones comerciales entre los países de América. (208).

En la exposición de motivos decía el delegado peruano, que la creación de esa moneda de cambio era una necesidad impostergable para el desarrolo del comercio entre los países de la América latina, por cuanto este intercambio sufre las consecuencias de la inestabilidad constante del dólar y de la libra esterlina, monedas usadas en esas operaciones. (209).

Más adelante, Barrera abordó un punto interesantísimo y pocas veces recordado en las conferencias internacionales americanas. Es el referente a la conexión existente entre las oscilaciones de los cambios internacionales y el nivel y variaciones de los aranceles aduaneros. A este respecto decía: "Todos los votos de la Conferencia relati- " vos a la tregua aduanera, y a la rebaja de los aranceles " de aduana, serían ineficaces, si el problema no se abor- " da conjuntamente con el de la estabilidad de los cam- " bios internacionales". Y recuerda la contradicción entre las declaraciones de las Conferencias internacionales (por ejemplo la Económica Mundial de Ginebra en 1927) y la política práctica de los Estados. Es que el alza de los aranceles se impone muchas veces "como única medida de sal- " vación para conservar el mercado nacional contra la in- " vasión comercial proveniente de los países de moneda " depreciada".

Sistema Monetario Bimetalista Panamericano.—José L. Requena. Entre los trabajos que sobre diversos temas económicos presentó a la Séptima Conferencia la Delegación de México, en forma de contribución al estudio de esos problemas y sin solidarizarse con las conclusiones de ellos, se

(208) Ese proyecto de Banco Interamericano lo comentamos en el capítulo correspondiente, bajo el título "Proposición Peruana. Dr. Barrera Laos".

(209) "Actas y Antecedentes". Comisión IV, pág. 54.

encuentra un "Programa para el Establecimiento del Sistema Monetario Bimetalista Panamericano" preparado por el Sr. José Luis Requena. (210).

Teniendo en cuenta su interés, y por ser uno de los proyectos sobre la materia más completo que hemos tenido a la vista, presentaremos un resumen del mismo.

Se firmaría por todos los países de América una Convención Internacional Pan-Americana para el establecimiento de un sistema monetario bimetalista, sobre las bases siguientes:

I) **Rehabilitación de la plata:** Se considerará a la plata en las transacciones nacionales e internacionales con un valor de relación con respecto al oro, no mayor de uno a veinte.

a) Reglamentación de la extracción de la plata;
b) Reglamentación del consumo de plata para los diversos usos en cada país.
c) Prohibición de la importación de plata de países ajenos al pacto, salvo excepciones reglamentadas.

II) **Moneda bimetalista:**

a) Adopción de un sistema monetario bimetalista a base de oro y plata en la proporción indicada. La unidad se acuñará en plata y tendrá poder liberatorio ilimitado igual que el oro.
b) Se adoptará una unidad de moneda panamericana, o una moneda para cada país, pero aceptada por todos.
c) Los billetes emitidos tendrán una garantía mínima del 50 % en metálico, oro o plata, y serán convertibles en monedas de plata y oro.

(210) Esos trabajos fueron impresos en forma de folletos por la Imprenta de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México.

d) Cada país podrá acuñar libremente la cantidad necesaria para su circulación interior.

III) Anualmente se reunirá un Congreso de carácter consultivo que tratará las cuestiones relativas al mejor cumplimiento del Pacto. En cada país se creará una Comisión Reguladora del funcionamiento del sistema monetario.

Resolución de la Conferencia. Aparte de algunas recomendaciones acerca de medidas para la estabilización monetaria, la Séptima Conferencia de Montevideo, de acuerdo con la proposición paraguaya (211), resolvió pasar a la Tercera Conferencia Financiera Panamericana, todos los antecedentes sobre la materia, para que los considerase y adoptase resoluciones concretas. Porque, decía la resolución, "debido a la cir- " cunstancia de hallarse empeñados en la rehabilitación " de su economía y finanzas nacionales muchos de los Go- " biernos Americanos no consideran oportuno el momento " para concertar acuerdos internacionales sobre estabili- " zación de la moneda".

Además resolvió recomendar a los gobiernos que preparen estudios sobre temas monetarios y bancarios que serían enviados a los demás gobiernos, a la Unión Panamericana y a la Secretaría de la Tercera Conferencia Panamericana. (212).

---

(211) "Actas y Antecedentes". Comisión IV, pág. 45.

(212) "Acta Final de la Séptima Conferencia...", pág. 120.
La tercera Conferencia Financiera, cuya sede sería Santiago de Chile, nunca se realizó.
Pasados cuatro años, la Unión Panamericana sólo había recibido de Venezuela un informe sobre los temas a que se refiere la resolución. "Medidas adoptadas por la Unión Panamericana en cumplimiento de las convenciones suscritas y resoluciones adoptadas por la Séptima Conferencia Internacional Americana y la Conferencia de Consolidación de la Paz". "Informe sometido a los Miembros del Consejo Directivo por el Director General el 30 de junio de 1937". Pág. 11.

RESOLUCION DE LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE CONSOLIDACION DE LA PAZ

(Buenos Aires — 1936)

La Conferencia de Consolidación de la Paz no se ocupó de la unificación monetaria de América, pero sí de los modos de alcanzar la estabilización de las monedas de estos países.

Por tratarse de un tema que, como hemos visto está tan estrechamente vinculado al de la moneda única, transcribimos la resolución de la Conferencia, cuyo proyecto fué presentado por la delegación uruguaya y adoptado casi sin discusión en la sesión del 21 de diciembre.

Dice así:

" La Conferencia resuelve recomendar a la Unión
" Panamericana que, dentro de la mayor brevedad posi-
" ble, previa consulta de los distintos Gobiernos de Améri-
" ca, determine la oportunidad de celebrar una reunión de
" Delegados de los Ministerios de Hacienda y de los Ban-
" cos Centrales de los países americanos, a fin de estudiar
" y procurar la estabilización monetaria y el levantamiento
" o cese de los sistemas de control en los regímenes mo-
" netarios de los diversos estados miembros de la Unión,
" provocados por la crisis". (213).

EN LA REUNION DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE PANAMA

(1939)

La Primera Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, celebrada en Panamá en 1939, no abordó directamente el problema monetario. Pero al fijar las funciones del Comité Consultivo Económico y Financiero, le encargó estudiar, entre otros, los dos puntos siguientes:

(213) "Conferencias Internacionales Americanas". Dotación Carnegie para la Paz Internacional. 1938. Pág. 654.

I) "Estudiar los medios más prácticos y satisfac-
" torios de conseguir la estabilización de las re-
" laciones monetarias..."

II) "Estudiar la posibilidad de que la plata sea tam-
" bién uno de los instrumentos para pagos in-
" ternacionales" (214).

EN LA REUNION DE MINISTROS DE HACIENDA DE GUATEMALA

(1939)

La Reunión de los Ministros de Hacienda de las Repúblicas Americanas, por moción de la Delegación de Nicaragua (215), resolvió declarar que "la existencia y fun- " cionamiento de un Patrón Monetario similar en las Repú- " blicas americanas, como punto de referencia en la ali- " neación de los cambios, es altamente beneficioso para el " desarrollo de las relaciones económicas entre dichos " países". (216).

III

UNION ADUANERA Y COORDINACION MONETARIA

En los capítulos que hemos dedicado al estudic de los diversos proyectos de uniones aduaneras americanas, hemos visto que casi todos los autores hablan de la unificación monetaria como un complemento de la unión aduanera que proponen.

Mariano A. Pelliza. Este autor sugiere que la Conferencia que se reuniría de acuerdo a su proyecto, podría preparar "una ley general de mone- " das metálicas; señalar una ley al cuño de oro; regular la

(214) "Informe de la Delegación de la R. O. del Uruguay". Ministerio de Relaciones Exteriores. (Apartado del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores. Tomo VIII, Nº 5). Pág. 32.

(215) "Boletín de la Reunión de los Ministros...". Guatemala. Nº 4. Pág. 52.

(216) Idem, Nº 8, pág. 128.

" plata amonedada por su peso y su calidad para que la " circulación y los cambios no tengan los gravámenes que " trae toda moneda exótica en los mercados". (217).

Francisco Seeber. Seeber, al estudiar la Unión Aduanera de Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Perú, Bolivia y Paraguay, dice que "la unidad mo- " netaria de todos estos países, tomando como base el " franco, o sea 20 centavos oro, que podría dársele el " nombre peruano de "Sol", sería una de las medidas más " eficaces para favorecer el comercio entre ellos". (218)

De Abad y Ríos Igualt. De Abad y Ríos Igualt, sin concretar ningún sistema, sugieren respectivamente, la unificación y la coordinación monetarias, como un complemento de la unión aduanera, y como un paso hacia una unión económica de carácter más amplio.

Alejandro Bunge. En opinión del Ing. Alejandro E. Bunge, una de las consecuencias más interesantes de la Unión Aduanera del Sud sería la posibilidad de establecer una unidad monetaria común y única.

Esta unidad se asentaría sobre una sólida base de patrón oro. Para ello los cinco países que formarían la Unión del Sud, cuentan, dice Bunge, con un stock de oro más que suficiente. En 1927 el autor calculó que la cantidad de moneda total en circulación en los cinco países reunidos ascendía a 744 millones de dólares, suma inferior al stock de oro —774 millones de dólares en el mismo año— lo cual permitiría una base mayor al 100 por ciento.

En cuanto a la unidad monetaria a adoptar, se muestra partidario de la solución propuesta por el Dr. Yáñez, que veremos en seguida. (219)

---

(217) Pelliza M., "Federación Social Americana". 1885. Pág. 43.

(218) Seeber F., "Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Perú, Bolivia y Paraguay, Estudios comparativos, geográficos, étnicos, económicos, financieros y militares". 1903. Pág. 154.

(219) Bunge A., "La Economía Argentina", 1930. Pág. 57.

Heliodoro Yáñez. Yáñez propone la adopción del peso argentino como unidad monetaria de la "Unión Aduanera y Monetaria del Sur". Con el fin de no contrariar los hábitos monetarios, sería conveniente que la nueva moneda tuviese muchas divisiones fijas. Así, si la base fuese el peso argentino (papel) igual al boliviano, el peso chileno equivaldría a la cuarta parte del argentino, y un peso uruguayo a dos argentinos. El Paraguay podría adoptar la subdivisión uruguaya o la argentina. (220).

Guillermo Subercaseaux. En su libro de 1917, "Nuevas Orientaciones de Política Internacional Sud Americana", el Profesor Subercaseaux encaraba el problema de la unificación monetaria como un perfeccionamiento de la unidad económica que proponía, y cuya primera etapa sería la unión aduanera.

Hacía notar que si uno de los Estados de la Unión tuviese, por ejemplo, papel moneda inconvertible, y otro un sistema monetario de patrón oro, las fluctuaciones del cambio internacional perturbarían grandemente las relaciones económicas entre ellos. Para solucionar ese inconveniente no sería absolutamente necesario llegar a la unificación monetaria total, sino que bastaría con que se adoptase en todos los países de la Unión un sistema de estabilidad del cambio basado en el patrón oro. (221)

Posteriormente, el pensamiento de Subercaseaux parece haber evolucionado tendiendo a dar mayor importancia aún al problema monetario dentro de una unión aduanera, como lo veremos inmediatamente.

Necesidad de la coordinación monetaria. Las oscilaciones del cambio internacional tienen fuertes repercusiones en el comercio. Son conocidas las consecuencias de la desvalorización de una moneda; puede, entre otras cosas, provocar lo que se ha llamado un "dumping de cambios" o monetario, y que ha llevado a algunos países a la adopción del sistema de elevar los aranceles aduaneros en proporción a la depreciación de la moneda del país de procedencia de la mercadería.

---

(220) Bunge A., "La Economía Argentina", 1930, pág. 44, Nota (2).

(221) Subercaseaux G., op. cit., págs. 29 y 30.

Más graves serían las consecuencias de las variaciones en el valor de las distintas monedas de países pertenecientes a una Unión donde las aduanas hubiesen sido suprimidas.

Por lo tanto, parece claro que para el establecimiento de una unión aduanera es necesario adoptar previamente o simultáneamente un sistema de unificación o coordinación monetaria.

Esto actualmente es tanto más necesario como consecuencia del abandono del patrón oro, cuya readopción no parece probable en un futuro próximo.

Cuando las monedas de los diversos países tenían base de oro, existía en cierto modo una coordinación monetaria, por cuanto todas ellas se referían a un mismo patrón.

Con respecto a este problema es interesante lo que decía el año pasado el profesor Subercaseaux:

> "La disparidad de los sistemas monetarios de nues-
> "tras repúblicas latinoamericanas es, sin duda, una
> "de las dificultades más graves para la realización
> "práctica de las uniones aduaneras entre ellas. La des-
> "valorización de la moneda de una de las repúblicas
> "ocasionaría graves trastornos en el sistema de los
> " vasos comunicantes de las uniones aduaneras, a
> "favor de un mercado u otro". (222)

Se hace pues necesario buscar un modo de estabilizar y coordinar las diversas monedas de los países americanos que aspiren al establecimiento de una unión aduanera entre ellos.

Subercaseaux cree que el sistema de papel moneda que rige hoy en estos países, "es susceptible de funcionar correctamente en cada país, y aún de permitir convenios y uniones monetarias entre los diversos pueblos". Para ello sería indispensable un correcto funcionamiento del sistema de Bancos comerciales, y un estricto cumplimiento de

---

(222) "El Mercurio", Santiago de Chile. Agosto 7 de 1941.

las funciones reguladoras del medio circulante que deben realizar los Bancos Centrales. Todo tendiente a mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda y de los cambios internacionales. (223)

Nosotros agregaríamos a esos medios, el del establecimiento de un "fondo internacional de estabilización"; además, el Banco Interamericano contribuirá seguramente en forma efectiva a la realización de esa aspiración.

Recordemos aquí, que el problema de la unificación monetaria en las Conferencias y Reuniones Panamericanas, a partir de 1931, en la Cuarta Conferencia Comercial de Wáshington, derivó hacia el problema de la estabilización de las monedas. Ello culminó en la Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de Río de Janeiro (enero, 1942), que resolvió la reunión de una Conferencia especial para el establecimiento de un fondo internacional de estabilización. (224)

---

(223) "El Mercurio", Santiago de Chile. Agosto 7 de 1941.

(224) La Resolución dice: "La Reunión recomienda: I) Que los " gobiernos de las Repúblicas Americanas participen en una Con- " ferencia especial de Ministros de Hacienda o de sus represen- " tantes, a ser convocada con el objeto de considerar el estableci- " miento de un fondo internacional de estabilización. II) Que la "Conferencia, al considerar el establecimiento de dicho fondo, for- " mule un plan de organización, determine las atribuciones y re- " cursos necesarios para que funcione debidamente, los requisitos " y condiciones para participar en él, y proponga los principios "que han de servir de guía para el funcionamiento del fondo". Revista de la Cámara de Comercio Uruguayo - Brasileña. Año IV, N. 33, pág. 42.

ENSAYO DE INVESTIGACION SOBRE ALGUNOS PROYECTOS DE COORDINACION ECONOMICA DE AMERICA

—Proyectos de uniones aduaneras y regionalismo americano.

—Abatimiento de los altos aranceles aduaneros.

—El Banco Interamericano.

—Proyectos de uniones monetarias americanas.

Esta monografía fué realizada durante el año universitario de 1942 en la clase de Pre - Seminario a cargo del Profesor Cont. Luis A. Faroppa, correspondiente al 2º Curso de Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

El trabajo de documentación fué posible gracias a las amplias facilidades amablemente concedidas por el Director de Institutos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores Dr. Gilberto Pratt de María y por el Sr. Juan F. Yriart, de quienes quedamos muy agradecidos.

S U M A R I O

PRIMERA PARTE

PROYECTOS DE UNIONES ADUANERAS Y REGIONALISMO AMERICANO

I — Proyectos de grandes uniones aduaneras:

—La Unión Aduanera Americana en la Primera Conferencia Panamericana.
—Unión Aduanera Latino - Americana. — Resolución de la Conferencia de Cámaras de Comercio Latino - Americanas.
—Unión Aduanera Ibero - Americana. — Proyecto y estudio de De Abad.
—De la unión política a la unión económica de Hispano-América. — Mariano Pelliza y Francisco Bilbao.
—El Dr. Tomás Amadeo y el Museo Social Argentino.
—Unión Económica Sudamericana.
a) Contribución de Jorge Ríos Igualt.
b) Las ideas de Guillermo Subercaseaux.
—Otros proyectos chilenos.

II — Proyectos de uniones aduaneras menores o regionales:

—Unión aduanera de Argentina, Chile, Uruguay, Bolivia, Paraguay, Brasil y Perú.
a) Proyecto de Francisco Seeber.
b) Proyecto argentino ante la Conferencia Americana de Asociaciones de Comercio y Producción.
—El libre cambio entre Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay, Uruguay y Brasil.—Estudio e iniciativa de Ricardo Pillado.
—La Unión Aduanera del Sur.
a) Proyecto del Ingº Alejandro E. Bunge.
b) Proyecto del Dr. García Mata ante la Cuarta Conferencia Comercial Panamericana.
c) En la Conferencia Regional de los Países del Plata.
—La nueva orientación.
a) El acuerdo argentino - brasileño de Río de Janeiro.
b) El Plan Pinedo.
c) El tratado argentino - brasileño de 1941.
d) Los proyectos boliviano, paraguayo y uruguayo en la Conferencia Regional de los Países del Plata.

III — Regionalismo económico americano:

—Del zollverein americano a las uniones económicas regionales.
—Bases del regionalismo económico.
—Recomendaciones de Reuniones Internacionales sobre regionalismo económico.
—Principales agrupaciones regionales americanas.

a) Regionalismo Platense.
b) Regionalismo Amazónico.
c) Regionalismo del Pacífico.
d) Regionalismo Centroamericano.
e) Regionalismo del Caribe.

IV — Conclusiones generales sobre uniones aduaneras americanas y regionales.

SEGUNDA PARTE

ABATIMIENTO DE LOS ALTOS ARANCELES ADUANEROS EN AMERICA

—Introducción aclaratoria.

Resoluciones de las Reuniones Internacionales Americanas:

—Primera Conferencia Internacional Americana.
—Quinta Conferencia Internacional Americana.
—Tercera Conferencia Comercial Panamericana.
—Cuarta Conferencia Comercial Panamericana.
—Séptima Conferencia Internacional Americana.
a) La proposición Hull.
b) Proyecto uruguayo de tregua aduanera.
c) Proyecto uruguayo sobre licencias y cuotas de importación.
—Conferencia Comercial Panamericana de Buenos Aires.
—Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz.
a) Igualdad de tratamiento en el comercio internacional.
b) Treguas y acuerdos aduaneros.
—Octava Conferencia Internacional Americana.
a) Reducción de barreras al comercio internacional.
b) Proyecto colombiano de Tratado de Liberalización del Comercio Interamericano y de No Agresión Económica.
—Segunda Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores Americanos.
—Conferencia Americana de Asociaciones de Comercio y Producción.
—Primera Sesión Plenaria del Consejo Permanente de Asociaciones Americanas de Comercio y Producción.

TERCERA PARTE

EL BANCO INTERAMERICANO

I — La idea de la creación de un Banco Interamericano:

—Proyecto de Banco Interamericano en la Primera Conferencia Internacional Americana.
—En la Segunda Conferencia Internacional Americana.

II — Fomento de las relaciones bancarias americanas por medio de sucursales y agencias:

—En el Primer Congreso Financiero Panamericano.
—Intervención de la Alta Comisión Internacional de Legislación Uniforme.

—Segundo Congreso Financiero Panamericano.

III — El retorno a la idea de la creación de un Banco Interamericano:

—Proyectos presentados en la Séptima Conferencia Internacional Americana y resolución de la misma.
—En la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz y en la Octava Conferencia Internacional Americana.
—En la reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas.
—En la Reunión de Ministros de Hacienda de las Repúblicas Americanas.

IV — Actuaciones del Comité Consultivo Económico y Financiero Interamericano:

—Proyectos de Convenio, Estatutos y Carta Orgánica del Banco Interamericano.

CUARTA PARTE

PROYECTOS DE UNIONES MONETARIAS AMERICANAS

I — Algunas iniciativas de unificaciones monetarias americanas anteriores a 1890:

II — Resoluciones de las Reuniones Internacionales Americanas:

—Primera Conferencia Internacional Americana.
—Tercera Conferencia Internacional Americana.
—Primer Congreso Financiero Panamericano.
—Conferencia Panamericana de Legislación Uniforme.
—Sexta Conferencia Internacional Americana.
—Cuarta Conferencia Comercial Panamericana.
—Séptima Conferencia Internacional Americana.
—Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz.
—Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores en Panamá.
—Reunión de Ministros de Hacienda de las Repúblicas Americanas.

III — Unión Aduanera y coordinadora monetaria.